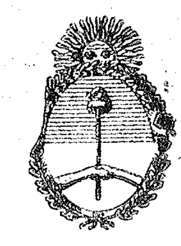


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII — Buenos Aires, lunes 11 de agosto de 1969 — Nº 21.742

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

G. P. INDUSTRIAS QUIMICAS

Sociedad Anonima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Raúl C Molinari, con fecha 23 de junio de 1969, la sociedad G. P. INDUSTRIAS QUIMICAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA AGROPECUARIA Y DE MANDATOS por asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el día veinte y ocho de abril de 1969, aprobada por resolución ministerial Nº 844, de fecha 2 de junio de 1969, ha reformado los artículos octavo y décimo primero de sus estatutos, los que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción. — Artículo octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, y contratos, comprar, vender, y gravar inmuebles, y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. —La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social que le corresponde será ejercida por el Presidente y/o el vicepresidente conjuntamente con otro director cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por asamblea o por el Directorio ad-referendum de aquélla. — Artículo 11º: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al Directorio y síndico en su caso. — c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a sus respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Raspado — O Vale. — Testado — balance — No vale.

Buenos Aires, julio 18 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.850.— e.11|8 Nº 94.316 v.11|8|69

P. R. A. S.

Promociones y Realizaciones de Acción Social

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chirstian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 2064. Primer Testimonio. Escritura número setecientos treinta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante comparece don Solomón Zaga, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 4.094.115, domiciliado en la calle Araoz Nº 134, 7º piso, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Elías Zaga, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.979.304, domiciliado en la calle Bahía Blanca 181; don Kalman Freiman, argentino naturalizado, casado, con Cédula de Identidad número 2.754.618, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Billinghurst Nº 250; Departamento "E", don Rafael Potel, argentino naturalizado, casado, con Cédula de Identidad Nº 253.371, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Mario Bravo Nº 649, departamento "E"; don Santiago Aisenberg, argentino, casado, con Cédula de Identidad número 3.761.453, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Corrientes Nº 4234, 6º piso, departamento "C"; don Samuel Rosa, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.265.440, domiciliado en la calle Julián Alvarez Nº 160, 2º piso, departamento 14; don Mario Oscar Butinoff, argentino, casado, con Cédula de Identidad Nº 4.748.106, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Ramallo Nº 1975, 7º piso, departamento "C", don Mario Amarilla, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 4.537.992, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Monte Nº 3629, 1º piso, departamento 8; don Armando Víctor Furgiuele, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento Nº 560.231, domiciliado en la calle Malvinas Nº 852, y don Manuel Rolando Paz argentino, casado, con Cédula de Identidad Nº 5.163.266, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Trece, Manzana 37, lote 6, San Francisco Solano, Provincia de Buenos Aires, el compareciente y todos los demás citados, son de profesión comerciantes, a mérito del Poder Especial que éstos le otorgaron, con fecha 23 de junio del año en curso, pasada al folio 1833, protocolo corriente de este mismo Registro a mi cargo. — Y en el carácter invocado dice: Que viene por la presente a Protocolizar y Elevar a Escritura Pública las actuaciones producidas con motivo de la constitución de "P.R.A.S. Promociones y Realizaciones de Acción Social, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", a cuyo efecto me exhibe en este acto el expediente Nº 32.244, de la Inspección General de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia, Ministerio del Interior, para la transcripción del Acta Constitutiva, Estatutos y Resolución aprobatoria los que obran a fojas uno a dos, tres a cuatro y once respectivamente, los que copiados por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 23 días del mes de junio de 1939, se reúnen los señores don Salomón Zaga; don Elías Zaga; don Kalman Freiman; don Rafael Potel; don Santiago Aisenberg; don Samuel Rosa; don Mario Oscar Butinoff; don Manuel Rolando Paz; don Mario Amarilla, y don Armando Víctor Furgiuele, todos mayores de edad, comerciantes, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "P.R.A.S. PROMOCIONES Y REALIZACIONES DE ACCION SOCIAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b)Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) la promoción y explotación directa o asociada con terceras de supermercados y proveedurías. — b) La industrialización de toda clase de mercaderías, elementos y productos tendientes a ser realizados comercialmente en los establecimientos a que se refiere en el punto anterior, relacionados con los ramos del vestir, de la alimentación, de artículos del hogar, ferretería, plásticos y artículos o elementos para la enseñanza. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Cincuenta millones, representado por quinientas mil acciones de m$n. cien, valor nominal cada una, dividido en 50 series de 1.000.000.— de pesos moneda nacional cada una. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 series de acciones ordinarias de 1 voto por acción, al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Salomón Zaga, 10.000, ordinarias, 100.000. — Elías Zaga: 10.000, ordinarias, 100.000. — Kalman Freiman: 10.000, ordinarias, 100.000. — Rafael Potel: 10 000, ordinarias, 100.000. — Santiago Aisenberg: 10.000, ordinarias, 100.000. — Samuel Rosa: 10.000, ordinarias, 100.000. — Mario Oscar Butinoff: 10.000, ordinarias, 100.000. — Manuel Rolando Paz: 10.000, ordinarias, 100.000. — Mario Amarilla: 10.000, ordinarias, 100.000. — Armando Víctor Furgiuele: 10.000, ordinarias, 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Salomón Zaga. — Vicepresidente a Rafael Potel. — Vocales a Mario Oscar Butinoff. — Suplentes a. — Síndico titular a Santiago Aisenberg y Síndico suplente a Samuel Rosa. — Cuarto: Autorizar a don Salomón Zaga y|o Rafael Potel y|o Antonio Luciano Alvarez a fin de que actuando en forma indistinta, conjunta y|o separada cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — E|L.: Oscar. Vale: s|r.: Manuel — P.R.A.S. Promociones y Realizaciones de Acción Social — Oscar Butinoff. Vale. — Salomón Zaga. — Elías Zaga. — Kalman Freiman. — Rafael Potel. — Santiago Aisenberg. — Samuel Rosa. — Mario Oscar Butinoff. — Manuel Rolando Paz. — Mario Amarilla. — Armando Víctor Furgiuele. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos número 547 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Salomón Zaga, Elías Zaga, Kalman Freiman, Rafael Potel, Santiago Aisenberg, Samuel Rosa, Mario Oscar Butinoff, Manuel Rolando Paz, Mario Amarilla y Armando Víctor Furgiuele y que firmaron en mi presencia. — Buenos Aires, veintitrés de junio de 1939. — Hay un sello. — Julio Fabio Dubson. Escribano. — Una firma: Julio Fabio Dubson. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Buenos Aires, 14 jul 1969. — Expte. Nº 32.244. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "P.R.A.S. Promociones y Realizaciones de Acción Social, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida en esta ciudad el 23 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 2 de julio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11852. — Julio Fabio Dubson (Escribano). — Buenos Aires, junio 24 de 1939. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.150.— e. 11|8 Nº 94.172 v. 11|8|69

ASTARTE

Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil ciento treinta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Republica Argentina, a los siete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece: doña Fanny Order de Jaljel, casada, argentina, domiciliada en la calle Montevideo numero 706, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir a este acto por su propio derecho y además en su carácter de mandataria de los señores don Abdo Cahuali, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Aranguren número 3746, de esta Ciudad; don Mauricio Félix Jaljel, casado, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia numero 5126, de esta Ciudad; don Jaime Cytryn, casado en segundas nupcias con doña Ana Haller, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Guemes numero 4058, de esta Ciudad; don Oscar Aníbal Saporiti, casado, argentino, domiciliado en la calle Presidente Sarmiento número 1877, de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Francisco Antonio Rasquela, soltero, argentino, domiciliado en la calle General Nezar numero 1819, de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de transito aquí; doña Ilda Guzmán González, soltera, argentina, domiciliada en la calle Corrientes numero 2063, de esta Ciudad; don Pedro Masseroni, casado, argentino, domiciliado en la calle Erezcano numero 3880, de esta Ciudad; don Rogelio Lino Godoy, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo numero 7057, de esta Ciudad y doña Nelly Paula Robles, soltera, argentina, domiciliada en la calle Luis María Campos número 335, de Bernal Oeste, Provincia de Buenos Aires, de transito aquí, todos mayores de edad, a merito del poder que éstos le otorgaron al folio dos mil treinta y ocho, protocolo corriente de este mismo Registro. Y la compareciente, asegurando la plena vigencia del mandato dice: Que conjuntamente con sus mandantes por instrumento privado celebrado el seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron una sociedad anonima denominada "Astarte Sociedad Anonima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria", aprobando en dicho acto los estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos para su aprobacion a la Inspeccion General de Justicia en el expediente numero treinta y un mil novecientos cincuenta y cuatro, la que los aprobó por resolución de fecha tres de julio de mil novecientos sesenta y nueve, que viene por la presente a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y eleva a escritura publica el acta constitutiva obrante de fojas uno a tres, los estatutos sociales obrantes de fojas cuatro a cinco y la resolucion aprobatoria de la Secretaria de Estado de Justicia de la Nacion obrante a fojas diez, todo del expediente número treinta y un mil novecientos cincuenta y cuatro, que en su original tengo a la vista y transcripto por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Republica Argentina, a los seis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Fanny Order de Jaljel, Abdo Cahuali, Mauricio Felix Jaljel, Jaime Cytryn, Oscar Aníbal Saporiti, Francisco Antonio Rasquela, Ilda Guzmán González, Pedro Masseroni, Rogelio Lino Godoy y Nelly Paula Robles

19690811

resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 8 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas. a) la sociedad se denominará "ASTARTE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: Por la importación exportación, compraventa, al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, química, eléctrica, plástica, maderera y de la construcción. Financiera: Mediante préstamos, con o sin garantías a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualesquiera de los esquemas o modalidades creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones y debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley 18.061 u otras operaciones que requieran el concurso público. Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamento de la propiedad horizontal y construir todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. treinta millones de pesos m|n. representado por treinta mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una, dividido en treinta series; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias al portador, clase A de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Fanny Order de Jaijel 600 — "A" 5 votos — $ 60.000. — Abdo Cahualli 600 — "A" 5 votos — $ 60.000. — Mauricio Félix Jaijel 600 — "A" 5 votos — $ 60.000. — Jaime Cytryn 600 — "A" 5 votos — $ 60.000. — Oscar Aníbal Saporiti 600 — "A" 5 votos — $ 60.000. — Francisco Antonio Rasquela 600 — "A" 5 votos — $ 60.000. — Ilda Guzmán González 600 — "A" 5 votos — $ 60.000. — Pedro Masseroni 600 — "A" 5 votos — $ 60.000. — Rogelio Lino Godoy 600 — "A" 5 votos — $ 60.000. — Nelly Paula Robles 600 — "A" 5 votos — $ 60.000. — 6.000. — 600.000. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Fanny Order de Jaijel; Vicepresidente a Abdo Cahualli; Vocales a Mauricio Félix Jaipel, Jaime Cytryn, Oscar Aníbal Saporiti, Francisco Antonio Rasquela, Ilda Guzmán González, Suplente a..., Síndico titular a Pedro Masseroni y Síndico suplente a Rogelio Lino Godoy. — Cuarto: Autorizar a Fanny Order de Jaijel, Daniel Borenstein y Manuel Víctor Zeppia a fin de que conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Fanny Order de Jaijel. — A. Cahualli. — Mauricio F. Jaijel. — Oscar A. Saporiti. — F. A. Rasquela. — J. Cytryn. — Ilda Guzmán González. — Pedro Masseroni. — Rogelio L. Godoy. — Nelly P. Robles. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular Registro Nº 480 de esta Capital, que las firmas que figuran en el documento adjunto, pertenecen a doña Fanny Order de Jaijel, don Abdo Cahualli, don Mauricio Félix Jaijel, don Jaime Cytryn, don Oscar Aníbal Saporiti, don Francisco Antonio Rasquela, doña Ilda Guzmán González, don Pedro Masseroni, don Rogelio Lino Godoy y doña Nelly Paula Robles, doy fe. — Buenos Aires, 6 de junio de 1969. — Hay una firma y un sello: Arón Sajnin, Escribano". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Astarte Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 3 Jul. 1969. Expte. Nº 31.954. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Astarte Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 6 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 17 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 11.605. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel del instrumento de referencia, que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Leída y ratificada la firma como acostumbra, por ante mí el autorizante, doy fe. — F. O. de Jaijel. — Hay una firma y un sello ante mí: Aron Sajnin. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil quinientos cuarenta y cuatro del Registro número cuatrocientos ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada se expide el presente primer testimonio que firmo y sello en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Aron Sajnin. Escribano. — Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

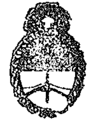
$ 24.750.- e.11|8 Nº 94.220 v.11|8|69

MATTAINI
EMPRESA CONSTRUCTORA S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto

Folio 1724. — Primer testimonio. — Escritura número quinientos sesenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante comparece don Carlos Segundo Severonini, argentino ,escribano, nacido el dos de mayo de mil novecientos noventa y seis, casado en primeras nupcias con doña Enriqueta Verna Useglio, domiciliado en la Avenida Santa Fe mil ciento cincuenta y nueve, Capital, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos cuarenta y siete mil ochocientos cuatro, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto en su carácter de presidente de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Mattaini, Empresa Constructora S. A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera", y en nombre y representación de los componentes de la misma, a excepción de doña María Laura Boffi, doña Nelly Elsa Severgnini de Matthews, argentina, nacida en Rosario de Santa Fe el trece de febrero de mil novecientos veintidós, casada con don Félix Eduardo L. Matthews, domiciliada en Cangallo dos mil ochenta y dos, quinto piso C., Capital, libreta cívica número tres millones sesenta y tres mil seiscientos setenta y uno; doña Raquel Salomón, argentina, nacida el tres de enero de mil novecientos veinticuatro, soltera, empleada, domiciliada en Remedios Escalada de San Martín mil seis, Capital, con cédula de identidad número dos millones ochenta y cuatro mil, expedida por la Policía Federal; doña María Laura Boffi, argentina, nacida el tres de enero de mil novecientos trece, soltera, domiciliada en Junín cuarenta y nueve, planta baja A., Capital, con libreta cívica número doscientos cincuenta mil setecientos veinticuatro; doña Irene Beatriz Ostromujoff, argentina, nacida el dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, soltera, domiciliada en Remedios Escalada de San Martín número mil seis, Capital, con libreta cívica número cinco millones doscientos sesenta y seis mil setecientos cuarenta y nueve; don Nelo Héctor Sauthier, argentino, nacido el veinticuatro de octubre de mil novecientos veinticinco, casado con doña Lucía De Lucca, domiciliado en calle Catorce esquina Sesenta y Cinco, Berazategui, provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad de la Policía de la provincia de Buenos Aires número novecientos cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y seis; don Juan Gabriel Sauthier, suizo, nacido el diez de marzo de mil novecientos, casado con doña María Lemura y separado legalmente, domiciliado en calle Catorce, esquina Sesenta y Cinco, Berazategui, provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número novecientos cuarenta y seis mil setecientos ochenta y siete; don Moisés Socolovsky, argentino, nacido el once de diciembre de mil novecientos veinte, casado en segundas nupcias con Freida Taraciuk, domiciliado en Avenida del Libertador ochocientos cincuenta y seis, San Fernando, provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos ochenta y ocho mil ochocientos tres; don Leandro Héctor Ruiz de Garibay, argentino, soltero, nacido el ocho de agosto de mil novecientos veintidós, domiciliado en Cangallo cuatrocientos sesenta y dos, Capital, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos, y don Juan Mario Barrandeguy, uruguayo, nacido el veinticuatro de abril de mil novecientos siete, casado con Ernestina Rafaela Lugo, domiciliado en Fernan Félix de Amador número dos mil cuatrocientos sesenta y cinco, Olivos, provincia de Buenos Aires ,con cédula de identidad número trescientos veintiocho mil setecientos cuarenta y tres, a mérito del poder especial que éstos le otorgaron según escritura pasada ante mí con fecha veinticuatro de marzo del corriente año, al folio cuatrocientos noventa y seis de este mismo registro a mi cargo, protocolo corriente. Y el compareciente en el carácter acreditado dice: Que viene por este acto a elevar a escritura pública los Estatutos de la Sociedad "Mattaini Empresa Constructora S. A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Capital el veinte de marzo del año en curso, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y a mérito a las constancias obrantes en el expediente número treinta mil novecientos noventa, cuyas actuaciones dicen así: "Acta constituiva. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reunieron los señores Carlos S. Severgnini, argentino, escribano, nacido el dos de mayo de mil ochocientos noventa y seis en Rosario de Santa Fe, casado con doña Enriqueta Verna Useglio, domiciliado en la calle Santa Fe mil ciento cincuenta y nueve, Capital, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos cuarenta y siete mil ochocientos cuatro: Nelly Elsa Severgnini de Matthews, argentina, nacida en Rosario de Santa Fe el trece de febrero de mil novecientos veintidós, casada con don Félix Eduardo L. Matthews, domiciliada en la calle Cangallo dos mil ochenta y dos, 5º piso C., Capital, maestra, con libreta cívica número tres millones sesenta y tres mil seiscientos setenta y uno; Raquel Salomón, argentina, nacida en San Martín, provincia de Buenos Aires, el tres de enero de mil novecientos veinticuatro, soltera, empleada, domiciliada en la calle Remedios Escalada de San Martín un mil seis, Capital, con cédula de identidad número dos millones ochenta y cuatro mil expedida por la Policía Federal: María Laura Boffi, argentina, nacida en Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, el tres de enero de mil novecientos trece, soltera, empleada, domiciliada en la calle Junín cuarenta y nueve, planta baja A., Capital, con libreta cívica número doscientos cincuenta mil setecientos veinticuatro; Irene Beatriz Ostromujoff, argentina, nacida en la Capital Federal el dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, soltera, empleada ,domiciliada en la calle Remedios Escalada de San Martín número un mil seis, Capital, con libreta cívica número cinco millones doscientos sesenta y seis mil setecientos cuarenta y nueve; Nelo Héctor Sauthier, nacido en Quilmes, provincia de Buenos Aires, el veinticuatro de octubre de mil novecientos veinticinco, casado con doña Lucía De Lucca, industrial, domiciliado en la calle Catorce esquina Sesenta y Cinco, Berazategui, provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal de la provincia de Buenos Aires número novecientos cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y seis; don Juan Gabril Sauthier, nacido en Magno Vetroz, Suiza, el diez de marzo de mil novecientos, industrial, casado con doña María Lemura, separado legalmente, domiciliado en la calle Catorce esquina Sesenta y Cinco, Berazategui, provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires, número novecientos cuarenta y seis mil setecientos ochenta y siete; Moisés Socolovsky, argentino, nacido en la provincia de Entre Ríos, el once de diciembre de mil novecientos veinte, empleado, casado en segundas nupcias con Freida Taraciuk, domiciliado en la Avenida del Libertador ochocientos cincuenta y seis, San Fernando, provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad de la Capital Federal número un millón setecientos ochenta y ocho mil ochocientos tres: Leandro Héctor Ruiz de Caribay, argentino, soltero, comerciante, nacido el ocho de agosto de mil novecientos veintidós, en Rufino, provincia de Santa Fe, domiciliado en la calle Cevallos número cuatrocientos sesenta y dos, Capital, con cédula de identidad de la Capital Federal número dos millones cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos; Juan Mario Barrandegy, nacido el veinticuatro de abril de mil novecientos siete, en Mercedes, República Oriental del Uruguay, rentista, casado con doña Ernestina Rafaela Lupo, domiciliado en la calle Fernan Félix de Amador número dos mil cuatrocientos sesenta y cinco, Olivos, provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número trescientos veintiocho mil setecientos cuarenta y tres, manifestando el señor Carlos Segundo Severgnini que la reunión ha sido convocada para concertar las bases que habían sido tratadas entre los concurrentes en reuniones anteriores. De inmediato y siendo de conformidad de todos los asistentes, expresamente manifestada, de que la reunión se haga bajo la presidencia del señor Carlos Segundo Severgnini, éste declaró abierto el acto siendo las dieciséis horas y dijo: Que siendo el propósito de los asistentes constituir una sociedad anónima que se dedique a actividades comerciales, inmobiliarias y financieras, se ha procedido a redactar un proyecto de estatutos que somete a este acto a la consideración de los concurrentes. Después de un cambio de ideas, los mismos aprueban constituir una entidad que se denominará Mattaini, Empresa Constructora, S. A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera, con domicilio en esta ciudad de Buenos Aires y la que se gobernará por los Estatutos que se aprueban en este acto y que, firmados por los comparecientes, se incorporan como parte integrante de esta acta. Seguidamente los comparecientes resuelven suscribir acciones ordinarias de la sociedad con el siguiente resultado: señor Carlos Segundo Severgnini, veintidós mil acciones por un valor de dos millones doscientos mil pesos moneda nacional; señora Nelly Elsa Severgnini de Matthews, dos mil acciones por un valor de doscientos mil pesos moneda nacional; señorita Raquel Salomón, dos mil acciones por un valor de doscientos mil pesos moneda nacional; señorita María Laura Boffi, dos mil acciones por un valor de doscientos mil pesos moneda nacional; señorita Irene Beatriz Ostromujoff, dos mil acciones por un valor de doscientos mil pesos moneda nacional; Nelo Héctor Sauthier, dos mil acciones por un valor de doscientos mil pesos moneda nacional; Juan Gabriel Sauthier, dos mil acciones por un valor de doscientos mil pesos moneda nacional; Moisés Socolovsky, dos mil acciones por un valor de doscientos mil pesos moneda nacional; Leandro Héctor Ruiz de Garibay, dos mil acciones por un valor de doscientos mil pesos moneda nacional, y Juan Mario Barrandeguy, dos mil acciones por valor de doscientos mil pesos moneda nacional, siendo el total de la suscripción cuarenta mil acciones por un valor nominal de cuatro millones de pesos moneda nacional y de los cuales se han integrado el diez por ciento en dinero efectivo o sea la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. Inmediatamente se resuelve que el primer Directorio se componga de tres personas y en consecuencia para integrar el mismo se designa: Presidente señor Carlos Segundo Severgnini; vicepresidente: señora Nelly Elsa Severgnini de Matthews; director: señorita Raquel Salomón; Síndico titular: señorita María Laura Boffi; Síndico suplente: Nelo Héctor Sauthier, facultándose al presidente señor Carlos Segundo Servegnini y al síndico titular, señorita María Laura Boffi, para que conjunta, alternativa o indistintamente tramiten ante la Inspección General de Justicia, la obtención de la personería jurídica, acepten las reformas y modificaciones que la misma introduzca y oportunamente, otorguen la escritura pertinente y realicen los demás trámites que sean inherentes a este acto, quedando asimismo expresamente facultado para realizar ante los Bancos de esta plaza la apertura de cuentas corrientes a nombre de Mattaini Empresa Constructora S. A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera y todas las operaciones que sea su consecuencia, debiendo operarse en dichas cuentas con la firma del presidente o vicepresidente en caso de ausencia o renuncia del titular. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las diecisiete horas, firmando todos los comparecientes en el lugar y fecha ut-supra. — C. S. Severgnini. — N. E. S. de Matthews. — R. Salomón. — María Laura Boffi. — Irene B. Ostromujoff. — N. H. Sauthier. — Juan G. Sauthier. — M. Socolovsky. — L. H. Ruiz de Garibay. — J. Mario Barrandeguy". — "Certifico en mi carácter de escribano titular del registro 518 de esta Capital que las firmas que anteceden son auténticas de Carlos Segundo Severgnini, Nelly Elsa Severgnini de Matthews, Raquel Salomón, María Laura Boffi, Irene Beatriz Ostromujoff, Nelo Héctor Sauthier, Juan Gabriel Sauthier, Moisés Socolovsky, Leandro Héctor Ruiz de Garibay y Juan Mario Barrandeguy y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 24 de Marzo de 1969. — I. Dubovis. Escribano".

— "Estatutos. — La Sociedad Anónima, constituida con el nombre de MATTAINI EMPRESA CONSTRUCTORA S. A. COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables: Artículo 1º: La sociedad tiene su domicilio en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo 2º: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse en la República o en el extranjero a operaciones comerciales, financieras e inmobiliarias, pudiendo realizar: a) Por cuenta propia y/o de terceros, construir edificios de cualquier naturaleza, inclusive propiedades a edificarse por la ley de propiedad horizontal; tomar o conceder préstamos e intereses garantizados o no; efectuar anticipos de fondos para la compra, importación o exportación de mercaderías y materias primas relativas al arte de la construcción: compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamiento y demás actos relativos al objeto indicado de hacer edificación, no pudiendo la sociedad realizar operaciones previstas por la ley 18.061 y otra que requiera el concurso público; b) Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todas las operaciones de lícitos comercios vinculados a las actividades enunciadas en los incisos anteriores. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en veinte millones de pesos moneda nacional ($ 20.000.000) representado por acciones de cien [illegible] ($ 100) cada una valor nominativo y dividido en diez (10) series de veinte mil (20.000) acciones cada serie. — Artículo 5º: Las acciones que forman el capital autorizado serán al portador y con derecho a un voto cada una. — Artículo 6º: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio enunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Todos los aumentos de capital lo serán por emisión de acciones ordinarias de un voto. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca. El cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo 7º: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros designados por la Asamblea General. Los directores durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos y continuarán en el ejercicio de su mandato hasta tanto sean designados los reemplazantes por nuevas elecciones en Asamblea General celebrando en los términos que fija el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo 8º: El Directorio elegirá de su seno quiénes desempeñarán los cargos de presidente y vicepresidente si lo considera oportuno. El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente en los casos de muerte, ausencia o cualquier impedimento de éste. Siendo transitoria la ausencia y/o impedimento del presidente, éste asume nuevamente la presidencia al reincorporarse al Directorio. — Artículo 9º: El Directorio podrá nombrar gerentes, apoderados y designar personas para desempeñar cualquier otro cargo que considere necesario para el mejor desenvolvimiento de la sociedad con asignación de sueldos con cargo a Gastos Generales. En el caso de que los mismos fueran miembros del Directorio, su remuneración será fijada por la Asamblea de accionistas. La remuneración de los miembros del Directorio no podrá exceder en conjunto y por todo concepto, del veinticinco por ciento de las utilidades realizadas y líquidas del ejercicio. Sin embargo, cuando, el desempeño de comisiones especiales o de funciones técnicas administrativas por parte de alguno o algunos de los directores imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje antes mencionado, podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo 10º: Para poder sesionar válidamente el Directorio será indispensable la presencia de dos de sus miembros si el cuerpo se compone de tres directores; de tres cuando el Directorio esté formado por cuatro o cinco miembros, de cuatro asistentes cuando el cuerpo conste de seis o siete directores y de cinco miembros cuando el Directorio esté formado por ocho o nueve personas. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los directores presentes y se inscribirán en el Libro de Actas. En caso de empate, el presidente tendrá doble voto. Los directores deberán depositar en la Caja de la sociedad treinta acciones en garantía del desempeño de su mandato. — Artículo 11º: El Directorio, con el consentimiento del Síndico debe nombrar los directores en los cargos que quedan vacantes, por cualquier causa, hasta el reintegro Directorio o directores y como máximo hasta la celebración de la primera Asamblea General. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, mediante carta poder en todos sus actos, pero quedan siempre obligados por las responsabilidades inherentes al cargo. — Artículo 12º: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o lo solicite un director o lo pida un síndico. — Artículo 13º: Los honorarios de los miembros del Directorio los fijará la Asamblea General, con cargo a las utilidades del ejercicio y sin perjuicio de lo que pudiera fijarles de acuerdo a lo que dispone el artículo 9º de los Estatutos. — Artículo 14º: El Directorio estará revestido de los más amplios poderes de la sociedad y podrá ejecutar por sí sólo todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo tercero, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estos Estatutos. En consecuencia, sus atribuciones y deberes serán: a) [illegible] la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o vicepresidente si lo hubiere, quienes serán los encargados de ejecutar las resoluciones del Directorio y de las Asambleas; b) Administrar libremente todos los bienes de la sociedad con las limitaciones que este Estatuto establece, pudiendo en consecuencia vender, comprar y permutar bienes muebles o semovientes, comprar bienes inmuebles, celebrar contratos de locación, firmar planos y contratos, efectuar operaciones financieras u otras, celebrar contratos de construcciones y explotación de obras, aceptar en comisión capitales para la compra de bienes raíces o para la edificación de los mismos, con las limitaciones indicadas en el Art. 3º, percibir consignaciones, depósitos con excepción de los previstos por la ley 12.156 y mandatos de cualquier índole, cobrar y percibir todo lo que deba a la sociedad, dar dinero prestado en hipoteca o con prenda o warrants a favor de particulares, compañías o Bancos, adquirir bienes pagando el precio de estas adquisiciones en dinero efectivo o en acciones, en este último caso siempre que los precitados aportes incorporados al activo social, como parte integrante del mismo representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo acompañarse a la Inspeccion General de Justicia la justificación del valor y la respectiva documentación, aceptar y cancelar hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real, tomar dinero prestado del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, conforme a sus cartas orgánicas o Estatutos y reglamentos de otros Bancos o de particulares, transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar y avalar letras, vales o pagarés, giros, cheques, contra depósitos o en descubierto, dar garantías y fianzas por operaciones derivadas del giro normal de las operaciones sociales, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir y firmar recibos de depósitos trust-receipts y|o cualquier documento, formular facturas, celebrar contratos de acarreos, depósitos, consignaciones, transportes, embarques o fletamentos, suscribir o endosar cartas de porte y conocimientos y seguros como asegurados, registrar marcas de fábricas y comercio y patentes de invención y ejercer todos los demás derechos que acuerda el Código Civil y las leyes de la Nación y celebrar todos los demás actos de la administración o enajenación que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad. Para obligar válidamente a la sociedad, será necesaria la firma del presidente o del vicepresidente en caso de ausencia o renuncia del titular o de un apoderado con facultad expresa al efecto. Los poderes de administración con uso de la firma serán otorgados por unanimidad del Directorio reunido en la totalidad de sus miembros. Para revocar esos poderes bastará la mayoría del Directorio o resolución de la Asamblea. — Artículo 15: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular, designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término a un Síndico suplente, que reemplazará al titular en caso de ausencia, renuncia o impedimento. Ambos podrán ser reelectos. Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio. Su remuneración será fijada por la Asamblea General. — Artículo 16: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la sola presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Artículo 17º: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva, facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 18º: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — C. S. Severgnini. — N. E. S. de Matthews. — R. Salomón. — María Laura Boffi. — Irene B. Ostromujoff. — N. H. Sauthier. — Juan C. Sauthier. — M. Socolovsky. — L. H. Ruiz de Garibay. — J. Mario Barrandeguy". — "Certifico en mi carácter de titular del Registro 518 de Contratos Públicos de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a Carlos Segundo Severgnini, Nelly Elsa Severgnini de Matthews, Leandro Ruiz de Garibay, Moisés Socolovsky, Raquel Salomón, Nelo Sauthier, María Laura Boffi, Juan G. Sauthier, Irene Ostromujoff y Juan Mario Barrandeguy. — Buenos Aires, abril 10 de 1969. — I. Dubovis Escribano". — Buenos Aires, 16 Jun. 1969. — Visto el expediente A-30.990 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Mattaini Empresa Constructora S. A. Comercial Inmobiliaria y Financiera" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Mattaini

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN
Director Nacional

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659. Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.802

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2025
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares T. E. 42-1011 — Expedición T. E. 87-2830

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 11|8|69 (48 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Páginas 1 a 25

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Páginas 25 a 34

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

ni, Empresa Constructora S. A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida el 20 de marzo de 1969 y apruébase su estatuto de fojas seis (6) a diez (10) con la modificación de fojas quince y vuelta (15 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne (h.). — Resolución I.G.J. Nº 960". — Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con las constancias del expediente relacionado precedentemente y el compareciente deja así constituida y protocolizados los Estatutos de la Sociedad "Mattaini, Empresa Constructora S. A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera" y yo el escribano autorizante hago constar que se abona la cantidad de ciento veinte mil pesos moneda nacional en concepto de Impuesto Fiscal. Leída que le fue por mí, ratifica su contenido y firma el compareciente en la forma que acostumbra por ante mí, doy fe. — C. S. Severgnini. — Hay un sello: Ante mí: I. Dubovis. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil setecientos veinticuatro del registro quinientos diez y ocho a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Mattaini, Empresa Constructora S. A. Comercial, Inmobilia ria y Financiera", expido el presente primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial numerados correlativamente del número diez millones seiscientos noventa y siete mil veintitrés al número diez millones seiscientos noventa y siete mil veinticinco y del número diez millones seiscientos noventa y siete mil cuarenta y dos al presente número diez millones seiscientos noventa y siete mil cuarenta y siete, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y nueve. — E.L.: "Presidente". — Vale. — Fdo.: I. Dubovis, Escribano.

Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 62.850.— e.11|8 Nº 94.183 v.11|8|69

CEPEKO

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 789. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos cuarenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de abril de mil novecientos sesenta y nueve; ante mí, Escribano autorizante, comparece don Mauricio Flom, argentino, abogado, casado, domiciliado en calle Paraguay número mil trescientos siete, vecino, hábil, mayor de edad y de mi conocimiento doy fe, como asimismo que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de: Alicia Ofelia Gutiérrez de Periga, argentina, casada, empleada, titular de la Libreta Cívica número tres millones ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos nueve, domiciliada en San Martín tres mil cuatrocientos sesenta y uno, Florida; don Jorge Osvaldo Motemolín, argentino, soltero, empleado, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos ocho mil seiscientos noventa y nueve, domiciliado en calle Uruguay número ochocientos dos, Victorica; don Juan Alberto Centamori, argentino, soltero, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número ocho millones doscientos sesenta y cinco mil seiscientos once, domiciliado en calle Charcas número dos mil trescientos veinte y tres, Victoria; don Manuel Luis Raiden, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número setecientos cincuenta y tres mil trescientos veinte y cinco, domiciliado en calle Doctor Antonio Alen número doscientos cuarenta y dos, Villa Ballester, todos estos, vecinos de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Antonio Nicanor Pescetto argentino, casado, jubilado, titular de la Cédula de Identidad número un millón ochenta y seis mil quinientos ochenta y ocho, domiciliado en Avenida del Libertador número novecientos noventa y cuatro, quinto piso, departamento catorce; don Enrique Mario Gutman, argentino, casado, abogado, titular de la Cédula de Identidad número dos millones ochocientos sesenta mil novecientos noventa y cuatro, domiciliado en calle Paraguay número mil trescientos siete; don Simón Kirzner, argentino, divorciado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número dos millones ciento ochenta y ocho mil setecientos setenta y tres, domicilado en Avenida Santa Fe número cinco mil treinta; don Juan Manuel Raiden, argentino, casado, martillero, titular de la Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos noventa y ocho mil ciento ocho, domiciliado en calle Venezuela número mil ochocientos cincuenta y seis, primer piso, departamento cuatro; doña Elena Delacroix de Raiden, argentina, casada, procuradora, titular de la Libreta Cívica número cero cero ochenta mil quinientos dos, domiciliada en calle Venezuela número mil ochocientos cincuenta y seis, primer piso; don Natalio Elinger, argentino, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número ciento cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y dos, domiciliado en calle Avenida Corrientes mil cuatrocientos ochenta y cinco, estos últimos seis comparecientes vecinos de esta ciudad, de acuerdo al poder que éstos le otorgaran por ante mí, con fecha trece de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, al folio dos mil quinientos setenta y ocho de este Registro de mi adscripción, cuya matriz tengo a la vista para este acto, doy fe, en sus caracteres de socios fundadores de Cepeko, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Y el compareciente dice: Que los mismos, con fecha cinco de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron provisoriamente la sociedad "Cepeko", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". — Que efectuada la presentación ante la Inspección General de Justicia, las actuaciones dieron lugar a la formación del expediente número A treinta mil seiscientos ochenta y siete, que tengo a la vista, en el que llenados los trámites legales y con el dictamen del Departamento de Sociedades Anónimas, se dicta el veintisiete de Marzo del año próximo pasado, la resolución número diez mil cuatrocientos que corre agregada a fojas nueve del citado expediente y por la que autoriza el funcionamiento de la misma como sociedad anónima, aprobando sus estatutos y el acta constitutiva previo cumplimiento de los dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Y el compareciente continúa diciendo: Que dando cumplimiento a la citada disposición legal viene a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos sociales y la autorización mencionada, los que copiados íntegramente dicen así: "Acta de Constitución". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Antonio Nicanor Pescetto, argentino, casado, jubilado, domiciliado en Avda. del Libertador 994, 5to. p. dep. 14, Cap. Fed. C. I. 1.086.588. — Enrique Mario Gutman, argentino, casado, abogado, domiciliado en Paraguay 1307, 1º p. of. 17, C. Identidad 2.860.994; Simón Kirzner, argentino, divorciado, comerciante, domiciliado en Avda. Santa Fe 5030, Cap. Fed. C. I. 2.188.773 Alicia Ofelia Gutiérrez de Periga, argentina, casada, empleada, domiciliada en Avda. San Martín 3461, Florida, Pcia. de Buenos Aires, L. C. 3.888.809; Jorge Osvaldo Motemolín, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Uruguay 802, Victoria, Pcia. de Buenos Aires, C. I. 4.608.699; Juan Manuel Raiden, argentino, casado, martillero, domiciliado en Venezuela 1856, 1º p. dep. 4º Cap. Fed. L. Enrolamiento 5.598.108; Elena Delacroix de Raiden, argentina, casada, procuradora, domiciliada en Venezuela 1856, 1º piso, departamento 4º, Cap. Fed., L. C. 0.080.502; Juan Alberto Centamori, empleado, argentino, soltero, domiciliado en Charcas 2323, Victoria, Pcia. de Buenos Aires, L. E. 8.265.611; Natalio Elinger, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Avda. Corrientes 1485, 7º p. dep. "T", Cap. Fed. C. I. 145.762; Manuel Luis Raiden, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Dr. Antonio Alen 242, Villa Ballester, Pcia. de Buenos Aires, C. Identidad 753325, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CEPEKO", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos y subproductos textiles en general y sus derivados; Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato y distribución de materias primas, productos y subproductos, pudiendo realizar cualquier negociación de naturaleza comercial dentro y fuera del país. — Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales o particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del art. 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcciones en general de inmuebles urbanos y rurales, por cuenta propia o de terceros, ya sea para vivienda, uso industrial o cualquier otro fin, incluyendo para su venta bajo el régimen de la ley de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$nacional veinticinco millones representado por veinticinco mil acciones de m$nacional un mil valor nominal cada una, dividido en cincuenta series de m$n. quinientos mil cada una series. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del Capital autorizado se emiten diez series de acciones al portador de un voto cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Antonio N. Pescetto — 1.500 ordinarias — 1 voto — $ 150.000. — Enrique M. Gutman — 500 ordinarias — 1 voto — $ 50.000. — Simón Kirzner — 500 ordinarias — 1 voto — $ 50.000. — Manuel L. Raiden — 500 ordinarias — 1 voto — $ 50.000. — Natalio Elinger. — 500 ordinarias — 1 voto — $ 50.000. — Elena D. de Raiden — 500 ordinarias — 1 voto — $ 50.000. — Alicia G. de Periga — 300 ordinarias — 1 voto — $ 30.000. — Juan Manuel Raiden — 200 ordinarias — 1 voto — $ 20.000. — Juan A. Centamori — 30 ordinarias — 1 voto — $ 30.000. — Jorge O. Motemolín — 200 ordinarias — 1 voto — $ 20.000 — 5.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y las señoras de Raiden y de Periga hacen la integración con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a don Antonio Nicanor Pescetto. — Vicepresidente al doctor Enrique Mario Gutman. — Vocales a don Simón Kirzner. — Suplentes a. — Síndico titular a don Manuel Luis Raiden y Síndico suplente a don Natalio Elinger. — Cuarto: Autorizar don Saúl Posternak y|o el doctor Mauricio Flom y|o don Juan Alberto Centamori a fin de que indistinta o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. Gutman. — Alicia G. de Periga. — J. Centamori. — J. Motemolín. — Simón Kirzner. — Manuel Raiden. — N. A. Pesceto — Helena D. de Raiden. — J. Raiden. — N Elinger. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: E. Gutman. — Alicia G. de Periga. — J. Centamori. — J. Motemolín. — Simón Kirzner. — Manuel Raiden. — A. N. Pescetto. — Helena D. de Raiden. — J. Raiden. — N. Elinger, han sido puestas en mi presencia por Enrique Mario Gutman; Alicia Ofelia Gutiérrez de Periga; Juan Alberto Centamori; Jorge Osvaldo Motemolín; Simón Kirzner; Manuel Luis Raiden. Antonio Nicanor Pescetto; Elena Delacroix de Raiden; Juan Manuel Raiden, Natalio Elinger, personas de mi conocimiento doy fe. — Buenos Aires, febrero 5 de 1969. — Julio Federico Saavedra. — Está mi sello. — Estatutos.... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 27 Mar. 1969. — Expte. N.30 687. — Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cepeko", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta ciudad el 5 de Febrero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 19 de Marzo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 8 (fojas ocho). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). — Enrique Zaldivar (Está su sello). — Resolución Nº 10.400". — Igual a su original que he tenido a la vista, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que en consecuencia ha quedado definivamente constituida la Sdad. "Cepeko", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria y emitidas y suscriptas diez series de acciones ordinarias al portador de un voto cada una, por la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, y solicita de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital y demás fines legales. — El autorizante, hace constar que el impuesto fiscal correspondiente al capital emitido y suscripto asciende a la suma de treinta mil pesos moneda nacional y que el mismo se ingresará por declaración jurada. — Leída que le fue la ratifican y firman por ante mí, doy fe. — M. Flom. — Ante mí: Julio Federico Saavedra (Está mi sello).

Buenos Aires, Junio 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 28.590.— e.11|8-Nº 94.155 v.11|8|69

VIBREX SUDAMERICANA

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Raúl M. Esteves con fecha 24 de junio de 1969 la sociedad "VIBREX SUDAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por asamblea extraordinaria de accionistas celebrada el día diez y nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho aprobada por Resolución Ministerial Nº 314, de fecha 13 de marzo de 1969 ha reformado el artículo 23 de sus estatutos el que para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción. — Art. 28: La sociedad será administrada por un directorio de tres a nueve miembros que elegirá la asamblea general de accionistas. La asamblea establecerá anualmente, el número de directores. El directorio nombrará de entre sus miembros quien desempeñará el cargo de presidente. — Buenos Aires, julio 18 de 1969. — Tatiana Schifris, secretari..

$ 2.550 — e.11|8-Nº 94.123-v.11|8|69

TRIGONA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria Mandataria Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura del 7|7 69, pasada ante el escribano Alejandro I. Abrevaya se protocolizó la reforma de los estatutos sociales de TRIGONA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA, AGROPECUARIA aprobada por la Asamblea del 6 6|69 y Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Resolución I. G. J. Nº 1059 del 1º 7 6 . modificando el art. 4º que quedará del siguiente tenor: — "Art. 4º. El capital social autorizado se fija en $ 20.000.000 m|n., representado por acciones de $ 100 m n., valor nominal cada una y dividido en series". — Fdo.: Alejandro I Abrevaya (escribano). — Bueno Aires, julio 22 de 1969. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 1.950 — e.11|8-Nº 94.151-v.11|8|69

PORVENIR

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día que, por escritura otorgada ante el escribano de esta Ciudad don Jorge Eduardo Nicolás Soldano Deheza, con fecha diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve, pasada al folio tres mil ochenta y nueve, del Registro número doscientos cincuenta y cuatro de su adscripción, la sociedad anónima denominada "PORVENIR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", protocolizó lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, que consiste en la reforma de los artículos tercero, cuarto y décimo sexto de los Estatutos Sociales, aprobada por Resolución de la Secretaría de Justicia de la Nación número trescientos dieci-

seis, de fecha trece de marzo de mil novecientos sesenta y nueve y que en lo sucesivo regirá en la siguiente forma: "Art. 3º: El capital autorizado se fija en la suma de ciento quince millones de pesos moneda nacional, representado por un millón ciento cincuenta mil acciones de cien pesos valor nominal cada una, y dividendo de 115 series de m$n. 1.000.000.— cada una. — Las acciones llevarán el facsímil de la firma del Presidente y la firma manuscrita de un director, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. — Art. 4º: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea hasta la suma de trescientos millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión a la par o con premio del o de las series que la misma resuelva, quien determinará su monto, forma y condiciones de pago y si las mismas serán acciones ordinarias y|o preferidas, nominativas y|o al portador, guardando en todos los casos las proporciones del Art. 318 del Código de Comercio. — Las acciones ordinarias se denominarán Clase "A", con derecho a 5 votos por acción y clase "B" con derecho a 1 solo voto por acción. — En el caso de emitir acciones preferidas, la Asamblea fijará además el dividendo acumulativo o no, de que gozarán, el que no podrá exceder del 15 o|o. — La Asamblea podrá autorizar al Directorio a determinar la época de emisión, precio y forma, condiciones de pago de las acciones que compongan los aumentos del capital autorizado. — Toda resolución de aumento del capital autorizado. — deberá ser elevado a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia pagándose en cada caso el impuesto fiscal correspondiente. — No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores estén totalmente suscriptas o integradas en no menos de su 10 o|o, sólo se enunciarán como capital autorizado el de ciento quince millones de pesos moneda nacional más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente. - Artículo 16º: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Los tenedores de acciones preferidas sólo tendrán derecho a un voto por cada acción suscripta, luego de transcurrido un ejercicio sin percibir dividendo alguno — Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos aun en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro, del Código de Comercio. — Para el cómputo de votos en las Asambleas, regirá en todos los casos las limitaciones del artículo trescientos cincuenta, del Código de Comercio — Todos los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta de poder dirigida al Directorio.

Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 9.756 e 11|8 Nº 94.174 v. 11|8|69

SUSEDA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaria Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ciento Cincuenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante comparece: don Rogelio Jaime Szmukler casado, argentino, domiciliado en la Avenida del Trabajo número 1638, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento doy fe, como de que manifiesta comparecer por derecho propio y además en su carácter de mandatario de los señores don José Kraiselman, viudo, argentino, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número 1350, planta baja, departamento "A"; don Jorge Mario Borello, casado, argentino domiciliado en la calle Echeverría número 3157, cuarto piso departamento "B"; don Eduardo Harari casado, argentino, domiciliado en la calle Alcaraz número 5933, planta baja departamento "D": don Jorge Héctor González, soltero, argentino, domiciliado en la calle Pedro Goyena número 1451, tercer piso, departamento "A": don Heriberto Odorico Nogueira, casado, argentino, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número 515; don León Faez, casado argentino, domiciliado en la Avenida Rivadavia número 3999, quinto piso departamento "A": don Alejandro Levitin casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Patricios número 807 primer piso departamento "C"; don Marcos Bergerman, casado, argentino, domiciliado en la calle Río de Janeiro número 1065, planta baja, departamento "B"; don Jorge Manuel Szmukler, casado, argentino, domiciliado en la Avenida del Trabajo número 1638 y doña Elena Vapñiac, viuda, argentina, domiciliada en la calle Avenida del Trabajo número 1638, todos de este vecindario, mayores de edad, a mérito del poder que éstos le otorgaron al folio dos mil sesenta y uno, protocolo corriente de este mismo Registro. — Y el compareciente asegurando la plena vigencia del mandato dice: Que juntamente con sus mandantes por instrumento privado celebrado el primero de junio de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron una sociedad anónima denominada "Suseda Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora e Inmobiliaria", aprobando en dicho acto los estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos para su aprobación a la Inspección General de Justicia en el expediente número treinta y dos mil ciento treinta y siete la que los aprobó por resolución de fecha tres de julio de mil novecientos sesenta y nueve, que viene por la presente a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y eleva a escritura pública el acta constitutiva obrante de fojas una a dos vuelta, sus estatutos sociales obrantes de fojas tres a cuatro y la resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación obrante a fojas nueve, todo del expediente número treinta y dos mil ciento treinta y siete, que en su original tengo a la vista y transcripto por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a un días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores José Kraiselman, Jorge Mario Borello, Eduardo Harari, Jorge Héctor González, Heriberto Odorico Nogueira, León Faez, Alejandro Levitin, Marcos Bergerman, Jorge Manuel Szmukler, Rogelio Jaime Szmukler, Elena Vapñiac, y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1933 y las siguientes disposiciones específicas: a) — La sociedad se denominará "SUSEDA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) — Tiene por objeto: a) Comerciales: Por la compra, venta, distribución, importación, exportación, de materias primas y mercaderías en general así como también del ejercicio de comisiones, representaciones y|o consignaciones. — b) Industriales: Por la fabricación, transformación y la explotación en general en cualquiera de sus modalidades y aspectos de materias primas, materiales y mercaderías relacionadas con la industria textil. — c) Constructora: Mediante la construcción de edificios y en general de todo tipo de obra de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado, ya sea con destino a su posterior venta o locación. — c) Inmobiliaria: Por la compra, venta, arrendamiento explotación y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive los comprendidos en el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal. — La sociedad podrá realizar estas actividades por cuenta propia, por cuenta de terceros y|o asociada a terceros. — La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. setenta millones representado por setecientas mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en setenta series. — e) El directorio estará compuesto de uno a once miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten las setenta series de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos suscribiéndose las catorce primeras series, e integrándose un millón cuatrocientos mil pesos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones — Clase. — Integración. — Monto: José Kraiselman, 2.500 "A" 5 votos, 25.000. — Jorge Mario Borello, 2.500 "A" 5 votos. 25.000. — Eduardo Harari, 2.500 "A" 5 votos, 25.000. — Jorge Héctor González, 2.500 "A" 5 votos, 25.000. — Heriberto Odorico Nogueira 2.500 "A" 5 votos, 25.000. — León Faez. 2.500 "A" 5 votos, 25.000. — Alejandro Levitin, 2.500 "A" 5 votos, 25.000 — Marcos Bergerman, 2.500 "A" 5 votos, 25.000. — Jorge Manuel Szmukler, 40.000 "A" 5 votos, 400.000. — Rogelio Jaime Szmukler, 40.000 "A" 5 votos. 400.000. — Elena Vapñiac, 40.000 "A" 5 votos, 400.000. — La integración se efectúa en la siguiente forma: los accionistas integran el 10 o|o de sus aportes con dinero efectivo. — La señora Elena Vapñiac ingresa sus aportes con fondos propios. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Manuel Szmukler; Vicepresidente a Rogelio Jaime Szmukler; Vocales a Suplentes a... Síndico titular a José Kraiselman y Síndico suplente a Elena Vapñiac. — Cuarto. — Autorizar a los señores Jorge Manuel Szmukler y Rogelio Jaime Szmukler, a fin de indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José Kraiselman. — J. M. Borello. — E Harari. — J. H. González. — H. O. Nogueira. — León Faez. — A. Levitin. — M. Bergerman. — J. M. Szmukler. — R. J. Szmukler. — Elena V. de Szmukler. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro número 480 de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a don José Kraiselman, don Jorge Mario Borello, don Eduardo Harari, don Jorge Héctor González, don Heriberto Odorico Nogueira, don León Faez, don Alejandro Levitin, don Marcos Bergerman, don Jorge Manuel Szmukler, don Rogelio Jaime Szmukler, doña Elena Vapñiac, doy fe. — Buenos Aires, 9 de junio de 1969. — Hay una firma y un sello Aron Sajnin. Escribano". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Suseda Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora e Inmobiliaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Buenos Aires, 3 jul. 1969. — Expte. Nº 32.137. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63 El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Suseda Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 1º de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 25 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 11.666. — Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel del instrumento de referencia, doy fe. — Leída y ratificada la firma como acostumbra por ante mí el autorizante, doy fe. — R. J. Szmukler. — Hay una firma y un sello ante mí: Arón Sajnin. Escribano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil quinientos ochenta y siete del Registro número cuatrocientos ochenta a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad Interesada se expide el presente Primer Testimonio que firmo y sello en Buenos Aires a los dieciséis días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Arón Sajnin, Escribano. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.650 e.11|8-Nº 94.217 v.11|8|69

H U E L U C A N

Sociedad Anónima Comercial, Importadora y Exportadora

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número trescientos catorce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los tres días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Osvaldo José Juan Bautista Falco, argentino, soltero, empleado; Osvaldo Carlos Falco, argentino, casado, diplomático; Manuel Rodolfo Mateos argentino, casado, contador; Jaime Félix Corso, argentino, casado, contador; Nicolás Luis Foti, argentino, casado, contador; Juan Salvador Foti argentino casado, contador; José Domingo Ravi, argentino, casado contador; Roque Di Domenico, argentino, casado, empleado; Mabel Beatriz Toselli, argentina, casada, tenedora de libros y Francisco Antonio Di Domenico argentino, casado, empleado; todos mayores de edad, domiciliados legalmente en esta ciudad calle Rodríguez Peña quinientos ochenta y dos piso tercero, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva de "Huelucan, Sociedad Anónima Comercial, Importadora y Exportadora", los estatutos sociales en su redacción definitiva y la resolución que autorizó el funcionamiento de dicha Sociedad Anónima como tal todo lo cual consta en el expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y un mil trescientos cincuenta año mil novecientos sesenta y nueve el cual tengo a la vista para este otorgamiento doy fe, y transcriptos íntegramente por su orden dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Osvaldo José Juan Bautista Falco, Osvaldo Carlos Falco, Manuel Rodolfo Mateos, Jaime Félix Corso, Nicolás Luis Foti, Juan Salvador Foti, José Domingo Ravi, Roque Di Domenico, Mabel Beatriz Toselli y Francisco Antonio Di Domenico, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "HUELUCAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA". b) Su término de duración será de noventa años. c) Tiene por objeto: Realizar en el país y|o en el extranjero por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales, de importación y exportación: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión consignación, envasamiento, distribución, fraccionamiento, depósito, acopio y trueque de materias primas, frutos, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n tres millones representado por treinta mil acciones de m$n cien valor nominal cada una, dividido en tres series. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones, ordinarias al portador de un voto, de las cuales se suscribe la primera de dichas series; todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Osvaldo José J. B. Falco, 1.000 ordinarias al portador de un voto, m$n 10.000; Osvaldo Carlos Falco, 1.000 ordinarias al portador de un voto, m$n 10.000; Manuel Rodolfo Mateos, 1.000 ordinarias al portador de un voto, m$n 10.000; Jaime Félix Corso. 1.000 ordinarias al portador de un voto. m$n 10.000; Nicolás Luis Foti, 1.000 ordinarias al portador de un voto, m$n 10.000; Juan Salvador Foti. 1.000 ordinarias al portador de un voto, m$n 10.000; José Domingo Ravi. 1.000 ordinarias al portador de un voto, m$n 10.000; Roque Di Domenico, 1.000 ordinarias al portador de un voto, m$n 10.000; Mabel Beatriz Toselli, 1.000 ordinarias al portador de un voto, m$n 10.000; Francisco Antonio Di Domenico. 1.000 ordinarias al portador de un voto, m$n 10.000; 10.000 m$n 100.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Manuel Rodolfo Mateos; Vicepresidente a Osvaldo José J. B. Falco; Vocal a Osvaldo Carlos Falco; Síndico titular a José Domingo Ravi; Síndico suplente a Jaime Félix Corso. — Cuarto: Autorizar a los señores Manuel Rodolfo Mateos y Osvaldo José J. B. Falco, a fin de que indistinta, separada, conjunta y|o alternativamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Osvaldo J. Falco Osvaldo C. Falco M. R. Mateos. J. Corso, N. Luis Foti. Juan S. Foti. José R. Ravi, Roque Di Domenico. Mabel Toselli. Francisco A. Di Domenico. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Osvaldo José Juan Bautista Falco, Osvaldo Carlos Falco. Manuel Rodolfo Mateos, Jaime Félix Corso, Nicolás Luis Foti. Juan Salvador Foti, José Domingo Ravi, Roque Di Domenico, Mabel Beatriz Toselli y Francisco Antonio Di Domenico, personas de mi conocimiento, quienes las han puesto en mi presencia. En mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 76 expido el presente en Buenos Aires, a 24 de marzo de 1969. Hay un sello: R. García Susini. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Buenos Aires 2 de Jul. 1969. Expte. Nº 31.350. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución

de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Huelucan, Sociedad Anónima Comercial, Importadora y Exportadora", constituída en esta ciudad el 24 de marzo de 1969 con el nombre de "Melipal, Sociedad Anónima Comercial, Importadora y Exportadora" y presentada en esta Inspección General el día 9 de mayo del citado año cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 12 (fojas doce), y sus estatutos desde fs. 3 (foja stres) a fs. 6 (fojas seis), con la modificación de fs. 12 (fojas doce). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11.621. Concuerdan estas transcripciones con las constancias del expediente de la Inspección General de Justicia antes mencionado, doy fe. Y los comparecientes agregan: Que dejan constituída definitivamente la sociedad anónima relacionada precedentemente, debiendo inscribirse la presente escritura en el Registro Público de Comercio. Y yo el escribano autorizante dejo expresa constancia de que el impuesto fiscal por la presente escritura, será satisfecho en la declaración jurada correspondiente. Leída que les fue a los comparecientes se ratifican, otorgan y firman por ante mí doy fe. Osvaldo J. Falco, Osvaldo C. Falco. M. R. Mateos. J. Corso. N. Luis Foti. Juan S. Foti. José D. Ravi, Roque Di Domenico, Mabel Toselli, Francisco A. Di Domenico. Hay un sello. Ante mí: R. García Susini. Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio setecientos sesenta y ocho del Registro número setenta y seis, del cual es titular el Escribano Rodolfo E. García Susini y adscripto el Escribano Francisco Arias Cuenca, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio que ha quedado extendido en siete sellos de actuación notarial números cero diez millones seiscientos sesenta y un mil sesenta; cero diez millones seiscientos sesenta y un mil sesenta y uno; cero diez millones seiscientos sesenta y un mil setenta y cuatro; cero diez millones seiscientos sesenta y un mil sesenta y tres; cero diez millones seiscientos sesenta y un mil sesenta y cuatro; cero diez millones seiscientos sesenta y un mil sesenta y cinco y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobrerraspado: Toselli — presencia — Concuerdan: Vale. Rodolfo E. García Susini, Escribano. — Buenos Aires, julio 18 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 23.700 e.11|8 Nº 94.259 v.11|8|69

SUMIRE

Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria, Mandataria Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

Que por escritura del 7|7|69, pasada ante el escribano Alejandro I. Abrevaya se protocolizó la reforma de los estatutos sociales de "SUMIRE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA, AGROPECUARIA" aprobada por la Asamblea del 6|6|69 y Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Resolución I. G. J. Nº 1.085 del 2|7|69 modificando el Art. 4º que quedará del siguiente tenor: "Art. 4º: El capital social autorizado se fija en $ 20.000.000.— m|n., representado por acciones de $ 100.— m|n., valor nominal cada una y dividido en series". — Fdo: Alejandro I. Abrevaya, escribano.

Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.950 e. 11|8 Nº 94.152 v. 11|8|69

INMOBILIARIA CECYL

Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número setenta y seis. En la Ciudad de Olivos, Partido de Vicente López, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Carlos Isaac Yabra, domiciliado en calle Maure mil quinientos setenta y nueve, de la Capital Federal, argentino, casado en primeras nupcias con doña Cecilia Furmán, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos ochenta y un mil trescientos ocho, industrial, de cuarenta y ocho años de edad; don Salomón Maslaton, domiciliado en Joaquín V. González quinientos cuarenta y uno, de la Capital Federal, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos sesenta y un mil trescientos veintisiete, agente de seguros, de treinta y cinco años de edad; don David Edelstein, domiciliado en calle Canning mil ochocientos treinta y cuatro de la Capital Federal, argentino, viudo de segundas nupcias de doña Teresa Yankilevich, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seiscientos treinta y ocho mil setecientos diecinueve, comerciante, de sesenta y seis años de edad; don Mario Maslaton, domiciliado en calle Joaquín V. González quinientos cuarenta y uno, de la Capital Federal argentino, soltero, con Cédula de Identidad número cinco millones trescientos un mil quinientos, perito mercantil de veinticuatro años de edad; doña Raquel Maslaton, domiciliada en calle Joaquín V. González quinientos cuarenta y uno de la Capital Federal, argentina, soltera, con Libreta Cívica número cero cuarenta y seis mil cuatrocientos setenta y nueve, empleada, de treinta y nueve años de edad; doña Rosa Yabra de Maslaton domiciliada en calle Joaquín V. González, quinientos cuarenta y uno de la Capital Federal, de nacionalidad siria, casada en primeras nupcias con don José Maslaton con Cédula de Identidad número tres millones doscientos ochenta y siete mil seiscientos cincuenta y cuatro, ama de casa, de cincuenta y ocho años de edad; doña Sofía Suli de Yabra, domiciliada en calle Bahía Blanca setecientos sesenta y seis de la Capital Federal, argentina, casada en primeras nupcias con don Moisés Yabra, con Libreta Cívica número cero ciento cuarenta y un mil quinientos cuarenta y siete, ama de casa, de cuarenta y seis años de edad; don Moisés Yabra, domiciliado en calle Bahía Blanca setecientos sesenta y seis de la Capital Federal, de nacionalidad siria, casado en primeras nupcias con doña Sofía Suli con Cédula de Identidad número dos millones ciento cuarenta y tres mil ciento uno de la Policía Federal, comerciante, de cincuenta y dos años de edad; y don Mario Yabra, domiciliado en calle Bahía Blanca setecientos sesenta y seis de la Capital Federal, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sofía Bissu, con Cédula de Identidad número cinco millones trescientos un mil quinientos cincuenta y tres, comerciante, de veinticuatro años de edad, todos mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento por sí y en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo además don Carlos Isaac Yabra, en nombre y representación de su esposa doña Cecilia Furman de Yabra, domiciliada en calle Maure mil quinientos setenta y nueve de la Capital Federal, argentina, casada en primeras nupcias con don Carlos Isaac Yabra, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos setenta mil setecientos cuarenta y ocho, comerciante, con treinta y nueve años de edad, en mérito del Poder General Amplio, que ésta le otorgó por escritura de fecha catorce de abril próximo pasado, al folio trescientos veintitrés, del Registro de la Capital Federal número trescientos setenta y dos a cargo del Escribano Marcos Melgarejo, que en copia corre agregado al folio dos mil cuatrocientos dos del protocolo corriente, Registro a cargo de la Escribana de la ciudad de Buenos Aires doña Julia Vitaver, que también en copia agrego a la presente, al que me remito, asegurándome el nombrado mandatario que la representación invocada permanece vigente y sin modificación alguna. Y los comparecientes en los caracteres expresados dicen: Que por la presente vienen a dejar definitivamente constituida la Sociedad Anónima que girará en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, bajo la denominación de "Inmobiliaria Cecyl, Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida provisoriamente por escritura pública del cinco de mayo del corriente año, pasada al folio dos mil cuatrocientos dos, del protocolo corriente Registro a cargo de la Escribana de la ciudad de Buenos Aires, doña Julia Vitaver, por lo que solicitan de mí el autorizante, que de acuerdo con las disposiciones vigentes proceda a transcribir en este Registro a mi cargo, el texto del Acta Constitutiva, el Estatuto Social y la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando a la sociedad de referencia la personería jurídica dejando así transcriptas las piezas pertinentes del expediente número treinta y un mil quinientos nueve, de la referida Inspección General, todo lo que por su orden dice: Acta Constitutiva. Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "INMOBILIARIA C E C Y L SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA" (artículo primero). b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo segundo). c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Inmobiliarias: Adquisición y venta de inmuebles urbanos, o rurales con fines de construcción, explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, incluso, por el Régimen de la Ley de Propiedad Horizontal u otras similares que se dicten en el futuro, gravar y vender toda clase de bienes. — Financieras: Dar y tomar dinero prestado a corto o largo plazo, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier clase, invertir capitales de sociedades constituídas o a constituirse, para intervenir en operaciones realizadas o a realizarse y para la compra, venta y negociación de toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Quedan excluídas las operaciones comprendidas en la ley número dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público; Comerciales: Operaciones de importación y exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, maquinarias y herramientas, así como sus repuestos y accesorios, materias primas elaboradas o a elebarorase, productos y frutos del país o del extranjero, explotación de patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio y diseños y modelos industriales y el negocio de comisiones, representaciones, consignaciones, distribuciones, agencias y mandatos. — Industriales: Fabricación y transformación de toda clase de frutos y productos, subproductos y materias primas, elaboradas o a elaborarse, así como de sus derivados, anexos y conexos y complementarios, sean del país o del extranjero dentro de la rama textil, plástica, química y metalúrgica. — Agropecuarias: Explotación en todas sus formas, directa o indirectamente, de establecimientos rurales, propios o de terceros. (artículo tercero). — d) El capital autorizado se fija en la suma de doce millones de pesos moneda nacional, representado por mil doscientas acciones de valor nominal, diez mil pesos moneda nacional, cada una y dividido en series de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, cada serie (artículo cuarto) e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares y tres suplentes, cuyo mandato durará un año (artículo séptimo). — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año (artículo decimoprimero). — Segundo: Del capital autorizado se emite la primer serie o sean doscientos cuarenta acciones ordinarias al portador, de un voto por un total de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional que son totalmente suscriptas según el detalle que se consigna a continuación: Don Carlos Isaac Yabra, ochenta acciones ordinarias, al portador; doña Cecilia F u r m a n de Yabra, cincuenta acciones ordinarias al portador; don Salomón Maslaton, treinta acciones ordinarias al portador; don David Edelstein, veinte acciones ordinarias al portador; don Mario Maslaton, diez acciones ordinarias al portador; Raquel Maslaton, diez acciones ordinarias, al portador; doña Rosa Yabra de Maslaton, diez acciones ordinarias al portador; doña Sofía Suli de Yabra, diez acciones ordinarias al portador; don Moisés Yabra, diez acciones ordinarias al portador y don Mario Yabra, diez acciones ordinarias al portador. Los suscriptores actúan por derecho propio y proceden, en este acto, a integrar en efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, por un total de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, importe, que en cumplimiento de uno de los requisitos exigidos para la obtención de personería jurídica, será depositado en el Banco de la Nación Argentina. — El saldo restante del noventa por ciento, o sea la suma de dos millones ciento sesenta mil pesos moneda nacional, podrá ser integrado en efectivo o en especie con el aporte de bienes o combinándose ambas modalidades. — El resto del capital autorizado, es decir la suma de nueve millones seiscientos mil pesos moneda nacional, se emitirá en las oportunidades, condiciones, forma y modo de pago que el directorio estime conveniente, que podrá ser en efectivo o en especie con el aporte de bienes o combinándose ambas modalidades. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente don Salomón Maslaton; Vicepresidente don Moisés Yabra; y Vocal don Mario Yabra. — Síndico titular don David Edelstein y Síndico suplente don Dieter Walter Heck. — El directorio así nombrado, podrá desde el mismo instante de constituida provisoriamente la sociedad, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos establecidos en el Estatuto y hacer uso de los derechos que el mismo y la ley le acuerda. — Cuarto: Autorizar a los señores Salomón Maslaton y o David Edelstein indistintamente o en forma conjunta, para que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta. — En este estado los nombrados se confieren recíprocamente poder especial para que uno cualquiera de ellos en nombre y representación de los otros realice todos los actos, inclusive gestiones y diligencias consignados precedentemente, con igual amplitud de facultades, incluso otorgar la escritura pública de constitución definitiva. — b) Estatuto de la citada entidad obrantes a fojas 4 a 8 del referido expediente, los que dicen: Estatutos: La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Inmobiliaria Cecyl, Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Industrial y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarios que le son aplicables. — Y c) Resolución del Inspector General de Justicia autorizando el funcionamiento de la Sociedad que es del siguiente tenor: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 2 Jun. 1969, Expte. Nº 31.509. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Inmobiliaria Cecyl, Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituída en esta Ciudad el 5 de Mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 21 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (fojas uno) a fs. 8 vta. (fojas ocho vuelta) y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 8 (fojas ocho). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 11.233. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Es copia fiel doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo que en el Acta Constitutiva de la Sociedad quedó emitida una serie de acciones ordinarias al portador de un voto por un total de Dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional y se eligió el primer directorio, todo lo cual consta en la referida acta de constitución, transcripta más arriba; y que habiendo llenado todas las formalidades legales y en cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio por la presente escritura pública, dejan definitivamente constituida la Sociedad Inmobiliaria Cecyl, Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Industrial y Agropecuaria. — Y todos los comparecientes agregan lo siguiente: a) Integrar el noventa por ciento restante de la primera serie de acciones; b) Emitir las series segunda a quinta inclusive, de acciones ordinarias al portador de diez mil pesos cada acción con derecho a un voto, por un valor nominal de dos millones cuatrocientos mil pesos cada serie o sea un total de Nueve millones seiscientos mil pesos moneda nacional, quedando así totalmente emitido el capital autorizado de la sociedad que es de Doce millones de pesos moneda nacional. — c) Renunciar al derecho de suscripción que les acuerda el Estatuto. — d) Otorgar al Directorio las más amplias facultades para adjudicar la suscripción de las series de acciones que en este acto quedan emitidas, en las condiciones, forma y modo de pago que crea convenientes. — Leída que les fue a los comparecientes el contenido de la presente escritura se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Carlos Yabra. — S. Maslatón. — D. Edelstein. — M. Maslatón. — Raquel Maslatón. — Rosa Yabra de Maslatón. — Sofía de Yabra. — M. Yabra. — Mario Yabra. — Hay un sello ante mí: Domingo O. Núñez. — Escribano Público — Siguen las Legalizaciones del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — E|L.: "que también en copia agrego a la presente" "de" "Raquel Maslatón, diez acciones ordinarias,

al portador. S|r.: "Walter", manuscrito "4" "8". "E|L".: previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio". — Todo vale. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 38.650 e.11|8-Nº 94.147 v.11|8|69

BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número quinientos veintinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Abraham Liberson y don Israel Valentín Serber, casados, mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren en nombre y representación y como directores en ejercicio de la Presidencia y Secretaría respectivamente, del directorio de la sociedad anónima que gira en esta plaza, Avenida Corrientes 1516, bajo la denominación de "BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES, SOCIEDAD ANONIMA". — Esta sociedad se constituyó como consecuencia de la transformación en anónima de la sociedad "Banco Industrial, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada", según escritura del 7 de setiembre de 1940, ante el escribano de esta ciudad don Abraham Schellemberg, que se anotó en el Registro Público de Comercio el 7 de noviembre de ese año, bajo el número 277, al folio 466 del libro 45, tomo A de Estatutos Nacionales. — Posteriormente, su estatuto sufrió las siguientes modificaciones: por escritura del 13 de agosto de 1945, ante el escribano Ponce de León, en el registro a cargo del citado escribano Schellemberg, anotada el 23 de octubre de ese año, al folio 23, libro 47, tomo A de Estatutos Nacionales; y por escrituras pasadas ante el escribano de esta ciudad don Daniel R. Arana, en el registro 66, a su cargo, a saber: de fecha 13 de setiembre de 1949, al folio 736, inscripta bajo el número 841, al folio 383 del libro 48, tomo A de Estatutos Nacionales; con fecha 27 de abril de 1953, otorgada al folio 308 e inscripta bajo el número 665, al folio 309 del libro 49, tomo A de Estatutos Nacionales; y el 20 de abril de 1960, al folio 381, inscripta bajo el número 1960, al folio 528 del libro 52, tomo A de Estatutos Nacionales. — Dichos instrumentos están transcriptos íntegramente al folio 1232 de este registro de mi adscripción, protocolo del año 1960. — Posteriormente, el 28 de noviembre de 1963, en escritura pasada al folio 5922 de este registro, ante mí, el capital autorizado y totalmente integrado de cincuenta millones de pesos nacionales, se elevó a doscientos cincuenta millones de pesos nacionales, como capital autorizado, lo que se anotó en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número 2225, al folio 185, libro 58, tomo A de Estatutos Nacionales; el 4 de octubre de 1965, el capital autorizado se elevó a quinientos millones de pesos nacionales, en escritura pasada al folio 2623 de este Registro, anotada bajo el número 1944, folio 351, libro 59, tomo A de Estatutos Nacionales. Y, finalmente, en escritura del 8 de noviembre de 1967, ante mí, al folio 4293 de este registro, se elevó el capital autorizado a setecientos cincuenta millones de pesos nacionales, lo que se anotó el 20 de diciembre de 1967, bajo el número 3582, folio 350 libro 64, tomo A de Estatutos Nacionales. — En cuanto a su personería, surge de las actas de directorio: de fecha 2 de junio de 1969, en la que se distribuyen los cargos dentro del mismo; y de las de fechas 9 y 11 de junio de 1969, en las que se pone en ejercicio de la Presidencia y Secretaría a los señores Liberson y Serber, por licencia de los titulares. — Las tres actas referidas las he tenido a la vista en sus originales, que devuelvo, por existir copias simples de las mismas, certificadas por mí, al folio 1643 de este registro y protocolo. — Doy fe que, a mi juicio, los comparecientes están legalmente capacitados para este acto y que aseguran que sus representaciones siguen a la fecha vigentes. — Y, en tal carácter, dicen: Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 295 del Código de Comercio, vienen por la presente a elevar a escritura pública la reforma introducida en el estatuto de la sociedad que representan por la asamblea celebrada el 5 de diciembre de 1968, a cuyo efecto me ponen de manifiesto el expediente de la Inspección General de Justicia, A - 102776|3788, del que paso a transcribir literalmente el acta que contiene la reforma en su texto definitivo, como también las constancias del respectivo registro de asistencia de accionistas a la asamblea, y la pertinente resolución aprobatoria del señor Secretario de Estado de Justicia de la Nación, todo lo cual, por su orden, dice así: "Acta Nº 1919. — Asamblea General Extraordinaria. — En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, en la sede social de la entidad, Av. Corrientes 1510, Capital Federal, siendo las 17 y 30 horas, con la asistencia de accionistas que figuran a fs. 41 a 42 inclusive, del libro de Depósitos de Acciones y Registro de Asistencia — Asambleas Generales, que representan un capital de m$n. 98.100.600 en acciones y con un total de 4.205.000 votos, conforme a las reducciones que establece el Código de Comercio, se realiza la Asamblea General Extraordinaria, en segunda convocatoria, bajo la presidencia de su titular, don Symcha Horowitz. — El señor Presidente expresa, que habiéndose cumplido con las disposiciones legales y estatutarias, respecto a la convocatoria, se da comienzo a la Asamblea para considerar el primer punto del orden del día, que literalmente dice: "Modificación del artículo 22º de los Estatutos Sociales". — El accionista Henoch Distenfeld hace uso de la palabra, para manifestar las razones por las cuales el Directorio propiciara la modificación del artículo 22º de los Estatutos que fueron expuestas en el acta de Directorio Nº 1911 del 4|11|1968, siendo ellas la agilización de la gestión de los directores y mayor flexibilidad a la acción del Directorio como cuerpo colegiado, por lo que solicita la lectura de la modificación, que es la siguiente: "La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de cinco a dieciocho miembros, cuyo número será fijado por la Asamblea General de accionistas, por sí o a propuesta del Directorio. — En la primera sesión que realice el Directorio electo, se distribuirán los cargos, a saber: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario y uno o más Directores, pudiendo en cualquier momento y por decisión de la mayoría del Directorio, modificar la distribución de esos cargos. — Los directores durarán dos años en sus mandatos, renovándose totalmente. — El mandato de los directores se considerará prorrogado hasta que sean reemplazados. — Los miembros podrán ser reelectos indefinidamente". — Puesta a consideración la modificación propuesta, la misma es aprobada por la unanimidad de votos de los presentes... Puesto a consideración el tercer punto del orden del día, que literalmente dice: "Designación de dos accionistas para firmar el acta". — Por unanimidad de votos de los accionistas presentes, son designados los señores Dr. Abraham Liberson y Norberto Luis Feldman. — No habiendo más asuntos que tratar, finaliza la Asamblea General Extraordinaria, siendo las 18 y 20 del día arriba señalado. — Se hace constar que no asistió el señor Inspector de Justicia. — Firmado: Symcha Horowitz (Presidente). — Henoch Distenfeld (Secretario). — Abraham Liberson y Norberto Luis Feldman (Accionistas)". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 18 Jun. 1969. — Visto el expediente A - 102.776|3788, en el que la sociedad "Banco Comercial de Buenos Aires, Sociedad Anónima", solicita la aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con los dictámenes producidos, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas mil ochocientos catorce y vuelta (1814 y vta.), con la salvedad indicada de oficio a fojas mil ochocientos treinta y vuelta (1830 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Banco Comercial de Buenos Aires, Sociedad Anónima", por la asamblea celebrada el 5 de diciembre de 1968. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Firmado: Conrado Etchebarne. Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 981". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — En consecuencia, los comparecientes dejan elevada a escritura pública la reforma introducida al artículo vigésimo segundo del estatuto del Banco Comercial de Buenos Aires, Sociedad Anónima, conforme con el texto que más arriba se ha transcripto. — Leída y ratificada, firman por ante mí, doy fe. — David Novacovsky (Escribano). — Entrelíneas: David Novacosky (Escribano). Vale.

Buenos Aires, julio 17 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.900 — e.11|8 Nº 94.230 v.11|8|69

PROTEMAX
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Ochenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el presente Escribano, comparecen José Enrique Siga, casado, argentino; Juan Carlos Robles, casado, argentino; Norberto Gonzalo Llaser, casado, argentino; Emilio Jorge Lara, casado, argentino; María Haydée Peña de Benfield, casada, argentina; Manuel Ochoa, casado, argentino; Alicia Clara Peña de Lara, viuda, argentina; Carlos Ignacio Lucero, casado, argentino; Santiago Alfonso Perales, casado, argentino, y Nélida Haydée Di Laudo, soltera, argentina, todos domiciliados legalmente en Sarmiento 378, piso 8, de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que concurren en su carácter de accionistas constituyentes de la sociedad Protemax, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, la que fuera constituida provisoriamente con fecha 25 de Febrero de 1969 y solicitando a la Inspección General de Justicia por expediente Nº 30.521, la autorización para funcionar como sociedad anónima, la que le fue concedida por Resolución número 10.528 de fecha 8 de abril de 1969. Que por la presente vienen a dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 319 del Código de Comercio y dejan en consecuencia definitivamente constituida la sociedad a cuyo efecto me entregan el citado expediente del que elevo a escritura pública las respectivas actuaciones que dicen así: "...Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: José Enrique Siga, Juan Carlos Robles, Norberto Gonzalo Llaser, Emilio Jorge Lara, María Haydée Peña de Benfield, Manuel Ochoa, Carlos Ignacio Lucero, Santiago Alfonso Perales, Alicia Clara Peña de Lara y Nélida Haydée Di Laudo. Y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 2 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PROTEMAX, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de 20 (veinte años). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: dedicarse por cuenta propia o de terceros o bien asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Comerciales: Importación, exportación, compra y venta al por mayor y menor de mercaderías, materias primas, productos, subproductos y frutos del país y del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y suministros. — Industriales: Fabricación, transformación o elaboración de productos y subproductos provenientes de frigoríficos y mataderos, así como también la elaboración o transformación de subproductos ganaderos en general y demás que estime conveniente. — Financieras: Inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros. Compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución de créditos en general, sean o no garantidos y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con excepción de las contempladas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción o administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales, incluso bajo el régimen de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por 5.000 (Cinco mil) acciones de m$n. 1.000 (Un mil) valor nominal cada una, dividida en 5 (Cinco) series). — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 4 (cuatro) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años. — f) El ejercicio social cerrará el 28 de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primer serie de acciones al portador, de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. — José E. Siga 100 ordinarias m$n. 10.000 — Juan C. Robles 100 ordinarias m$n. 10.000. — Norberto G. Llaser 100 ordinarias m$n. 10.000. — Emilio J. Lara 100 ordinarias m$n. 10.000. — Ma. H. P. de Benfield 100 ordinarias m$n. 10.000 — Manuel Ochoa 100 ordinarias m$n. 10.000. — Carlos I. Lucero 100 ordinarias m$n. 10.000. — Santiago A. Perales 100 ordinarias m$n. 10.000. — Alicia C. P. de Lara 100 ordinarias m$n. 10.000. — Nélida H. Di Laudo 100 ordinarias m$n. 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, integrando los accionistas constituyentes el 10 % (diez por ciento) de sus acciones suscriptas, es decir m$n. 100.000,— (cien mil pesos moneda nacional de curso legal). Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Enrique Siga; vicepresidente a Santiago A. Perales; vocales a María H. P. de Benfield; suplentes a Norberto G. Llaser; síndico titular a Juan Carlos Robles y síndico suplente a Manuel Ochoa. Cuarto: Autorizar al Sr. José Enrique Siga a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alicia C. Peña de Lara. — Nélida H. Di Laudo. — C. H. Lucero. — M. Ochoa. — M. Haydée P. de Benfield. E. Jorge Lara. — J. Enrique Siga. — N. G. Llaser. — Juan C. Robles. — Santiago A. Perales. — Buenos Aires, 8 de abril de 1969. — Expte. N. 30.521. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de la previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Protemax, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 25 de febrero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 4 de marzo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos y vuelta) con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta) a fs. 11 (fojas once) y la inclusión de oficio en el artículo 3º del párrafo final de fs. 3 (fojas tres). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.528. — Fdo.: Carlos Luis Rossi, escribano.

Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.500.— e.11|8 Nº 94.101-v.11|8|69

TEXTIL PINKAS
Comercial e Industrial, Sociedad Anónima

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hase saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número doscientos diecisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Nicolás Pinkas, húngaro, industrial, casado en primeras nupcias con doña Susana Ehrenfeld, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos cuatro mil doscientos setenta y nueve, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Martín García número mil uno de esta Capital, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por su propio derecho, haciéndolo además en nombre y representación de doña Alicia Elvira Bustamante, argentina, planchadora, soltera, con Libreta Cívica número ciento treinta y cinco mil ochocientos doce, domiciliada en la calle Charcas número mil quinientos ochenta y ocho, piso tercero, de esta Capital; doña Angélica Rosa Sanz de García, argentina, empleada, casada en primeras nupcias con don Roberto Héctor García, con Libreta Cívica número cinco millones ciento doce mil novecientos diez y siete, domiciliada en la calle Alvarado número mil novecientos cuarenta y seis, piso segundo, departamento nueve, de esta Capital; doña Mirta Graciela Cabral, argentina, empleada, soltera con Cédula de Identidad número cinco millones diecinueve mil novecientos setenta y cuatro, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Daniel Cerri número mil trescientos cuarenta y cinco, de esta Capital; don Armin Pinkas, checoslovaco, industrial, casado en primeras nupcias con doña Irene Glanc, con Cédula de Identidad número un millón doscientos noventa y cinco mil trescientos ochenta y uno, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Los Patos número dos mil seiscientos treinta y ocho planta baja, departamento "B", de esta Capital; don Hugo Alfredo Puyol, argentino, cortador, casado en primeras nupcias con doña Olga Teresa Dutto, con Cédula de Identidad

número cuatro millones doscientos ochenta y cinco mil cincuenta, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Brandsen número cuatrocientos sesenta y siete, piso quinto, departamento "C" de esta Capital; don Israel Grossman, argentino, electricista, casado en primeras nupcias con doña Irene Pollak, con Cédula de Identidad número tres millones trescientos ochenta y siete mil trescientos treinta y ocho, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Virrey Loreto número dos mil quinientos treinta y ocho, piso séptimo, departamento quince, de esta Capital; don Héctor Alberto Berta, argentino, sicólogo, soltero, con Cédula de Identidad número tres millones trescientos cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y cinco, expedida por la Policía Federal domiciliado en la calle Puan número mil setecientos cincuenta y dos, de esta Capital; don Juan Carlos Pintos, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Josefina Piornedo, con Cédula de Identidad número dos millones cuatro mil setecientos treinta y siete, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear número dos mil ciento setenta y uno, piso séptimo, departamento diez, de esta Capital; don Julio Miguel Pintos, argentino, Contador Público, casado en primeras nupcias con doña Irene Catalina Kruse, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos tres mil cuarenta y tres, expedida por la Policía Federal, con el mismo domicilio que el anterior, y don Roberto Pinkasz, checoslovaco, industrial, casado en primeras nupcias con doña Carola Thumin, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos diez mil ciento cinco, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la avenida Juan B. Justo número dos mil setecientos seis, piso segundo, departamento "C", de esta Capital, mayores de edad, a mérito del Poder Especial Irrevocable que le otorgaron con fecha veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, según escritura pasada por ante mí, al folio trescientos sesenta de este mismo Registro de mi adscripción, cuya plena vigencia me asegura. Y el compareciente por sí y en el carácter invocado, dice: Que como resulta del Acta privada de fecha treinta y uno de marzo próximo pasado, juntamente con sus representados, constituyeron la sociedad denominada "Textil Pinkas, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima", que a los efectos de promover la obtención del reconocimiento como persona jurídica, se inició ante la Inspección General de Justicia de la Nación, el expediente número treinta y un mil doscientos setenta y uno, del año en curso, haciéndose autorizado a funcionar como sociedad anónima y con la denominación adoptada, por resolución número diez mil novecientos treinta y dos, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, aprobándose sus estatutos. Que a los efectos de cumplir con la citada disposición legal, viene por la presente, por sí y en el carácter invocado, a elevar a escritura pública, el Acta Constitutiva que obra de fojas una a fojas dos vuelta; el Estatuto Social que obra de fojas tres a fojas cuatro, y la citada Resolución, todo lo cual corre en el mencionado expediente y cuyos documentos en el orden enunciado, copiados literalmente, dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Alicia Elvira Bustamante, Angélica Rosa Sanz, Mirta Gracia Cabral, Nicolás Pinkas, Roberto Pinkasz, Armin Pinkas, Hugo Alfredo Puyol, Israel Grossman, Héctor Alberto Berta, Julio Miguel Pintos, y Juan Carlos Pintos, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TEXTIL PINKAS, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA". b) Su término de duración será de 99 años (noventa y nueve años). c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante compraventa, importación, exportación y distribución de mercaderías, productos, subproductos, maquinarias y materias primas derivadas del ramo textil, incluyendo hilandería, tejeduría y tintorería. Industrial: Mediante la explotación, industrialización, fabricación y elaboración de productos y subproductos de algodón, lana, seda, gasas, fibras sintéticas de todo tipo, hilados y tejidos naturales o artificiales como así también lo relacionado con la estampería y tintorería del ramo textil. A la explotación, comercialización, industrialización, fabricación y elaboración de productos y subproductos de todo cuanto se relacione con la industria del vestido en general. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional), representado por 2.000 (dos mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series. e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 5 (cinco) miembros titulares, cuyo mandato durará 3 (tres) años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de 5 (cinco) votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — A. E. Bustamante, 20 ord. port. 5 v. 2.000. — A. R. Sanz, 20 ord. port. 5 v. 2.000. — M. G. Cabral, 40 ord. port. 5 v. 4.000. — N. Pinkas, 60 ord. port. 5 v. 6.000. — R. Pinkasz, 60 ord. port. 5 v. 6.000. — A. Pinkas, 60 ord. port. 5 v. 6.000. — H. A. Puyol, 40 ord. port. 5 v. 4.000. — I. Grossman, 40 ord. port. 5 v. 4.000. — H. A. Berta, 40 ord. 5 v. 4.000. — J. M. Pintos, 10 ord. port. 5 v. 1.000. — J. C. Pintos, 10 ord. port. 5 v. 1.000. — 400 — 40.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Nicolás Pinkas. Vicepresidente a Roberto Pinkasz. Vocales a Armín Pinkas. Suplentes a... Síndico titular a Julio Miguel Pintos y Síndico suplente a Juan Carlos Pintos. — Cuarto: Autorizar a Nicolás Pinkas, Roberto Pinkasz y Juan Carlos Pintos, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la soicedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, todos los constituyentes de la sociedad se comprometen a otorgar la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Alocia E. Bustamante. — A. Sanz de García. — M. G. Cabral. — Armin Pinkas. — H. Puyol. — I. Grossman. — H. A. Berta. — J. C. Pintos. — J. M. Pintos. — Nicolás Pinkas. — Roberto Pinkasz. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro 77 de Capital, — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 12 mayo 1969. — Expediente N. 31.271. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Textil Pinkas, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima", constituida en esta ciudad el 30 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 5 de mayo de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Una firma ilegible. — Un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10 9?3" — Fdo.: Oscar López Méndez — Escribano.

Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.400.— e.11|8 Nº 94 039 v.11|8|69

SEOTEX
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número cuatrocientos veintisiete: En la ciudad de General San Martín Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el doctor Alejandro Luis Keena, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Norma Angélica García Grossi, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones novecientos noventa y ocho mil dieciocho, vecino de la Capital Federal, persona hábil, a quien conozco, doy fe, así como de que manifiesta que viene a este otorgamiento en nombre y representación de don Héctor Antonio Cerquetti, Francisco Luis Cerquetti, Martha García de Seoane, Andrés Touriño, Eduardo Enrique Lambrechts, Enrique Alfredo Fanti, Jorge Luis Pomposiello, José Alberto Seoane y Agustín Adolfo Jorge Lafont y además por derecho propio y la representación invocada la acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veinte de mayo del corriente año, pasada ante el escribano de este Partido don Anselmo Rivas, al folio cuatrocientos treinta y ocho del Registro cincuenta y cinco a su cargo, el que en copia agrego a la presente, manifestándolo que no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por este acto a constituir definitivamente la sociedad anónima "Seotex, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Seotex, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Héctor Antonio Cerquetti, Martha García de Seoane, Andrés Touriño, Francisco Luis Cerquetti, Enrique Alfredo Fanti, José Alberto Seoane, Agustín Adolfo Jorge Lafont, Alejandro Luis Keena, Eduardo Enrique Lambrechts, Jorge Luis Pomposiello, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329. del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SEOTEX, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados, semielaborados, subproductos, mercaderías, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y sus repuestos, accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios y su negociación en el país o fuera de él. — Industriales: Fabricación, industrialización y elaboración de productos o subproductos de la industria textil: lana, hilo, algodón, lino, fibras sintéticas, en plantas industriales propias o de terceros en el país o en el extranjero; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000.— treinta millones de pesos moneda nacional representado por trescientas mil acciones de m$n. 100,— cien valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n. 6.000.000,— seis millones de pesos moneda nacional; e) El directorio estara compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias de un voto al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción Acciones, Clase, Integración Monto: 1) Héctor A. Cerquetti, 15.000; ordinarias 150.000; 2) Martha G. de Seoane, 5.000 ordinarias, 50.000; 3) Andrés Touriño 5.000 ordinarias, 50.000; 4) José A. Seoane, 5.000 ordinarias, 50.000; 5) Enrique A. Fanti, 5.000, ordinarias, 50.000; 6) Agustín A. J. Lafont, 5.000, ordinarias, 50.000; 7) Francisco L. Cerquetti, 5.000 ordinarias, 50 000; 8) Alejandro Luis Keena, 5.000, ordinarias, 50.000; 9) Eduardo Enrique Lambrechts, 5.000, ordinarias, 50.000; 10) Jorge L. Pomposiello, 5.000, ordinarias, 50 000. — La integración se efectúa en efectivo en este acto en un diez por ciento de sus respectivas suscripciones en dinero efectivo, resultando en consecuencia un capital suscripto de m$n. 6.000.000,— seis millones de pesos moneda nacional y un capital realizado de m$n. 600.000 seiscientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Héctor Antonio Cerquetti; vicepresidente a Martha García de Seoane; vocales a Andrés Touriño; suplentes a José Alberto Seoane; síndico titular a Francisco Luis Cerquetti y síndico suplente a Agustín Adolfo Jorge Lafont. — Cuarto: Autorizar al Dr Alejandro Luis Keena y al Sr. Héctor Antonio Cerquetti a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — H. A. Cerquetti. M. G. de Seoane. A. Touriño. F. Cerquetti. Fianti. J. A. Seoane, A. Lafont, A. L. Keena, E. Lambrechts, Jorge Luis Pomposiello. En mi carácter de escribana autorizada Nº 239, de Capital Federal, certifico: que las firmas que anteceden son auténticas de los señores, Héctor Antonio Cerquetti, (C. I. Nº 2.585.497), Martha García, (C. I. Nº 398.928), Andrés Touriño, (C. I. Nº 2.141.447), Francisco Luis Cerquetti, (C. I. Nº 2.533.368), Enrique Alfredo Fanti, (C. I. Nº 2.833.603), José Alberto Seoane, (C. I. Nº 3.924.253), Agustín Adolfo Jorge Lafont, (C. I. Nº 2.187.957), Alejandro Luis Keena, (C. I. Nº 4.998.018), Eduardo Enrique Lambrechts, (C. I. Nº 3.193.663), Jorge Luis Pomposiello, (L. E. Nº 4.971.572) y han sido puestas en mi presencia, de lo que doy fe. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1969. — Raspado: Touriño; Lambrechts, L. E. 4.998.018, valen. — Un sello: A. R. López Vergara de Scroggie, escribana. — Autorización Nº 239 y una firma A. R. L. V. de Scroggie. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Seotex, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 15 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el 2 de junio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (uno) a fs. 3 (fojas tres); y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro); a fs. 5 (fojas cinco). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.416. — Al dorso: un sello nota Nº 21.685 despachada el 19 de jun. 1969. — Un sello que dice: Inspección Gral. de Justicia, 23 jun. 1969. — Mesa de Entradas. — Salió memorándum 4|7|69 y una firma". — Lo transcripto es copia fiel de los originales, los que tuve a la vista, doy fe. — Leída, que por mí, le es esta escritura al compareciente, ratifica su contenido y la firma por ante mí, de todo lo que doy fe. — A. L. Keena. — Ante mí: Carlos Alberto Morello. Está mi sello. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda al folio mil ochenta y tres del Registro número sesenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en diez sellos notariales de quince pesos cada uno, habilitados con el estampillado de ley, numerados correlativamente del cuatro millones trece mil ciento veinticuatro al presente cuatro millones trece mil ciento treinta y tres inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Carlos Alberto Morello obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 4.013.133, San Martín, 7 de julio de 1969. — Entrelíneas: treinta millones de pesos moneda nacional, vale. — Adolfo, vale.

Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.300.— e.11|8 Nº 94.297-v.11|8|69

MANDATARIA SUR MAR
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Catorce. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diez y nueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Miguel Vicente Granierei, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Pol. Fed. número 2.136.436, domiciliado en calle Rodríguez Peña número 546 de Capital Federal; don Raúl René Circs, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Provincia de Buenos Aires, número 1.649.403, domiciliado en la calle 27 número 757, de Miramar, de esta Provincia; don Orlando Maffei, argentino, comerciante, casado, con Libreta de Enrolamiento número 5.297.852, domiciliado en la calle Moreno número 1342 de Capital Federal; don Víctor Iacub Brusting, argentino, abogado, con Libreta de Enrolamiento número 6.467.291, con domicilio en a Avenida Pavón número 4926 de Lanús, Provincia de Buenos Aires; don Emilio Orlando, argentino, constructor, casado, con Cédula de Identidad de Policía Fe-

deral número 2.410.272, domiciliado en calle 15 número 917 de Miramar, Provincia de Buenos Aires; don Abraham Bender, argentino naturalizado, comerciante, casado, con Cédula de Identidad número 4.300.394, domiciliado en la calle Lescano número 4465 de Capital Federal; don Saturio Blanco, argentino, casado, industrial, con Cédula de Identidad expedida por Policía Federal número 581.894, domiciliado en la calle 38 número 756 de Miramar de esta Provincia; doña Marta Elida Cerrott, argentina, empleada, soltera, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número 4.085.977, domiciliada en la calle 36 número 823 de Miramar, Provincia de Buenos Aires; doña Luisa Esther Cerrotta, argentina, soltera, empleada, con Libreta Cívica Nº 5.367.484, domiciliada en calle Granaderos número 741 de Capital Federal; don Domingo Maida, argentino, casado, comerciante. Libreta de Enrolamiento número 5.281.360, domiciliado en la calle Corrientes 2955, de Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como que dicen: Que por acta privada de fecha 14 de febrero de 1969, constituyeron una Sociedad Anónima que denominaron "Mandataria Sur Mar, Sociedad Anonima Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", y se aprobaron sus estatutos sociales. — Que ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia, se inició el expediente número 30.546, solicitando el otorgamiento de la personería jurídica de la Sociedad y la aprobación de sus Estatutos sociales, en el que previo los trámites de estilo, a fojas 14 de dicho expediente se la autorizó para funcionar como sociedad anónima y se aprobaron sus Estatutos por resolución del señor Inspector de Justicia don Enrique Zaldívar con fecha 21 de abril de 1969. —

En Consecuencia los exponentes vienen por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y el texto del decreto mencionado a cuyo efecto me exhiben el expediente número 30.546 del Ministerio de Educación y Justicia en el que consta la mencionada documentación que copiada por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 14 días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Miguel Vicente Granieri, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, C. I. 2.106.436, P. F., con domicilio en la calle Rodríguez Peña 546, Capital Federal; Raúl René Cires, argentino, soltero, mayor de edad, empleado, C. I. 1.649.403, Provincia Buenos Aires, domiciliado en la calle 27 Nº 757, Miramar, Provincia Buenos Aires; Orlando Maffei, argentino, mayor de edad, comerciante, casado, L. E. 5.297.852, con domicilio en la calle Moreno 1342, Capital Federal; Víctor Iacubbrusting, argentino, mayor de edad, abogado, casado, L. E. 6.467.291, con domicilio en la Avenida Pavón 4926, Lanús, Provincia Bs. Aires; Emilio Orlando, argentino, mayor de edad, constructor, casado, C. Identidad 2.410.272, P. F., con domicilio en la calle 15 Nº 917, Miramar, Provincia Buenos Aires; Abraham Bender, argentino naturalizado, mayor de edad, comerciante, casado, C. I. 4.300.394, domiciliado en la calle Lescano 4465, Capital Federal: Saturio Blanco, argentino, mayor de edad, casado, industrial, C. Identidad 581.894, P. Buenos Aires, domiciliado en la calle 38 Nº 756, Miramar, Provincia Buenos Aires; Marta Elida Cerrotta, argentina, mayor de edad, empleada, soltera, C. I. 4.085.977, Provincia Bs. Aires, domiciliada en la calle 36 número 823, Miramar, Provincia Buenos Aires; Luisa Ester Cerrotta, argentina, soltera, mayor de edad, empleada, L. Cívica 5.367.484, domiciliada en Granaderos 741, Capital Federal; Domingo Maida, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, L. E. 5.281.360, domiciliado en Corrientes 2955, Capital Federal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MANDATARIA SUR MAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Mandataria: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocio y administración de bienes y empresas en general; b) Inmobiliaria: Mediante la compra-venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales con fines de explotación, renta fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de la propiedad horizontal. — c) Agropecuaria: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas; d) Comercial: Importación, exportación, compra-venta de bienes muebles, materias primas, mercaderías y productos elaborados y relacionados con la construcción. — e) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (Cinco millones de pesos moneda nacional de c|l.), representado por 5.000 (cinco mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional), valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos m|n., cada serie). — e) El Directorio estará compuesto de cuatro a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite 1 (una) serie de acciones ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Miguel Vicente Granieri, 100 "A" 5 votos, m$n. 10.000. — Raúl René Cires, 100 "A" 5 votos, m$n. 10.000. — Orlando Maffei, 100 "A" 5 votos, 10.000. — Víctor Iacub Brusting, 100 "A" 5 votos, " 10.000. — Emilio Orlando 100 "A" 5 votos, " 10.000. — Abraham Bender, 100 "A" 5 votos, ", 10.000. — Saturio Blanco, 100 "A" 5 votos, ", 10.000. — Marta Elida Cerrotta, 100 "A", 5 votos, ", 10.000. — Luisa Esther Cerrotta, 100 "A", 5 votos, " 10.000. — Domingo Maida, 100 "A" 5 votos, " 10.000. — 1.000. — m$n. 100.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Miguel Vicente Granieri. — Vicepresidente: a Raúl René Cires. — Vocales a Marta Elida Cerrotta. — Luisa Esther Cerrotta. — Suplentes a Abraham Bender. — Saturio Blanco. — Síndico titular a Samuel Volman y Síndico suplente a Víctor Iacub Brusting. Samuel Volman. — Cuarto: Autorizar a Miguel Vicente Granieri, Víctor Iacum Brusting, Samuel Volman, a Abraham Bender, Juan Emilio Bassoli a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — M. Granieri. — R. Cires. — O. Maffei. — V. Iacub Brusting. — E. Orlando. — Abraham Bender. — S. Blanco. — M. C. Carrotta. — L. Cerrotta. — D. Maida. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 21 abril 1969. — Expte. Nº 30.546, Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Mandataria Sur Mar, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 14 de febrero de 1969 y presentada en esta Inspección General el 6 de marzo de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 12 (fojas doce) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 12 (fojas doce). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma y un sello que dicen: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.697. — Nota Nº 30.546 despachada el 22 de abril 1969. — Mesa de Entradas. — Salió Memorándum." — Es Copia Fiel de sus originales los que tengo a la vista en el expediente citado precedentemente, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que de esta forma dan por definitivamente constituida la sociedad Mandataria Sur Mar, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria" y me solicitan a mí el autorizante para que expida testimonio a fin de dar cumplimiento a las formalidades exigidas en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a sus efectos que correspondan. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y así la firman y otorgan como acostumbran por ante mí, doy fe. — M. Granieri. — R. Cires. — O. Maffei. — V. I. Brusting. — E. Orlando. — A. Bender. — S. Blanco. — M. Cerrotta. — L. Cerrotta. — D. Maida. — Ante mí: N. A. Cunningham. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en nueve sellos de ley numerados correlativamente desde el tres millones seiscientos noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta al tres millones seiscientos noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho el que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Néstor Alberto Cunningham, Escribano. — Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 26.250. — e.11|8-Nº 94.323-v.11|8|69

FIVABEC

Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos diez y nueve: — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante, comparecen: don Darío Varela que manifiesta ser de estado civil casado, argentino, nacido el veintiocho de marzo de mil novecientos catorce, comisionista de bolsa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón veintiocho mil seiscientos diez, domiciliado en la calle Acasuso número trescientos cincuenta y dos, de La Lucila, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Jorge Miguel Juan Beck, que manifiesta ser de estado civil soltero, argentino, nacido el veinticuatro de octubre de mil novecientos veinticinco, corredor de cambios, domiciliado en la calle Juncal número mil doscientos noventa y ocho, tercer piso, departamento "E", titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento sesenta y tres mil trescientos sesenta y cuatro; don Leonidas José María Fernández, que manifiesta ser de estado civil soltero, argentino, nacido el tres de junio de mil novecientos veintidós, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Aráoz número dos mil seiscientos cuarenta y dos, tercer piso, departamento ocho; Ubaldo Galache de Toro, que manifiesta ser de estado civil casado, argentino, nacido el veintiocho de octubre de mil novecientos dieciocho, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos sesenta y dos mil setecientos noventa y nueve, empresario, domiciliado en la calle Virrey del Pino número mil setecientos cincuenta, décimo cuarto piso; don José Félix Orue, que manifiesta ser de estado civil casado, nacido el veintinueve de junio de mil novecientos veintinueve, argentino, empresario, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos ochenta y nueve mil ciento cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Juncal número dos mil diez; don Oscar Roberto Rivet, que manifiesta ser de estado civil casado, argentino, nacido el primero de setiembre de mil novecientos veintiocho, Contador Público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos noventa y cuatro mil trescientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Argerich número mil trescientos sesenta y ocho; don Julio César Rivet, que manifiesta ser de estado civil casado, argentino, nacido el ocho de marzo de mil novecientos veintiséis, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos noventa y cuatro mil trescientos cincuenta y uno, domiciliado en el Pasaje Talavera número cinco mil novecientos sesenta y uno; don Heriberto Rubén Sánchez que manifiesta ser de estado civil soltero, argentino, nacido el dos de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones doscientos setenta y seis mil ciento sesenta y dos, domiciliado en la calle Garro número tres mil ciento sesenta y tres; don Carlos Meilán, que manifiesta ser de estado civil casado, español, nacido el diez y seis de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, empleado con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos sesenta y ocho mil novecientos setenta, domiciliado en la calle Neuquén número seiscientos dos, quinto piso, departamento "D"; don Alfonso Higinio De Falco, que manifiesta ser de estado civil soltero, argentino, nacido el treinta de agosto de mil novecientos treinta y siete, con Cédula de Identidad de la Pol. Federal número tres millones novecientos cuarenta y cinco mil quinientos setenta y ocho, empresario, domiciliado en la calle Tres Arroyos número dos mil novecientos veintiocho; y don Roberto Choucifio, que manifiesta ser de estado civil casado, argentino, nacido el diez y ocho de junio de mil novecientos veintisiete, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Avenida Juan B. Justo número seis mil novecientos sesenta y uno; estos diez últimos nombrados vecinos de esta Capital Federal. — Los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por la presente la dejar definitivamente constituida la sociedad denominada "Fivabec", Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos que formalizaran por instrumento privado de fecha veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve y que presentados sus Estatutos a la Inspección General de Justicia, por expediente número treinta mil ochocientos cincuenta y cinco se concedió Personería Jurídica a la misma, según surge de las constancias del citado expediente que tengo a la vista, doy fe y del cual procedo a protocolizar en este Registro a mi cargo, el Acta Constitutiva, los estatutos y la resolución de la Inspección General de Justicia; cuyo tenor en el orden enunciado es el siguiente: — "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Darío Varela; Jorge Miguel Juan Beck; Leonidas José María Fernández; Ubaldo Galache de Toro; José Félix Orue; Oscar Roberto Rivet; Julio César Rivet; Roberto Chouciño; Alfonso Higinio De Falco; Carlos Meilán y Heriberto Rubén Sánchez y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: — a) La sociedad se denominará "FIVABEC", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto — Comerciales: Importación exportación, compra, venta al por mayor o menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones y distribuciones. — Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderos, frutícolos, cultivos, forestales y de granjas. — Financieras: Por préstamos con o sin garantías, a corto plazo o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta, y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley diez y ocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Por la compra, venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal, renta, fraccionamiento o enajenación, inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, de Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos, con la mayor amplitud, en las condiciones permitidas por las leyes o reglamentos y reglamentaciones vigentes, incluso como gestora de seguros y préstamos, ejercer representaciones, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales, y empresas en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto 1 J. M. J. Beck 7.150 ordinarias 715.000 2 D. Varela 7.150 ordinarias 715.000. — 3 L. J. M. Fernández 3.000 ordinarias 300.000. — 4 U. G. de Toto 2.000 ordinarias 200.000. — 5 O. R. Rivet 100 ordinarias 10.000. — 6 J. G. Rivet 100 ordinarias 10.000 — 7 H. R. Sánchez 100 ordinarias 10.000 — 8 R. Chouciño 100 ordinarias 10.000. — 9 A. H. De Falco 100 ordinarias 10 000. — 10 J. F. Orue 100 ordinarias 10.000. — 11 C. Meilan 100 ordinarias 10.000. — 2.000.000. — Del monto suscripto los accionistas integran en este acto el 10% en dinero efectivo o sea por un total de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m|n). — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Darío Varela; vicepresidente a Jorge Miguel Juan Beck; vocales a Leonidas José María Fernández y Ubaldo Galeche de Toro, suplentes a José Félix Orue: síndico titular a Oscar Roberto Rivet y síndico suplente

a Julio César Rivet. — Cuarto: Autorizar a Darío Varela y Oscar Roberto Rivet a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Darío Varela. — Julio C. Rivet. — Jorge M. J. Beck. — Roberto Chouciño. — Leonidas J. M. Fernández. — Alfonso H. De Falco. — U. Galache de Toro. — Carlos Meilan. — José F. Orue. — O. R. Rivet. — Heriberto R. Sánchez. — En mi carácter de escribano titular del registro de contratos públicos Nº 405. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Darío Varela; J. M. Beck; L. Fernández; U. Galache de Toro; José F. Orue: O. R. Rivet; Julio César Rivet; Chouciño; Alfonso H. De Falco; Carlos Meilan; Heriberto Sánchez; son auténticas y fueron puestas en mi presencia por don Darío Varela; Jorge Miguel Juan Beck; Leónidas José María Fernández; Ubaldo Galache de Toro; José Félix Orue; Oscar Roberto Rivet; Roberto Chouciño; Alfonso Higinio de Falco; Carlos Meilan y Heriberto Rubén Sánchez. — Expido esta certificación para ser presentada ante la Inspección General de Justicia. — En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello H. Carlos Martínez Ruiz. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires 9 mayo 1969. — Expte. Nº 30 855. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329 63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fivabec" Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Finanicera, Inmobiliaria y de Mandatos, constituida en esta ciudad el 28 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 31 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar — Está su sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10897. — Hay un sello que dice: Nota Nº 30.855 fechada el 12 mayo 1969. — Hay otro sello de la Inspección General de Justicia. — Es copia fiel, doy fe. — Bajo los artículos precedentes queda constituida definitivamente la sociedad "Fivabec" Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos, consintiendo los comparecientes que se expidan los testimonios que fueran menester a los fines de su publicación, inscripción y demás que corresponda. — Leída y ratificada la otorgan y firman los comparecientes, como acostumbran hacerlo, por ante mi, doy fe. — Darío Varela. — J. M. N. Beck. — L. Fernández. — U. Galache de Toro. — José R. Orue. — O. R. Rivet. — Julio César Rivet. — Heriberto Sánchez. — Carlos Meilan. — Alfredo H. De Falco. — Chouciño. — Hay un sello. Ante mi: H. Carlos Martínez Ruiz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio mil seiscientos cincuenta y seis del registro número cuatrocientos cinco a mi cargo, doy fe. — Honorio Carlos Martínez Ruiz (escribano). —

Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 26.550 e. 11|8 Nº 94.164 v. 11|8|69

ASTERIX
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 574. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Cincuenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante comparecen: Dra. Matilde Dora Felbarg o Felbarg de Iurcovich, argentina, abogada, casada en primeras nupcias con el Ingeniero don Leonardo Iurcovich, nacida el treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y cinco, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones cuatrocientos once mil quinientos cuarenta y tres, domiciliada en la calle Olazábal número dos mil quinientos cuarenta y seis, departamento tres, Capital Federal; don Alfredo Baaclini, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Angela Josefina Venzo, nacido el veintisiete de enero de mil novecientos veinte, con Libreta de Enrolamiento número tres millones seiscientos veintiséis mil novecientos tres, domiciliado en la calle Alsina número mil doscientos catorce, Capital Federal; doña Sara Shoijet de Finkelstein, argentina, docente, viuda, nacida el primero de enero de mil novecientos doce, con Libreta Cívica número ocho millones novecientos sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y cuatro, domiciliada en la calle Amenábar número dos mil quinientos treinta y nueve, piso quinto, departamento veintitrés, Capital Federal; doña Raquel Beatriz Finkelstein, argentina, estudiante, soltera, nacida el quince de enero de mil novecientos cuarenta y seis, con Cédula de Identidad de la Policía de Tucumán número doscientos once mil novecientos sesenta y tres, domiciliada en la calle Amenábar número dos mil quinientos treinta y nueve, piso quinto, departamento veintitrés, casado, nacido el ocho de junio de mil novecientos veintinueve, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos treinta y seis mil doscientos treinta y seis, domiciliado en la calle Llerena número dos mil setecientos treinta y tres, Capital Federal; Adelfa Reynoso de López, argentina, quehaceres domésticos, casada, nacida el dieciocho de enero de mil novecientos veintinueve, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento setenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y siete, domiciliada en la calle Llerena número dos mil setecientos treinta y tres, Capital Federal; doña Elvira Mabel López, argentina, comerciante, soltera, nacida el dieciséis de abril de mil novecientos treinta y ocho, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos veintidós mil ciento ochenta, domiciliada en la calle Llerena número dos mil setecientos treinta y tres, Capital Federal; don Rubén Minces, argentino, comerciante, casado, nacido el dos de febrero de mil novecientos veintitrés, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número un millon novecientos setenta y siete mil setecientos tres domiciliado en la calle Las Heras número mil ochocientos cincuenta, Capital Federal; doña Angela Josefina Venzo, argentina, comerciante, casada, nacida el diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y uno, con Libreta Cívica número dos millones cuatrocientos un mil doscientos setenta y siete, domiciliada en la calle Alsina número mil doscientos catorce, Capital Federal; y don Manuel Werner, argentino, Contador Público, casado, nacido el siete de diciembre de mil novecientos treinta y tres, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento dieciséis mil ochocientos doce, domiciliado en la calle Alsina número mil cuatrocientos cincuenta, piso tercero, Capital Federal, todos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento en su carácter de accionistas constituyentes de la sociedad: "Asterix", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", y dicen: Que en la asamblea celebrada en esta ciudad, con fecha doce de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, los comparecientes, quienes suscribieron el acta que se reproduce más adelante resolvieron constituir definitivamente la sociedad de que se trata, aprobándose en el mismo acto los Estatutos Sociales que deben regirla. — Que llenados los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, declaran: Que reducen a escritura pública los Estatutos de la Sociedad denominada "Asterix", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" y las actuaciones producidas con motivo de su constitución definitiva, como asimismo la respectiva resolución del señor Inspector General de Justicia, que reproducidos, dicen: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Alfredo Baaclini, Dora Matilde Felbarg, Sara Shoijet de Finkelstein, Raquel Beatriz Finkelstein, Angel Oscar López, Adelfa Reynoso de López, Elvira Mabel López, Rubén Minces, Angela Josefina Venzo y Manuel Werner, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ASTERIX", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: 1) Comerciales: Dedicarse a la comercialización de productos alimenticios y de limpieza para el hogar, en todos sus tipos, fraccionamiento, importación. — 2) Industriales: La industrialización, elaboración y fabricación de productos alimenticios en general y de limpieza para el hogar. — 3) Financieras: Aportar capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse en préstamo a interés y financiaciones en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente excluyándose las operaciones comprendidas por la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de siete millones de pesos moneda nacional (m$n. 7.000.000) representado por siete mil acciones de mil pesos (m$n. 1.000) valor nominal cada una, dividido en tres series de acciones ordinarias y al portador: dos series de m$n. 2.500.000 y una serie de m$n. 2.000.000. — e) El Directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el veintiocho de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de dos mil quinientas acciones ordinarias, de cinco votos, al portador por valor de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Alfredo Baaclini 250 acciones, 5 votos $ 25.000. — Dora Matilde Felbarg 250 acciones, 5 votos $ 25.000. — Sara Shoijet de Finkelstein 250 acciones, 5 votos $ 25.000. — Raquel Beatriz Finkelstein 250 acciones, 5 votos $ 25.000. — Angel Oscar López 250 acciones, 5 votos $ 25.000. — Adelfa Reynoso de López 250 acciones, 5 votos $ 25.000. — Elvira Mabel López 250 acciones, 5 votos $ 25.000. — Rubén Minces 250 acciones, 5 votos $ 25.000. — Angela Josefina Venzo 250 acciones, 5 votos $ 25.000. — Manuel Werner 250 acciones, 5 votos $ 25.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo 10 o|o de lo suscripto por cada uno de los accionistas, por un total de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Dora Matilde Felbarg; Vicepresidente a Alfredo Baaclini; Vocales a 1. — Angel Oscar López. — 2. — Raquel Beatriz Finkelstein; Síndico titular a Manuel Werner y Síndico suplente a Angela Josefina Venzo. — Cuarto: Autorizar a Dora Matilde Felbarg y|o Celina Valiente Noailles a fin de que en forma conjunta e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Dora Matilde Felbarg, C. I. 6.411.543. — Alfredo Baaclini. L. E. 3.626.903. — Sara Shoijet de Finkelstein. L. C. 8.964.984. — Raquel Beatriz Finkelstein, L. C. 5.148.948. — Angel Oscar López, C. I. 2.736.236. — Adelfa Reynoso de López, C. I. 3.179.467. — Elvira Mabel López, C. I. 4.622.180. — Rubén Minces, C. I. 1.977.703. — Angela Josefina Venzo, L. C. 2.401.277. — Manuel Werner, C. I. 3.136.808. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número noventa y seis de Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden —cuyo número de documento figura a la derecha de cada firma— son auténticas, han sido puestas en mi presencia, y pertenecen a: Dora Matilde Felberg; Alfredo Baaclini; Sara Shoijet de Finkelstein; Raquel Beatriz Finkelstein; Angel Oscar López; Adelfa Reynoso de López; Elvira Mabel López; Rubén Minces; Angela Josefina Venzo y Manuel Werner, de todo lo cual doy fe. — Buenos Aires, noviembre trece de mil novecientos sesenta y ocho. — Luis H. Reffino Pereyra. — Está su sello". — Buenos Aires, diez y nueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Visto: Lo losicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo Segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Asterix, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en etsa Ciudad el doce de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho y presentada en esta Inspección General el día catorce del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra a fojas una (una) a fojas dos vuelta (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fojas trece y vuelta (fojas trece y vuelta), de fojas dieciséis (fojas dieciséis) y de fojas dieciocho y vuelta (fojas dieciocho y vuelta), y sus estatutos de fojas tres (fojas tres) a fojas cuatro (fojas cuatro), con las modificaciones de fojas catorce (fojas catorce) y de fojas dieciséis vuelta (fojas dieciséis vuelta) a fojas diecisiete (fojas diecisiete). — Dos: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). — Hay una firma ilegible y un sello que dice: "Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Resolución número diez mil doscientos diez y nueve". — Luis H. Reffino Pereyra (Escribano). — Enmendado: accionistas, Luis H. Reffino Pereyra (Escribano), vale. — Testado: acciones, no vale.

Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.050.— e.11|8-Nº 94.349-v.11|8|69

DEL MAN
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número trescientos sesenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, comparece ante mí escribano autorizante, don Angel Rafael Manini, argentino, nacido el tres de marzo de mil novecientos treinta y uno, casado en primeras nupcias con Renee Araceli Diego domiciliado en la calle Muñiz doscientos ochenta y tres, quinto piso, Capital Federal, titular de la cédula de identidad número dos millones novecientos setenta y cuatro mil trescientos ochenta y tres, expedida por la Policía Federal, fotógrafo, persona hábil, mayor de edad, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, y el mismo dice: Que concurre a este acto por su propio derecho y en nombre y representación de Ricardo Mario Delgado, Víctor Segismundo Faifer, José Magista, Jacobo Capeluto, Osvaldo Manuel Delgado, Renee Araceli Diego de Manini, Adela Beatriz Sevbekián de Delgado, Nora Nilda Di Vito y Alvaro Cesáreo Canal, a mérito de los poderes especiales que los mismos le confirieran con fecha cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y nueve por escrituras pasadas ante mí al folio trescientos noventa y cinco y trescientos noventa y siete de este mismo registro cuatrocientos once a mi cargo, protocolo corriente, de los cuales surge la facultad del compareciente para el presente acto. — Y el compareciente señor Angel Rafael Manini en el carácter invocado y acreditado continúa diciendo: Que con fecha cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y nueve entre él y sus representados dejaron provisoriamente constituida la sociedad "Del Man, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" cuya acta constitutiva y estatutos fueron sometidos para aprobación ante la Inspección General de Justicia por expediente número treinta mil novecientos veinte y previo los trámites respectivos con fecha diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y nueve y por resolución número diez mil seiscientos sesenta y seis de la Inspección General de Justicia la sociedad mencionada fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado. — Que a efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad anónima de la cual es socio fundador conjuntamente con sus representados, viene por este acto a elevar a escritura pública, el acta constitutiva, estatutos y Resolución de la Inspección General de Justicia, todo lo cual por su orden dice así: Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro (4) días del mes de marzo de mil novecientos sesent y 9, se reúnen los señores Angel Rafael Manini, Ricardo Mario Delgado, Víctor Seguismundo Faifer, José Magista, Jacobo Capeluto Osvaldo Manuel Delgado, Renee Araceli Diego de Manini, Adela Beatriz Sevbekián de Delgado, Nora Nilda Di Vito y Alvaro Cesáreo Canal, y resuelven. Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 de. 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DEL MAN, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años: c) Tiene por objeto: a) Toda clase de actividades profesionales, comerciales e industriales con vinculación al ramo de

la fotografía, en todos sus aspectos, aplicaciones y derivaciones, ya sea por cuenta propia o de terceros, directamente o por intermediarios; b) La compra, venta, distribució importación, exportación y fraccionamiento de materias primas, mercaderías, productos elaborados o no y bienes muebles, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000.— (tres millones de pesos moneda nacional) representado por 30.000 (treinta mil) acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 1 (una) serie de acciones ordinarias al portador clase "A" con derecho a 5 (cinco) votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Angel Rafael Manini, 2.600 — "A" — Integra 10 o|o — $ 26.000. — Ricardo Mario Delgado, 2.600 — "A" — Integra 10 o|o — $ 26.000. — Víctor Seguismundo Faifer, 100 — "A" — Integra 10 o|o — $ 1.000. — José Magista, 100 — "A" — Integra 10 o|o — $ 1.000. — Jacobo Capeluto, 100 — "A" — Integra 10 o|o — $ 1.000. — Osvaldo Manuel Delgado, 100 — "A" — Integra 10 o|o — $ 1.000. — Renee Araceli Diego de Manini, 100 — "A" — Integra 10 o|o — $ 1.000. — Adela Beatriz Seybekián de Delgado, 100 — "A" — Integra 10 o|o. — Nora Nilda Di Vito, 100 — "A" — Integra 10 o|o — $ 1.000. — Alvaro Cesáreo Canal, 100 — "A" — Integra 10 o|o — $ 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, a Angel Rafael Manini; vicepresidente, a Ricardo Mario Delgado; vocales, a Adela Beatriz Seybekián de Delgado, Renee Araceli Diego de Manini; suplentes, a Jacobo Capeluto, Víctor Seguismundo Faifer; síndico titular, a Alvaro Cesáreo Canal, y síndico suplente, a Nora Nilda Di Vito. — Cuarto: Autorizar a los señores Ricardo Mario Delgado y Alvaro Cesáreo Canal a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. Capeluto. — V. S. Faifer. — A. Manini. — R. M. Delgado. — Renee Diego de Manini. — O. M. Delgado. — José Magista. — Beatriz de Delgado. — Nora Di Vito Alvaro Canal. — En mi carácter de escribano público titular del registro 411 de esta Capital certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Angel Rafael Manini, Ricardo Mario Delgado, Victor Seguismundo Faifer, José Magista, Jacobo Capeluto, Osvaldo Manuel Delgado, Renée Araceli Diego de Manini, Adela Beatriz Seybekian de Delgado, Nora Nilda Di Vito y Alvaro Cesareo Canal, habiendo sido puestas ante mí. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Hay un sello. — E. A. Ventura" "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 17 abril 1969. — Expediente número 30.920. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: — 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada par funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Del Man, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" constituída en esta ciudad el 4 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 7 de abril del citado año cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro. — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. —

La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.666". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — "Y el señor Angel Rafael Manini en el carácter invocado y acreditado continúa diciendo: — Que deja así definitivamente constituída la sociedad "Del Man, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" de la cual es socio fundador. — Y yo el escribano autorizante dejo constancia que el corresponde mensual de la presente escritura se abonará el Impuesto Fiscal correspondiente al capital autorizado y el que asciende a la suma de dieciocho mil pesos moneda nacional. — Leída y ratificada así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — A. Manini — Hay un sello. — Ante mí. — E. A. Ventura. — Certifico en mi carácter de Escribano Público titular del registro cuatrocientos once de esta capital que la presente es primera reproducción fotostática directa de su matriz y primer testimonio para la sociedad interesada que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — E. A. Ventura. — Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos noventa y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, comparece ante mí Escrbiano autorizante don Angel Rafael Manini argentino, nacido el tres de marzo de mil novecientos treinta y uno, casado en primeras nupcias con Renée Araceli Diego domiciliado en la calle Muñiz doscientos ochenta y tres, quinto piso, Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad número dos millones novecientos setenta y cuatro mil trescientos ochenta y tres expedida por la Policía Federal, fotógrafo, persona hábil, mayor de edad, de este vecindario y de mi conocimiento doy fe y el mismo dice: — Que concurre a este acto en calidad de socio fundador de Del Man, Sociedad Anónima Industrial y Comercial y en nombre y representación de los restantes socios fudadores de la misma señores Ricardo Mario Delgado, Víctor Seguismundo Faifer, José Magista, Jacobo Capeluto, Osvaldo Manuel Delgado, Renée Araceli Diego de Manini, Adela Beatriz Seybekian de Delgado, Nora Nilda Di Vito y Alvaro Cesareo Canal, a mérito de los poderes especiales que los mismos le confirieran con fecha cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y nueve por escrituras pasadas ante mí al folio trescientos noventa y cinco y trescientos noventa y siete de este mismo registro cuatrocientos once a mi cargo, protocolo corriente doy fe, y de los poderes mencionados cuya matriz tengo a la vista surge la facultad del compareciente para el presente acto. — Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado continúa diciendo: Que por escritura de fecha quince de mayo de mil novecientos sesenta y nueve pasada ante mí al folio ochocientos cincuenta y cinco de este mismo registro cuatrocientos once a mi cargo dejo definitivamente constituída la sociedad Del Man, Sociedad Anónima Industrial y Comercial la que fuera constituída provisoriamente con fecha cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y nueve entre él y sus representados. Que habiéndose omitido indicar en la escritura de constitución definitiva de la sociedad los datos personales de los socios fundadores viene por la presente a salvar dicha omisión declarando los mismos como a continuación se indica: — Ricardo Mario Delgado: argentino, nacido el veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta, casado en primeras nupcias con Adela Beatriz Seybekian, domicliado en la calle Madrid seis mil setecientos sesenta y seis, Cap., titular de la Cédula de Identidad número tres millones quinientos sesenta y siete mil ochenta y cinco expedida por la Policía Federal, fotógrafo; Víctor Seguismundo Faifer, argentino, nacido el veintiocho de julio de mil novecientos treinta y seis, soltero, domiciliado en Aranguren cuatro mil sesenta y cinco Capital, titular de la Cédula de Identidad siete millones ochocientos cincuenta y un mil novecientos sesenta y seis, expedida por la Policía Federal, fotógrafo; José Magistra, argentino, nacido el veintiuno de abril de mil novecientos treinta y tres, casado, en primeras nupcias con Noemí Angélica Seybekian domiciliado en Panamá tres mil novecientos dieciocho de Villa Insuperable, provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos veintitrés mil quinientos siete, electromecánico; don Jacobo Capeluto, argentino, nacido el dieciocho de diciembre de mil novecientos veintiséis, casado en primeras nupcias con Amada Dell'Oeste, domiciliada en Arce quinientos treinta y siete, cuarto piso, departamento B, Capital, Cédula de Identidad tres millones ochocientos mil novecientos setenta y nueve, Policía Federal, comerciante: don Osvaldo Manuel Delgado, argentino, nacido el diez de octubre de mil novecientos veinticinco, casado, en primeras nupcias con Nelly Ramírez, domicliado en Manuel Artigas cinco mil trescientos dieciséis Capital, Cédula de Identidad dos millones setecientos ochenta mil novecientos noventa y seis Policía Federal, comerciante; doña Renée Araceli Diego de Manini, argentina, casada en primeras nupcias con Angel Rafael Manini, nacida el veinte de octubre de mil novecientos treinta y dos, domiciliada en la calle Muñiz doscientos ochenta y tres quinto piso, Capital, Cédula de Identidad tres millones ochenta y ocho mil novecientos setenta y seis, Policía Federal, sus quehaceres; doña Adela Beatriz Sebekian de Delgado, argentina, nacida el nueve de noviembre de mil novecientos treinta y dos, casada en primeras nupcias con Ricardo Mario Delgado, domiciliado en Madrid seis mil setecientos sesenta y seis, Capital, C. de Ident. dos millones novecientos sesenta y cuatro mil noventa y uno Policia Federal, sus quehaceres; Nora Nilda Di Vito, argentina, nacida el veinte de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, soltera, empleada, en Manuel R. Trelles dos mil cuatrocientos, Capital, Cédula de Identidad cinco millones doscientos dieciséis mil novecientos cincuenta y cuatro, Policía Federal, Alvaro Cesareo Canal argentino, nacido el primero de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, soltero, domicilado en Muñiz doscientos ochenta y tres mil setecientos partamento B, Capital, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos ochenta y tres mil setecientos setenta y cinco, contador público nacional. — Y el señor Angel Rafael Manini por sí y por sus representados continúa diciendo: que deja así subsanado el inconveniente antes indicado y ocurrido en la sociedad "Del Man, Sociedad Anónima Industrial". — Leída y ratificada así la otorga y firma ante mí, doy fe. — A. Manini, hay un sello. — Ante mí. — E. A. Ventura. — Certifico que la presente es primera reproducción fotostática directa de su matriz que pasó ante mí en el Registro cuatrocientos once a mi cargo y primer testimonio para la sociedad interesada que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello — E. A. Ventura. — Sobrerraspado: — Cesareo, de, Diego, 318, Resolución, fundador, junio José, Capeluto, Seybekian, en, Seybekian, Cédula, nacida, Muñiz, doña, treinta, ochenta, deja. — Vale. — Buenos Aires, julio 21 de 1969. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 31.200. — e.11|8 Nº 94.270 v.11|8|69

CONSTRUCCIONES CICSA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Servicios Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: — Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete días de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Félix Lorenzo Cabezon, argentino, casado, Contador Público, domiciliado en esta ciudad Avenida Corrientes número 4014, con cédula de identidad de Policía Federal número 2.768.390, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como que manifiesta comparecer por sí y además en nombre y representación de Juan Carlos Vallés, argentino, casado, comerciante. Leonardo Vallés, argentino, casado, comerciante; Héctor Efren Cabezón, argentino, casado, empleado; Julio César Arturo Abdala, argentino, casado, comerciante; Heinz Erwin Glucksmann, austríaco, casado, comerciante; Carlos Alberto Rayon, argentino, soltero, comerciante; Jorge Leonardo Barbosa, argentino, casado, comerciante; Carlos Heriberto Aulet García, argentino, casado, comerciante; y Graciela Zeppa de Vallés, italiana, casada, ama de casa; todos vecinos, domiciliados en Uruguay 667, séptimo piso, Capital; mayores de edad; a mérito del mandato suficiente para este acto que le otorgaran ante mi, el 16 de agosto de 1968, al folio 2.629 del protocolo corriente de ese año y este Registro. Y el compareciente continúa diciendo: Que con sus mandantes son únicos socios fundadores de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Construcciones Cicsa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Servicios Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria". Que viene por este acto a otorgar escritura de constitución definitiva de la misma, protocolizando las actuaciones habidas para la obtención de la Personería Jurídica a cuyo efecto me exhibe el Expediente número 30.078 de la Inspección General de Justicia el que transcripto en lo pertinente dice: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Juan Carlos Vallés; Félix Lorenzo Cabezón; Leonardo Vallés; Héctor Efren Cabezón Julio César Arturo Abdala; Heinz Erwin Glucksmannn; Carlos Alberto Rayón; Jorge Leonardo Barbosa; Carlos Heriberto Aulet García; Graciela Zeppa de Vallés; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad anónima se denominará "CONSTRUCCIONES CICSA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, SERVICIOS AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceras personas, en cualquier parte del país o del extranjero a la realización de construcciones civiles e industriales de cualquier tipo, montajes e instalaciones y obras públicas en general, y en particular a las siguientes operaciones: a) Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, comisión y|o distribución de toda clase de bienes, materias primas, mercaderías, equipos, maquinarias, etc. de producción nacional o extranjera; b) Industriales: Mediante la producción, transformación o elaboración de productos relacionados con sus actividades y afines, generación, transporte y distribución de energía eléctrica, instalaciones, eléctricas, de balizamiento y señalización, instalaciones eléctricas especiales, líneas de alta tensión, aéreas y subterráneas, subestaciones de transformación, etc., usinas de gas natural, hulla, etc., plantas compresoras de gas, gasoductos, redes de distribución; obras industriales para petróleo y sus derivados; playas de carbón; plantas de bombeo de agua, conductos maestros y de distribución; obras sanitarias, desagües, calefacción, aire acondicionado, instalación de hornos, industriales y calderas, instalaciones para frigoríficos, etc., c) Servicios: Mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero y técnico y la realización de estudios de factibilidad. Se deja constancia que el asesoramiento en materias reservadas a profesionales universitarios será prestado por profesionales con título habilitante. d) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granja. e) Financieras: Por préstamos con y sin garantías, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061. f) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, locación, explotación, construcción y|o loteos de bienes raíces, ya sean urbanos o rurales, inclusive las sometidas al régimen de la ley de propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional, representado por quince mil acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una dividido en quince series de un millón de pesos moneda nacional cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizando se emiten tres series de acciones clase "A", ordinarias, de cinco votos cada acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — "A" — Ord. Integración — Monto. — Juan Carlos Valles, trescientas acciones, cinco votos, monto: treinta mil pesos. — Félix Lorenzo Cabezon, trescientas acciones, cinco votos, treinta mil pesos. — Leonardo Valles, trescientas acciones, cinco votos, treinta mil pesos. — Héctor E. Cabezon, trescientas acciones, cinco votos, treinta mil pesos. — Julio C. A. Abdala, trescientas acciones, cinco votos, treinta mil pesos. — Heinz E. Glucksmann, trescientas acciones, cinco votos, treinta mil pesos. — Carlos A. Rayon, trescientas acciones, cinco votos, treinta mil pesos. — Jorge L. Barbosa, trescientas acciones, cinco votos, treinta mil pesos. — Carlos H. Aulet, trescientas acciones, cinco votos treinta mil pesos. — Graciela Z. de Vallés, trescientas acciones, cinco votos, treinta mil pesos. Tres mil acciones. Monto total: trescientos mil pesos. La integración se efectúa en este acto en dinero efectivo, en la proporción del diez por ciento de las acciones suscriptas por cada accionista o sea la suma total de trescientos mil pesos nacionales. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Juan Carlos Valles. Vicepresidente a Félix Lorenzo Cabezón. Vocales a Leonardo Vallés, Héctor Efrén Cabezón. Suplentes a Heinz Erwin Glucksmannn. Síndico titular a Julio César Arturo Abdala y Síndico suplente a Carlos Alberto Rayon. — Cuarto: Autorizar al señor Juan Carlos Vallés a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer mo-

dificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas ilegibles. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro doscientos cuarenta y cinco de Capital Federal que las firmas insertas en la foja que antecede, pertenecen a los señores Juan Carlos Vallés; Félix Lorenzo Cabezon; Leonardo Vallés; Héctor Efrén Cabezón; Julio César Arturo Abdala; Heinz Erwin Glucksman; Carlos Alberto Rayón; Jorge Leonardo Barbosa; Carlos Heriberto Aule García; Graciela Zeppa de Vallés; y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello y una firma. — Alfredo J. Leoni. Escribano. "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Construcciones Ciesa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Servicios Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables.... — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve año. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en quince millones de pesos moneda nacional representado por acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en series. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año siendo reelegibles. — Decimoprimero: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 abril 1969. — Expte. N. 30.078. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Construcciones Ciesa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Servicios Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 16 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 22 de diciembre del citado año con el nombre de "Ciesa Sociedad Anónima Comercial, Industrial Servicios Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria" cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (uno) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 12 (fojas doce) a fs. 13 (fojas trece), y la de fs. 15 (fojas quince) y la inclusión de oficio en el Art. 3º del párrafo final de fs. 5 (fojas cinco). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10.496". Lo transcripto concuerda con sus originales que tengo a la vista para este acto, doy fe, como que el compareciente agrega: Que por este acto queda definitivamente constituida la sociedad de que se trata, solicitando se expida testimonio para su debida inscripción. — Leída y de conformidad la firma ante mí, doy fe. — Félix Cabezón. Está mi sello. — Ante mí: Alfredo J. Leoni. — Entre líneas: domiciliados en Uruguay 667. séptimo piso, Capital. Vale.

Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 28.650.— e.11|8-Nº 94.360-v.11|8|69

CHAYTO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 984. — Testimonio: Escritura número trescientos sesenta y dos. — En Valentín Alsina, partido de Lanús, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. a trece de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano Público autorizante, comparecen don Jalil Chahin, sirio, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Adela Díaz, industrial, con cédula de identidad de la Capital Federal número un millón novecientos siete mil quinientos, domiciliado en Darragueira número setecientos cincuenta y nueve, de este Partido; don Jorge Chahin, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Irma Amanda Fernández, industrial, con cédula de identidad de la Capital Federal número cuatro millones setecientos veintiséis mil doscientos treinta y tres, domiciliado en Veinte de Setiembre número dos mil novecientos cincuenta y uno, de este Partido; don Roberto Miguel Chahin, argentino, mayor de edad, soltero, industrial, con cédula de identidad de la Capital Federal número cinco millones setecientos veintisiete mil ochocientos once, domiciliado en Darragueira número setecientos cincuenta y nueve, de este Partido; doña Irma Amanda Fernández de Chahin, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Jorge Chahin, empleada, con cédula de identidad de la Capital Federal número tres millones ochenta y un mil cuatrocientos ochenta y cuatro, domiciliada en Veinte de Setiembre número dos mil novecientos cincuenta y uno, de este Partido; don Jorge Omar Castagnino, argentino, mayor de edad, soltero, empleado, con cédula de identidad de la Capital Federal número cuatro millones novecientos cincuenta y cuatro mil setenta y tres, domiciliado en Gobernador Irigoyen número quinientos treinta y uno, de este Partido; don Jorge Díaz, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Alcira Cevasco, comerciante, con cédula de identidad de la Capital Federal número dos millones quinientos veintitrés mil cuatrocientos ochenta y ocho, domiciliado en Balbastro número mil doscientos veintitrés, de la Capital Federal, de paso aquí; don Juan Franklin Fernández, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Matilde Paulina Roussellet, jubilado, con cédula de identidad de la Capital Federal número dieciséis mil doscientos ochenta y tres, domiciliado en Veinte de Setiembre número dos mil novecientos cincuenta y uno, de este Partido; doña Adela Díaz de Chahin, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Jalil Chahin, empleada, con libreta cívica número cuatrocientos sesenta y nueve mil novecientos veintiuno, domiciliada en Darragueira número setecientos cincuenta y nueve, de este Partido; doña María Díaz de Cubarons, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Angel Cubarons, empleada, con cédula de identidad de la Capital Federal número dos millones doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos trece, domiciliada en Balbastro número mil doscientos veintitrés, de la Capital Federal, de paso aquí; y don José Felipe Ottaviano, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Sara Pinery, comerciante, con cédula de identidad de la Capital Federal número tres millones setecientos noventa y siete mil seiscientos noventa y cuatro, domiciliado en Canning número dos mil setecientos setenta y uno, de la Capital Federal, de paso aquí, todas personas hábiles de cuyo conocimiento doy fe, así como de que exponen: Que por instrumento privado de fecha nueve de abril del corriente año, dejaron constituida provisoriamente la Sociedad "Chayto Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria" en base a los estatutos que fueron sometidos a la aprobación de la Inspección General de Justicia para estar a lo dispuesto en los artículos trescientos dieciocho y trescientos diecinueve del Código de Comercio y poder funcionar como tal. — Que la Inspección General de Justicia aconsejó la modificación del acta constitutiva y de los estatutos en el sentido de que en el rubro Financieras del objeto social debe reemplazarse el artículo noventa y cuatro de la Ley once mil seiscientos setenta y dos, por la Ley dieciocho mil sesenta y uno, que en el rubro Mandatarias del mismo, debe hacerse un agregado con relación al asesoramiento y además suprimir un agregado efectuado a fojas tres vuelta y fojas cinco respectivamente. — A lo que se proveyó previa las vistas conferidas que obran en el expediente respectivo, según las referencias que más adelante se expresan. — Que cumplidos los trámites pertinentes se obtuvo con fecha seis del actual, la resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos trescientos dieciocho y trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar la constitución definitiva de la Sociedad Chayto Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria constituida entre los comparecientes cuya acta de constitución provisoria con el nombramiento del primer Directorio y sus modificaciones corrientes a fojas uno vuelta, dos, tres vuelta, cuatro y cinco y resolución de la Inspección General de Justicia número once mil doscientos setenta y dos, del expediente de dicha Inspección número treinta y un mil ciento cuarenta y tres, tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y transcriptos con la modificación dispuesta y|o aprobada por la Inspección General de Justicia, por su orden dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Jalil Chahin, Jorge Chahin, Roberto Miguel Chahin, Irma Amanda Fernández, Jorge Omar Castagnino, Jorge Díaz, Juan Franklin Fernández, Adela Díaz, María Díaz, José Felipe Ottaviano y resuelven: Primero: Constituir una sociedad cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "CHAYTO, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada con terceros y|o en cualquier tipo de combinación con terceros, en cualquier punto del país y|o del extranjero, toda clase de operaciones. — 1º) Comerciales: Para la compraventa, importación, exportación, comisión, consignación, mandato, representación, distribución, y fraccionamiento de materias primas, productos, mercaderías en general y bienes muebles, y|o semovientes, maquinarias, rodados, patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios y todo ello relacionado con las actividades industriales especificadas a continuación. — 2º) Industriales: Para la producción, fabricación, industrialización, fraccionamiento, subdivisión, terminación, mezcla y combinación de productos y|o subproductos de la madera, metalúrgica, eléctrica, plástica y|o química, relacionados con el ramo de ferretería, pinturería, artículos del hogar y de la construcción. — 3º) Financieras: Mediante aporte de capital a sociedades o empresas constituidas y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general, ya sea con cualquiera de las garantías previstas por la Ley o sin ellas. — Se excluyen las operaciones a que se refiere la Ley 18.061 y las que requieran el concurso público. — 4º) Inmobiliarias: Para la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la Ley de propiedad horizontal, construir caminos, calles, cloacas, canales, desagües, viaductos, puentes y otras obras de ingeniería y arquitectura necesarias para su objeto, incluso energéticos, de electricidad y obras sanitarias en predios urbanos, rurales, suburbanos o industriales, aun destinadas a afectaciones especiales por las leyes nacionales, provinciales o municipales o sus reglamentos. — 5º) Mandataria: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general, asesoramiento, queda excluido el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitantes, según las respectivas reglamentaciones, y promoción de actividades a personas físicas, jurídicas, sean éstas privadas, mixtas o estatales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000) representado por cien mil (100.000) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series de un millón (m$n. 1.000.000) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripc. — Acciones — Clase — Integrac. — Monto. — Jalil Chahin 8.000 — 5 votos — 80.000. — Jorge Chahin 5.000 — 5 votos — 50.000. — Roberto Miguel Chahin 5.000 — 5 votos — 50.000. — Irma Amanda Fernández 250 — 5 votos — 2.500. — Jorge Omar Castagnino 250 — 5 votos — 2.500. — Jorge Díaz 250 — 5 votos — 2.500. — Juan Franklin Fernández 250 — 5 votos — 2.500. — Adela Díaz 500 — 5 votos — 5.000. — María Díaz 250 — 5 votos — 2.500. — José Felipe Ottaviano 250 — 5 votos — 2.500. — 20.000 — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jalil Chahin; Vicepresidente a Jorge Chahin; Vocales a Roberto Miguel Chahin; Suplentes a... Síndico titular a Mario Romano (L. E. 4.828.525) y|o a Juan Vich con (C. I. 4.393.959) y|o a Jorge Chahin (C. I. C. F. 4.726.233) indistintamente o conjunta, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación (firmado): Jalil Chahin. J. Chahin, R. Chahin. I. A. F. de Chahin — J. O. Castagnino — J. Díaz — J. F. Fernández — Adela D. de Chahin — María Díaz de Cubarons — J. F. Ottaviano. — El Escribano autorizado Nº 242 certifica que las firmas que anteceden son auténticas de Jalil Chahin, Céd. Ident. 1.907.500; Jorge Chahin C. I. 4.726.233, Roberto Chahin C. I. 1.727.811, Irma Amanda Fernández C. I. 3.081.484, Jorge Omar Castagnino C. I. 4.954.073, Jorge Díaz C. I. 2.523.488, Juan Franklin Fernández C. I. 16.283, Adela Díaz L. C. 469.921, María Díaz C. I. 2.235.413 y de José Felipe Ottaviano C. I. 3.797.694 y fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 9 de abril de 1969. — (firmado): Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Juan Carlos Luna, Escribano. — Autorización Nº 242. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires 6 Jun. 1969. — Expte. Nº 31.143 — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Chayto Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", constituida en esta Ciudad el 9 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 23 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta) y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco) con la modificación de fs. 11 y vuelta. — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — (Firmado): Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.272. — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan definitivamente constituida de acuerdo a derecho la sociedad anónima "Chayto Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria" la que se regirá por los estatutos ut-supra relacionados y soliciten que de la presente les expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa la publicación correspondiente. — Leída que les fue la presente escritura a sus otorgantes, se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí como acostumbran hacerlo en todos sus actos, doy fe. — (Firmado): Jalil Chahin — J. Chahin — R. Chahin — Irma A. F. de Chahin — J. O. Castagnino — J. Díaz — J. F. Fernández — Adela de Chahin — María Días de Cubarons — J. F. Ottaviano. — Está mi sello. — Ante mí: Francisco Arias Pelerano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro a mi cargo, doy fe.

Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 35.550.— e.11|8-Nº 94.373-v.11|8|69

IMPRESORA OFFSET
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del infrascripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número Trescientos setenta y nueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de junio de mil noveciento sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, comparecen: doña María Teresa Musil de Aimare, austríaca, nacida el 24 de enero de 1914, hija de Antonio Musil y de María Halpoer viuda de sus primeras nupcia con Vicente Aimare, con cédula de identidad de la Policía Federal 1.218.930, domiciliada en Avenida Juan B. Justo 332., piso primero, departamento 3; don Eduardo Mario Aimare, nacido el 25 de septiembre de 1930, casado en primeras nupcias con Norma Villanueva, con libreta de enrolamiento 4.497.39., domiciliado en Cuba 1967, piso primero, departamento 1; don Jorge Nelson Aimare, nacido el 31 de enero de 1932, soltero, libreta de enrolamiento 4.081.218, domiciliado en Avenida Juan B. Justo 3324, piso primero, departa-

mento 3; don Alberto Ricardo Aimare, nacido el 25 de febrero de 1935, casado en primeras nupcias con Loretta Manghi, con libreta de enrolamiento número 4.151.565, domiciliado en Pasaje Esteban Martínez 2314; don Néstor Rafael Aimare, nacido el 28 de junio de 1936, casado en primeras nupcias con Paulina Curtosi, con libreta de enrolamiento 4.178 475 domiciliado en Pasaje Bueras 264 piso sexto, departamento 25; don Armando Antonio Aimare, nacido el 6 de marzo de 1944, casado en primeras nupcias con Norma Beatriz Loreau, con libreta de enrolamiento número 4.425.096, domiciliado en Avenida Lincoln 4629. planta baja, departamento 2; don Juan Carlos Aimare, nacido el 6 de octubre de 1947, soltero, con libreta de enrolamiento 7.605.729, domiciliado en Avenida Juan B. Justo 8324, piso primero, departamento 3; doña Elsie María Aimare de Larceri, nacida el 7 de marzo de 1933, casada en primeras nupcias con Armando Osvaldo Larceri, con libreta cívica 1.395.899, ama de casa, domiciliada en Nazca 1456, todos hijos de Vicente Aimare, argentinos, los siete primeros comerciantes; don Claudio Hess, argentino, nacido el 22 de agosto de 1917, hijo de Jorge Alejandro Hess y de Alina Blojout de Hess, casado en primeras nupcias con Victoria López García, con cédula de identidad de la Policía Federal 1.288.299, contador público nacional, domiciliado en Lavalle 1290, piso 11; y Elía Cura, argentino, nacido el 31 de marzo de 1912, hijo de Felipe Cura y de Teodora Deud de Cura, soltero, abogado, con libreta de enrolamiento 541.097, domiciliado en Lavalle 1537, piso segundo, departamento "C", todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Y los comparecientes, dicen: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 318 del Código de Comercio y Decreto 3.329|63, constituyeron por acta privada del trece de mayo del corriente año una sociedad anónima con la denominación de "Impresora Offset, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", la que fue sometida a consideración de la Inspección General de Justicia, para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar en tal carácter, por resolución de la Inspección General de Justicia, de fecha 27 de mayo de 1969, que lleva el número once mil ciento ocho. Y continúan diciendo: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituída la mencionada sociedad para lo cual me entregan el Expediente número 31.434 de la Inspección General de Justicia, y del cual transcribo literalmente el acta de constitución, el estatuto social y la correspondiente resolución de la Inspección General de Justicia, todo lo que por su orden dice así: "Acta de constitución. — "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores María Teresa Musil de Aimare, Eduardo Mario Aimare, Jorge Nelson Aimare, Alberto Ricardo Aimare, Néstor Rafael Aimare, Armando Antonio Aimare, Juan Carlos Aimare, Elsie María Aimare de Larceri, Claudio Hess y Elía Cura y resuelven: — Primero. Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas a) La sociedad se denominará "IMPRESORA OFFSET, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia y|o ajena y o asociada a terceros, a las siguiente operaciones: a) Industriales. Impresiones gráficas en general: Fabricación de todo tipo de papeles para la industria gráfica, como así también el procesamiento industrial de papeles en general; Fabricación de tintas gráficas y barnices en general, como así también a la fabricación de pinturas y lacas en general: Fabricación de máquinas gráficas y accesorias; b) Comerciales en todas sus formas; importación, exportación, compra y venta al por mayor y|o menor de toda clase de papeles, y especialmente los de uso gráfico, ya sea como materia prima o impresa, como así también a toda clase de mercaderías, y especialmente a los ramos anexos conexos y afines a los artículos mencionados. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones representado por diez mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una, dividido en cinco series de dos mil acciones cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo. Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones de cinco votos cada acción, ordinaria, al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionista — Acciones — Clase — Monto: M. T. Musil de Aimare 282 — Ord. port. 5 votos — 28.200. Eduardo M. Aimare 282 — Ord. Port. 5 votos — 28.200. Jorge N. Aimare 282 — Ord. Port. 5 votos — 28.200. Alberto R. Aimare 282 — Ord. Port. 5 votos — 28 200. Néstor R. Aimare 282 — Ord. Port. 5 votos — 28.200. Armando A. Aimare 282 — Ord. Port. 5 votos — 28.200. Juan C. Aimare 282 — Ord. Port. 5 votos — 28.200. E. M. Aimare de Larceri 10 — Ord. Port. 5 votos — 1.000. Claudio Hess 10 — Ord. Port. 5 votos — 1.000. E. Cura 6 — Ord. Port. 5 votos — 600. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Eduardo Mario Aimare; Vicepresidente a Jorge Nelson Aimare; Vocales a Néstor Rafael Aimare; Suplentes a Alberto Ricardo Aimare y Juan Carlos Aimare; Síndico titular a Claudio Hess y Síndico suplente a Armando Antonio Aimare. — Cuarto: Autorizar a Elía Cura y Claudio Hess, quienes constituyen domicilio en la calle Lavalle Nº 1537, piso 2º, dpto. "C", Capital Federal, a fin de que, indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Facultándolos, además, para inscribir en el Registro Público de Comercio el estatuto de la sociedad, como así también para efectuar el depósito legal en el Banco de la Nación Argentina, lo mismo que para su extracción. Asimismo se resuelve autorizar expresamente al directorio, como condición de esta sociedad, una vez constituida la misma, a adquirir, al precio que se determine y pagadero en acciones liberadas los inmuebles siguientes: a) Finca sita en la zona norte de esta Capital, Parroquia de San Bernardo, Circunscripción decimoquinta, calle Calderón, hoy Coronel Pedro Calderón de la Barca Nº 2579, entre las de Melincué y Nazarre, de propiedad de "Brillante Tintas Gráfica Sociedad en Comandita por Acciones"; b) Finca ubicada en la zona norte de esta Ciudad, Parroquia de San Bernardo, Circunscripción quince, calle Coronel Pedro Calderón de la Barca N 2545 65, entre las de Nazarre y Melincué, de propiedad de los señores María Teresa Musil de Aimare, Eduardo Mario Aimare, Jorge Nelson Aimare, Alberto Ricardo Aimare, Néstor Rafael Aimare, Armando Antonio Aimare y Juan Carlos Aimare. c) Finca de la calle Nazarre Nº 5184, entre las calles Cervantes y Coronel Pedro Calderón de la Barca, Capital Federal, edificada en el lote de terreno número cuatro de la manzana D, de propiedad de los mismos señores mencionados en el inciso b, precedente, actualmente pendiente de escrituración a nombre de los mismos. d) Finca de la calle Coronel Pedro Calderón de la Barca Nº 2589|91, entre las calles Melincué y Nazarre, edificada en el lote de terreno número seis, manzana D., Capital Federal, de propiedad de los señores mencionados en el inciso b) de presente párrafo, actualmente pendiente de escrituración a nombre de los mismos. e) Finca de la calle Coronel Pedro Calderón de la Barca Nº 2571|75, Capital Federal, de propiedad de don Jorge Nelson Aimare, actualmente pendiente de escrituración a nombre del mismo. En dichos inmuebles se instalarán los talleres y la administración de la sociedad. María Teresa Musli de Aimare. Eduardo M. Aimare. Jorge Aimare. Alberto R. Aimare. Néstor Rafael Aimare. A. A. Aimare. Juan Carlos Aimare. Elsie M. Aimare de Larceri. Claudio Hess. E. Cura". — Certifico en mi carácter de escribano adscripto del Registro Nº 423 que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia y pertenecen a: María Teresa Musil de Aimare, Eduardo Mario Aimare, Jorge Nelson Aimare, Alberto Ricardo Aimare, Néstor Rafael Aimare, Armando Antonio Aimare Juan Carlos Aimare. Elsie María Aimare de Larceri, Claudio Hess, Elía Cura, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1969. Hay un sello y una firma: Nydia H. S. de De Angelis. Escribana. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 27 mayo 1969. Expte. Nº 31.434. Visto: Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Impresora Offset, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 13 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 15 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). (Hay una firma y un sello): Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11.108". Es copia fiel de sus originales, doy fe. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante el titular, al folio mil noventa del Registro cuatrocientos veintitrés de mi adscripción, doy fe. Hay un sello y una firma: Nydia H. S. de De Angelis, escribana. Buenos Aires, julio 22 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.450.— e.11|8-Nº 94.385-v.11|8|69

SARAFRANC
Sociedad Anónima de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Intancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número ochocientos setenta y cuatro. — Constitución definitiva: "Sarafranc Sociedad Anónima de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias". — En la ciudad de Buenos Aires, a tres de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparece don Jorge Héctor Benjamín Dellepiane, casado, argentino, Agente de Bolsa, domiciliado en la calle A. M. de Aguado número 2865, de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Francisco Ernesto Dellepiane, doña Sara Inés Petrocelli de Dellepianne, don René Francisco Martín Petrocelli, doña Sara Inés Dellepiane, don Federico Martín Dellepiane, doña Graciela Sauan de Dellepiane, doña Mónica Beatriz Carmen Dellepiane de Jaime, don Roberto Ghio y doña Alicia Julia Mazza de Picón, como lo justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. — Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que por escritura de fecha 11 de junio del corriente año, pasada al folio 2.617, de este mismo Registro, juntamente con sus mandantes constituyeron conforme a las normas del Decreto 3.329 del año 1963, una Sociedad Anónima con la denominación de "Sarafranc Sociedad Anónima de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias" habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia el respectivo expediente en el que se solicitó personería jurídica para la Sociedad. — Cumplidos los trámites de estilo, por Resolución de dicha Inspección del 25 de junio siguiente, se declaró comprendida a la sociedad en las disposiciones del aludido Decreto y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima. — Tengo a la vista el expediente de referencia, que lleva el número 31.983, procediendo a transcribir a continuación la citada escritura y la Resolución aludida, todo lo que por su orden dice así: "Escritura número setecientos veintiocho. — En la ciudad de Buenos Aires, a once de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparecen don Francisco Ernesto Dellepiane, casado con doña Sara Inés Petrocelli Erramouspe, banquero, argentino, domiciliado en la Avenida Alvear número 1425, con cédula de identidad número 1.006.417; doña Sara Inés Petrocelli de Dellepiane, casada con don Francisco Ernesto Dellepiane argentina, domiciliada en la Avenida Alvear número 1425, con cédula de identidad número 354.339; don René Francisco Martín Petrocelli, casado con doña Genoveva María Matilde Blandin, Agente de Bolsa, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Olleros número 2025, con cédula de identidad número 354.342; doña Sara Inés Dellepiane, soltera, argentina, domiciliada en la Avenida Alvear número 1425, con cédula de identidad número 1.675.000; don Jorge Héctor Benjamín Dellepiane, casado con doña María Asunción de Miguel Saez. Agente de Bolsa, argentino, domiciliado en la calle A. M. de Aguado número 2865 con cédula de identidad número 2.382.149; don Federico Martín Dellepiane, casado con doña Graciela Sauan, argentino Agente de Bolsa, domiciliado en la calle Posadas número 1120, con cédula de identidad número 2.827.700; doña Graciela Sauan de Dellepiane, casada con don Federico Martín Dellepiane, argentina domiciliada en la calle Posadas número 1120, con cédula de identidad número 415.070; doña Mónica Beatriz Carmen Dellepiane de Jaime, argentina, casada con don José Carlos Jaime, domiciliada en la Avenida Alvear número 1441 con cédula de identidad número 3.763.656; don Roberto Ghio, soltero, estudiante, italiano, domiciliado en la calle Resurrección número 3179, con cédula de identidad número 4.260.044; y doña Alicia Julia Mazza de Picón, casada con don Antonio Picón, empleada, argentina domiciliada en la calle Camacuá número 351, con libreta cívica número 2.442.601, todos mayores de edad hábiles, de mi conocimiento de que doy fe, así como de que las cédulas mencionadas han sido expedidas por la Policía Federal. Y los comparecientes, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "SARAFRANC SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES MOBILIARIAS E INMOBILIARIAS" (artículo uno); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo dos); c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros a las inversiones en acciones, títulos bonos, letras, fondos públicos, debentures y cualquier otra clase de valores mobiliarios o títulos de créditos y en bienes inmuebles urbanos y rurales. Quedan especialmente excluidas del objeto social las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general (artículo tres); d) El capital autorizado se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda Nacional, representado por veinticinco mil acciones de mil pesos valor nominal cada una y dividido en cinco series de cinco millones de pesos cada serie (artículo cuatro); e) El Directorio estará compuesto de dos a doce miembros titulares, cuyo mandato durará un año (artículo siete); f) El ejercicio social cerrará el treinta de agosto de cada año (artículo once). — Segundo: Del capital autorizado se emite la primer serie de acciones ordinarias al portador de tres votos por acción que se suscribe según se detalla a continuación: Francisco Ernesto Dellepiane, cuatro mil doscientas ochenta acciones o sean cuatro millones doscientos ochenta mil pesos; Sara Inés Petrocelli de Dellepiane; René Francisco Martín Petrocelli, Sara Inés Dellepiane, Jorge Héctor Benjamín Dellepiane, Federico Martín Dellepiane, Graciela Sauan de Dellepiane y Mónica Beatriz Carmen Dellepiane de Jaime cien acciones o sean cien mil pesos cada uno de ellos; Roberto Ghio y Alicia Julia Mazza de Picón diez acciones o sean diez mil pesos cada uno. — Tercer: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Francisco Ernesto Dellepiane; Vicepresidente: Sara Petrocelli de Dellepiane; Vocal: Federico Martín Dellepiane; Síndico titular: Jorge Héctor Benjamín Dellepiane; Síndico suplente: Sara Inés Dellepiane. — Cuarto: Conferir Poder Especial a don Francisco Ernesto Dellepiane, don Jorge Héctor Benjamín Dellepiane, don Federico Martín Dellepiane y don Héctor Ismael Valmadre a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter aceptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Quinto: Las señoras Petrocelli de Dellepiane y Sauan de Dellepiane, declaran que la integración de las acciones que han suscripto la efectúan con dinero propio, declaración que ratifican sus respectivos esposos. — Estatuto: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Sarafranc Sociedad Anónima de Inversiones, Mobiliarias e Inmobiliarias", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — F. E. Dellepiane, Sara P. de Dellepiane, René F. Petrocelli, Sara I. Dellepiane, F. M. Dellepiane, G. S. Dellepiane, J. H. B. Dellepiane, M. B. C. D. de Jaime, Ghio Roberto, Alicia J. M. de Picón. " — Hay un sello. — Ante mí. — José Clemente Alonso — " Secretaría de Estado de Justicia de la Nación " Buenos Aires, 25 junio 1969. — Expte. Nº 31.983. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artícu-

319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sarafranc Sociedad Anónima de Inversiones, Mobiliarias e Inmobiliarias", constituida en esta ciudad el 11 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 18 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta), y sus estatutos desde fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) a fs. 5 vta. (fojas cinco vuelta). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 11.496. Enrique Zaldívar. — Hay un sello." — Leída que le fue, se ratificó en su contenido y en testimonio de ello la firma por ante mí, de todo lo que doy fe. — Raspado: La — miembros — hubieran — Dellepiane — Y — Buenos — sobre — vigente — J. H. Dellepiane. — Hay un sello. — Ante mí: José Clemente Alonso. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número ochocientos setenta y cuatro pasó ante mí y queda al folio tres mil ciento noventa y siete del Registro de Contratos Públicos número treinta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en siete fojas fotocopiadas, que sello y firmo en Buenos Aires, a tres de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — José Clemente Alonso. — Hay un sello. — Buenos Aires, julio 24 de 1969 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.900.— e.11|8-Nº 94.336-v.11|8|69

BANTRY

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número 1.002. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 7 de julio de 1969, ante mí, Escribano autorizante, comparece: doña Matilde Berta Kors de Pipman, argentina, empleada, casada con don Marcos Pipman, que posee C. I. Nº 2.979.989, C. F.; domiciliada en Arenales Nº 3825, C. F.; persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de Adela Michanie de Casabé, Helguera Nº 161, C. F.; Osvaldo Jorge Laurito, Sarmiento Nº 930, C. F.; Matilde Michanie de Salama, Cuba Nº 2480, C. F.; Juan Carlos Liberatore, Arenales Nº 3825, C. F.; María Cristina Ciaffone, Rivadavia Nº 7821, C. F.; Marcos Pipman, Arenales Nº 3825, C. F.; Ricardo Otero, Rivadavia Nº 7821, C. F.; Clara Carozzi, Vidt Nº 1955, C. F.; Lydia Esther Cué, México Nº 1320, C. F.; Elsa González, Corrientes Nº 1148, C. F.; a mérito del Poder Especial, que éstos le otorgaron el 15 de mayo último, por escritura pasada ante mí, al folio 1794, de este mismo Registro a mi cargo protocolo corriente, doy fe. Y la compareciente en nombre y representación de sus mandantes dice: Que sus representados han constituido el 14 de mayo de este año, en esta ciudad, una Sociedad Anónima bajo el rubro de "Bantry" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal, mediante la Resolución Nº 11.661 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia con fecha 3 de julio último, y que en consecuencia viene en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución antes mencionada, a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo que tramita ante dicha repartición bajo el número A. 31.891 en el cual a fojas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 13, consta la citada documentación todo lo cual copiado textualmente por su orden dice así: "Acta de Constitución". En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 14 días del mes de mayo de 1969 se reúnen los señores: Adela Michanie de Casabé, Osvaldo Jorge Laurito, Matilde Michanie de Salama, Juan Carlos Liberatore, María Cristina Ciaffone, Marcos Pipman, Ricardo Otero, Clara Carozzi, Lydia Esher Cué, Elsa Angélica González, y resuelven: 1º Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BANTRY SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, plásticos, textiles o madereros; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures, La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; Inmobiliarias: compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas; Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones representado por cincuenta mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en diez series de quinientos mil pesos moneda nacional cada una. e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año; 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. Las acciones son ordinarias, al portador y de un voto. Cada uno de los accionistas mencionados, suscribe 1.000 acciones, total m$n. 100.000 por accionistas, integrando el diez por ciento al contado, o sea m$n. 10.000 cada uno. La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras Adela Michanie de Casabé, Matilde Michanie de Salama, se verifican con bienes propios. 3º) Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Juan Carlos Liberatore. Vicepresidente: Marcos Pipman. Síndico titular: Lydia Esther Cué. Síndico suplente: Ricardo Otero. 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adotadpo, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorgue la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma conjunta e indistintamente, Adela M. de Casabé. — O. Laurito. — Matilde M. de Salama. — J. Liberatore. — M. C. Ciaffone. — M. Pipman. — R. Otero. — Clara Carozzi. — Lydia Esther Cué. — Elsa A. González. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. A. Levín. Escribano titular del Registro Nº 485. La Resolución dictada por el Inspector General de Justicia dice así: "Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los eleemntos reunidos en este expediente y en orden a lo dispusto por el Dcreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Bantry" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria Agropecuaria constituida en esta ciudad el 14 de mayo de 1969, y presentada en esta Inspección General el 13 de junio de este año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno), a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11.661. Inspección General de Justicia. Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — M. B. K. de Pipman. Ante mí: A. Levín. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 2.828 del Registro Nº 485, a mi cargo, doy fe. — A. Levin. Escribano.

Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.800.— e.11|8-Nº 94.423-v.11|8|69

A L A C Y D

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Quinientos Cincuenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Juan Emilio Walz, alemán, casado, ingeniero, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos cuatro mil quinientos veinticuatro, domiciliado en la calle Paunero número mil doscientos quince, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Ema Kielkopf de Walz, alemana, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal, número tres millones ochocientos cuatro mil quinientos veinticinco, domiciliada en la calle Paunero número mil doscientos quince, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta; don Willian Pavarotti, italiano, casado, industrial, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos treinta y cuatro mil trescientos siete, domiciliado en la calle Gaspar Campos número quinientos cincuenta y tres, de la localidad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Vanilio Turrin, italiano, casado, industrial, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos noventa y nueve mil setecientos diez, domiciliado en la calle Rivera Indarte número mil setenta y uno, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Klaus Peter Schmitz, alemán, soltero, ingeniero, titular del Pasaporte B-número dos millones novecientos noventa y siete mil ochocientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Ayacucho número mil veintisiete de esta Ciudad; don Rafael Guillermo Valencia, argentino, casado, gestor administrativo, titular de la Cédula de Identidad e la Provincia de Buenos Aires número dos millones novecientos noventa y un mil novecientos noventa y uno, domiciliado en la Avenida Márquez número quinientos treinta y cinco, de la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Alida Elena Barbosa de Valencia, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos cuarenta y cinco mil novecientos noventa, domiciliada en la Avenida Márquez Nº quinientos treinta y cinco, de la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Carlos Schneider, alemán, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal, número un millón seiscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y dos, domiciliado en la calle España número dos mil ochocientos setenta y nueve, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Augusta Scian de Turrin, italiana, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos veintisiete mil doscientos ochenta y seis, domiciliada en la calle Rivera Indarte número mil setenta y uno, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Carla Turrin de Pavarotti, italiana, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos cincuenta mil setecientos catorce, domiciliada en la calle Gaspar Campos número quinientos cincuenta y tres, de la localidad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y doña María Clara Ludwig de Schneider, alemana, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuarenta y cinco mil sesenta y ocho, domiciliada en la calle España número dos mil ochocientos setenta y nueve, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por acta privada de fecha veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y nueve, los comparecientes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, bajo la denominación de "Alacyd", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria", con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número treinta y un mil doscientos treinta y nueve, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la Sociedad, por Resolución número diez mil novecientos sesenta y seis, de fecha trece de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, de la Inspección General de Justicia. — Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como sociedad anónima, a la sociedad "Alacyd", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio y al efecto dejan constituída definitivamente la sociedad "Alacyd", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria", con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el Escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el acta constitutiva de la sociedad, de que se ha hecho mención, el Estatuto Tipo aprobado, Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, tal cual quedó redactada, así como también la Resolución de la Inspección General de Justicia acordando la personería jurídica de la sociedad y el Escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número treinta y un mil doscientos treinta y nueve, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el acta de constitución, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta y certificación de firmas de fojas dos vuelta; el Estatuto, que corre de fojas tres a fojas cuatro y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta; y la Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como sociedad anónima, ya relacionada, que corre a fojas nueve; todo lo que copiado textualmente, dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, de reúnen los señores Juan Walz, Ema Kielkopf de Walz, Williams Pavarotti, Vanilio Turrin, Klaus Peter Schmitz, Rafael Guillermo Valencia, Aída Elena Barboza de Valencia, Carlos Schneider, Augusta Scian de Turrin, Carla Turrin de Pavarotti, María Clara Ludwing de Schneider y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALACYD SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de "bobinas pernos" y demás partes, accesorios y repuestos destinados a la industria textil, ya sean de hierro, acero, aluminio o plástico y|o de cualquier otra naturaleza; de repuestos, accesorios y partes, para maquinarias industriales, agrícolas y automotores. — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, representación y distribución de materias primas y mercaderías, de maquinarias, automotores, herramientas, sus partes, accesorios y repuestos; la comercialización y explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos, ya sean de procedencia nacional o extranjera, como agente o representante de firmas radicadas en el país o en el extranjero. — Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; el otorgamiento de préstamos con o sin garantías reales, el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la construcción, compra, venta, permuta, arrendamiento, loteo, fraccionamiento, explotación y administración de bienes inmuebles, ya sean urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 24.000.000 (veinticuatro millones de pesos moneda nacional) representado por veinticuatro mil acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El Directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará uno año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizdo se emite una serie de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Juan Walz 1.200, 1 voto $ 120.000. — Emma Kielkopf de Walz 200, 1 voto $ 20.000. — Williams Pavarotti 800, 1 voto $ 80.000. — Vanilio Turrin 300, 1 voto $ 30.000. — Klaus P. Schmitz 1.200, 1 voto $ 120.000. — Rafael Guillermo Valencia 200, 1 voto $ 20.000. — Alida Elena Barboza de Valencia 100, 1 voto $ 10.000. — Carlos Schneider 400, 1 voto $ 40.000. — Augusta Scian de Turrin 100, 1 voto $ 10.000. — Carla Turrin de Pavarotti 200, 1 voto $ 20.000. — María Cla-

ra Ludwig de Schneider 100, 1 voto $ 10.000. — 4.800, 1 voto. — 480.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Walz; Vicepresidente a Williams Pavarotti; Vocales a Klaus P. Schmitz; Suplentes a... Síndico Titular a Rafael G. Valencia y Síndico Suplente a Vanilio Turrin. — Cuarto: Autorizar al señor Carlos Taverna y Carlos Schneider a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Juan Walz. — Emma Kielkopf de Walz. — W. Pavarotti. — Vinilio Turrin. — R. Valencia. — K. P. Schmitz. — Alida E. Barboza de Valencia. — C. Schneider. — Augusta Scian de Turrin. — C. Pavarotti. — María Schneider". — "Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Alacyd", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 25 de abril de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 30 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.966". — Fdo.: Jorge Alberto Sanguinetti, Escribano.

Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 36.300.— e.11|8-Nº 94.409-v.11|8|69

KNOLL ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano Hernán R. Seeber con fecha 24 de junio de 1969, la sociedad "KNOLL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" al formalizarse la constitución definitiva de la misma, se omitió al transcribirse el apartado "e" del acta constitutiva consignar el nombre del síndico titular. Por ello y a fin de salvar dicho error se transcribe nuevamente el apartado e) del acta constitutiva de dicha sociedad que dice así: "e) Por el voto unanime de los presentes se designa síndico titular al Doctor Carlos Schenzle y Síndico suplente al Doctor Arístides José Girosi, quienes ejercerán sus funciones de acuerdo al artículo veintiuno del Estatuto hasta la primera Asamblea General ordinaria". Raspado. omitió — Vale.

Buenos Aires, julio 22 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2550.— e.11|8-Nº 94.356-v.11|8|69

EL RANCHITO
Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, que por Escritura Pública número trescientos sesenta y ocho, pasada en la Ciudad de Buenos Aires, con fecha 8 de julio de 1969 por ante el Registro a cargo del Escribano Eduardo M. Rueda, quedó protocolizada la reforma de los artículos 4º y 8º del Estatuto de "EL RANCHITO SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL y de MANDATOS" sancionada por Asamblea Extraordinaria de fecha 21 de agosto de 1968, y aprobada por Resolución I. G. J. Nº 570 dictada por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación el 16 de abril de 1969, conforme con el siguiente texto: "Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de $ 15.000.000 m|n., representado por 150.000 acciones ordinarias al portador de $ 100 m|n., cada una y dividido en seis series, las cinco primeras de $ 600.000 m|n., cada una y la sexta de $ 12.000.000 m|n.". — "Artículo Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 603 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. Todas las escrituras e instrumentos públicos o privados, contratos letras, cheques, pagarés y en general todos los documentos por los cuales la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar la firma de dos miembros cualesquiera del Directorio. o la de dos Apoderados, salvo que por resolución unánime de los Directores se designe uno o más apoderados generales o especiales a quienes se les confiera poder para firmar individualmente y así lo exprese la escritura correspondiente. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se le fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla.

Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.600.— e.11|8 Nº 94.376 v.11|8|69

UTIMEC
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número trescientos noventa. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Juan Levit, quien dice ser de estado casado, argentino, domiciliado en la casa de la calle Corrientes número dos mil cuatrocientos treinta y ocho; de este vecindario, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los señores José Antonio Canizo, casado, argentino; Victoria Mercedes Costa, casada, argentina; Roberto Miguel Milio, casado, argentino; Luis Adolfo Fahey, casado, argentino; doña Antonia Beatriz Canizo, casada, argentina; don Néstor Horacio Natiello, casado, argentino; don José Canizo Prados, casado, español; don Hugo Luis Alberto Griot, casado, argentino; don Francisco Fernández, casado, argentino; y doña María de los Dolores Nosti, soltera, argentina, todos domiciliados en Corrientes 2438, Capital a mérito del poder especial que éstos le otorgaron por escritura de fecha diez de marzo de este año, pasada ante mí, al folio trescientos doce de este mismo Protocolo y Registro de mi adscripción, a cuya matriz me remito, y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que viene por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Utimec Sociedad Anónima Comercial e Industrial", cuyos estatutos definitivos y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza a funcionar, agregados al expediente de dicha repartición número treinta mil setecientos ochenta y nueve, tengo para este acto a la vista y transcriptos dicen así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores José Antonio Canizo, Victoria Mercedes Costa, Roberto Miguel Milio, Luis Adolfo Fahey, Antonia Beatriz Canizo, Néstor Horacio Natiello, Hugo Luis Alberto Griot, Francisco Fernández, María de los Dolores Nosti, José Canizo Prados, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "UTIMEC SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores y mercaderías y productos en general materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, metalúrgicos y plásticos. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones representado por cien mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. José A. Canizo, 2.000 ord. 20.000. — Victoria M. Costa: 2.000 ord., 20.000. — Roberto M. Milio: 2.000 ord., 20.000. — Luis A. Fahey: 2.000 ord., 20.000. — Antonia B. Canizo: 2.000 ord., 20.000. — Néstor H. Natiello: 2.000 ord., 20.000. — José Canizo Prados: 2.000 ord., 20.000. — Hugo Griot 2.000 ord., 20.000. — Francisco Fernández, 2.000 ord., 20.000. — María de los D. Nosti: 2.000 ord. 20.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Antonio Canizo; Vicepresidente a Victoria Mercedes Costa; Vocales a Roberto Miguel Milio; Suplentes a... Síndico Titular a Juan Levit; y Síndico Suplente a Hugo Griot. — Cuarto: Autorizar a Juan Levit y María Cristina Glazar a fin de que actuando indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Hugo Luis Griot. — José A. Canizo. — Victoria Mercedes Costa. — Roberto Milio. — L. A. Fahey. — Antonia Canizo. — N. Natiello. — José Canizo Prados. — Francisco Fernández. — M. Nosti". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 21 de mayo 1969. Expte. Nº 30.789. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ultimec Sociedad Anónima Comercial e Industrial constuida en esta ciudad el 10 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 26 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 8 (fojas ocho) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 8 (fojas ocho). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11.062". Todo lo transcripto es copia fiel de los instrumentos, obrantes en el expediente de referencia, doy fe. Como Escribano autorizante hago constar: Que el impuesto de sellos se abona sobre la primera serie, vale decir por la suma de dos millones de pesos moneda nacional. Leída que le fue, se ratificó el compareciente en su contenido y en prueba la firmo por ante mí, doy fe. Juan Levit. Está mi sello. — Ante mí: Jorge F. Taquini. — E|L.: todos domiciliados en Corrientes 2438, Capital. Vale.

Buenos Aires, julio 21 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.700.— e.11|8-Nº 94.354-v.11|8|69

CALESA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por mandato del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

Que con fecha 24 de junio de 1969 y por ante el escribano Anselmo F. C. Núñez Vieyra, "CALESA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" elevó a escritura pública la reforma introducida a los artículos 4º y 7º de su Estatuto por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 28 de octubre de 1968 y aprobada por el señor Secretario de Estado de Justicia de la Nación en Resolución Nº 848 de fecha 2 de abril de 1969, siendo el nuevo texto de dichos artículos el siguiente: "Artículo 4º) El capital social autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos m|n. de c|l. representado por trescientas mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una. — Las acciones serán emitidas en series iguales o no, según resolución del Directorio". — "Artículo 7º) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por tres años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección los directores, en esa primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes".

Buenos Aires, julio 18 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.650.— e.11|8-Nº 94.447-v.11|8|69

AEROPEL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por mandato del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Que ha sido elevada a escritura pública, con fecha 4 de julio de 1969, ante el escribano Anselmo F. C. Núñez Vieyra, la resolución de la Asamblea General Ordinaria de accionistas de la entidad, celebrada el 29 de abril de 1969 y aprobada por resolución del Sr. Secretario de Estado de Justicia de la Nación número 831 de fecha 2 de junio de 1969, por la que se modifica la denominación social reformando lo pertinente del estatuto en los siguientes términos: "Con el nombre de AEROPEL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, continuará funcionando la sociedad denominada anteriormente Papelera Morón Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera y constituida bajo el nombre de Papelera Río de la Plata Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, que se regirá por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables".

Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.550.— e.11|8-Nº 94.440-v.11|8|69

EXPRESO VICTORIA
Sociedad Anónima de Transportes, Comercial, Financiera y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número quinientos diecisiete. — Constitución definitiva y protocolización del estatuto: "Expreso Victoria", Sociedad Anónima de Transportes, Comercial, Financiera y de Mandatos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día diez de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Miguel P. C. Barbot, Escribano autorizante, comparecen los señores don Alberto Mcloughlin (Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.710.095), de estado soltero, domiciliado en calle Ramón L. Falcón número ochenta y cinco, San Martín; don Alfredo Juan Mc Loughlin (Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.043.987), de estado casado, domiciliado en calle Ramón L. Falcón número ochenta y cinco, San Martín; don Alfredo Oscar Pérez (Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.315.104), de estado casado, domiciliado en calle Senador Morón número dos mil doscientos cincuenta y ocho, Bella Vista; don José María Uz (Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.115.447), de estado casado, domiciliado en esta Capital, calle Tinogasta número cinco mil cuatrocientos ochenta; don Salvador Donato (Cédula de Identidad de la Policía Federal número 654.733), de estado casado, domiciliado en esta Capital, Pasaje M. Giuffra número trescientos setenta y uno; don José Donato (Cédula de Iden-

tidad de la Policía Federal número 317.522), de estado casado, domiciliado en esta Capital, Pasaje M. Giuffra número trescientos setenta y uno; don Domingo Donato (Cédula de Identidad de la Policía Federal número 346.984), de estado casado, domiciliado en esta Capital, Pasaje M. Giuffra número trescientos setenta y uno; don Alfredo Valentín Berardi (Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.592.810), de estado casado, domiciliado en esta Capital, calle Venezuela número tres mil ochocientos veinte, planta bajo, departamento uno; don Amadeo Quintaie (Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.830.766), de estado casado, domiciliado en calle Colombia número seiscientos noventa, Ituzaingó; don Oscar Eloy Vázquez (Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.016.864), de estado casado, domiciliado en calle Italia número dos mil doscientos treinta y seis, Florida y don Andrés Vázquez (Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.590.981), de estado casado, domiciliado en esta Capital, calle Santander número mil quinientos ochenta; Los comparecientes que no se domicilian en esta Capital, son vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe así como de que expresan: ... resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EXPRESO VICTORIA", SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES, COMERCIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la explotación, por cuenta propia y|o de terceros, directa o indirectamente, de transportes terrestres, ferroviarios, fluviales, marítimos o aéreos y depósito y|o almacenaje de todo tipo y clase de mercaderías, productos, cargas y encomiendas, equipajes, bultos, mercaderías, embalajes y demás trabajos y negocios del ramo, dentro de esta República y en el extranjero, utilizando medios propios, colectivos o de terceros, cumpliendo para ello las disposiciones vigentes. b) Financieras: Mediante la financiación de los transportes en general y todo lo referente a los fletes de las mercaderías que se transporten por su intermedio, así como involucrar los costos del transporte y accesorios como valor agregado a las mercaderías, pudiendo financiar parte o todo de las mismas; asimismo efectuar entregas contra reembolsos; anticipos, pagos y cobranzas y toda operación financiera que excluyan las comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. c) De Mandatos: Mediante la aceptación y ejercicio de los poderes y autorizaciones que se le confieran, comisiones, consignaciones, representaciones, administración de bienes y gestiones que en su carácter de agente de transportes se le encomendaren en las operaciones y negocios determinados por el objeto social. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (Diez millones de pesos moneda nacional), representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000 (mil pesos m|n.) valor nominal cada una dividido en diez series. e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. — Alfredo Juan McLoughlin 1.489 ord. — 5 votos — $ 1.489.000. — Alfredo Oscar Pérez 1.497 ord. — 5 votos — $ 1.497.000. — José María Uz 1.484 ord. — 5 votos — $ 1.484.000. — Salvador Donato 1.474 ord. — 5 votos — $ 1.474.000. — Alberto McLoughlin 8 ord. — 5 votos — $ 8.000. — Alfredo V. Berardi 8 ord. — votos — $ 8.000. — Oscar Eloy Vázquez 8 ord. — 5 votos — $ 8.000 — Amadeo Quintaie 8 ord. — 5 votos — $ 8.000. — Andrés Vázquez 8 ord — 5 votos — $ 8.000. — Domingo Donato 8 ord. — 5 votos — $ 8.000. — Jose Donato 8 ord — 5 votos— $ 8.000. — La integración se efectúa en virtud: a) de la transferencia del activo y pasivo social que efectúan en este acto, tal como queda expresado en el punto quinto de la presente, los señores Alfredo Juan McLoughlin, Alfredo Oscar Pérez, José María Uz y Salvador Donato del fondo de comercio de la Sociedad "Expreso Victoria" Sociedad de Responsabilidad Limitada y de la cual son únicos socios integrantes y b) con la transferencia de sus créditos en cuenta corriente que aportar los señores Alberto McLoughlin, José Donato, Domingo Donato, Alfredo Valentín Berardi, Amadeo Quintaie, Oscar Eloy Vázquez y Andrés Vázquez, por ocho mil pesos moneda nacional cada uno, cuyos aportes se efectúan con arreglo al Balance General practicado por la referida sociedad al 31 de diciembre de 1967, el que es firmado por todos los socios constituyentes en prueba de conformidad, como asimismo por el Contador Certificante señor Luis M. Sioli. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alfredo Juan McLoughlin, Vicepresidente a Alfredo Oscar Pérez; Vocales a José María Uz, Salvador Donato; Síndico titular a Andrés Vázquez y Síndico suplente a Alberto McLoughlin. — Cuarto: Autorizar a los señores Alfredo Valentín Berardi, Andrés Vázquez y|u Oscar Juan Mungen a fin de que actuando en forma indistinta cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. Quinto: Manifiestan los constituyentes que es propósito principal de esta sociedad hacerse cargo y continuar sin interrupción alguna con los negocios y operaciones que en esta plaza viene realizando "Expreso Victoria", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y de la cual son únicos socios integrantes los señores Alfredo Juan McLoughlin, Alfredo Oscar Pérez, José María Uz y Salvador Donato, que fue constituida por escritura de fecha 6 de septiembre de 1957, pasada ante el Escribano de esta Capital don Miguel P. C. Barbot, al folio 2.400 del Registro Nº 264, inscripta en el Registro Público de Comercio al Nº 27, Folio 166 del Libro 34 de S. R. L. y posteriores reformas y transferencias de cuotas pasadas ante el mismo Escribano, en las fechas y con las inscripciones en el Registro Público de Comercio siguientes: 30 de mayo de 1958 (Nº 2.787, Folio 149, Tomo 35); 10 de diciembre de 1958 (Nº 3.136, Folio 265, Libro 38); 1º de julio de 1959 (Nº 907, Folio 108, Libro 39); 23 de junio de 1960 (Nº 3.202, Folio 267, Libro 40); 27 de julio de 1931 (Nº 79, Folio 554, Libro 42); 4 de octubre de 1932 (Nº 69, Folio 88, Libro 46); 12 de diciembre de 1963 (Nº 238, Folio 202, Libro 48); 27 de marzo de 1967 (Nº 1.651, Folio 145, Libro 56); 14 de abril de 1967 (Nº 2.439, Folio 257, Libro 56) y 23 de julio de 1967 (Nº 4.155, Folio 485, Libro 56) a cuyo fin la sociedad anónima que se constituye por este acto, se hace cargo exclusivo del activo y pasivo social de la referida sociedad de responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año, con arreglo al Balance general practicado por esa última sociedad al 31 de diciembre de 1967, que firmado por todos los socios integrantes de la nueva sociedad en prueba de su conformidad y con la correspondiente certificación por el contador Público Nacional señor Luis M. Sioli y con arreglo al cual todos los bienes, acciones, derechos y obligaciones quedan aportados y transferidos a la sociedad anónima que se constituye por este acto (firmado:) Alberto McLoughlin A. J. McLoughlin, Alfredo Oscar Pérez, José María Uz, Salvador Donato, José Donato, Domingo Donato, A. V. Berardi, A. Quintaie, O Vázquez, A. Vázquez... Balance general de aportes al 31 de diciembre de 1967 de "Expreso Victoria", Sociedad de Responsabilidad Limitada" a "Expreso Victoria" Sociedad Anónima de Transportes, Comercial, Financiera y de Mandatos". — Activo. — Disponibilidades: Caja $ 1.363.000,71. — Bancos " 313.037. — $ 1.684.037,71. — Créditos: Servicios Pendientes de Cobro $ 1.244.425. — Otros créditos: Depósitos en Garantía $ 70.579. — Caja Subsidio Familiar L|7.013" 1.024.070. — Boleto Compra Inmueble " — 2.000.000. — $ 3 094.649. — $ 4.339.074. — Bienes de uso: Rodados $ 6.939.139,01. — Máquinas y Herramientas" $ 783.331. — Muebles y Utiles" $ 638.944,60. — Instalaciones" $ 9.356.20. — Valores de Origen Revaluados $ 8.376.800 81. — menos: amortizaciones anteriores $ 1.602.651,61 — amortizaciones. — Ejercicio" $ 1 234.601. — $ 2.837,252,61. — $ 5.539,548,20. — Total del activo $ 11.562.659,91. — Pasivo. — Deudas: Comerciales: Cuentas a pagar $ 443.835. — Otras deudas: Inst. Nac. Ley 31.665 Prev. Soc. $ 295.440. — Inst. Remuneracion Dec. 33.302 " $ 25.569. — Préstamos de Accionistas " $ 3.931.773,91. — $ 4.316.782 91. — $ 4.760.617,91. — Provisiones: Para Impuestos $ 570.529. — menos: anticipos " $ 26.594. — $ 543.935. — Total de compromisos $ 5.304.582,91. — Previsiones: Fondo indemnización Ley 11.729 $ 258.077. — Total $ 5.562.659,91. — Capital de Integración. — Capital Suscripto e Integrado $ 6.000.000. — (Detalle Anexo) — $ 11.562.659,91. — ... " Buenos Aires 20 mayo 1969. — Expte. Nº 30.044. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3 329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Expreso Victoria", Sociedad Anónima de Transportes, Comercial, Financiera y de Mandatos, constituida en esta ciudad el 10 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 20 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. (fojas uno) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 123 vta. (fojas ciento veintitrés vuelta) y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 124 y vta. (fojas ciento veinticuatro y vuelta) En la escritura de constitución definitiva y publicación que exige el artículo 319 del Código de Comercio se insertarán el balance de fojas 8 y la planilla de fojas 9. — 2º — Regístrese, notifíquese a la sociedad la presente resolución de que debe comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923) y que dentro del plazo de 90 días de su inscripción, justificará haber inscripto la escritura traslativa de dominio del inmueble que se incorpora. Tome nota la División Balance (Registros y Ficheros) de lo indicado a fs. 127 (firmado): Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11.050. — ... Ante mí: Miguel P. C. Barbot. Hay un sello. — Buenos Aires, 17 de julio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 32.550.— e.11|8-Nº 94.392-v.11|8|69

CREDIBEN

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número cuatrocientos nueve. — En la ciudad de Moreno, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Alberto Francisco Ramos, argentino, empleado, nacido el 4 de octubre de 1917, casado en primeras nupcias con doña Rosa Ana Levato, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número 2.955 576, domiciliado en la calle Córdoba número 7151 de Benavídez Partido de Tigre, de esta Provincia; don Oscar Alberto Ramos, argentino, empleado, nacido el 10 de agosto de 1946, soltero, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número 8.252.683, domiciliado en la calle Córdoba número 7151 de Benavídez, Partido de Tigre, de esta Provincia; don Juan Justo Carizzoni, argentino, empleado, nacido el 29 de enero de 1910, casado en primeras nupcias con Agueda Martina Torres, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número 97.525, domiciliado en la calle Echeverría número 1460, departamento F. de la Capital Federal, de tránsito aquí; doña Agueda Martina Torres de Carizzoni, argentina, empleada, nacida el 14 de febrero de 1913, casada en primeras nupcias con Juan Justo Carizzoni, titular de la Libreta Cívica matrícula número 309.676, domiciliada en la calle Echeverría número 1460, departamento F. de la Capital Federal, de tránsito aquí; don Juan Alfredo Carizzoni, argentino, farmacéutico, nacido el 23 de abril de 1936, casado en primeras nupcias con doña Renza Federica Audisio, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número 4.173.727, domiciliado en la calle Alvear entre Pacheco y Córdoba, de Benavídez, Partido de Tigre, de esta Provincia; doña Renza Federica Audisio de Carizzoni, italiana, ama de casa, nacida el 8 de diciembre de 1938, casada en primeras nupcias con Juan Alfredo Carizzoni, titular de la Cédula de Identidad número 4.591 501, domiciliada en la calle Alvear entre Pacheco y Córdoba, de Benavídez, Partido de Tigre, de esta Provincia; don Francisco Manuel Alomar, argentino, odontólogo, nacido el 24 de noviembre de 1937, casado en primeras nupcias con doña Raquel Beatriz Heguille, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número 4 263 423, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1133 de Luján, de esta Provincia; doña Raquel Beatriz Heguille de Alomar, argentina, maestra, nacida el 3 de junio de 1938, casada en primeras nupcias con Francisco Manuel Alomar, titular de la Libreta Cívica matrícula número 3.749 705, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1133, de Luján, de esta Provincia; don Arturo Vicente Zubieta, argentino, abogado, nacido el 13 de octubre de 1929, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Ruiz, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número 4.433.359, domiciliado en Claudio María Joly número 418 de esta Ciudad y Partido, jurisdicción de esta Provincia; doña María Teresa Ruiz de Zubieta, argentina, ama de casa, nacida el 2 de diciembre de 1935, casada en primeras nupcias con don Arturo Vicente Zubieta, titular de la Libreta Cívica matrícula numero 1.775 521, domiciliada en la calle Claudio María Joly número 418 de esta ciudad y Partido, jurisdicción de esta Provincia; doña Silvina Pagliai, argentina, empleada, nacida el 11 de abril de 1948, soltera, titular de la Libreta Cívica matrícula número 5.292.320, domiciliada en la calle Formosa número 176 de San Isidro, de esta Provincia; y doña Ana Rosa Levato de Ramos, argentina, ama de casa, nacida el 23 de abril de 1917, casada en primeras nupcias con Alberto Francisco Ramos, titular de la Libreta Cívica matrícula número 7.774.151, domiciliada en la calle Córdoba número 7151, de Benavídez, Partido de Tigre, jurisdicción de esta Provincia, todos los comparecientes, son personas hábiles, de mi conocimiento doy fe; y dicen: Que con fecha 7 de diciembre de 1968, constituyeron en el carácter de Fundadores, una Sociedad Anónima denominada "Crediben, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Que el Acta Constitutiva y los Estatutos fueron sometidos a la aprobación de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, para estar a lo dispuesto en los artículos 318 y 319 del Código de Comercio, y poder funcionar como tal. — Que en el expediente número 30.160 de la Inspección General de Justicia de la Nación, se aprobaron las actuaciones relacionadas, con las modificaciones introducidas, obteniéndose con fecha 21 de mayo del corriente año, la Resolución aprobatoria del Ministerio de Educación y Justicia número 11.063. — Que a efectos de dar cumplimiento a lo prescripto por el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la Sociedad "Crediben, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", cuya Acta Constitutiva, Estatutos y la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia que los aprueba, obrantes en dicho expediente, los tengo a la vista para este acto, y transcriptos íntegramente, con las modificaciones introducidas, dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Alberto Francisco Ramos, Oscar Alberto Ramos, Juan Justo Carizzoni, Agueda Martina Torres de Carizzoni, Juan Alfredo Carizzoni, Renza Federica Audisio de Carizzoni, Francisco Manuel Alomar, Raquel Beatriz Heguille de Alomar, Arturo Vicente Zubieta, María Teresa Ruiz de Zubieta, Silvina Pagliai y Rosa Ana Levato de Ramos y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Dto. Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CREDIBEN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) La sociedad tendrá por objeto: Comercial: mediante compra, venta, permuta, importación, exportación y/o cualquier otro tipo o forma de negociación comercial de bienes muebles o semovientes; materias primas; frutos y productos naturales, elaborados o semielaborados, nacionales o importados; máquinas, automotores y embarcaciones de todo tipo y uso, nacionales o importados; patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras; así como el desempeño de representaciones, comisiones, mandatos, consignaciones y toda otra forma de intermediación comercial y publicitarias en general. — Industrial: Mediante la fabricación, industrialización, fraccionamiento, transformación, elaboración, producción y manipulación de productos y subproductos textiles, plásticos, metalúrgicos, sus derivados y afines; su subdivisión, envases, compraventa, importación y exportación. — Financieras: Mediante la entrega de dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, constitución de prendas fijas o flotantes; suscripción de acciones, títulos y valores; financiación de instalaciones y explotaciones de establecimientos comerciales o industriales; compra, venta o permuta de toda clase de acciones títulos y valores, públicos o privados; participación en otras empresas mediante inversiones de capital; con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta o cualquier forma legal de adquisición o enajenación del dominio de bienes inmuebles, rurales o urbanos, constitución y/o transferencia de hipotecas, así como también su construcción, explotación, arrendamiento y administración, realización de loteos, urbanizaciones y fraccionamientos, inclusive el ejercicio de todos los actos que autoricen las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal respecto de los inmuebles sometidos a ese régimen; y en general, toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles. — Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas o establecimientos agrícolaganaderos, frutícolas, forestales, granjas y rurales de toda índole; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones ($ 10.000.000 m/n.) representado por diez mil (10.000) acciones de m$n. un mil ($ 1.000 m n.) valor nominal cada una, dividido en cinco

series de dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000 m|n.) cada una; e) El directorio estará compuesto de cinco a doce miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. Alberto Francisco Ramos, cien, ordinarias al portador, 5 votos cada una, diez por ciento; Oscar Alberto Ramos: doscientas, ordinarias al portador de 5 votos cada una, diez por ciento; Juan Justo Carrizzoni. doscientas, ordinarias al portador de 5 votos cada una, diez por ciento; Agueda Martina Torres de Carizzoni: doscientas, ordinarias al portador de 5 votos cada una, diez por ciento; Juan Alfredo Carizzoni: doscientas, ordinarias al portador de 5 votos cada una, diez por ciento; Renza Federica Audisio de Carizzoni: doscientas, ordinarias al portador de 5 votos cada una, diez por ciento; Francisco Manuel Alomar: doscientas ordinarias al portador de 5 votos por acción, diez por ciento; Raquel Beatriz Heguille de Alomar: cien ordinarias al portador de 5 votos cada una, diez por ciento; Arturo Vicente Zubieta: doscientas, ordinarias al portador de 5 votos cada una, diez por ciento; María Teresa Ruiz de Zubieta: cien, ordinarias al portador de 5 votos cada una, diez por ciento; Silvina Pagliai: doscientas, ordinarias al portador de 5 votos cada una. diez por ciento; Rosa Ana Levato de Ramos: cien, ordinarias al portador de 5 votos cada una, diez por ciento. Lo que hace un total de dos mil acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una, por la suma de dos millones de pesos moneda nacional (pesos 2.000.000 m/n). — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Alfredo Carizzoni; Vicepresidente a Arturo Vicente Zubieta; Vocales: a Alberto Francisco Ramos, Oscar Alberto Ramos, Juan Justo Carizzoni; Francisco Manuel Alomar; Suplentes a Agueda Martina Torres de Carizzoni; Raquel Beatriz Heguille de Alomar; María Teresa Ruiz de Zubieta y Rosa Ana Levato de Ramos; Síndico titular a Silvina Pagliai y Síndico suplente a Renza Federica Audisio de Carizzoni. — Cuarto: Autorizar a Juan Alfredo Carizzoni, Oscar Alberto Ramos y Arturo Vicente Zubieta, a fin de que actuando en forma conjunta o individualmente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Acordada que sea dicha autorización, será otorgada la escritura pública exigida en el artículo 319 del Código de Comercio por todos los accionistas constituyentes, por sí mismos o por apoderados con poder suficiente. — A. F. Ramos. — Oscar Ramos. — Juan J. Carizzoni. — Agueda M. B. de Carizzoni. — Juan Carizzoni. — Renza A. Carizzoni. — Francisco Alomar. — Raquel B. H. de Alomar. — V. Zubieta. — María Teresa Ruiz de Zubieta. — Silvina Pagliai — Rosa A. L. de Ramos. — Certifico, que las firmas que anteceden y dicen: A. F. Ramos; Oscar Ramos; Juan J. Carizzoni: Agueda M. B. de Carizzoni; Juan Carizzoni; Renza A. Carizzoni; Francisco Alomar; Raquel B. H. de Alomar; V. Zubieta; María T Ruiz de Zubieta; Silvina Pagliai; Rosa A. L. de Ramos, pertenecen a los señores Alberto Francisco Ramos, con L. E. Nº 2 955 576; Oscar Ramos, con L. E. Nº 8.252 673: Juan Justo Carizzoni, con C.I. Nº 1.745 599; Agueda Martina Torres de Carizzoni, con L.C. Nº 0.309.670: Juan Alfmredo Carizzoni, con C. I Nro. 3.547.520; Renza Federica Audisio de Carizzoni, con C.I. Nº 4.591.501; Francisco Manuel Alomar, con L.E. número 4.266.423; Raquel Beatriz Heguille de Alomar, con L. C. Nº 5.749.705; Arturo Vicente Zubieta. con L. E. Nº 4.483 359; María Teresa Ruiz de Zubieta, con L. C. Nº 1.775 521; Silvina Pagliai, con L. C. Nº 5.292.320; Rosa Ana Levato de Ramos con C. I. Nº 7 774 151, personas de mi conocimiento y fueron puestas en mi presencia, asentadas en el acta Nº 159, Fº 159 en el Libro Nº 2 de Requerimientos del Registro número 3 de mi adscripción. Moreno, diciembre 7 de 1968. Entre líneas: Arturo. Vale. — E. Zanotto. — Está su sello". — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 773.164 que se agrega. — Morón, 17 de diciembre de 1968". — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Edgardo M. Zanotto, obrantes en el documento que lleva foja simple. — Morón, 17 de diciembre de 1968. — Tdo.: el timbre fiscal Nº, no vale. — Hay una firma ilegible. Elio O Fernández Rogel. Tesorero. Delegación Morón. Hay un sello del Colegio de Escribanos". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 21 May. 1969. Expte.: Nº 30.100. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Crediben, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 7 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General, el día 26 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 19 y vta. (fojas diecinueve y vuelta) y sus estatutos desde fs. 7 (fojas siete) a fs. 8 (fojas ocho) con las modificaciones de fs. 19 y vta. (fojas diecinueve y vuelta) y la inclusión de oficio del párrafo final de fs. 7 en el artículo 3º. — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nro. 11.038. Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel de las actuaciones obrantes en el expediente referido que tengo a la vista, doy fe. como de que los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo cumplido como socios fundadores de la sociedad "Crediben, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", con las condiciones prescriptas por el artículo 318 del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones precedentes, dejan definitivamente constituida la referida sociedad, que se regirá por los Estatutos preinsertos. dejando asimismo emitidas la primera de dichas series de acciones ordinarias al portador, de 5 votos cada una, totalizando la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, reteniendo el autorizante. en este acto, el importe correspondiente al Impuesto Fiscal que incide sobre el capital emitido, que abonará de inmediato. Conste. Los comparecientes, solicitan de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, autorizándolo asimismo, para que realice todos los trámites, gestiones y diligencias que fueren conducentes al cumplimiento de dicho mandato. — Leída que les fué a los comparecientes, ratifican su contenido firmando de conformidad, ante mí, doy fe. — Alberto F. Ramos. — O. A. Ramos. — Juan J. Carizzoni. — Agueda M. T. de Carizzoni. — Juan Carizzoni. — Juan Carizzoni. — Renza A. Carizzoni. — Francisco Alomar. — Raquel B. H. de Alomar. — V. Zubieta. — María T. Ruiz de Zubieta. — Silvina Pagliai. — Rosa L. Ramos. — Está mi sello. Ante mí: Oscar E. Eggimann (Escribano).

Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 45.600.— e.11|8 Nº 94.348 v.11|8|69

VIRAS SAN MARTIN

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por el término de un día:

Fº 4.283. — Primer Testimonio. — Escritura número mil cuatrocientos tres. En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, comparecen doña Susana Dorotea Guerra, argentina, casada, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos setenta y nueve mil trescientos cincuenta y cinco, domiciliada en la calle Moreno número setecientos ochenta y cinco, San Martín, Provincia de Buenos Aires; don Osvaldo Fernández, argentino, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número cinco millones seiscientos tres mil novecientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Belgrano número seiscientos veintiséis, San Martín, Provincia de Buenos Aires; doña Ameli Alvarez, argentina, casada, comerciante, titular de la libreta cívica número cuatro millones trescientos veintinueve mil novecientos veintitrés, domiciliada en Belgrano número mil quinientos ochenta y cinco, Villa Bonich, San Martín, Provincia de Buenos Aires; Andrés Bergantiños, argentino naturalizado, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones seis mil cuatrocientos setenta y cinco. domiciliado en la calle Moreno número setecientos ochenta y cinco, San Martín, Provincia de Buenos Aires; doña Mirta Beatriz Sánchez, argentina, casada, comerciante, titular de la libreta cívica número cuatro millones ochocientos sesenta y tres mil seiscientos cincuenta y ocho, domiciliada en la calle Moreno número setecientos ochenta y cinco, San Martín, Provincia de Buenos Aires; don José Oscar Fernández, argentino, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos noventa y cuatro mil quinientos treinta y siete, domiciliado en la calle Moreno número setecientos ochenta y cinco, San Martín, Provincia de Buenos Aires; don Jorge Alvarez, argentino. casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos veintisiete mil novecientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Belgrano número mil quinientos ochenta y cinco, Villa Bonich, San Martín, Provincia de Buenos Aires; don Florentino Cabo, español, casado, industrial, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Roca número ciento cincuenta y dos, San Martín, Provincia de Buenos Aires; don Alfonso Sánchez, argentino, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número dos millones doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle H. Yrigoyen número ochocientos noventa y siete, San Martín, Provincia de Buenos Aires; doña Hermosinda Josefina Campos, española, casada, comerciante, tiutlar de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos diez mil cuatrocientos ochenta y ocho, domiciliada en la calle Roca ciento cincuenta y dos, San Martín, Provincia de Buenos Aires; todos accidentalmente en ésta, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. Y los comparecientes dicen: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio con arreglo a las disposiciones del Decreto Ley número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, constituyeron por acta privada del cinco de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, una sociedad anónima con la denominación de "Viras San Martín, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria"; la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar en tal carácter por resolución del señor Inspector General de Justicia de la Nación de fecha diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve, número once mil trescientos noventa y seis. Y los comparecientes continúan diciendo que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la mencionada sociedad; para lo cual me entregan el expediente número treinta y un mil setecientos once procedente de la Inspección General de Justicia de la Nación, y del cual transcribo literalmente el acta de constitución, el estatuto social y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: — "Acta de constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de mayo de mil novecietnos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Osvaldo Fernández, Susana Dorotea Guerra, Amelia Alvarez, Andrés Bergantiños, Mirta Beatriz Sánchez, José Oscar Fernández. Jorge Alvarez, Florentino Cabo, Alfonso Sánchez, Hermosinda Josefina Campos, todos mayores de edad y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decret. Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VIRAS SAN MARTIN SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades; Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de materias primas, producto y subproductos y mercaderías de las industrias madereras, del cuero, de la tapicería, plástica y textil, y en especial a la fabricación de viras para calzado. Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, materias primas elaboradas o a elaborarse. patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales distribuciones, representaciones, mandatos y consignaciones. Financieras: Por préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el articulado de la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — Inmobiliarias: Por la compra-venta y construcción del inmueble en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de m$nacional 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional). e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año.

— Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. Susana D. Guerra 1.000 — ord. 5 votos — 10.000. Osvaldo Fernández 1.000 — ord. 5 votos — 10.000. Amelia Alvarez 1.000 — ord. 5 votos — 10.000. Andrés Bergantiños 1.000 — ord. 5 votos — 10.000. Mirta B. Sánchez 1.000 — ord. 5 votos — 10.000. José O. Fernández 1.000 — ord. 5 votos — 10.000. Jorge Alvarez 1.000 — ord. 5 votos — 10.000. Florentino Cabo 1.000 — ord. 5 votos — 10.000. Alfonso Sánchez 1.000 — ord. 5 votos — 10.000. Hermosinda J. Campos 1.000 — ord. 5 votos — 10.000 — 10.000 — 100.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Oscar Fernández. Vicepresidente a Florentino Cabo. Vocales a Osvaldo Fernández y Andrés Bergantiños. Suplentes a Síndico titular: a Jorge Alvarez y Síndico suplente a Carlos Alberto Alloni. — Cuarto: Autorizar a los miembros del directorio y al Dr. Juan Carlos Noziglia a fin de que indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesaria para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. José Oscar Fernández. Osvaldo Fernández. Jorge Alvarez. Susana D. G. de Fernández. Florentino Cabo. Amelia A. de Bergantiños. Alfonso Sánchez. A. Bergantiños. Hermosinda J. Campos. Mirta B. S. de Fernández. En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 467 de la Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Osvaldo Fernández, Susana Dorotea Guerra, Amelia Alvarez, Andrés Bergantiños, Mirta Beatriz Sánchez, José Oscar Fernández, Jorge Alvarez, Florentino Cabo, Alfonso Sánchez, Hermosinda Josefina Campos y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. Luis Antonio Asenjo. Hay un sello que dice: Luis Antonio Asenjo. Escribano'... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. —Buenos Aires, 17 Jun. 1969. Expte. Nº 31711. — Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. a la sociedad "Viras San Martín Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta Ciudad el 5 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 3 de junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro. — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. Enrique Zaldí-

var. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.396"... Mario Jorge Contreras. Escribano. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.450.— e.11|8-Nº 94.439-v.11|8|69

PEREGO Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Pérego y Compañía Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constitución definitiva. — Número doscientos doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, el presente escribano comparece doña Leonor Isabel de Mena de Pérego, casada en primeras nupcias con don Adérito Pompeyo Pérego, argentina, nacida el 6 de agosto de 1909, con Cédula de Identidad número 1.194.341 expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Granaderos número 30, quinto piso, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de su nombrado esposo don Aderito Pompeyo Pérego, argentino nacido el 4 de setiembre de 1904, con Cédula de Identidad número 572.021 y de los señores don Adérito Jorge Pérego, argentino, casado, nacido el 1º de abril de 1932, con Cédula de Identidad número 3.203.904, domiciliado en General César Díaz número 3957, primer piso, departamento C; don Arturo Luis Cebral, argentino, casado nacido el 2 de marzo de 1916, rentista, con Cédula de Identidad número 766.931, domiciliado en Pío Collivadino 427; don Lorenzo Ernesto Ruggeri, argentino, casado, comerciante, nacido el 28 de junio de 1921, con Cédula de Identidad número 1.525.047, domiciliado en Soler 4559; don Enrique Roberto Rochaix argentino, casado, nacido el 25 de diciembre de 1924, comerciante, con Cédula de Identidad número 2.101.796, domiciliado en Aviador Franco 352, de Palomar, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Alberto Carcagno, argentino, casado, nacido el 2 de marzo de 1916 empleado, con Cédula de Identidad número 1.389.788, domiciliado en Páez número 3250; don José Luis Lois, argentino, soltero, nacido el 19 de julio de 1947, empleado con Cédula de Identidad número 5.913.926, domiciliado en Severo García Grande de Zequeira 5855; don Oscar Moreno Esquenazi, argentino, casado, nacido el 15 de febrero de 1943, empleado, con Cédula de Identidad número 5.001.299. domiciliado en Mozart 1118, departamento dos; y don Enrique Juan Miguel Font, argentino, casado, nacido el 17 de diciembre de 1916, empleado, con Cédula de Identidad número 1.946.671. al igual que las anteriormente citadas expedida por la Policía Federal, domiciliado en José Bonifacio 2369, cuya personería justifica con el poder especial que para este otorgamiento los mismos le tienen otorgado ante mi, con fecha siete del corriente mes y año, el que asegura se encuentra vigente. doy fe. — Y la compareciente en el carácter invocado dice: Que oportunamente y con sus nombrados mandantes constituyeron provisoriamente la sociedad "Pérego y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Que viene por este acto y en el carácter que tiene invocado a elevar a escritura pública el acta constitutiva de la misma, los estatutos sociales y la resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza su funcionamiento, todo lo cual resulta del expediente número A 32.365, que tengo a la vista y en lo pertinente dice así: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 7 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Adérito Pompeyo Pérego, Leonor Isabel de Mena de Pérego, Adérito Jorge Pérego, Arturo Luis Cebral, Lorenzo Ernesto Ruggeri, Enrique Roberto Rochaix, Carlos Alberto Carcagno, José Luis Lois, Oscar Moreno Esquenazi y Enrique Juan Miguel Font, constituyendo domicilio para este acto en la calle Goya Nº 861, de esta ciudad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y la siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará PEREGO Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA.| — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la importación, exportación, compra, venta y distribución de repuestos, accesorios, herramientas, mercaderías, productos, maquinarias, motores y materias primas elaboradas o no y el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industrial: Mediante la producción, transformación y elaboración de los productos, subproductos, mercaderías y demás implementos y accesorios relativos a las industrias metalúrgicas, automotriz y plástica. — Financiera: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa de inmuebles ya sean urbanos o rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Agropecuaria: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 100.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en 10 series. — e) El Directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, resultando suscriptas en este acto las dos primeras series. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción acciones, Clase, Integración monto. Adérito P. Pérego, 5.000 ordinarias 5 votos 50.000. — Leonor I. de M. de Pérego 3.000 ordinarias 5 votos 30.000. — Adérito J. Pérego 4.000 ordinarias 5 votos 40.000. — Arturo L. Cebral 2.000 ordinarias 5 votos 20.000. — Lorenzo E. Ruggeri 1.000 ordinarias 5 votos 10.000. — Enrique R. Rochaix 1.000 ordinarias 5 votos 10.000. — Carlos A. Carcagno 1.000 ordinarias 5 votos 10.000. José L. Lois 1.000 ordinarias 5 votos 10.000. — Oscar M. Esquenazi 1.0000 ordinarias 5 votos 10.000. — Enrique J. M. Font 1.000 ordinarias 5 votos 10.000. — Total suscripción de acciones 20.000. — Total integración monto 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Adérito Pompeyo Pérego. vicepresidente a Leonor Isabel de Mena de Pérego; vocales a Adérito Jorge Pérego; suplentes a síndico titular a Carlos Alberto Carcagno y síndico suplente a Arturo Luis Cebral. — Cuarto: Autorizar a los señores Adérito Pompeyo Pérego, Adérito Jorge Pérego y Carlos Alberto Carcagno a fin de que conjunta, alternada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad ya utorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: A. Pérego. — Leonor I. de Mena de Pérego. — Adérito J. Pérego. — A. L. Cebral. — L. E. Ruggeri. — José Luis Lois. — C. A. Carcagno. — E. Rochaix. — O. M. Esquenazi. — Enrique Font. — (sigue la certificación de firmas efectuada por el autorizante). — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 16 jul. 1969. — Expte. Nº 32.365. Visto, lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pérego y Compañía Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 7 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 8 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 11894. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — David J. Rocca. escribano.

Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.200 e. 11|8 Nº 94.466 v. 11|8|69

INTERTEC

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber el siguiente edicto por el término de un día:

Fº 3.672. — Primer Testimonio. — Escritura número mil doscientos veintitrés. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores Mario Oscar Yankilevich, argentino, casado, ingeniero, titular de la libreta de enrolamiento número seis millones cincuenta mil doscientos ocho, domiciliado en la Avenida Rivadavia cuatro mil ciento treinta y seis, piso trece, departamento cincuenta y tres, Capital Federal; Ana María Farhi de Yankilevich, argentina, casada, maestra, titular de la libreta cívica número cinco millones seiscientos cincuenta y un mil ciento ochenta y ocho, domiciliada en la Avenida Rivadavia cuatro mil ciento treinta y seis, piso trece, departamento cincuenta y tres, Capital Federal; Juan Carlos Morganti, argentino, casado, contador público, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cuarenta mil novecientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Catamarca número ciento setenta y siete, piso cuarto, Capital Federal; Jaime Kanger, argentino, casado, médico, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos doce mil doscientos noventa y siete, domiciliado en la calle Laprida número mil trescientos ochenta, Capital Federal; Alfredo Farhi, argentino, abogado, casado, titular de la cédula de identidad número setecientos dieciséis mil doscientos ocho, domiciliado en la calle Montevideo número quinientos veintisiete, piso quinto, oficina once, Capital Federal; Mario Furchi, argentino, casado, contador público, titular de la cédula de identidad número dos millones quinientos catorce mil novecientos siete, domiciliado en la calle Bulnes número doscientos sesenta, piso sexto, departamento C, Capital Federal; Eduardo Santos Alvarez, argentino, casado, contador público, titular de la cédula de identidad número cuatro millones quinientos sesenta y nueve mil novecientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Espinosa número mil cuatrocientos veintitrés, departamento primero, Capital Federal; Carlos Alberto Farhi, argentino, soltero, ingeniero, titular de la cédula de identidad número tres millones quinientos sesenta mil seiscientos siete, domiciliado en la Avenida Callao número dos mil veintiuno, piso sexto, departamento A, Capital Federal; Carlos Roberto Farber, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad número cinco millones siete mil trescientos veinte, domiciliado en la Avenida Cabildo mil doscientos setenta y siete, piso cuarto, departamento A, Capital Federal; Osvaldo Horacio Vilardel, argentino, soltero, empleado, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos treinta y seis mil setecientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Olivera número setecientos cincuenta y cuatro, Capital Federal; siendo todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y con arreglo a las disposiciones del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, constituyeron por acta privada del veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve, una sociedad anónima con la denominación de "Intertec Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. — La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar en tal carácter por Resolución del señor Inspector General de Justicia de la Nación de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, número once mil ciento veintiséis; y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la mencionada sociedad para lo cual me entregan el expediente número treinta y un mil cuatrocientos dieciocho procedente de la Inspección General de Justicia de la Nación, y del cual transcribo literalmente el acta de constitución, el estatuto social, la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reunen los señores: Mario Oscar Yankilevich, Ana María Farhi de Yankilevich, Juan Carlos Morganti, Jaime Karger, Alfredo Farhi, Mario Furchi, Eduardo Santos Alvarez, Carlos Alberto Farhi, Carlos Roberto Farber, Osvaldo Horacio Vilardel, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INTERTEC" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, como asimismo patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de productos, subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, electrometalúrgicas, químicas, petroquímicas, electroquímica y plástica. — Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales, a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, por cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el articulado de la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Por la compra, venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000) representado por cincuenta mil (50.000) acciones de m$n 100, (cien) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series iguales de 1.000.000 cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Mario O. Yankilevich 1.000 ord. 5 votos — 10.000 — Ana M. F. de Yankilevich 1.000 — ord. 5 votos. — 10.000 — Juan C. Morganti 1.000 — ord. 5 votos — 10.000 — Jaime Karger 1.000 — ord. 5 votos — 10.000 — Alfredo Farhi 1.000 — ord. 5 votos — 10.000 — Mario Furchi 1.000 — ord. 5 votos — 10.000 — Eduardo S. Alvarez 1.000 — ord. 5 votos — 10.000 — Carlos A. Farhi 1.000 — ord. 5 votos 10.000 — Carlos R. Farber 1.000 — ord. 5 votos — 10.000.— Osvaldo H. Vilardel 1.000 — ord. 5 votos. 10.000.— 10.000. - 100.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mario Oscar Yankilevich; Vicepresidente a Juan Carlos Morganti. Vocales a Jaime Karger. — Suplentes a: Síndico titular a Mario Furchi y Síndico suplente a Eduardo Santos Alvarez. — Cuarto: Autorizar a los miembros del Directorio y al Dr. Juan Carlos Noziglia a fin de que indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E|L "y toda otra que requiera concurso del público" Todo Vale. — M. O. Yankilevich. — A. Farhi. — Ana M. F. de Yankilevich. — C. R. Farber. — M. Furchi. — J. C. Morganti. — Jaime Karger. — E. S. Alvarez. — O. H. Vilardel. — C. A. Farhi.

— En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal Nº 467, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Mario Oscar Yankilevich,

Ana María Farhi de Yankilevich, Juan Carlos Morganti, Jaime Karger, Alfredo Farhi, Mario Furchi, Eduardo Santos Alvarez, Carlos Alberto Farhi, Carlos Roberto Farber, Osvaldo Horacio Vilardel. — Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Mario Jorge Contreras. Hay un sello que dice: Mario Jorge Contreras. Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. Expte. Nº 31.418. — Visto lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Inter'ec" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta Ciudad el 29 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección eneral el 15 de mayo de 1969 cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11126"... Mario Jorge Contreras. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 26.550.— e.11|8 Nº 94.437 v.11|8|69

SAN JUSTO

Industrias Eléctricas Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de: "San Justo Industrias Eléctricas Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Escritura número cuatrocientos noventa y seis. En Santos Lugares, Partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a nueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve ante mi Escribano autorizante comparece don Mauricio Alberto Matusevich argentino, casado, domiciliado en la calle Pizurno número 685 de Ramos Mejia de esta provincia, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir a este acto por su propio derecho y en nombre y representación además de don Meyer Fuks, doña Fanny Gopelson de Matusevich; don Benjamín Mischener; don Nicolás Matusevich; don Gregorio Safir; don Aron Rosemberg; doña Irma Nora Fuks de Schwartz; don Isaac Guerberoff; don Gregorio Stein, don Ramón Antonio Díaz, don Gregorio Pasik; doña Carmen Josefa Nappe; don Mauricio Swilicz; don Marcelino Pernas; León Waisman; don Enrique Cassou; don Rubén Dyk; don Félix Casimiro Gómez; don Gregorio Fuks; don Samuel Wolf Davidson; don Jacobo Lapicek; don Salvador Roitman; don Santiago Baisman; don Isaac Krawiec; don José Enrique Tolosa; don Gersch Inler; don Fabio Dyk, don Juan Conti; don Alfredo Clemente Marquez; don Elías Negnevitzky; don Teófilo Mejalelaty; don Mauricio Averbuj y don Abraham Leonardo Gak, a mérito del respectivo poder especial irrevocable que más adelante se transcribe y asegurando el compareciente que el mismo no le ha sido revocado, suspenso ni limitado en forma alguna en su virtud y en el carácter invocado dice: Que por esta acta de fecha primero de enero del corriente año se constituyó entre los nombrados una sociedad anónima bajo la denominación de "San Justo Industrias Eléctricas Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", continuadora de los negocios sociales de "Metalúrgica San Justo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y presentadas las actuaciones originales en la Inspección General de Justicia en el expediente número 30.579, fueron aprobadas por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, cuyas actuaciones he tenido a la vista para este acto y transcriptas por su orden son del siguiente tenor: "Acta Constitutiva. En la ciudad de Buenos Aires, en el local de la calle Medrano número doscientos setenta y tres cuarto "B", a primero de enero del año mil novecientos sesenta y nueve y siendo las diecinueve horas, se reúnen los señores Meyer Fuks, Fanny Gopelson de Matusevich, Mauricio Alberto Matusevich, Benjamín Mischener Nicolás Matusevich, Gregorio Safir, Aron Rosemberg, Irma Nora F. de Schwartz, Isaac Guerberoff, Gregorio Stein, Ramón Antonio Díaz, Gregorio Pasik, Carmen Josefa Mappe, Mauricio Cwiklicz, Marcelino Pernas, León Waisman, Enrique Cassou, Rubén Dyk, Félix Casimiro Gómez, Gregorio Fuks, Samuel Wolf Davidson, Jacobo Lapicki, Salvador Roitman, Santiago Baisman, Isaac Krawiec, José Enrique Tolosa, Gersch Inler, Fabio Dyk, Juan Conti, Alfredo Marquéz, Elías Negnevitzky, Teófilo Mejalelaty, Mauricio Averbuj y Abraham Leonardo Gak, todos mayores de edad, hábiles para contratar, con el propósito de formar una Sociedad Anónima y habiéndose designado para Presidente del acto al señor Meyer Fuks, luego de un breve cambio de ideas, se resuelve por unanimidad lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de "SAN JUSTO INDUSTRIAS ELECTRICAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", que se regirá por el Estatuto social aprobado también por unanimidad en este acto en todas sus partes, cláusulas y condiciones y que se transcribe al final de esta acta, debiendo ser considerado como formando parte integrante de la misma. Será base de la nueva sociedad la razón social "Metalúrgica San Justo Sociedad de Responsabilidad Limitada" inscripta según contrato social en La Plata el veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, Libro dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Registro Público de Comercio, folio ciento veintiséis, número mil ciento cincuenta y tres, por mandato del señor Juez Dr. Rafael T. Fernández, con fecha cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, inscripto en el Registro de Mandatos Generales el veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro al folio número setenta y ocho mil novecientos setenta y uno, tomo setenta y nueve; con sus modificaciones, por haberlo dispuesto así los socios de la misma. Segundo: "San Justo Industrias Eléctricas Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", será continuadora de los negocios de "Metalúrgica San Justo Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyos socios se encuentran entre los constituyentes presentes, haciéndose cargo de su Activo y Pasivo a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve y aprobándose el Balance General al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho que firmado por todos los presentes y certificado por Contador Público Nacional de la matrícula se incorpora a esta acta Constitutiva. Tercero: Las escrituras traslativas de dominio de los inmuebles que figuran entre el patrimonio de "Metalúrgica San Justo Sociedad de Responsabilidad Limitada", se realizarán una vez que "San Justo Industrias Eléctricas Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" obtenga su personería jurídica. Cuarto: La firma "Metalúrgica San Justo Sociedad de Responsabilidad Limitada", se compromete a transferir a "San Justo Industrias Eléctricas Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" las marcas y patentes de la cual es titular; asimismo "San Justo Industrias Eléctricas Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" se hace cargo de todo el personal obrero, administrativo y contratado de "Metalúrgica San Justo Sociedad de Responsabilidad Limitada". Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional (m$n. 100.000.000) y estará compuesto por los tipos de acciones previstos en los Estatutos. Sexto: Queda emitido la totalidad del capital autorizado de m$n. 100.000.000 en la siguiente forma: Series 1ª a 100ª inclusive, compuestas cada serie de 10.000 acciones ordinarias al portador de $ 100 por acción, es decir por un valor nominal por serie de $ 1.000.000 o sea por un total de $ 100.000.000, siendo las series 1a. a 78a. inclusive, de acciones al portador de la clase "A" de 5 votos por acción, por un valor nominal total de m$n 78.000.000 y las series 79a. a 100a. inclusives, de acciones al portador de la clase "B" de un voto por acción, por un valor nominal total de m$n. 22.000.000. A continuación se procede a la suscripción de acciones por un total de m$n 86.000.000 de conformidad con el siguiente detalle: Mauricio Alberto Matusevich, 22.223.000 m$n. Ordinarias clase "A" 5 votos; Benjamín Mischener m$n. 22.661.000. — Ordinarias, clase "A" 5 votos; Mayor Fuks m$n. 17.253.000. — Ordinarias clase "A" 5 votos; Fanny Gopelson de Matusevich, m$n. 10.863.000. — Ordinarias clase "A", 5 votos los que corresponden a las series 1a. a 71a. inclusive y por un total de m$n. 71.000.000. — Gregorio Safir, m$n. 1.100.000. — Ordinarias clase "B", 1 voto; Aron Rosemberg m$n. 1.000.000 — Ordinarias clase "B", Irma Nora F. de Schwartz m$n 1.000.000 ordinarias clase "B" 1 voto; Isaac Guerberoff, m$n 900.000 ordinarias clase "B" un voto; Gregorio Stein, m$n 600.000 ordinarias clase "B" un voto; Ramón Antonio Díaz, m$n 500.000 ordinarias clase "B' 1 voto; Gregorio Pasik m$n. — 500.000. — Ordinarias clase "B' 1 voto; Carmen Josefina Nappe, m$n. 400.000. — Ordinarias. clase "B" 1 voto; Mauricio Cwiklicz m$n. 3.500.000. — Ordinarias clases "B" 1 voto; Marcelino Permans m$n. 500.000. — Ordinarias clase "B" 1 voto; León Waisman, m$n 500.000. — Ordinarias clase "B" 1 voto; Enrique Cassou, m$n. 500.000. — Ordinarias clase "B" 1 voto; Rubén Dyk, m$n. 400.000. — ordinarias clase "B" 1 voto; Félix Casimiro Gómez m$n 300.000 ordinarias clase "B" 1 voto; Gregorio Fuks m$n 350.000 ordinarias clase "B" 1 voto; Samuel Wolf Davidson m$n 300.000 ordinarias clase "B" 1 voto; Jacobo Lapicki m$n 300.000 ordinarias clase "B" 1 voto; Salvador Roitman m$n 300.000 ordinarias clase "B" 1 voto; Santiago Baisman $ 250.000 ordinarias clase "B" 1 voto; Isaac Krawiec m$n 250.000 ordinarias clase "B" 1 voto; José Enrique Tolosa m$n 200.000 ordinarias clase "B" 1 voto; Gerscn Inler m$n 175.000 ordinarias clase "B" 1 voto; Nicolás Matusevich m$n 175.000 ordinarias clase "B" 1 voto; Fabio Dyk m$n 175.000 ordinarias clase "B" 1 voto; Juan Conti m$n 170.000 ordinarias clase "B" 1 voto; Alfredo Marquez m$n 165.000 ordinarias clase "B" 1 voto; Elías Negnevitzky m$n 150.000 ordinarias clase "B" 1 voto; Teófilo Mejalelaty pesos 130.000 ordinarias clase "B" 1 voto; Mauricio Averbuj m$n 110.000 ordinarias clase "B" 1 voto y Abraham Leonardo Gak m$n 100.000 ordinarias clase "B" 1 voto. Las acciones clase "B" 1 voto corresponden a las series 79 a 93 inclusive, por un monto de m$n 15.000.000, totalizando ambas suscripciones la suma de pesos 86.000.000. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º de los estatutos, se asignan como acciones de fundador las series 72 a 78 inclusive, por un v$n de 7.000.000 de acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos y las series 94 a 96 inclusive, por un v$n 3.000.000 de acciones ordinarias al portador clase "B" de un voto, con imputación y amortización en el tiempo y monto que determine el estatuto a los señores: a) Mauricio Alberto Matusevich, en acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos v$n 1.971.900 y en acciones ordinarias al portador clase "B" de un voto $ 845.100. Total v$n 2.817.000; b) Benjamín Mischener v$n 1.833.300 de acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos y v$n 785.700 de acciones ordinarias al portador clase "B" de un voto, total v$n 2.619.000; c) Meyer Fuks, en acciones al portador clase "A" de 5 votos, v$n 1.530.900 y en acciones ordinarias al portador clase "B" de un voto v$n 656.100. Total v$n2.187.000; d) Fanny Gopelson de Matusevich, en acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos v$n 963.900 y en acciones ordinarias al portador clase "B" de un voto v$n 413.100. Total v$n 1.377.000; y e) Nicolás Matusevich, en acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos, v$n 700.000 y en acciones ordinarias al portador clase "B" de un voto $ 300.000; total v$n 1.000.000. De acuerdo al monto total suscripto de m$n 86.000.000 se integran en este acto, enteramente liberadas de cargo y pago, acciones de fundador por un total de v$n 9.555.500 de acuerdo al siguiente detalle: a) Mauricio Alberto Matusevich, acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos por v$n 1.971.900 y acciones ordinarias al portador clase "B" de un voto por v$n 719.900, total v$n 2.691.800; b) Benjamín Mischener, acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos, por v$n 1.833.300 y acciones ordinarias al portador clase "B" de un voto por v$n 669.300, total v$n 2.502.600; c) Meyer Fuks, acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos por v$n 1.530.900 y acciones ordinarias al portador clase "B" de un voto por v$n 558.900, total v$n 2.089.800; d) Fanny Gopelson de Matusevich, acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos, por v$n 963.900 y acciones ordinarias al portador clase "B" de un voto, por v$n 351.900, total v$n 1.315.800; e) Nicolás Matusevich, acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos por v$n 700.000 y acciones ordinarias al portador clase "B" de un voto por v$n 255.500 total v$n 955.500. — Quedan por lo tanto sin suscribir las series 97ª a 100ª inclusive, delegándose en el Directorio la facultad de determinar el momento de ponerlas a la suscripción. Producida la suscripción de las series 97ª a 100ª deberán ser entregadas a los accionistas fundadores, el resto de las acciones ordinarias al portador clase "B" 1 voto, según el siguiente detalle: a) Mauricio Alberto Matusevich v$n 125.200; b) Benjamín Mischener, v$n 116.400; c) Meyer Fuks, v$n 97.200; d) Fanny Gopelson de Matusevich, v$n 61.200 y e) Nicolás Matusevich v$n 44.500. Total a entregar v$n 444.500. — Séptimo: Los accionistas constituyentes integran sus acciones suscriptas en los siguientes montos: Mauricio Alberto Matusevich: cuotas Metalúrgica S. R. L. $ 3.150.000, cuentas particulares especiales, $ 2.660.500, Revalúo Ley número 17.335, Ley 17.335, $ 3.499.796; Redondeo a Ctas. Part. Soc. $ 5.804. Total $ 3.505.600; Revalúo técnico $ 7.292.900. Total: 16.589.000. Benjamín Mischener, cuotas Metalúrgica S. R. L. San Justo, $ 2.910.000; Cuentas particulares especiales $ 2.473.500; Revalúo Ley 17.335, Ley 17.335, $ 3.253.804; Redondeo a Ctas. Part. Soc. $ 5.396. Total: $ 3.259.200. Revalúo técnico $ 6.780.300. Total pesos 15.423.000. Meyer Fuks: cuotas Metalúrgica San Justo S. R. L. $ 2.430.000. Cuentas particulares especiales $ 2.065.500. Revalúo Ley 17.335, Ley 17.335, $ 2.717.094. Redondeo a Ctas. Part. Soc. $ 4.506. Total 2.721.600. Revalúo técnico $ 5.661.900. Total 12.879.000. Fanny Gopelson de Matusevich: cuotas Metalúrgica San Justo S. R. L. $ 1.530.000. Cuentas Particulares especiales $ 1.300.500. Revalúo Ley 17.335, Ley 17.335, $ 1.710.763,62. Redondeo a Ctas. Part. Soc. $ 2.836,38. Total $ 1.713.600. Revalúo técnico $ 3.564.900. Total 8.109.000; y los acreedores especiales, señores Gregorio Safir, Acreedores especiales $ 1.100.000. total $ 1.100.000. Aron Rosemberg: Acreedores especiales, $ 1.000.000, total $ 1.000.000. Irma Nora F. de Schwartz: Acreedores especiales, $ 1.000.000. Total $ 1.000.000. Isaac Guerberoff: Acreedores especiales $ 900.000. Total $ 900.000. Gregorio Stein: Acreedores especiales $ 600.000, total $ 600.000. Ramón Antonio Dias: Acreedores especiales $ 500.000, total $ 500.000. Carmen Josefa Nappe: Acreedores especiales pesos 400.000, total $ 400.000. Gregorio Pasik: Acreedores especiales $ 500.000, total $ 500.000. León Waisman: Acreedores especiales, $ 500.000, total $ 500.000. Totales: Cuotas Metalúrgica San Justo S. R. L. $ 10.000.000. Cuentas particulares Especiales, $ 8.500.000. Revalúo Ley número 17.335, Ley 17.335, $ 11.181.457,62. Redondeo a Ctas. Part. Soc. $ 18.542,38. Total $ 11.200.000. Revalúo técnico pesos 23.300.000. Acreedores especiales pesos 6.600.000. Total $ 59.500.000, integran los importes mencionados precedentemente con los saldos a su favor que poseen al 31 de diciembre de 1968 en "Metalúrgica San Justo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y que surgen del Balance confeccionado a esa fecha según se ha especificado en el punto segundo de esta acta. Los accionistas Mauricio Cwiklicz, Marcelino Pernas, Enrique Cassou, Rubén Dyk, Félix Casimiro Gómez, Gregorio Fuks, Samuel Wolf Davidson, Jacobo Lapicki, Salvador Roitman, Santiago Baisman, Isaac Krawiec, José Enrique Tolosa, Gersch Inler, Nicolás Matusevich, Fabio Fyk, Juan Conti, Alfredo Márquez, Elías Negnevitzky, Teofilo Mejalelaty, Mauricio Averbuj y Abraham Leonardo Gak, son los que integran sus aportes en ese momento, señores Mauricio Cwiklicz, pesos 350.000; Marcelino Pernas, $ 50.000; Enrique Cassou, $ 50.000; Rubén Dyk, pesos 40.000; Félix Casimiro Gomez, pesos 20.000; Gregorio Fuks, $ 35.000; Samuel Wolf Davidson, $ 30.000; Jacobo Lapicki, $ 30.000; Salvador Roitman, $ 30.000; Santiago Baisman, $ 25.000; Isaac Krawiec, $ 25.000; José Enrique Tolosa pesos 20.000; Gersch Inler, $ 17.500; Nicolás Matusevich, $ 17.500; Fabio Dyk, $ 17.500; Juan Conti, $ 17.000; Alfredo Márquez, $ 16.500; Elías Negnevitzky, $ 15.000; Teofilo Mejalelaty, $ 13.000; Mauricio Averbuj, $ 11.000 y Abraham Leonardo Gak, $ 10.000; integran el diez por ciento de sus acciones suscriptas por $ 2.650.000 en dinero efectivo; importe que será depositado en el Banco de la Nación Argentina a los efectos de la obtención de la personería jurídica. — Octavo: Hasta que la Sociedad anónima obtenga la rubricación de sus libros, todas las operaciones contables se continuarán asentando en los libros de su antecesora, las que se tendrán por definitivamente válidas. — Noveno: El primer Directorio estará compuesto por un Presidente, un Vicepresidente, cuatro Directores titulares y cuatro Directores suplentes; un Síndico titular y un Síndico suplente. Puesto a votación, resultan elegidos para desempeñar tales cargos los señores: Presidente, Mauricio Alberto Matusevich; Vicepresidente, Benjamín Mischener; Primer Director, Meyer Fuks; Segundo Director, Nicolás Matusevich; Tercer Director, Juan Conti; Cuarto Director, José Enrique Tolosa; Primer Director suplente, Rubén Dyk; Segundo Director suplente, Salvador Roitman; Tercer Director suplente, Gregorio Fuks; Cuarto Director suplente, Fanny Gopelson de Matusevich; Síndico titular: León Waisman; Síndico suplente, Teófilo Mejalelaty. Este primer Directorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo de los Estatutos,

durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato de los Síndicos durará un año. De acuerdo a lo que establece el artículo 19 de los Estatutos, esta Asamblea resuelve fijar por seis años el porcentaje de concurrencia de cada Director en el monto de honorarios que se asignen al Directorio, de la siguiente manera: Para el Presidente el 30 o|o, para el Vicepresidente el 25 o|o, los cuatro Directores restantes, cobrarán en proporción a la suma determinada por aplicación del porcentaje fijado para el Presidente y de acuerdo a la siguiente escala: 1er Director 60 o|o; 2º Director 40 o|o; 3er Director 30 o|o y 4º Director 20 o|o. — Décimo: Se autoriza especialmente a los señores Mauricio Alberto Matusevich y León Waisman, para que actuando conjunta o individualmente, soliciten el reconocimiento de la personería jurídica, acepten cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida por las autoridades, inclusive el cambio en la denominación social, soliciten la inscripción en el Registro Público de Comercio y que efectúen los trámites y diligencias que fueren necesarios para el funcionamiento de la sociedad. Se resuelve extender en tal sentido un Poder Especial a fin de que, obtenida la personería jurídica, cualquiera de los nombrados pueda otorgar la respectiva escritura y gestionar la inscripción de los Estatutos Sociales ante el Registro Público de Comercio. — Décimo Primero: Leída y ratificada que les fue esta acta, se firma de conformidad por todos los presentes. Sin más asuntos que tratar, se levanta la Asamblea siendo las veinte horas. — M. Fuks, Fanny G. de Matusevich, M. A. Matusevich, Benjamín Mischener, Nicolás Matusevich, Gregorio Saiff, Arón Rosemberg, Lina Schwartz, Isaac Guevelson, O. Stein, Ramón A. Díaz, Gregorio Pasik, C. J. Nappe, Mauricio Cwilicz, Marcelino Ferias, L. Waisman, Enrique Cassou, Rubén Dyk, Félix C. Gómez, Gregorio Fuks, S. W. Davidson, J. Lapicki, S. Rothman, S. Bashman, I. Krawiec, J. E. Tolosa, G. Itier, Pablo Dyk, Juan Conti, A. Márquez, Elías Negnevitzky, T. Mejalelaty, M. Avenuj, A. L. Gak. Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Meyer Fuks, doña Fanny Gopelson de Matusevich, don Mauricio Alberto Matusevich, don Benjamín Mischener, don Nicolás Matusevich, don Gregorio Saiff, don Arón Rosemberg, doña Lina Rosa Fuks de Schwartz, don Isaac Guevelson, don Gregorio Stein, don Ramón Antonio Díaz, don Gregorio Pasik, doña Carmen Josefa Nappe, don Mauricio Cwilicz, don Marcelino Ferias, don León Waisman, don Enrique Cassou, don Rubén Dyk, don Félix Casimiro Gómez, don Gregorio Fuks, don Samuel Wolf Davidson, don Jacobo Lapicki, don Salvador Rothman, don Santiago Bashman, don [illegible] Krawiec, don José Enrique Tolosa, don Gerson Itier, don Pablo Dyk, don Juan Conti, don Alfredo Clemente Márquez, don Elías Negnevitzky, don Teófilo Mejalelaty, don Mauricio Avenuj y don Abraham León Gak, personas de mi conocimiento, doy fe. Para su presentación ante la Inspección General de Justicia expido la presente certificación en Santos Lugares, a enero 13 de 1969. — Saúl Enrique Kremenezer - Escribano Público. — Saúl E. Kremenezer. — "Estatutos de San Justo Industrias Eléctricas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Capítulo Primero. — Denominación. Plazo. Domicilio. Objeto. — Artículo Primero: Con la denominación de "San Justo Industrias Eléctricas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Por resolución del Directorio podrá establecer sucursales, agencias y/o representaciones en el interior del país o del extranjero. — La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio; este plazo puede prolongarse o reducirse por resolución de la Asamblea. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto continuar los negocios de la entidad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Metalúrgica San Justo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicándose por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior a las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de artículos sanitarios y para el hogar, bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos o subproductos metalúrgicos y electrometalúrgicos, eléctricos; electrónicos, electromecánicos, electrodomésticos y lumínicos, sintéticos, plásticos, químicos y electroquímicos, así como también a la fabricación de materiales de construcción, máquinas agrícolas, automotores, herramientas, repuestos y accesorios en general; c) Financieras: Mediante el suministro de capitales en forma de adelantos, préstamos a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; efectuar inversiones de dinero o negociaciones de valores mobiliarios de cualquier especie, tales como: acciones y obligaciones de sociedades, compañías o firmas comerciales, industriales o financieras, nacionales o extranjeras; constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales; efectuar negociaciones y financiaciones cambiarias en moneda nacional o extranjera y otorgar créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otro permitido por la ley, como así también prestar y negociar garantías y fianzas en operaciones de financiación o para cualquier otra operación relacionada con el objeto societario. — Quedan expresamente excluidas del objeto social las operaciones previstas en la Ley 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, de desagües y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — Artículo Tercero: Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad igualmente podrá realizar todo cuanto de un modo directo o indirecto tienda a favorecer su desarrollo y se relacione con sus fines sociales a juicio de los órganos representativos de la sociedad, teniendo, en consecuencia, plena capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones, sin otras limitaciones que las expresamente establecidas por las leyes y estos estatutos. — Capítulo Segundo. — Capital social. — Acciones. — Artículo Cuarto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional (m$n. 100.000.000) compuesto de 1.000.000.— (un millón) de acciones de $ 100.— (cien pesos) cada acción, dividido en 100 (cien) series de 10.000 (diez mil) acciones por serie, es decir, de v$n. 1.000.000 (un millón) por serie. El capital autorizado se encuentra totalmente emitido, siendo las series 1ª a 78ª inclusive, de acciones ordinarias al portador de la clase "A", de 5 votos por acción y las series 79ª a 100ª inclusive, de acciones ordinarias al portador de la clase "B" de un voto por acción. Por resolución de la asamblea general de accionistas y guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 500.000.000) sin nueva autorización del Poder Ejecutivo, mediante la emisión, en series sucesivas de $ 1.000.000 por serie, estando facultada la asamblea para delegar en el Directorio las fechas de emisión e integración, de las siguientes clases de acciones: 1) Acciones ordinarias al portador de la clase "A" de cinco votos por acción; 2) Acciones Ordinarias al portador de la clase "B" de un voto por acción; 3) Acciones Ordinarias nominativas clase "B" de un voto por acción, destinadas al pago a proveedores de materias primas, mercaderías, maquinarias, para cancelación de pasivos, inclusive con garantía real, para compra de inmuebles u otros pagos, siempre que los precitados aportes, incorporados al activo social como parte integrante del mismo, representen un valor equivalente a las acciones entregadas en pago, debiendo presentarse a la autoridad de fiscalización competente, la documentación correspondiente; serán transferibles únicamente a otros accionistas de la sociedad, según el procedimiento que establezca la asamblea en su emisión; a partir del momento que la sociedad cotice sus acciones en Bolsa, podrán sus titulares solicitar el canje por igual número de acciones Ordinarias clase "B" al portador de un voto a su valor nominal; 4) Acciones Preferidas, al portador o nominativas, rescatables si así fuera determinado, en tiempo prefijado o no, con prima de rescate o sin ella; con preferencia sobre el capital en caso de liquidación; gozarán de un interés fijo porcentual de su valor nominal, acumulativo o no, que siempre se dispondrá con anterioridad a la distribución del dividendo a las acciones Ordinarias; podrán tener además un dividendo adicional en las utilidades líquidas y realizadas, en la proporción que se les fije, con respecto a las acciones ordinarias, y ambos serán fijados en cada caso en las condiciones de emisión. Tendrán derecho a voz, pero no voto, salvo que por la falta o insuficiencia de utilidades no se pudiera disponer el interés fijo, o se encuentren en mora en el cobro de cualquiera de los dividendos distribuidos; en estos dos casos, tendrán derecho a un voto por acción, mientras cualquiera de las situaciones se mantenga, quedando sometidos sus tenedores a las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, en cuanto a los votos máximos que puedan acumularse en cada asamblea por un solo titular de acciones. Cuando se emitan acciones Preferidas con rescate, se consignará la fecha a partir de la cual el Directorio podrá resolver dicho rescate, con sujeción a las normas del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. En caso de rescate parcial, el Directorio llamará a concurso de rescate, publicándolo en el Boletín Oficial por el término de tres días y con una anticipación no menor de quince días a la fecha en que se realizará el concurso. Si los que optaren por el rescate superan en monto al importe previsto por el Directorio, en el mismo acto se deberá realizar un sorteo entre todos los títulos ofrecidos, hasta cubrirlo. Si los que optaren por el rescate no cubren el importe previsto por el Directorio, se efectuará en el mismo acto el sorteo del monto faltante entre el resto de los títulos que correspondieren a la emisión que se rescata parcialmente. Si no se presentaran interesados en el rescate, el Directorio procederá igualmente a sortear el monto a rescatar, incluyendo la totalidad de los títulos de la correspondiente emisión; 5) Acciones Preferidas especiales. El interés fijo porcentual de su valor nominal, se podrá fijar en moneda extranjera, pagadero en moneda nacional de acuerdo a su equivalencia según la cotización en el mercado libre de cambio, al último día del cierre del ejercicio, acumulativo o no. En el caso de que en un año las utilidades líquidas y realizadas no llegaran a cubrir el dividendo anual fijo de las acciones preferidas especiales, dichos dividendos serán abonados con las utilidades líquidas y realizadas de los años siguientes, con prelación a cualquier distribución a los demás accionistas, hasta completar el dividendo de cada año. Podrán rescatarse por su valor nominal o del equivalente en pesos moneda nacional al cambio libre de la pertinente moneda extranjera al día que fuera resuelto su rescate, de ambos el que sea mayor. Se adicionará a dicho valor los dividendos fijos atrasados, si los hubiere y la parte alícuota del dividendo fijo que corresponda al ejercicio en que se rescaten; toda suma que se destine al pago del rescate de acciones preferidas especiales en exceso de su valor nominal, sólo podrá provenir de las utilidades líquidas y realizadas.

Los rescates se efectuarán por resolución de la asamblea general de accionistas, en las condiciones autorizadas por el artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción de capital. En caso de efectuarse rescates parciales, se determinarán las acciones a rescatarse mediante sorteo, previo aviso que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial.

Al acto del sorteo podrán asistir los tenedores de acciones Preferidas. No tendrán derecho a voto, excepto en el caso de que no se les abonara por falta o insuficiencia de utilidades, el dividendo fijo antes indicado, en cuya circunstancia gozarán de un voto por acción mientras no estén satisfechos todos los dividendos fijos pendientes de pago; 6) Acciones Preferidas "M". Estas acciones serán emitidas en forma exclusiva, para ser entregadas en reconocimiento al mérito de las personas vinculadas a la sociedad, que por su dedicación y esmero se hagan acreedoras a las mismas, sin tener en cuenta el tipo ni la forma de las actividades que las vinculan, sean o no contractuales, requiriéndose para su emisión en cada caso, una resolución expresa de la asamblea. Estas acciones serán integradas en forma total o parcial con aplicación de fondos que para tal fin determine la asamblea general ordinaria anual, por sí o a propuesta del Directorio. Las sumas así destinadas quedarán a disposición del Directorio para aplicar, cuando lo estime conveniente, a la integración de acciones Preferidas de mérito, que entregará a las personas que a criterio del Directorio corresponda. Serán nominativas, con derecho a voz, pero no a voto, intransferibles salvo acuerdo en contrario del Directorio y rescatables a plazo fijo o indeterminado. Si el titular se desvinculara de la Empresa por cualquier causa o sobreviniera su fallecimiento antes del plazo fijado, éste caducará automáticamente y se rescatarán en ese momento.

Las acciones Preferidas de mérito no tienen derecho de preferencia, concurrirán en el dividendo con las acciones Ordinarias en la proporción que se fije en cada emisión y serán rescatadas por la sociedad a su valor nominal, única forma en que el beneficiario podrá percibir en dinero efectivo el valor escrito de las mismas. Podrán emitirse títulos por más de una acción, de todas clases y tipos de acciones previstas en estos estatutos. — Artículo Quinto: Con arreglo a lo que disponen los artículos 292, inc. 4 y 321 del Código de Comercio, se reconoce a los fundadores e iniciadores de la sociedad, señores Mauricio Alberto Matusevich, Benjamín Mischener, Meyer Fuks, Fanny Gopelson de Matusevich y Nicolás Matusevich, o sus derecho habientes, el diez por ciento de las acciones representativas del capital autorizado fijado en el artículo 4º, en acciones ordinarias al portador de las clases "A" de 5 votos y "B" de un voto, enteramente liberadas de cargo y pago en la medida y proporción que se opere la suscripción del capital autorizado y hasta que alcance la suma de $ 100.000.000 y dentro del plazo de diez años. El valor equivalente de esas acciones, que se registrará como activo nominal con la denominación de "Acciones de Fundador", se amortizarán anualmente en un diez por ciento como mínimo, con cargo a la cuenta de Ganancias y Pérdidas. Cualquiera sea la fecha de entrega de estas acciones, su valor equivalente deberá quedar amortizado en el plazo de diez años, a contar desde la fecha de la autorización de la entidad por el Poder Ejecutivo. — Artículo Sexto: Los aumentos de capital previstos dentro de los límites establecidos en el artículo cuarto, deberán ser aprobados por la Asamblea General de Accionistas y ajustarse a los siguientes requisitos: elevación a escritura pública, inscripción en el Registro Público de Comercio, publicación durante tres días en el Boletín Oficial y finalmente comunicación a la Inspección General de Justicia. En cada oportunidad se oblará el impuesto fiscal pertinente. Resuelto el aumento de capital, las series correspondientes, no serán inferiores a $ 1.000.000 pudiendo emitirse una o varias series a la vez. En las sucesivas suscripciones de acciones ordinarias, tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase de las que se emitan y en proporción al monto de sus tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases a tales efectos, guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión, excepto en el caso de emitirse solamente acciones de la clase "A" o "B", en cuyo supuesto tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias "A" y "B" sin distinción de categorías, en proporción al monto de sus tenencias. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuara en el Boletín Oficial; vencido dicho plazo, las acciones que no hubieran sido suscriptas, podrán ser colocadas por el Directorio en la forma que estime conveniente. Los tenedores de acciones preferidas y preferidas especiales, tendrán derecho de preferencia únicamente cuando se emitan acciones preferidas de su misma clase y tipo en proporción a sus tenencias. Se podrá hacer uso de este derecho dentro de los quince días desde la última publicación en el Boletín Oficial, la que se realizará por tres días. En cada oportunidad que se emitan acciones clase "B" nominativas, acciones preferidas "M" y|o acciones clase "B" al portador para abonar honorarios al Directorio y|o síndico y|o para canje por acciones de otras sociedades anónimas, el derecho de preferencia queda expresamente suspendido para los tenedores de las acciones en circulación, de cualquier clase o tipo. Las series de emisión correspondiente a los aumentos previstos en el artículo cuarto, se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades y condiciones de pago que el Directorio determine, y por montos parciales si lo considera oportuno, siempre que estas funciones le fueran delegadas por la Asamblea; al resolver la emisión de nuevas acciones, la Asamblea o en su caso el Directorio, determinará por la parte integrada, desde qué momento comenzarán a gozar de dividendo. Las acciones liberadas que se emitan para pago de dividendos, serán del mismo tipo o clase que la acción cuya utilidad la genera. — Artículo séptimo: Por las acciones suscriptas y aún no integradas, se otorgarán certificados provisorios nominativos, que no podrán ser cedidos sin previa autorización del Directorio, ni tendrán derecho a voto. Una vez integrados los importes correspondientes, los certificados provisorios se canjearán por las acciones. Tanto las acciones como los certificados provisorios, llevarán las enumeraciones determinadas por el artículo 328 del Código de Comercio y deberán ser firmadas por el Presidente en ejercicio y un Director; pudiendo ser en facsímil una de ellas. Las acciones son individuales y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. Las integraciones de capital por acciones suscriptas podrán hacerse en alguna de las formas siguientes, o combinando varias de ellas, conforme lo decida el Directorio. a) En dinero efectivo; b) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, ex-

cluida la Reserva Legal; c) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General; d) Capitalizando, previa autorización de autoridad competente, el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último Inventario y Balance General; e) Por conversión de debetures que se hubieran emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad; f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. En los casos de los incisos b) a f) se requerirá la aprobación de la Asamblea General. Las acciones emitidas en los casos de los incisos b) y d) se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias en circulación. — Artículo Octavo: En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, queda facultado el Directorio para vender extrajudicialmente en remate público, las acciones de los suscriptores morosos, siendo de cuenta de éstos, los gastos de remate y los intereses moratorios en su caso y aplicar las demás cláusulas penales que pudieran haberse establecido en las condiciones de emisión, de acuerdo a lo previsto por los artículos 333 y 405 del Código de Comercio. — Artículo Noveno: El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones de cualquier naturaleza de esta sociedad, importa el reconocimiento y aceptación de estos Estatutos, sus modificaciones posteriores y la adhesión a todas las resoluciones adoptadas por las Asambleas legalmente constituídas, salvo los derechos que acuerdan a los accionistas los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Capítulo Tercero. — Administración — Fiscalización. — Artículo Décimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por cuatro a ocho Directores titulares y cuatro Directores suplentes, elegidos por la Asamblea General de Accionistas. Los que hayan estado presentes en la Asamblea, serán considerados como aceptantes del cargo si dentro de los cinco días corridos posteriores no manifestaran su rechazo; para los ausentes, se extiende el plazo a quince días corridos, desde la comunicación oficial en forma fehaciente La transmisión de mandos al nuevo Directorio, deberá realizarse en reunión especialmente convocada dentro de los treinta días corridos de la fecha de la asamblea. El Directorio saliente mantendrá la responsabilidad que le marcan las leyes y estos Estatutos, por todos los actos que realice en el plazo que media entre la fecha de la Asamblea y la que asuma el nuevo Directorio. Durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y su mandato se entiende prorrogado hasta que se celebre la Asamblea que elija sus reemplazantes, convocada de acuerdo a las disposiciones del artículo 347 del Código de Comercio. Su mandato se entiende revocable por Asamblea General Ordinaria, convocada a tal efecto con todos los recaudos legales estatutarios. El Directorio, en la primera sesión que celebre luego de su elección, designará de su seno, quiénes desempeñarán los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y orden de prelación de los Directores titulares y suplentes. En ausencia del Presidente por enfermedad, incapacidad física o mental comprobada, alejamiento provisorio o viaje por licencia, impedimento o excusación, será sustituido por el Vicepresidente y en segundo lugar por los Directores, conforme al orden preestablecido por el Directorio para sus miembros titulares. Los Directodes titulares podrán hacerse representar por otro Director o el suplente que lo represente, mediante carta-poder, especialmente dirigida al cuerpo, lo que no importará disminución de su responsabilidad. El Directorio por sí o a sugerencia del Síndico apreciará las circunstancias que hagan necesario subsanar la falta de los Directores por cualquier causa, incorporando en su caso al correspondiente suplente; el nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como maximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo Décimo Primero: Los Directores suplentes representan a los siguientes miembros del Directorio: Primer suplente al Presidente y tercer Director; segundo suplente al Vicepresidente y cuarto Director; tercer suplente al primero y quinto Director y cuarto suplente al segundo y sexto Director. En todos los casos, el Director suplente que se incorpora como titular lo hará por resolución del Directorio y en el último lugar del orden de prelación establecido en su oportunidad por el Directorio para los Directores. Los Directores suplentes están obligados a comunicar al Directorio su renuncia o cualquier circunstancia de impedimento que les sobrevenga y que en caso de ser convocados para ocupar el cargo de Directores titulares, les impidiera asumir sus funciones. Por renuncia, incapacidad o fallecimiento de cualquier Director suplente, estén o no incorporados al Directorio el Síndico procederá a designar a sus reemplazante de entre los accionistas de la sociedad, el que ocupará el lugar, orden y representación del que sustituye. — Artículo Décimo Segundo: Los Directores deberán depositar como única garantía de su buen desempeño, acciones de la sociedad según el siguiente esquema: a) Cada uno de los Directores designados, la cantidad de quinientas (500) acciones; b) Designados dentro del Directorio el Presidente y Vicepresidente, éstos deberán depositar quinientas (500) acciones más, mientras duren en sus funciones. Sin perjuicio de lo expresado queda facultada la Asamblea para aceptar en forma excepcional, se sustituya parcialmente el depósito de acciones, o se lo complemente, con bienes suficientes y satisfactorios, hasta cubrir la suma que le corresponda. — La garantía debe estar constituida dentro de los treinta días de haber asumido sus funciones; en caso contrario, se considerara al Director que no la hubiera efectivizado, como renunciante al cargo. Los Directores suplentes que se incorporen al Directorio, deberán constituir una garantía equivalente al cincuenta por ciento (50 o|o) de las establecidas para los titulares, si a los noventa días de su incorporación aún permanecieran en sus funciones. Por resolución de la Asamblea podrá aceptarse que durante el ejercicio de sus funciones, cualquier miembro del Directorio puede reemplazar los bienes aceptados como garantías por otros. Las garantías no podrán ser canceladas hasta que la Asamblea General no haya aprobado el Balance del último ejercicio en el cual los Directores desempeñaron sus funciones. — Artículo Décimo Tercero: El presidente o quien estatuariamente lo reemplace, convocará las reuniones del Directorio, cada vez que lo estime necesario, por sí o a pedido de los Directores titulares, del Síndico y del Gerente, y obligatoriamente una vez cada tres meses. Los miembros del Directorio, el Síndico y los Fideicomisarios, si se hubieran emitido debentures, serán notificados de la convocatoria por escrito y|o firma en el libro rubricado de citaciones. Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente o quien estatutariamente lo reemplace y deliberará válidamente con un quórum de la mitad más uno de sus miembros; las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los directores presentes y representados; quien presida la reunión decidirá con doble voto en caso de empate. — Los directores ausentes, si fuesen consultados por otros directores podrán votar por carta o telegrama colacionado, dirigido al presidente o a quien ocupe su lugar, sin que tal voto pueda computarse a los efectos del quórum. —

Como excepción al quórum y mayorías establecidas precedentemente, cuando el directorio delibere sin la presencia de su presidente titular, y deban tratarse asuntos relacionados con la compra y|o venta de inmuebles, maquinas o automotores; constitución de hipotecas, prendas o avales, adquisición y|o transferencia de fondos de comercio, emisión de acciones y|o debentures; inclusión en el orden del día de la convocatoria para cualquier asamblea, del tema del canje de acciones de la sociedad por acciones de otras sociedades anónimas; será necesaria la asistencia del resto de los componentes del directorio para formar quórum, y las resoluciones serán válidas cuando se resuelvan por unanimidad. — Tales resoluciones deberán ser puestas en conocimiento del síndico. — Todas las resoluciones del directorio quedarán anotadas en un libro de actas rubricado, que firmarán el presidente o quien estatutariamente lo reemplace, y todos los directores presentes. — Artículo décimo cuarto: El directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad con todos y cualquier acto y contrato, sea civil, comercial, penal, fiscal, administrativo, financiero, bancario y judicial que estén dentro del objeto de la sociedad, directa o indirectamente, o tiendan a su cumplimiento, teniendo a tal fin todas las facultades legales incluso las referidas en los artículos 608 del Código de Comercio, 782, 806, 839 y 1.881 del Código Civil; también podrá resolver, en este caso con asistencia del síndico, lo que no esté previsto en estos estatutos, ni comprendido en las normas generales de representación y en sus facultades expresas o implícitas, siempre que la facultad no sea especialmente reservada a los accionistas individualmente, a la asamblea o al síndico. — El directorio, por intermedio de su presidente o vicepresidente individualmente, en forma indistinta, o quienes lo reemplacen ejercerán la representación legal de la sociedad a todos los fines y ante todas las personas de existencia física o ideal, necesarias o voluntarias, privadas o públicas, comerciantes, civiles, funcionarios, representantes y magistrados, inclusо ante todos los poderes públicos y sus integrantes y dependencias aún autónomas, autárquicas y descentralizadas de la Nación, las provincias y las municipalidades o a los estados extranjeros y sus divisiones políticas y administrativas internas, Bancos oficiales y privados, tribunales de justicia en todas sus instancias y fueros, excepto ante los de trabajo, en los casos permitidos por las leyes procesales e instancias administrativas de igual materia, en los que bastará la presencia del gerente o de uno o más representantes designados por el directorio. — En su gestión deberán tener en cuenta lo dispuesto por los artículos 338 y 345 del Código de Comercio, pero no se considerará interés contrario a la sociedad, abonar intereses por préstamos recibidos o por saldos pendientes en cuentas personales, de cualquiera de los directores de la misma, siempre que la tasa no resulte mayor que la vigente a esa fecha en el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento, que se hayan cumplido con las exigencias del artículo 345 del Código de Comercio, y se comunique tal hecho a la primera asamblea general ordinaria. — Artículo décimo quinto: Para obligar válidamente a la sociedad, será necesaria la firma del presidente o vicepresidente individualmente, en forma indistinta, o de quienes los reemplacen, pero en ausencia del presidente por cualquiera de las causas previstas en el artículo décimo, el vicepresidente o director que reemplacen al presidente, ejecutarán únicamente las operaciones corrientes de la sociedad y para realizar válidamente los casos previstos en el artículo décimo tercero de estos estatutos con quórum y mayorías especiales, deberán adjuntar copia fotográfica autenticada del acta de Directorio celebrada con esos recaudos. — Artículo Decimosexto: El directorio podrá decidir por unanimidad, la concesión de poderes especiales o generales, a miembros de él, o extraños, accionistas o no, a los fines que estime o corresponder, encomendando a quien tenga uso de la firma social, proceda a extender los documentos necesarios y con los recaudos pertinentes, cumpliendo a tal fin, los trámites y gastos necesarios y suficientes. Se deja establecido que ante los Tribunales de Justicia y|o Fiscales, de cualqier fuero o jurisdicción, inclusive los fueros laborales, ante las reparticiones públicas y|o entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual e indistintamente por cualquiera de los directores por derecho propio. La sociedad podrá estar representada legalmente por un director, el gerente o apoderado a los fines de absolver posiciones y concurrir a toda clase de audiencias judiciales y|o administrativas, ante cualquier fuero, jurisdicción o instancia. — Artículo Decimoséptimo: Sin perjuicio de las disposiciones del Código de Comercio, son atribuciones y deberes del directorio: a) extender el radio de las actividades de la sociedad a todo el territorio de la República y del extranjero; administrar, adquirir y transferir fondos de comercio y bienes de cualquier naturaleza, incluso inmuebles, a título oneroso, darlos o tomarlos en arrendamiento, aceptarlos o entregarlos en pago de créditos o deudas, recibir o entregar mercaderías en consignación, registrar marcas y patentes, convenir royaltys, recibir dinero en préstamo, sea moneda nacional o extranjera, conviniendo las modalidades e intereses, con garantías reales, personales o las que estime convenientes, negociar títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos; canjear acciones de la sociedad por acciones de otras sociedades anónimas; hacer operaciones con instituciones bancarias oficiales, mixtas y privadas, nacionales o extranjeras, incluso con el Banco Central de la República Argentina, en aquéllas operaciones que sean permitidas a los particulares por su carta organica y legislación vigente, Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires; abrir y cerrar cartas de créditos y cuentas en cualquier forma, financiar operaciones de sus negocios sociales, constituir avales, protestar documentos, girar contra fondos depositados o en descubiertos autorizados: librar, endosar, aceptar endosos y|o descontar cheques, letras de cambio, pagarés, documentos de créditos y de warrants, y cualquier otra clase de documentos comerciales, hacer pagos ordinarios y extraordinarios, cobrar y percibir, conceder quitas y esperas, dar recibos, cancelaciones y cartas de pago, hacer novaciones, recurrir a las autoridades superios, inferiores, administrativas y judiciales, nacionales, provinciales y municipales, entablar y contestar demandas, reconvenir, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales, participar, formar y liquidar sociedades, aceptar, conferir y revocar mandatos y poderes; otorgar y firmar escrituras hipotecas, prendas, instrumentos públicos y privados, inscribirse como importadora y|o exportadora y también en todo tipo de asociaciones lícitas, registros nacionales, provinciales o municipales, intervenir en licitaciones públicas y privadas, concursos de precios; y realizar cualquier otro acto, contrato, acuerdo, convenio y|o asociación lícita que hagan al objeto y negocios sociales; b) resolver la emisión y condiciones de pago de las series que correspondan a los aumentos de capital, cuya emisión hubiera delegado la correspondiente Asamblea; c) emitir debentures de conformidad con la Ley 8.875; d) establecer y clausurar representaciones, sucursales, filiales y agencias en el país y en el extranjero, fijándoles o no un capital determinado; e) nombrar, trasladar y despedir empleados, factores, gerentes, y fijar toda clase de remuneraciones, sea mediante salarios, sueldos, comisiones, destajo, pudiendo también si lo estima conveniente, concederles gratificaciones especiales, fondos de ayuda, de asistencia familiar, de seguro social, con imputación a gastos generales; f) designar apoderados generales o especiales, directores o no confiriendo poder para firmar individual o conjuntamente; g) crear de entre sus miembros titulares y suplentes un Consejo de Administración más reducido, que anualmente será confirmado o renovado, encargado del planeamiento, de la organización económico-financiera, técnica, administrativa y comercial de los negocios sociales. Los directores titulares o suplentes que lo integren, prestarán dedicación integral a sus funciones y éstas le serán asignadas, de acuerdo a su probada idoneidad para el cargo. El Consejo que se designe, estará integrado por un Director General, un Director de Fabricaciones, los Directores de Departamento que se juzguen necesarios y un Director Secretario. Las funciones precedentemente indicadas, tienen caracter enunciativo, pudiendo el Directorio formular los cargos que considere necesarios cubrir, establecer las facultades y obligaciones que deberán cumplir los directores en las tareas encomendadas, y fijarles una remuneración especial además de la que les corresponda como Directores, con cargo a Gastos Generales del ejercicio "ad-referendum" de la Asamblea; h) Proveer el cargo de "Gerente", según lo considere necesario, el que tendrá las responsabilidades y facultades que le acuerda el artículo 344 del Código de Comercio, las que establezca el Directorio y las que resultan de práctica para estas funciones; fijar sus remuneraciones y establecer condiciones laborales, duración en el cargo y su remoción. Cuando el cargo de Gerente recaiga en un director, la remuneración y sus efectos, se regirán por lo establecido en el inciso a) del artículo dieciocho de estos estatutos, aun cuando los cargos previstos a otros Directores se encuentren provistos. Hasta tanto no se nombre "Gerente". sus funciones serán desempeñadas por el Director General y en segundo order por el Director Secretario quienes tambien en ese orden, reemplazarán al "Gerente" en caso de ausencia o licencia. — Artículo decimoctavo: Las remuneraciones y asignaciones de los Directores por funciones específicas, serán las siguientes: a) los miembros del Directorio que sean designados por éste para integrar el Consejo de Administración, como Director General, Director de Fabricaciones, Director Delegado, Director Secretario, Directores de Departamentos u otros cargos de similar importancia, percibirán sueldos por las funciones técnico administrativas que desempeñan. Estas asignaciones que se imputarán al rubro Gastos, serán determinadas por el Directorio y deberán ser aprobadas por la Asamblea que trate el Balance del ejercicio en que fueron abonadas. — Si los sueldos que ésta aprobara, fueran menores que los ya percibidos, el o los Directores afectados, deberán reintegrar a la sociedad las sumas percibidas de más. Estos sueldos, les serán considerados independientes de la parte que pueda corresponderles en las remuneraciones que la Asamblea fije al Directorio en su conjunto: b) Las sumas que el Directorio habilite como gastos de representación inherentes a las personas que desempeñen las funciones contempladas en el punto a), no podrán exceder en su conjunto del uno setenta y cinco por ciento (1.75%) de las ventas anuales, c) a los Directores que se le encomienden funciones como Directores, Delegados, temporarias o permanentes, en el interior o en el exterior del país, se les asignará en concepto de viáticos, los importes que el Directorio determine. — Artículo decimonoveno: Los Directores titulares que se hubieran hecho cargo de sus funciones percibirán honorarios desde la fecha de la Asamblea en que fueran designados, en función del tiempo que dure su mandato y el cargo que hubiera desempeñado dentro del Directorio: también por el período de prórroga contemplado en el Artículo Décimo de estos Estatutos y hasta la fecha de la Asamblea que elija a sus reemplazantes. La Asamblea asig-

nará los honorarios con que retribuirá al Directorio por sí o a propuesta del mismo. Deberá tratarlos en forma expresa y a tal efecto se lo incluirá como un punto del Orden del día, aun cuando dichos honorarios no superen el veinticinco (25%) por ciento de las utilidades líquidas y realizadas; y previa deducción del importe separado para el Fondo de Reserva Legal; las Asambleas anuales deberán fijar porcentaje de concurrencia en el total de honorarios, para cada una de las funciones determinadas en el Artículo Décimo dentro del Directorio y siempre con carácter previo a los ejercicios en que deban ser desempeñados; deberá asimismo fijar el lapso de su vigencia. — Cuando la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio decida variar los porcentajes de concurrencia, sea por aumento o disminución de Directores dentro de los límites estatutarios, cuando estime que así corresponda, o al término del plazo anteriormente previsto, los nuevos porcentajes entrarán en vigencia a partir de la fecha en que fueran resueltos y por los ejercicios que la misma Asamblea determine. — La remuneración de los Directores suplentes que se incorporen al Directorio en el caso de suplencias temporarias, será la que corresponda al importe asignado al último Director titular y proporcional al tiempo que ejerza esas funciones, los horarios que resulten disminuirán los que correspondan al titular sustituido, en igual suma. En los casos de renuncia, incapacidad total o fallecimiento de un Director titular la remuneración del correspondiente suplente que se incorpore. será la que corresponda al importe asignado al último Director titular y proporcional al tiempo que ejerza esas funciones, pero en este caso los Directores titulares restantes subirán correlativamente un puesto en el orden de prelación hasta el lugar vacante y percibirán desde esa fecha el porcentaje de honorarios que corresponda a sus nuevas funciones. Cuando la presencia de los suplentes en el Directorio obedezca al uso de carta poder, establecido en el Artículo Décimo de estos Estatutos no le corresponderá remuneración alguna. En todos los casos en que se cambie el orden de prelación de los Directores dentro del Directorio y/o se incorporen nuevos Directores, ningún Director tendrá derecho a efectuar reclamo alguno, si por tal causa resulta disminución de sus porcentajes de concurrencia en los honorarios del Directorio. — Cuando la Asamblea General de Accionistas disponga que las remuneraciones al Directorio y/o Síndico sean abonadas total o parcialmente en acciones, éstas serán de clase "B" al portador y se entregarán a valor nominal si no se cotizan en Bolsa. y en caso contrario de acuerdo al procedimiento que se encuentre en vigencia, determinado por la Comisión de Valores. — Queda establecido que ninguno de los integrantes del Directorio tendrá derecho a solicitar ajuste de sus honorarios, cuando se desafecten reservas facultativas o se distribuyan utilidades diferidas del ejercicio anterior, en razón del orden de distribución dispuesto en el Artículo Veintisiete de estos Estatutos. — Artículo Vigésimo. — La fiscalización de la sociedad, estará a cargo de un Síndico titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término, a un Síndico suplente para reemplazar al titular en caso de renuncia, ausencia o impedimento. — Ambos podrán ser reelectos. — Para poder ser elegido Síndico titular o suplente, será condición indispensable poseer título profesional habilitante en materia económica o jurídica. — Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio y su remuneración será la fijada por la Asamblea General por sí, o a propuesta del Directorio. — Capítulo Cuarto: Asambleas. — Artículo Vigésimo Primero. — Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas, se reunirán a los fines del artículo 347 del Código de Comercio, por convocatoria del Directorio dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio anual, en el local, día y hora que designe el Directorio. Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán en los siguientes casos: a) Cuando el Directorio o el Síndico lo juzguen necesario; b) Cuando lo soliciten accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto, debiendo el Directorio o el Síndico en su caso, convocar la Asamblea dentro de los diez días de recibir el pedido. Las convocatorias a Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se harán publicando avisos en el Boletín Oficial con diez días de anticipación por lo menos, y por el término de cinco días, y en el caso de segunda convocatoria, con ocho días de anticipación y por el término de tres días. Para poder intervenir en las Asambleas sean Generales Ordinarias o Extraordinarias, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco del país con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. La sociedad extenderá un recibo en el que consten los datos de los títulos depositados y el número de votos que corresponde a cada uno, y que servirá de entrada a la Asamblea. Los accionistas que acrediten titularidad de acciones entregadas en prenda o caución, podrán participar de las Asambleas. Los accionistas morosos no podrán tomar parte en las Asambleas. El derecho de asistencia a las Asambleas, podrá ejercerse personalmente o por representación, mediante carta poder dirigida al presidente del Directorio o a su reemplazante. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 358 del Código de Comercio, el accionista residente en el extranjero puede hacerse representar constituyendo un mandatario legalmente autorizado por instrumento público. — Artículo vigésimo segundo: Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, aun en los casos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio, se considerarán legalmente constituidas por la presencia de los accionistas que representen la mitad del capital suscripto con derecho a voto, más una acción por lo menos y hábiles para resolver por mayoría de votos presentes. En caso de resultar empatada la votación de una moción considerada por la Asamblea, el presidente podrá ejercer su facultad de doble voto. Todas las acciones con derecho a voto, gozarán de un voto para la elección del Síndico. No obteniéndose el quorum establecido, se convocará a una segunda Asamblea, de acuerdo con el artículo 351 del Código de Comercio, cuyas resoluciones tomadas por la mayoría de los votos presentes, serán válidas cualquiera sea el número de accionistas o la cantidad de capital representado, aun en los casos a que se refiere el artículo 354 del Código de Comercio. Si en el curso de las deliberaciones, la Asamblea resuelve pasar a cuarto intermedio, deberá fijar lugar día y hora de la nueva reunión, la que será considerada como continuación sin que sea necesario convocación especial alguna, siempre que se mantenga el Orden del Día originario y el quorum estatutario. — Artículo vigésimo tercero: Las Asambleas serán presididas por el presidente del Directorio, y en caso de ausencia por el vicepresidente o el director que esté en ejercicio, de conformidad al artículo décimo del presente estatuto, aun en los casos de que en esa Asamblea termine su mandato como director. Las resoluciones de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán transcriptas al Libro de Actas de Asambleas y serán firmadas por el presidente actuante, el Secretario, el Síndico y dos accionistas designados a tal efecto. — Artículo vigésimo cuarto: Las Asambleas Generales Ordinarias anuales convocadas de acuerdo a lo establecido en este capítulo, deberán considerar los puntos previstos en el artículo 347 del Código de Comercio. El Directorio en su convocatoria, deberá incluir obligatoriamente en el Orden del Día, estos tres puntos: 1) Considerar o modificar los sueldos fijados por el Directorio para los integrantes del Consejo de Administración, determinados en el artículo décimo octavo de estos estatutos; 2) Considerar la constitución, aumento, disminución y/o eliminación de reservas facultativas, de acuerdo al punto d. del artículo vigésimo séptimo de estos Estatutos; 3) Cuando se emitan acciones preferidas "M", creará el fondo de ... correspondiente, separando cada año el diez por ciento (10 %) del total de estas acciones emitidas, y hasta cubrir su monto. La Asamblea podrá modificar ese porcentaje según lo estime conveniente; 4) Proceder a la distribución del saldo de las utilidades líquidas y realizadas, una vez cumplido lo que establecen los puntos a), b), c) y d) del artículo vigésimo séptimo de estos Estatutos; 5) Cuando a propuesta del Directorio deba resolver los aumentos de capital previstos en el artículo sexto de estos Estatutos, deberá asimismo determinar el destino de las eventuales primas de emisión que se pudieran obtener. — Artículo vigésimo quinto: Las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, quedas facultadas a resolver el canje de acciones de la sociedad, por acciones de otras sociedades anónimas, en los casos en que alguna de las entidades no coticen sus acciones en Bolsa. Cuando el Directorio incluya este tema en el Orden del Día de la convocatoria, deberá presentar a la Asamblea todos los antecedentes económicos, el informe del Síndico y los demás detalles concurrentes que permitan a la Asamblea su mejor análisis. En su caso, la Asamblea deberá prever la emisión de las series de acciones que fueren necesarias, siempre que no hubiere emisiones anteriores sin cubrir. — Artículo vigésimo sexto: El derecho a separarse de la sociedad, que reconoce el artículo 354 del Código de Comercio, deberá ejercerse para los presentes, dentro de las veinticuatro horas del cierre de la Asamblea en que se produjo su disidencia, y hasta treinta días después de publicado lo decidido, para los ausentes. La sociedad rescatará esas acciones de acuerdo al procedimiento que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Capítulo quinto. Balance. Distribución. — Artículo vigésimo séptimo: Se fija como fecha del cierre del ejercicio económico el 31 de Diciembre de cada año, la que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General. Esta modificación deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. Los Balances Generales, Inventarios y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, se practicarán de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del Balance General, después de efectuadas las amortizaciones ordinarias, extraordinarias, provisiones y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica, los distribuirá la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio, en la siguiente forma y orden, separando y/o reteniendo los impuestos que correspondan, en cualquiera de los puntos de la distribución que resulten pertinentes, de acuerdo a las disposiciones legales que estén en vigencia: a) el 2 % por lo menos para el Fondo de Reserva legal, hasta que éste alcance el 10 % del capital suscripto; b) remuneraciones de Directores y Síndicos; c) dividendo fijo de las acciones preferidas especiales en la forma prevista en el artículo 4º, abonándose en primer término el dividendo acumulativo impago si lo hubiera en orden de antigüedad; d) dividendo fijo de las acciones preferidas, abonándose en primer término el dividendo acumulativo si lo hubiere pendiente de pago, y en orden de antigüedad; e) constituir, aumentar y/o desafectar reservas ordinarias o extraordinarias; f) el saldo más las utilidades diferidas del ejercicio anterior si las hubiera, será distribuido, en todo o en parte, como: 1) dividendo adicional de las acciones preferidas, en la forma que se hubiera previsto en su emisión; 2) como dividendo de las acciones ordinarias; y 3) como dividendo de las acciones preferidas "M", en la proporción de concurrencia con las acciones ordinarias que tuvieran previsto en su emisión. El dividendo podrá liquidarse en dinero efectivo y/o en acciones liberadas.

Las acciones liberadas por pago de dividendo serán emitidas según lo indicado en el Capítulo segundo, artículo sexto, parte final. Los dividendos serán distribuidos en proporción al valor integrado de las acciones al cierre del correspondiente ejercicio ,perdiendo este derecho las que estén en mora. La Asamblea podrá fijar la fecha para el pago de los dividendos que hubiera aprobado; cuando no lo hiciere, se entenderá que el Directorio queda comisionado para ponerlos a disposición de los accionistas. Los dividendos que no fueran reclamados dentro de los tres años a partir de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas serán considerados prescriptos. se acreditarán a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Capítulo sexto: Disposiciones Generales. — Artículo vigésimo octavo: Producida por cualquier causa la disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación, en la forma que determine la Asamblea, la que nombrará uno o varios liquidadores, con las facultades conferidas por el artículo 435 y siguientes del Código de Comercio, aprobará las cuentas de la liquidación y fijará la remuneración de los liquidadores. Los miembros del último Directorio pueden ser designados liquidadores. A los fines de fiscalización nombrará un Síndico dotado de todas sus facultades. Los liquidadores podrán otorgar los poderes que juzguen necesarios para el mejor cumplimiento de sus fines. Los poderes de la Asamblea continuarán durante la liquidación, con los mismos alcances que durante la existencia de la sociedad. Después de pagar a los liquidadores, cubrir el pasivo y atender los demás cargos de la sociedad, el producto neto de la liquidación se invertirá en este orden: a) se reintegrará el capital integrado de las acciones preferidas especiales ;b) se reintegrará el capital integrado de las acciones preferidas; c) se reintegrará el capital integrado de las acciones ordinarias; d) se reintegrará el capital de las acciones preferidas "M" que no se hubieran rescatado hasta esa fecha; e) se abonarán luego todos los dividendos adeudados de las acciones preferidas especiales y después los de las acciones preferidas, si estuviesen previstos en su emisión; f) del saldo que restare se abonará a cada acción preferida especial la suma correspondiente a la diferencia en más, si la hubiere, entre su valor nominal y el equivalente en pesos moneda nacional de la moneda extranjera pertinente, al tipo de cambio en el mercado libre al cierre del día en que se resuelva la liquidación o en que llegue a su término por otra causa la existencia de la sociedad; g) el saldo se distribuirá como dividendo de liquidación. concurriendo las acciones preferidas si tuviesen previsto dividendo adicional en su emisión; las acciones ordinarias y las acciones preferidas de mérito, estas últimas en la proporción de concurrencia con las Ordinarias que tuvieren previsto en su emisión; h) las acciones preferidas especiales, preferidas y ordinarias que no hubieran sido integradas al producirse la disolución, concurrirán en cada caso en la proporción equivalente al porcentaje integrado del valor nominal de las mismas. — Artículo vigésimo noveno: En todo lo no previsto, se resolverá de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo cuarto de estos Estatutos, las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y la doctrina y jurisprudencia aplicable a cada caso. — M. Fuks. — Fanny G. de Matusevich. — M. A Matusevich. — Benjamín Mischener. — Nicolás Matusevich. — Gregorio Safir. — Aron Rosemberg. — Irma Schwartz. — Isaac Guerberoff. — G. Stein. — Ramón A. Díaz. — Gregorio Pasik. — C. J. Nappe. — Mauricio Cwiklicz. — Marcelino Pernas. — León Waisman. — Enrique Cassou. — Rubén Dyk. — Félix C. Gómez. — Gregorio Fuks. — S. W. Davidson. — J. Lapicki. — S. Roitman. — S. Baisman. — I. Krawiec. — J. E. Tolosa. — G. Inler. — Fabio Dyk. — Juan Conti. — A. Márquez. — E. Negnevitzky. — T. Mejalelaty. — M. Averbuj. — A. L. Gak". Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Meyer Kuks ,doña Fany Gopelson de Matusevich, don Mauricio Alberto Matusevich, don Benjamín Misiciochener, don Nicolás Matusevich, don Gregorio Safir, don Arón Rosemberg, doña Irma Nora Fuks de Schwartz, don Isaac Guerberoff, don Gregorio Stein, don Ramón Antonio Díaz. don Gregorio Pasik, doña Carmen Josefa Nappe, don Mauricio Cwiklicz, don Marcelino Pernas, don León Waisman, don Enrique Cassou, don Rubén Dyk, don Félix Casimiro Gómez, don Gregorio Fuks, don Samuel Wolf Davidson, don Jacobo Lapicki, don Salvador Roitman, don Santiago Baisman, don Isaac Krawiec, don José Enrique Tolosa, don Gersch Inler, don Fabio Dyk, don Juan Conti, don Alfredo Clemente Márquez, don Elías Negnevitzky, don Teófilo Mejalelaty, don Mauricio Averbuj y don Abraham Leonardo Gak, personas de mi conocimiento, doy fe. — Para su presentación ante la Inspección General de Justicia expido la presente certificación a 13 de enero de 1969 en Santos Lugares. — Saúl E. Kremenezer. — Saúl Enrique Kremenezer, escribano público. — "Metalúrgica San Justo, S. R. L.". — Balance General de la firma practicado al 31 de diciembre de 1968 base de transferencia a "San Justo Industrias Eléctricas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Activo. — Activo disponible, $ 4.042.823. — Caja, $ 1.696.422. — Bancos, $ 2.346.401. — Activo exigible, $ 30.700.368. — Deudores varios. $ 22.955.128. — Obligaciones a cobrar, $ 6.935.665. — Títulos y acciones, $ 734.500. — Valores al cobro, $ 35.075. — Activo circulante, $ 26.973.191. — Mercaderías generales, $ 25.894.516. — Mercaderías reventa, $ 1.073.675. — Activo fijo, $ 50.017.458,15. — Automotores, $ 1.872.000. — Herramientas, $ 14.302.840.01. — Inmuebles, $ 21.068.869,93. — Muebles, Utiles e Instalaciones, $ 5.998.742,03. — Maquinarias, $ 6.775.006,18. — Total del activo, $ 111.733.840,15. — Cuentas de orden, $ 490.000. — Deudores en Comodato, $ 490.000 (Se refiere a materiales de publicidad entregados a nuestros clientes). — "Metalúrgica San Justo, S. R. L.". — Cap. $ 10.000.000. — Hay una firma. — Gerente. — Certifico que los rubros y cantidades del presente balance general son fiel reflejo de las registraciones contables practicadas en los libros rubricados de la firma "Metalúrgica San Justo, S. R. L.", como pertenecientes al ejercicio cerrado al 31|12|68. — Hay una firma, Leonor Steremberg, Contadora Pública Nacional. — C. P. C. E. C. F. Tomo XL, Folio 105. — M. Fuks — Fanny G. de Matusevich. — M. A. Matusevich. — Benjamín Mischener. — Nicolás Matusevich. — Gregorio Safir. — Aarón Rosemberg. — Irma Schwartz. — Isaac Guerberoff. — G. Stein. — Ramón A. Díaz. — Gregorio Pasik. — C. J. Nappe. — Mauricio Cwiklicz. — Marcelino Pernas. — León Waisman. — Enrique Cassou. — Rubén Dyk. — Félix C. Gómez. — Gregorio Fuke. — S. W. Davidson. — J. Lapicki. — S. Roitman. — S. Baisman. — I. Krawiec. — J. E. Tolosa. — G. Inler. — Fabio Dyk. — Juan Conti. — A. Márquez. — E. Negnevistzky. — T. Mejalelaty. — M. Averbuj. — A. L. Gak. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por doña Leonor Steremberg, don Meyer Fuks, doña Fanny Copelson de Matusevich, don Mauricio Alberto Matusevich, don Benjamín Mischener, don Nicolás Matusevich, don Gregorio Safir, don Arón Rosenberg, doña Irma Nora Fuks de Schwartz, don Isaac Guerberoff, don Gregorio Stein, don Ramón Antonio Díaz, don Gregorio Pasik, doña Carmen Josefa Nappe, don Mauricio Cwiklicz, don Marcelino Pernas don León Waisman, don Enrique Cassou, don Rubén Dyk, don Félix Casimiro Gómez, don Gregorio Kuks, don Samuel Wolf Da-

vidson, don Jacobo Lapicki, don Salvador Roitman, don Santiago Baisman, don Isaac Krawiec, don José Enrique Tolosa, don Gersch Inler, don Fabio Dyk, don Juan Conti, don Alfredo Clemente Márquez, don Elías Negnevitzky, don Teófilo Mejalelaty, don Mauricio Averbuj y don Abraham Leonardo Gak, personas de mi conocimiento, doy fe. — Para su presentación ante la Inspección General de Justicia expido el presente en Santos Lugares, a 13 de enero de 1969. — Saúl E. Kremenezer. — Saúl Enrique Kremenezer, escribano público. — "Metalúrgica San Justo, S. R. L.". — Balance General de la firma practicado al 31 de diciembre de 1968. — Pasivo. — Detalle. — Subrubros. — Revalúo Ley 17.335. — Cuotas capital de S. R. L. — Revalúo técnico. — Cuentas particulares especiales. — Acreedores especiales. — Totales por cuenta. — Totales por rubros. — Activo exigible. — 51.321.054,86. — Acreedores c|prenda. — 974.000. — Acreedores varios, 14.547.734. — Cuentas Pendientes, 2.789.024. — Obligaciones a pagar, 24.795.738. — Retenciones, 27.096. — Cuentas personales, 8.192.462,86. — Mauricio A. Matusevich, 2.218.109. — Benjamín Mischener, 1.765.015. — Meyer Fuks, 2.411.626 Fanny G. de Matusevich, 1.797.712,86. — Pasivo no exigible. — Fondo reserva, 60.412.785,29. — Reserva Ley 11.729. — 912.785,29. — 912.785,29. — Capitales a transferir a la Sociedad Anónima. — Mauricio A. Matusevich, 3.505.600. — 3.130.000 — 7.292.900 — 2.660.500 — 16.589.000. — Benjamín Mischener, 3.259.200 — 2.910.000 — 6.780.300 — 15.423.000. — Meyer Fuks, 2.721.600 — 2.430.000 — 5.661.900 — 2.065.500 — 12.879.000. — Fanny Copelson Matusevich, 1.713.600 — 1.530.000 — 3.564.900 — 1.300.500 — 8.109.000. — Díaz Ramón, 500.000 — 500.000. — Nappe, Carmen, 400.000 — 400.000. — Safir, Gregorio, 1.100.000 — 1.100.000. — Rosemberg, Aarón, 1.000.000 — 1.000.000. — Guerberoff, Isaac, 900.000 — 900.000. — Schwartz, Irma Nora, 1.000.000 — 1.000.000. — Stein, Gregorio, 600.000 — 600.000. — Waisman, León, 500.000 — 500.000. — Pasik, Gregorio, 500.000 — 500.000. — Totales, 11.200.000 — 10.000.000 — 23.300.000 — 8.500.000 — 6.500.000 — 111.753.840,15 — 111.753.840,15. — Cuentas de orden, 490.000. — Materiales en Comodato (Se refieren a materiales de publicidad entregados a nuestros clientes), 490.000. — "Metalúrgica San Justo, S. R. L.", Cap. $ 10.000.000. — Hay una firma, Gerente." — Certifico que los rubros y cantidades del presente balance general son fiel reflejo de las registraciones contables practicadas en los libros rubricados de la firma "Metalúrgica San Justo, S. R. L.", como pertenecientes al ejercicio cerrado al 31|12|68. — Leonor Steremberg. — Leonor Steremberg, Contadora Pública Nacional. — C. P. C. E. F. Tomo XL. Folio 105. M. Fuks. Fanny G. de Matusevich. M. A. Matusevich. — Benjamín Mischener. — Nicolás Matusevich. — Gregorio Safir. — Aron Rosemberg. — Irma Schwartz. — Isaac Guerberoff. — G. Stein. — Ramón A. Díaz. — Gregorio Pasik. — C. J. Nappe. — Mauricio Cwiklicz. — Marcelino Pernas. — León Waisman. — Enrique Cassou. — Rubén Dyk. — Félix C. Gómez. — Gregorio Fuks. — S. W. Davidson. — J. Lapicki. — S. Roitman. — S. Baisman. — I. Krawiec. — J. E. Tolosa. — G. Inler. — Fabio Dyk. — Juan Conti. — A. Márquez. — E. Negnevitzky. — T. Mejalelaty. — M. Averbuj. — A. L. Gak". — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por doña Leonor Steremberg; don Meyer Fuks; doña Fanny Gopelson de Matusevich; don Mauricio Alberto Matusevich; don Benjamín Mischener; don Nicolás Matusevich; don Gregorio Safir; don Arón Rosemberg; doña Irma Nora Fuks de Schwartz; don Isaac Guerberoff; don Gregorio Stein; don Ramón Antonio Díaz; don Gregorio Pasik; doña Carmen Josefa Nappe; don Mauricio Cwiklicz; don Marcelino Pernas; don León Waisman; don Enrique Cassou; don Rubén Dyk; don Félix Casimiro Gómez; don Gregorio Fuks; don Samuel Wolf Davidson; don Jacobo Lapicki; don Salvador Roitman; don Santiago Raisman; don Isaac Krawiec; don José Enrique Tolosa; don Gersch Inler; don Fabio Dyk; don Juan Conti; don Alfredo Clemente Márquez; don Elías Negnevitzky; don Teófilo Mejalelaty; don Mauricio Averbuj y don Abraham Leonardo Gak; personas de mi conocimiento, doy fe. — Para su presentación ante la Inspección General de Justicia expido la presente en Santos Lugares a 13 de enero de 1969. — Saúl E. Kremenezer. — Saúl Enrique Kremenezer, Escribano Público. — San Justo Industrias Eléctricas S.A.C.I.F.I. (en formación) Importes que componen el "Capital de Integración", discriminado en el balance general de Metalúrgica San Justo S.R.L. al 31|12|1968. — Cuotas Metalúrgica San Justo S.R.L. — Cuentas particulares. — Especiales. — Revalúo Ley 17335. — Ley redondeo a ctas. part. soc. — 17335. — total Revalúo Técnico. - Acreedores especiales. - Total. - - M. A. Matusevich, 3.130.000. - 2.660.500. — 3.499.796. — 5.804. — 3.505.600. — 7.292.900. — 16.589.000. — Benjamín Mischener, 2.910.000. — 2.473.500. — 3.253.804. — 5.396. — 3.259.200. — 6.780.300. — 15.423.000. — Meyer Fuks, 2.430.000. — 2.065.500. — 2.717.094. — 4.506. — 2.721.600. — 5.661.900. — 12.879.000. — Fanny G. de Matusevich, 1.530.000. — 1.300.500. — 1.710.763,62. — 2.836,38. — 1.713.600. — 3.564.900. — 8.109.000. — Gregorio Safir, 1.100.000. — 1.100.000. — Aarón Rosemberg, 1.000.000. — 1.000.000. — Irma Nora F. de Schwartz, 1.000.000. — 1.000.000 — Isaac Guerberoff, 900.000. — 900.000. — Gregorio Stein, 600.000. — 600.000 — Ramón Antonio Díaz, 500.000. — 500.000. - Carmen Josefa Nappe, 400.000. - 400.000. Gregorio Pasik, 500.000. - 500.000. - León Waisman, 500.000. - 500.000. - Totales: 10.000.000. — 8.500.000. — 11.181.457,62. — 18.542,38. — 11.000.000. — 23.300.000. — 6.500.000. — 59.500.000. M. A. Matusevich. — Primer testimonio. — Escritura número once. — En Santos Lugares, Partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a trece días de Enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi Escribano autorizante, comparecen: don Meyer Fuks, argentino, nacido el 15 de octubre de 1905, comerciante, casado con Sara Waisman, con libreta de enrolamiento matrícula 1.824.011, domiciliado en Terrada 3055 de la Capital Federal; doña Fanny Gopelson de Matusevich, francesa, nacida el 17 de julio de 1903, industrial metalúrgica, casada con Nicolás Matusevich, con cédula de identidad número 5.696.315 de la Policía Federal; domiciliada en Medrano 273, piso 4º, departamento "B" de la Capital Federal; don Mauricio Alberto Matusevich, argentino, nacido el 23 de Junio de 1925, industrial, metalúrgico, casado con Rysia Fromer, con cédula de identidad número 4.632.597 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Pizzurno 685 de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; don Benjamín Mischener, argentino, nacido el 26 de Noviembre de 1927, industrial metalúrgico, casado con Eugenia Augustovsky, con cédula de identidad número 1.990.584 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Alvarez Jonte 277 de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; don Nicolás Matusevich, ruso, nacido el 1º de Enero de 1896, comerciante, casado con Fanny Gopelson, con cédula de identidad número 4.632.593 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Medrano 273, piso 4º, departamento "B" de la Capital Federal; don Gregorio Safir, argentino naturalizado, nacido el 13 de Abril de 1908, comerciante, casado con Perla Rechter, con libreta de enrolamiento matrícula 4.373.492, domiciliado en la calle Méjico 1177, piso 5º departamento 18 de la Capital Federal; don Aarón Rosemberg, argentino, nacido el 9 de Enero de 1911, comerciante, casado con Sofía Vainer, con cédula de identidad número 4.988.242 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón 6305 departamento "B" de la Capital Federal; doña Irma Nora Fuks de Schwartz, argentina, nacida el 26 de Octubre de 1943, empleada, viuda de primeras nupcias con Enrique Mauricio Schwartz, con cédula de identidad número 5.016.113 de la Policía Federal, domiciliada en la calle Terrada 3055 de la Capital Federal; don Isaac Guerberoff, argentino naturalizado, nacido el 24 de Diciembre de 1899, comerciante, casado con Margarita Copelson, con libreta de enrolamiento matrícula 4.250.188, domiciliado en la Avenida Corrientes 2974, piso 1º, departamento "C" de la Capital Federal; don Gregorio Stein, argentino, nacido el 29 de Abril de 1903 jubilado, viudo de segundas nupcias con Basilia Schmukler, con cédula de identidad número 248.869 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Billinghurst 1599, piso 3º, departamento "A" de la Capital Federal; don Ramón Antonio Díaz, argentino, nacido el 22 de Diciembre de 1918, suboficial retirado de la Gendarmería Nacional, casado con Perla Amalia Gopelson, con cédula de identidad número 5.593.013 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Misiones 294, piso 2º de la Capital Federal; don Gregorio Pasik, argentino, nacido el 6 de setiembre de 1917, comerciante, casado con Raquel Pelner, con cédula de identidad número 2.791.947 de la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Las Heras 2096 de la Capital Federal; doña Carmen Josefa Nappe, argentina, nacida el 1º de febrero de 1935, contadora pública nacional, soltera, con cédula de identidad número 3.421.136 de la Policía Federal, domiciliada en la calle Avalos 162 de la Capital Federal; don Mauricio Cwiklicz, argentino, nacido el 20 de marzo de 1938, comerciante, casado con doña Diana Elena Krawiec, con libreta de enrolamiento matrícula 4.275.271, domiciliado en la calle Boyacá 2153, de la Capital Federal; don Marcelino Pernas, español, nacido el 25 de febrero de 1915, comerciante, casado con Elvira Giacco, con cédula de identidad número 1.573.610 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Arregui 2989 de la Capital Federal; don León Waisman, argentino, nacido el 11 de noviembre de 1914, doctor en ciencias económicas, casado con Rosa Golder, con cédula de identidad número 1.296.705 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Rosario 278, piso 6º, departamento "A", de la Capital Federal; don Enrique Cassou, argentino, nacido el 17 de mayo de 1898, corredor libre de comercio, casado con Lucrecia Emilia Romanelli, con cédula de identidad número 83.909 de la Policía de Rosario, domiciliado en la calle 18 número 1001, Fisherton, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; don Rubén Dyk, argentino, nacido el 23 de agosto de 1925, arquitecto, casado con Sofía R. Matusevich, con cédula de identidad número 2.282.822 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Cerrito 157, de la localidad de Témperley, Provincia de Buenos Aires; don Félix Casimiro Gómez, argentino, nacido el 4 de marzo de 1933, contador público nacional, casado con Zulma Irma Pizzagalli, con cédula de identidad número 3.060.327 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Güemes 736 de la localidad de San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires; don Gregorio Fuks, argentino, nacido el 19 de marzo de 1909, abogado, casado con Berta Fux, con cédula de identidad número 2.106.800 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Camacuá 532, de la Capital Federal; don Samuel Wolf Davidson, argentino, nacido el 28 de julio de 1924, industrial, casado con Ana Kogan, con cédula de identidad número 4.498.503 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Conesa 420, de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, don Jacobo Lapicki, argentino naturalizado, nacido el 27 de marzo de 1921, constructor, casado con María Tajer, con cédula de identidad número 1.739.593 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Membrillar 150, piso 2º, departamento "A" de la Capital Federal; don Salvador Roitman, argentino, nacido el 7 de noviembre de 1916, industrial, casado con Raquel Mischener, con cédula de identidad número 1.355.266 de la Policía Federal, domiciliado en Avenida de Mayo 448, piso 1º, departamento "A" de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; don Santiago Baisman, argentino, nacido el 6 de febrero de 1915, protesista dental, soltero, con cédula de identidad número 1.170.817 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Coronel Apolinario Figueroa 12, departamento 3 de la Capital Federal; don Isaac Krawiec, polaco, nacido el 5 de diciembre de 1928, comerciante, casado con Sara Catalina Nul, con cédula de identidad número 2.430.617 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Avellaneda 254, de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; don José Enrique Tolosa, argentino, nacido el 8 de diciembre de 1915, empleado, viudo de sus primeras nupcias con Virginia Luisa Salas, con libreta de enrolamiento matrícula 1.029.496, domiciliado en la calle Viel 664, piso 2º departamento "K", de la Capital Federal; don Gersch Inler, argentino naturalizado, nacido el 10 de julio de 1913, comerciante, casado con Emma Derezunsky, con cédula de identidad número 1.330.444 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Membrillar 150, piso 6º, departamento "A", de la Capital Federal; don Fabio Dyk, argentino naturalizado, nacido el 5 de enero de 1900, jubilado, viudo de sus primeras nupcias con Nina Kuschelevsky, con cédula de identidad número 2.282.881 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Cerrito 157, de la localidad de Témperley, Provincia de Buenos Aires; don Juan Conti, italiano, nacido el 7 de noviembre de 1939, contador público nacional, casado con Juana Messina, con cédula de identidad número 4.950.085 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Florencio Varela 3791, de la localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires; don Alfredo Clemente Márquez, argentino, nacido el 23 de noviembre de 1911, empleado, casado con Elena Gruninger, con cédula de identidad número 1.351.362 de la Policía Federal, domiciliado en la calle José C. Paz 273, de la localidad de San Andrés, Provincia de Buenos Aires; don Elías Negnevitzky, argentino, nacido el 19 de agosto de 1924, corredor libre de comercio, casado con Rebeca Mischener, con cédula de identidad número 2.169.028 de la Policía Federal, domiciliado en Avenida Olivera 47, de la Capital Federal; don Teófilo Mejalelaty, argentino, nacido el 19 de abril de 1937, abogado, casado con Diana Lía Efron, con cédula de identidad número 3.192.969 de la Policía Federal domiciliado en la calle Paraná 489, piso 8º oficina 49, de la Capital Federal; don Mauricio Averbuj, argentino, nacido el 6 de marzo de 1935, comerciante, casado con Hilda Braslavsky, con cédula de identidad número 2.671.276 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Bustamante 455, piso 2º, departamento "A" de la Capital Federal y Abraham Leonardo Gak, argentino, nacido el 2 de julio de 1929, contador público nacional, casado con Lidia Stepansky, con cédula de identidad número 2.308.311, de la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Corrientes 3169, piso 12, oficina 122-B, de la Capital Federal; todos mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que confieren poder especial a favor de los comparecientes don Mauricio Alberto Matusevich y de don León Waismann, quienes a su vez lo confieren recíprocamente entre sí, con el mismo alcance, para que procediendo conjunta, separada, alternativa o indistintamente, ejecuten los siguientes actos. — Primero: solicitar del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personalidad jurídica y aprobación del acta constitutiva y estatutos sociales de la sociedad y constancias contables respectivas de la sociedad constituida provisoriamente el primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, entre los comparecientes, denominada "San Justo Industrias Eléctricas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Segundo: Aceptar las enmiendas, modificaciones o ampliaciones que les fueren requeridas, incluso el cambio o la modificación de la denominación social. — Tercero: Para que una vez obtenida la personalidad jurídica y aprobación de los estatutos, otorguen la escritura de constitución definitiva de la sociedad, conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Cuarto: Para que efectuen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y practiquen cuantas diligencias fueren necesarias para la constitución definitiva de la sociedad anónima. — Leída y ratificada la firman los comparecientes por ante mí, doy fe. M. Fuks. Fanny G. de Matusevich. A. Matusevich. Benjamín Mischener. Nicolás Matusevich. Gregorio Safir. Aron Rosemberg. Irma Schwartz. — Isaac Guerberoff. — G. Stein. — Ramón A. Díaz. — Gregorio Pasik. — C. Nappe. — Mauricio Cwiklicz. — Marcelino Pernas. — L. Waisman. — Enrique Cassou. — Rubén Dyk. — F. Gómez. — Gregorio Fuks. — S. W. Davidson. — J. Lapicki. — S. Roitman. — S. Baisman. — I. Krawiec. - J. E. Tolosa. — G. Inler. — Fabio Dyk. — Juan Conti. — C. Márquez. — E. Negnevitzky. — T. Mejalelaty. — M. Averbuj. — A. L. Gak. — Hay un sello. — Ante mí: Saúl E. Kremenezer. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, adscripto al folio 26 del Registro número dieciocho del Partido de Tres de Febrero, a mi cargo, doy fe. — Para los mandatarios expido el presente testimonio en cuatro sellos notariales, numerados correlativamente del dos millones novecientos veintitrés mil trescientos veinticuatro al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veinte de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Sobrerraspado: industrial — Derezinsky — Comercio. Vale. — Hay un sello. — Benjamín A. Rajlin. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 795648 que se agrega. — San Martín, 24 de Feb. 1969. — Hay un sello. — Hay una firma. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (Art. 90, Inc. D), legaliza la firma y el sello del escribano D. Benjamín A. Rajlin, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 2923527. — San Martín, de 24 Feb. 1969 de. Hay un sello. — Hay una firma. — Juan Carlos Nicora — Vocal". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 30 mayo 1969. — Visto el expediente A. 30.519, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "San Justo Industrias Eléctricas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad "San Justo Industrias Eléctricas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida el 1º de enero de 1969, y apruébase su estatuto de fojas ocho (8) a veintitrés vuelta (23 vta.), con las modificaciones de fojas ciento treinta y nueve (139) a ciento cuarenta y dos (142), ciento cuarenta y seis (146) a ciento cincuenta (150) y ciento cincuenta y cuatro (154) a ciento cincuenta y cinco (155). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas ciento cuarenta y tres (143) a ciento cuarenta y cinco (145), se insertará el balance de fojas veintiséis (26) a veintisiete (27) y la planilla de fojas setenta y ocho (78). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 820. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia". — Es

copia fiel de la documentación relacionada, doy fe, y el compareciente continúa diciendo: Que viene por este acto a declarar constituída definitivamente la sociedad denominada "San Justo Industrias Eléctricas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente par su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Leída y ratificada la firma el compareciente por ante mí ,doy fe. — M. A. Matusevich. — Está mi sello. — Ante mí: Benjamín A. Rajlin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 986 del Registro 18 de Tres de Febrero, a mi cargo ,doy fe. — Benjamín A. Rajlin (Escribano). — Ellíneas: José —José — José — Fondo reserva — M. A. Matusevich. Todo vale. — Testado: Hay una firma. No vale.

Buenos Aires, julio [illegible] de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 236.700.— e.11|8 Nº 94.428 v.11|8|69

MITOR

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número mil cuatrocientos veinticinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público Autorizante comparecen: Juan Aurelio Pucich, argentino, casado, contador público nacional, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento setenta mil ochocientos tres, domiciliado en la Avenida Córdoba setecientos cuarenta y cuatro, planta baja, departamento K, vecino, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación y como apoderado de doña Nélida Graciela Gómez, autorizada a ejercer el comercio según Venia inscripta el 17 de marzo de mil novecientos sesenta y nueve bajo el número treinta, al folio sesenta y cinco del libro seis de Venias para ejercer el Comercio; de don Miguel Gómez, de doña García Elsa Palazzo, todos domiciliados en la calle Juan Agustín García mil novecientos treinta y uno; de don Benito Domingo Antonio Casello, domiciliado en Arregui tres mil cientc sesenta y nueve; de don Manuel Espinosa, domiciliado en Campichuelo doscientos treinta y uno, sexto piso, departamento dieciocho; de don Osvaldo Campanari, domiciliado en El Cano tres mil novecientos ochenta y dos; de don Juan Antonio Casello, domiciliado en Arregui tres mil ciento sesenta y nueve; de don Carlos Omar Cozza, domiciliado en la calle Pasaje González Catán cuatro mil seiscientos treinta y uno; de don Antonio Marraffini, domiciliado en la calle Perú número ochocientos cuarenta y cinco de Villa Martelli, provincia de Buenos Aires; y de Rubén Carlos Marraffini, domiciliado en la calle Perú número ochocientos cuarenta y cinco de Villa Martelli, provincia de Buenos Aires; como lo justifica con el poder que le fuera conferido por ante mí el autorizante en la escritura de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, pasada al folio mil quinientos veintiocho, bajo el número quinientos veinticuatro; y que no se transcribe en virtud de las disposiciones de la ley quince mil ochocientos setenta y cinco, promulgada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional ocho mil setecientos uno del catorce de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, surgiendo de la misma que el compareciente tiene amplias facultades para este acto, doy fe. Y el compareciente por la representación que ejerce continúa diciendo: — Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y con arreglo a las disposiciones del Decreto tres mil trescientos veintinueve barra sesenta y tres, constituyeron por acta privada del dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, una sociedad anónima con la denominación de "Mitor. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. — La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar por resolución del señor Inspector General de Justicia número once mil trescientos tres, del nueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Y el compareciente continúa diciendo por la representación que ejerce. — Que viene por la presente a dejar definitivamente constituída la sociedad mencionada para lo cual me entrega el expediente número treinta mil novecientos veintiocho, procedente de la Inspección General de Justicia del cual transcribo íntegramente el acta de constitución, el estatuto social con las modificaciones introducidas, y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: — "Acta de Constitución: — En la ciudad de Bs. Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Nélida Graciela Gómez, de diez y ocho años de edad, autorizada legalmente para ejercer el comercio, según surge del certificado de inscripción que exhibe, del diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, al folio sesenta y cinco del tomo seis de venias y autorizaciones: Miguel Gómez; Antonio Marraffini; Graciela Palazzo; Rubén Carlos Marraffini, Benito Domingo Antonio Casello; Manuel Espinosa, Osvaldo Campanari; Jorge Antonio Casello; Carlos Omar Cozza y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: — a) La sociedad se denominará "MITOR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" (Art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. (Art. 2º) — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: — Comerciales: Importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión, distribución de materias primas, productos y frutos del país, semovientes, mercaderías en general, representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Mediante la elaboración y|o transformación de materias primas metalúrgicas, madereras, textiles, plásticos, especialmente la fabricación de artículos de menaje y enlozado, y la explotación de toda clase de minas, canteras, y yacimientos y placeres. — Financieras: Adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituídas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Atento a la nueva ley de Bancos, se excluyen las operaciones correspondientes a la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la explotación, administración de inmuebles urbanos o rurales; construcción de obras públicas o civiles. (Art. 3º) — El capital autorizado se fija en la suma de moneda pesos nacional 25.000.000 representado por 25.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 10 series de m$n. 2.500.000, cada serie (Art. 4º). — El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 2 años. (Artículo 7º). — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. (Artículo 11º) — Segundo: Del Capital Autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos y se integra el 10 %. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Nélida Graciela Gómez — 500 — Ordinarias, 5 votos m$n. 500.000. — Miguel Gómez — 500 — Ordinarias, 5 votos moneda pesos nacional 500.000. — Antonio Marraffini — 500 — Ordinarias, 5 votos, m$n. 500.000 — Gracia Elsa Palazzo — 500 — Ordinarias, 5 votos moneda pesos nacional 500.000. — Rubén Carlos Marraffini — 500 — Ordinarias, 5 votos m$n. 500.000. — Benito Domingo Antonio Casello — 500 — Ordinarias, 5 votos, m$n. 500.000. — Manuel Espinosa — 500 — Ordinarias, 5 votos m$n. 500.000. — Osvaldo Campanari — 500 — Ordinarias. 5 votos m$n. 500.000. — Juan Antonio Casello — 500 Ordinarias 5 votos — m$n. 500.000. — Carlos Omar Cozza — 500 — Ordinarias, 5 votos m$n. 500.000 — 5.000 — m$n. 5.000.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo por el 10 % del Capital. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Miguel Gómez. — Vicepresidente a Gracia Elsa Palazzo. — Vocales a Director titular: Antonio Marraffini. — Director titular: Osvaldo Campanari. — Suplentes a — Síndico titular a Nélida Graciela Gómez y Síndico suplente a Benito Domingo Antonio Casello. — Cuarto: Autorizar a los señores Aurelio Juan Pucich y|o Pedro Ricagno a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación N. G. Gómez, Miguel Gómez, Antonio Marraffini, Gracia E. Palazzo de Gómez, Rubén C. Marraffini, Benito D. A. Casello, Manuel Espinosa, O. Campanari, Juan A. Casello, — Carlos Omar Cozza. — En mi carácter de escribano, titular del Registro de Contratos Públicos Nº 467 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Nélida Graciela Gómez, Miguel Gómez, Antonio Marraffini, Gracia Elsa Palazzo de Gómez, Rubén Carlos Marraffini, Benito Domingo Antonio Casello, Manuel Espinosa, Osvaldo Campanari, Juan Antonio Casello y Carlos Omar Cozza. — Conste. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1968. — Mario Jorge Contreras. — Hay un sello que dice: Mario Jorge Contreras, Escribano". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 9 Jun. 1969. — Expediente Nº 30.928. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia resuelve: — 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. a la sociedad "Mitor Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta ciudad el 18 de diciembre de 1968 y presentada en esta Insp. General el día 8 de abril de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta(fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 12 vta. (fojas doce vuelta) a fs. 13 vta. (fojas trece vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 de. Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 11.303. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente por sí y la representación que ejerce dice: — Que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comecio deja por este acto definitivamente constituída la sociedad "Mitor Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicitándome le expida testimonio autorizado de la presente a sus efectos. — Leída que le fue al compareciente ratificó su contenido y en prueba de conformidad la firma por ante mí, como acostumbra, doy fe. — J. A. Pucich. — Hay un sello. Mario Jorge Contreras. — Concuerda con su matriz asentada en el Registro cuatrocientos sesenta y siete, doy fe. — Para la sociedad Interesada expido el presente que sello y firmo en el mismo lugar, a ocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve, en ocho sellos de actuación notarial, sellados y rubricados número cero diez millones seiscientos ochenta y nueve mil quinientos trece al presente cero diez millones seisciento ochenta y nueve mil quinientos veinte. — Serie A. — E. L. "interesada" — Vale. — Mario Jorge Contreras, (escribano) — Buenos Aires, julio 18 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 28.050.— e.11|8 Nº 94.468 v.11|8|69

EDUARDO A. OTERO Y CIA.

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.180. — Protocolización de Estatutos. — "Eduardo A. Otero y Cía., S. A. C. I. F. e I." — Escritura Número: Ochocientos Noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Faustino Marciano Gómez, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal 7.528.474, y don Roberto Virgilio Bravo, argentino, nacido el 24 de abril de 1922, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.523.796, domiciliado en San Benito de Palermo 1654, piso 6, departamento L, ambos comparecientes son vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como que el señor Bravo concurre a este acto por su propio derecho, verificándolo el señor Gómez, quien lo hace en nombre y representación de don Héctor Roberto Román, doña Hipólita Yolanda Amerio de Román; don Luis Angel Panaccio; doña Beatriz Roman de Panaccio; don Eduardo Alberto Otero (h.); doña Eloísa Margarita Machado; don Ernesto Salvador Bonanni; don Eduardo Alberto Otero; y don Honorio Oscar Claro, en virtud del mandato conferido a su favor, en el Acta Constitutiva, otorgada ante mí, el 6 de marzo de 1969 al folio 461 de este Registro; por la cual constituyeron en esta Ciudad, una Sociedad Anónima, con la denominación, objeto, capital y demás pormenores que en la misma se expresan; y aprobaron el proyecto de estatutos. — Que iniciado en la Inspección General de Justicia el Expediente respectivo que lleva el número 30.618, corre agregada al mismo la Resolución número 10.818 y 10.818 bis, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, de fecha 5 de mayo de 1969 y 2 de junio de 1969, respectivamente, autorizándose por las mismas, a funcionar como anónima a la sociedad, y se aprueba su estatuto. — Que en consecuencia, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituída la sociedad "Eduardo A. Otero y Cía., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", para lo cual me exhiben a los efectos de su protocolización, el referido expediente, del cual transcribo el Acta Constitutiva, los Estatutos y la resolución del Ministerio de Educación y Justicia, todo lo cual, con las modificaciones ordenadas por la Inspección General de Justicia, por su orden, copiados dicen así: "Primer Testimonio. — Escritura Número: Trescientos Setenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Héctor Roberto Román, argentino, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.366.303, casado, domiciliado en Carhué 272, de esta Ciudad; doña Hipólita Yolanda Amerio de Román, argentina, ama de casa, Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.148.179, casada, domiciliada en Carhué 272, de esta Ciudad: don Luis Angel Panaccio, argentino, ingeniero, Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.574.544, nacido el 20 de noviembre de 193?, casado, domiciliado en Avenida La Plata 150, piso 17, de esta Ciudad; doña Gloria Beatriz Román de Panaccio, argentina, nacida el 22 de diciembre de 1938, empleada, Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.244.233, casada, domiciliada en Avenida La Plata 150, piso 17, de esta Ciudad: don Eduardo Alberto Otero (h.), argentino, nacido el 22 de noviembre de 1946, comerciante, soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.478.969, domiciliado en Teodoro García 2309, de esta Ciudad; Eloísa Margarita Machado, argentina, nacida el 16 de junio de 1941, ama de casa, soltera, Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.073.612, domiciliada en San Benito de Palermo 1569, piso 9, departamento B, de esta Ciudad; don Ernesto Salvador Bonanni, argentino, nacido el 11 de marzo de 1929, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.764.236, casado, domiciliado en Pasaje Don Cristóbal 4031, de esta Ciudad; don Eduardo Alberto Otero, argentino, nacido el 8 de abril de 1918, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.668.394, divorciado, domiciliado en San Benito de Palermo 1569, piso 9, departamento B, de esta Ciudad; don Honorio Oscar Claro, argentino, nacido el 27 de marzo de 1923, comandante General de Gendarmería (retirado), Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.808.876, divorciado, domiciliado en Laprida 1204, piso 5, departamento 21, de esta Ciudad, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de marzo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EDUARDO A. OTERO Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA. COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el exterior, a saber: La compra, venta, importación, exportación de hierros y aceros y operaciones financieras e inmobiliarias. — Comerciales: La compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos en todas sus formas y modalidades. — Financieras: Dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía y a cualquier plazo; adquirir bienes muebles, semovientes, títulos, acciones y obligaciones susceptibles de tales operaciones, dando o recibiendo en pago de los mismos, dinero en efectivo o acciones, en este último caso. siempre que los bienes así adquiridos o las acciones recibidas, que incorporados al activo social formarán parte integrante

del mismo, represente un valor equivalente al de las acciones integradas o redimidas en pago, debiendo acompañarse a la Inspección General de Justicia, la justificación del valor y la respectiva documentación. — Estas operaciones financieras no podrán estar comprendidas dentro de las operaciones previstas en la Ley 18.061, ni en las que requieran el concurso público. — Inmobiliarias Comprar, vender, alquilar, arrendar, administrar y en cualquier otra forma explotar toda clase de inmuebles urbanos o rurales, terrenos, campos, canteras y yacimientos, referentes a los medios de cumplimiento del objeto. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Treinta Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por Tres mil acciones de Diez mil pesos moneda nacional cada una, dividido en cinco series de Seis millones de pesos moneda nacional cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Héctor Roberto Román. — 60 — ordinarias — 60.000. — Hipólita Yolanda Amerio de Román: 60 — ordinarias — 60.000. — Luis Angel Panaccio: 60 — ordinarias — 60.000. — Gloria Beatriz Román de Panaccio: 60 — ordinarias — 60.000. — Eduardo Alberto Otero (h.): 60 — ordinarias — 60.000. — Eloisa Margarita Machado: 60 — ordinarias — 60.000. — Ernesto Salvador Bonanni: 60 — ordinarias — 60.000. — Eduardo Alberto Otero. 60 — ordinarias — 60.000. — Honorio Oscar Claro: 60 — ordinarias — 60.000. — Roberto Virgilio Bravo. 60 — ordinarias — 60.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, paar integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Honorio Oscar Claro; Vicepresidente: a don Héctor Roberto Román; Director Titular: Eduardo Alberto Otero; Vocales Titulares: Luis Angel Panaccio, Eduardo Alberto Otero (h.) y Roberto Virgilio Bravo. — Vocales Suplentes: Hipólita Yolanda Amerio de Román; Gloria Beatriz Román de Panaccio y Eloisa Margarita Machado; Síndico Titular: a Ernesto Salvador Bonanni y Síndico Suplente a Juan Luis Rivera. — Cuarto: Autorizar a los señores Doctor Faustino Marciano Gómez, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 7.523.474, y Juan Luis Rivera, Cédula de Identidad de la Policía Federal 855.677, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar n el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificacions a la presente inclusive a la denominación, y a quienes se les confiere Poder Especial, para que actúen en forma conjunta, separada e indistinta, inclusive para firmar la escritura de constitución definitiva de la sociedad. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman, ante mí, doy fe. — Héctor R. Román. — Otero. — Hipólita Yolanda Amerio de Román. — Luis Panaccio. — Gloria B. R. de Panaccio. — E. S. Bonanni. — Honorio O. Claro. — E. M. Machado. — E. A. Otero. — Ante mí: H. Arturo Longhi. — Esta mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 461, del Registro 102 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente Testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — H. Arturo Longhi. — Está su sello." — Héctor R. Román. — Hipólita Y. A. de Román. — Luis Panaccio. — Gloria B. R. de Panaccio. — E. A. Otero. — E. M. Machado. — E. S. Bonanni. — Otero. — Honorio O. Claro. — M. S. Bravo. — Roberto V. Bravo. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro número 102 de la Capital Federal, Certifico que las firmas que obran en la hoja anexa son auténticas de Héctor Roberto Román; Hipólita Yolanda Amerio de Román; Luis Angel Panaccio; Gloria Beatriz Román de Panaccio; Eduardo Alberto Otero (h.); Eloisa Margarita Machado; Ernesto Salvador Bonanni; Eduardo Alberto Otero; Honorio Oscar Claro; Medardo Salustiano Claro y Roberto Virgilio Bravo, personas de mi conocimiento, quienes han firmado en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 10 de abril de 1969. — H. Arturo Longhi. — Está su sello." — "Estatutos: — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Eduardo A. Otero y Cía., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 4. — El capital autorizado se fija en pesos Treinta Millones de Pesos m|n., representado por acciones de pesos Diez mil moneda nacional valor nominal cada una, y dividido en series. — 7. — La dirección y administración de la sociedad esté a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de seis con mandato por dos año (s), siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los Directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 11. — El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestas a disposición de los accionistas." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 5 mayo 1969. — Expediente número 30.618. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Eduardo A. Otero y Cía., Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 6 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 13 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y su modificación y ampliación de fs. 10 (fojas diez) a fs. 11 (fojas once), y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con las modificaciones de oficio de fs. 12 vta. (fojas doce vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10818". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Expediente N. 30.618. — Buenos Aires, 2 junio 1969. — Visto la presentación de fs. 14, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Modifícase la Resolución Nº 10.818 del 5 de mayo de 1969, de fs. 13, en la siguiente forma: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Eduardo A. Otero y Cía., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Finaciera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 6 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 13 del citado mes y año con el nombre de "Eduardo A. Otero y Cía., Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 (fojas tres) y su modificación y ampliación de fs. 10 (fojas diez) a fs. 11 (fojas once), y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y la de oficio de fs. 12 vta. (fojas doce vuelta)". — 2º — En lo demás estése a lo dispuesto en la Resolución Nº 10.818 del 5 de mayo de 1969. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.818 bis". — Es Copia Fiel, doy fe, y los comparecientes, agregan: Que en el acto constitutivo de la sociedad quedó suscripta la primer serie de acciones de capital social por un valor de Seis millones de pesos moneda nacional, obrando a fojas 6 agregada la boleta de depósito por la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional, efectuado en el Banco de la Nación Argentina, el 11 de marzo de 1969. — Y continúan diciendo Que habiéndose llenado todas las formalidades legales, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, por la presente escritura pública declaran: Que así dejan definitivamente constituida la sociedad "Eduardo A. Otero y Cía., Sociedad Anonima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicitando al autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción y demás efectos legales. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman, ante mí, doy fe. — Se deja constancia que en el escrito de fojas nueve a once, precisamente a fojas nueve vuelta, infine, consta: "El señor Medardo Salustiano Claro, se retira de la sociedad y cede su suscripción e integración a favor del señor Roberto Virgilio Bravo, quien acepta así como todos los socios presentes". — Leída y ratificada, nuevamente, así la otorgan y firman, ante mí. doy fe. — Raspado: Industrial — Cristóbal — retirado — exterior — sus formas — autorizado — Oscar — alquilar — capacidad — representado — juzgue — mínimo — por — deban — 1º — 10.318 — continúan — autorizante — Marciano — Marciano — Vale — Entre Líneas: fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino — Otero — valen. — Faustino M. Gómez. — Roberto V. Bravo. — Ante mí: H. Arturo Longhi. — Está mi sello. — Concuerdan las ocho fotocopias con su escritura matriz de Protocolización de Estatutos de la Sociedad "Eduardo A. Otero y Cía., Sociedad Anónima. Comercial, Industrial, Financitra e Inmobiliaria", que pasó ante mí, con fecha 12 de junio de 1969, al folio 1.180, del Registro 102 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente Primer Testimonio, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — H. Arturo Longhi. — H. Arturo Longhi. — Escribano. — Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 39.450.— e.11|8 Nº 94.460 v.11|8|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONSTANTINO FERNANDEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Constantino Fernández, con cédula de identidad Nro. 4.327.250, Policía Federal, de nacionalidad española, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Olazábal Nº 5301, Buenos Aires; y Elena María Esther Vilas, con cédula de identidad Nº 3.776.864, Policía Federal, de nacionalidad argentina, de esta civil casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Carlos Pellegrini Nº 105, 1er. piso, Buenos Aires, ambos hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CONSTANTINO FERNANDEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Olazábal Nº 5301, o donde los socios resuelvan constituirlo para lo futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad sera la explotación de toda clase de negocios de restaurant, bar, café, confitería o similares, la compra y venta de los mismos, y la instalación y puesta en funcionamiento. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha del presente contrato. — No obstante ello, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad en cualquier momento, comunicándolo así al otro socio con noventa días de anticipación por lo menos. — En caso de disolución, ambos socios podrán actuar como liquidadores. — Si uno de los socios deseare transferir a un tercero sus cuotas de capital, deberá notificarlo así al otro socio con noventa días de anticipación por lo menos y el otro socio podrá optar por adquirir para sí o para terceros, las cuotas ofertadas, en las mismas condiciones en que se haya efectuado la oferta a terceros. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Los socios suscriben e integran dicho capital totalmente en la siguiente forma: Constantino Fernandez, trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea trescientos mil pesos moneda nacional; y Elena María Esther Vilas, trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea trescientos mil pesos moneda nacional. — El capital social se halla constituido íntegramente por una inversión efectuada en la forma de que da cuenta el inventario confeccionado que, firmado por los socios, deberá considerarse parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, los cuales tendrán el carácter de gerentes. El uso de la firma social deberá hacerse en forma individual por cualquiera de ambos socios gerentes. En tal carácter de gerentes, y pudiendo firmar individualmente, cualquiera de los socios podrá obligar a la sociedad y adquirir derechos para la misma. Los socios gerentes que podrán actuar individualmente, podrán realizar toda clase de operaciones en nombre de la sociedad, adquirir para la misma toda clase de derechos, y contratar en nombre de la misma toda clase de obligaciones. Los socios gerentes podrán otorgar por la sociedad toda clase de poderes generales o especiales. Los socios gerentes, individualmente, tendrán la representación legal de la sociedad en todo esto en que deba intervenir la misma, incluso en los actos de gestión ante toda clase de reparticiones del Estado Nacional, Provincial o Municipal, y ante toda clase de bancos nacionales, provinciales o mixtos o entidades cooperativas. Los socios gerentes deberán firmar, indefectiblemente, con el sello social. — Sexta: Al día 30 de junio de cada año se cerrará el ejercicio económico, confeccionándose un balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, distribuyéndose las utilidades entre ambos socios por partes iguales. Previamente, deberá separarse de las utilidades un cinco por ciento para el fondo de reserva legal. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de algunos de los socios, los socios sobrevivientes o capaces podrán continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso éstos deberán unificar la personería, pudiendo optar también por disolver la sociedad, en cuyo caso el socio sobreviviente o capaz actuará como liquidador. Bajo las siete cláusulas precedentes, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando de conformidad en Buenos Aires, a los dos días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve. (Firman: Constantino Fernández — Elena María Esther Vilas). — Buenos Aires, 22 de julio de 1969. —

$ 13.500 e. 11|8 Nº 94.103 v. 11|8|69

C.I.D.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pública de fecha nueve de junio de 1969, pasada ante el escribano don Carlos E. Rodríguez, el Sr Fernando Petrini, cede y transfiere al señor Julio Libkind cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que tiene suscriptas en la sociedad "C. I. D. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Esta cesión se realiza por la suma de cien mil pesos moneda nacional, y al mismo tiempo resuelven modificar el artículo quinto del Contrato Social en la siguiente forma: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio gerente don Luis Lamas, no pudiendo comprometer la firma social en negocios ajenos a la misma ni en prestaciones de fianzas o garantías de terceros; quedando en vigor las demás cláusulas del Contrato Social. — El cesionario, argentino, vive Reconquista Nº 538, piso 11, Dpto. B., Capital Federal.

Buenos Aires, julio 22 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.000. — e.11|8 Nº 94.313 v.11|8|69

ANKER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Guillermo De Lorenzo, argentino; Carlos Eduardo Flock, argentino; Juan Rebizzo, italiano; Amalia Brum de Vázquez, argentina; Francisco Alberto Vieytes, argentino; Elisa Celia Lorenzo de Fondevila, española; Antonia Fernández García Vda. de Alvarez, española; Ana Consuelo Fondevila, argentina; Constantino Coto Rodríguez, español; y "Cerviño, So-Coto Rodríguez, español; y "Cerviño, Industrial, Comercial y Financiera, Sociedad en Comandita por Acciones", representada por su socio administrador, don Guillermo De Lorenzo, todos ellos mayores de edad, domiciliados en Cerviño 3501, Capital, y hábiles para este acto, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 y de acuerdo al contenido de las cláusulas que a continuación se detallan. — Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de "ANKER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Cerviño Nº 3501, Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales que podrá instalar en el futuro. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de Veinte años, a contar del día de la fecha, pudiendo prorrogarse por un período igual previa resolución de la Asamblea General de Socios con una anticipación de sesenta (60) días al vencimiento del término contractual. — Tercera: El objeto de la sociedad será la instalación y explotación de los negocios de café, bar y restaurant, confitería y pizzería, que se encuentran ubicados en la calle Cerviño 3501, esquina Salguero, de la Capital Federal, pudiendo además explotar cualquier otro negocio relacionado con el ramo gastronómico. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ocho millones cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 8.055.000), dividido en cuotas de Un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una o sea un total de Ocho mil cincuenta y cinco 8.055) cuotas, que los otorgantes han suscripto e integrado totalmente en la siguiente proporción: Guillermo De Lorenzo, aportó la suma de Doscientos mil pesos m/n. de c/l.; Carlos Eduardo Flock, aportó la suma de Doscientos mil pesos m/n. de c/l.; Juan Rebizzo, aportó la suma de Doscientos mil pesos m/n. de c/l.; Amalia Brum de Vázquez, aportó la suma de Cien mil pesos m/n. de c/l.; Francisco Alberto Vieytes, aportó la suma de Cien mil pesos m/n. de c/l.; Elisa Celia Lorenzo de Fondevila, aportó la suma de Doscientos mil pesos m/n. de c/l.; Antonia Fernández García Vda. de Alvarez, aportó la suma de Doscientos mil pesos m/n. de c/l.; Ana Consuelo Fondevila, aportó la suma de Doscientos mil pesos m/n. de c/l.; Constantino Coto Rodríguez, aportó la suma de Doscientos mil pesos m/n de c/l.; y "Cerviño, Industrial, Comercial y Financiera, Sociedad en Comandita por Acciones", aportó la suma de Seis millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil pesos m/n. de c/l. — El señor Guillermo de Lorenzo declara que el aporte que efectúa a la presente sociedad, la razón social "Cerviño, Industrial, Comercial y Financiera, Sociedad en Comandita por Acciones", pertenece a su patrimonio social y no ha sido extraído de su capital social constitutivo. — El capital social fijado en la presente cláusula se encuentra constituido totalmente por los bienes cuyas características, naturaleza y valores se especifica en el inventario que por separado se agrega al presente contrato, suscripto por los socios, y que éstos consideran parte integrante del mismo. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Guillermo de Lorenzo, quien asume el carácter de Gerente, con la colaboración de los señores Carlos Eduardo Flock y Rafael Eduardo Fondevila, quienes asumirán el carácter de Sub-gerentes. — Las personas nombradas tendrán el uso de la firma social requiriéndose la firma conjunta del Gerente, señor De Lorenzo y uno cualquiera de los Subgerentes, para obligar a la Sociedad y/o para representarla legalmente, debiendo suscribir las obligaciones con sus firmas colocando con anticipación el sello correspondiente a la razón social. — El señor Rafael Eduardo Fondevila, no está obligado a prestar su trabajo personal en el negocio de la sociedad, y podrá otorgar poder especial para que se lo represente en todos los actos en que sea necesaria su presencia y actuación. En caso de que el Gerente esté ausente por licencia y/o enfermedad, por un período que exceda de los 30 días, la Sociedad estará representada por los dos Subgerentes en forma conjunta. Los Subgerentes asumirán la dirección y administración pasados los treinta días de ausencia, enfermedad y licencia del Gerente. — En todos los casos deberán labrar un acta y firmar la misma, la mayoría del capital societario, para que tengan validez los actos de los Subgerentes. — El nombramiento y remoción de las personas indicadas se hará en la forma que indica el Art. 13, segunda parte, de la Ley 11.645. — Para la realización de los actos previstos en los apartados a), c), f) y k), de la cláusula sexta los Gerentes actuarán solamente con la autorización previa de la Asamblea General de Socios. — Sexta: Para el mejor desenvolvimiento de sus actividades la sociedad podrá realizar los siguientes actos: a) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes, inmuebles, urbanos o rurales, muebles, semovientes, títulos, créditos, acciones u otros valores, por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito y transferir el dominio o condominio de los bienes sociales, sea por venta, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o gravarlos con hipotecas o prendas, usufructo u otros derechos reales de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios y demás condiciones de las operaciones, con facultad para abonar o percibir el importe correspondiente al contado o a plazos, dar o tomar la posesión de los bienes materia del acto o contrato y suscribir las correspondientes escrituras públicas o documentos privados que se requieran; b) Celebrar contratos de locación, de depósito, de locación de servicios y de obra; c) Participar en forma accidental o formar parte de otras sociedades cualquiera sea su naturaleza, ya sea como socia accionista o en cualquier otra calidad; d) Tomar dinero en préstamo a intereses de establecimientos bancarios, comerciales y de particulares, conviniendo la forma de pago y el tipo de los intereses, con o sin garantías reales o personales; e) Aceptar y desempeñar mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a que la sociedad represente; f) Constituir y aceptar prendas de cualquier naturaleza e hipotecas, y cederlas, cancelarlas o subrogarlas; g) Abrir cuentas corrientes, girar cheques y giros con provisión de fondos o autorización expresa para girar en descubierto, emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; h) Operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos, oficiales, mixtos o particulares, del país o del extranjero, creados o a crearse, como así también cooperativas u otras instituciones de crédito; i) Realizar todas las gestiones a que hubiera lugar ante la Dirección Nacional de Aduanas o cualquiera de sus dependencias; j) Adquirir, transferir y registrar marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención, procedimientos de fabricación y enseñas y nombres comerciales; k) Comprar, vender o transferir en cualquier forma fondos de comercio relacionados con su objeto social, de los que es titular al presente o que adquiera en el futuro. La enumeración que precede es meramente enunciativa y en modo alguno implica la negación de otras facultades que se relacionen con el cumplimiento del objeto social. La sociedad podrá otorgar poderes especiales o generales las veces que fuere necesario, como asimismo revocarlos. La representación de la sociedad ante cualquier órgano administrativo será ejercida por cualquiera de los gerentes indistintamente. — Séptima: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas, con motivo de negociaciones u operaciones ajenas al giro comercial. — Octava: Los socios Guillermo De Lorenzo, Carlos Eduardo Flock, Juan Rebizzo, Francisco Alberto Vieytes, y Antonia Fernández García viuda de Alvarez (representada por su hijo Osvaldo Alvarez), deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales. Para el caso de que decidieran lo contrario, deberán comunicarlo con una anticipación no menor de treinta (30) días. — Novena: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se puedan efectuar, al 30 de junio de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios de la sociedad. La gerencia deberá citar a Asamblea General Ordinaria a los socios a efectos de su consideración dentro de un término que no podrá exceder los noventa (90) días al cierre del ejercicio, poniendo los antecedentes del caso a disposición de los socios en la sede de la sociedad durante un lapso de quince (15) días anteriores a la fecha fijada para la Asamblea. — Pasados treinta (30) días de la fecha fijada para la aprobación del Balance, si éste no fuera observado ni impugnado por ninguno de los socios, quedará automáticamente aprobado. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial serán distribuidas en la siguiente forma: a) El 5 o|o a los fines del Art. 20 de la Ley 11.645; b) Cumplido este recaudo, las sumas que fueren necesarias para atender la constitución de otros fondos de reserva determinados por la Asamblea General de socios; c) El remanente se distribuirá entre los socios proporcionalmente al monto de sus capitales. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Décimo Primera: Los socios se reunirán en Asamblea General Extraordinaria cada vez que lo consideren conveniente dos cualesquiera de los Gerentes. En ellas podrá tratarse cualquier asunto que interese a la marcha de la sociedad, siempre que esté incluida en la convocatoria o que la misma Asamblea una vez reunida, decida incluirlo por el 75 o|o de los votos presentes. La citación se hará con no menos de quince (15) días de anterioridad, y por igual plazo la gerencia deberá poner a disposición de los socios los elementos de información relativos a los asuntos a tratarse. — También se realizará Asamblea General Extraordinaria a iniciativa de los socios que así lo soliciten y que representen un mínimo del 25 o|o del capital social. A tal efecto requerirán de los gerentes la convocatoria, pudiéndola realizar en forma directa, cumpliendo con los plazos indicados, si los gerentes no lo hicieren dentro de los cinco (5) días del requerimiento. — Décimo Segunda: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, se reunirán con la asistencia de socios que representen la mitad más uno de las cuotas sociales y tomarán decisiones por simple mayoría de votos presentes, aún en el caso del Art. 18, 2da. parte, de la Ley 11.645. — Décimo Tercera: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten y que tengan relación con el giro de la sociedad. — Décimo Cuarta: Si durante la vigencia de la sociedad ésta experimentara pérdidas que representen el 50 o|o del capital social, deberá procederse a su inmediata liquidación. El plazo, forma y condiciones de dicha liquidación será fijada por los socios en Asambleas. — Décimo Quinta: En caso de fallecimiento o de incapacidad física o legal de cualquiera de los socios se practicará un balance para determinar el haber del socio, fallecido o incapacitado. Los herederos —previa unificación de su representación— o el representante del incapaz, podrán continuar en el giro social, pero no intervendrán en la administración de la sociedad. — Décimo Sexta: Para cualquier cuestión a que diera lugar la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles, y a la jurisdicción arbitral. — De conformidad las partes suscriben el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Fdo.: G. De Lorenzo; Carlos Eduardo Flock; Juan Rebizzo; A. Brum de Vázquez; Francisco A. Vieytes; Elisa C. Lorenzo de Fondevila; A. Fernández García Vda. de Alvarez; Ana Consuelo Fondevila; C. Coto Rodríguez. Por "Cerviño, I., C. y F.": Guillermo De Lorenzo. — Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 34.500. e.11|8. — Nº 94.181 v.11|8|69

EFISERVICE MANDATARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Alberto Leopoldo Frisch, casado, domiciliado en la calle José C. Paz mil ciento diecisiete, Acassuso, Provincia de Buenos Aires; Guillermo Frisch, viudo, domiciliado en la calle Eduardo Costa ochocientos cincuenta y cuatro, Acassuso, Provincia de Buenos Aires; Pablo Guillermo Frisch, soltero, domiciliado en la calle Eduardo Costa ochocientos cincuenta y cuatro, Acassuso, Provincia de Buenos Aires; Marta Elena Lozano, soltera, domiciliada en la calle Intendente Alfaro cuatrocientos veinticuatro, Acassuso, Provincia de Buenos Aires, y Laura Rosa Edelmira Frisch de Eymann, casada, domiciliada en la calle Eduardo Costa ochocientos cincuenta y cuatro, Acassuso, Provincia de Buenos Aires, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se denominará EFISERVICE MANDATARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que fija su domicilio social en la calle Sarmiento setecientos sesenta y siete, piso tercero, Capital, o donde lo establecieren en el futuro. — Segundo: El objeto de la sociedad será el de actuar como mandataria en la gestión y obtención de trabajos de locación de obra, en el rubro administrativo y contables, como también cualquier otra actividad afín a la principal. — Tercero: La duración de esta sociedad será de diez años a contar del día primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Podrá el mismo renovarse a su vencimiento por el plazo que indiquen los socios de común acuerdo. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, traducida en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, suscriptas, aportadas e integradas totalmente por los socios en instalaciones, muebles y útiles, de acuerdo a un inventario balance practicado con fecha treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y nueve, y que suscripto por los socios forma parte del presente en la siguiente forma: el socio Alberto Leopoldo Frisch, la cantidad de veinte cuotas, el socio Guillermo Frisch, la cantidad de veinte cuotas, el socio Pablo Guillermo Frisch, la cantidad de veinte cuotas, la socia Marta Elena Lozano, la cantidad de veinte cuotas y la socia Laura Rosa Edelmira Frisch de Eymann, la cantidad de veinte cuotas. — Quinto: La dirección y administración así como el uso de la firma social estará a cargo de los socios Alberto Leopoldo Frisch y Guillermo Frisch, a quienes se designan gerentes de la sociedad, debiendo suscribir las obligaciones de la sociedad en forma indistinta, precedidos por el sello de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro social, o en garantías o avales extraños a la sociedad, comprendiendo el uso de la firma social, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad los siguientes: a) Celebrar contratos de locación pudiendo renovarlos, modificarlos, prorrogarlos, ampliarlos, transferirlos, cederlos, permutarlos y rescindirlos. — b) Tomar dinero prestado de los establecimienetos bancarios y de particulares, determinando la forma de pago y la tasa de intereses. — c) Librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar letras de cambios, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones, con o sin garantas personales o prendarias, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos y constituir en éstos o en poder de particulares, depósitos de dinero o valores y extraerlos total o parcialmente. — d) Aceptar o hacer consignaciones o daciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deudas. — e) Comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados, entablando o contestando demandas en toda jurisdicción o fuero, comprometer en árbitros y arbitradores, transigir, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones. — f) Conferir poderes generales o especiales, formular protestos y protestas, registrar marcas y sus transferencias, otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios. — g) Conferir poderes generales o especiales formular protestos y protestas, registrar marcas y sus transferencias, otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios. — h) Operar con los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o con cualquier otro, ya sea oficial, privado o mixto, siendo estas facultades simplemente enunciativas. — Sexto: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general el que estará de acuerdo a las disposiciones que exige la Dirección General Impositiva, y las utilidades o pérdidas que arroje el ejercicio, previa deducción y hasta cubrir el fondo de reserva legal, serán distribuídas y soportadas por partes iguales entre todos los socios. — Séptimo: En caso de disolución total o liquidación de la sociedad los socios gerentes serán los liquidadores. — Octavo: En caso de fallecimiento de un socio, la sociedad continúa con los herederos del fallecido, unificada su personería o representación. — Noveno: En caso de dudas o divergencias en la interpretación o normas de disolución y liquidación de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, y en todo lo que no esté previsto en este contrato se seguirán las normas para el caso que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y supletoriamente los Códigos de Comercio y Civil. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden se da por formali-

zado el presente y las partes lo suscriben en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y nueve. — Alberto Leopoldo Frisch, Guillermo Frisch, Pablo Guillermo Frisch, Marta Elena Lozano y Laura Rosa Edelmira Frisch de Eymann. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto del Registro trescientos veintitrés que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Alberto Leopoldo Frisch, Pablo Guillermo Frisch, Marta Elena Lozano y Laura Rosa Edelmira Frisch de Eymann, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y nueve. Hay un sello y una firma que dice: Rodolfo E. Olivé. Escribano. — Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.750 e. 11|8 Nº 94.102 v. 11|8|69.

CAVIOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº Nº 855. — Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los un días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí comparecen don Jorge José Quintas, argentino, soltero, cédula de Identidad Nº 5.877.742 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Solís 371, piso 3º; don Raúl Edgardo Naidich, argentino, soltero, Cédula de Identidad Nº 5.564.135 de la Policía Federal, domiciliado en la calle México 1265, piso 2º, departamento "C"; don Mario Camuyrano (hijo), uruguayo, soltero, Cédula de Identidad Nº 6.090.848 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Viamonte 920, piso 5º, departamento "G" y don Juan Carlos Luciano Castellarin, argentino, soltero, Cédula de Identidad Nº 5.848.991 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Iriarte Nº 2648, todos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, disposiciones concordantes del Código de Comercio y las que se establecen en los siguientes artículos: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "CAVIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, calle Charcas 4026, piso bajo, departamento "A": sin perjuicio de trasladarlo a posteriori y de establecer sucursales, agencias y/o representaciones en esta Ciudad, interior y/o exterior de la República. — Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye la realización de trabajos de arquitectura de interiores, amueblamientos, equipamientos, tabiques divisorios modulares, proyectos y decoraciones de oficinas, viviendas, negocios y establecimientos comerciales e industriales, incluyendo la comercialización, industrialización, importación y exportación de todos y cada uno de los elementos componentes, como ser: mobiliario, alfombramientos, revestimientos, artefactos de iluminación, acondicionamientos de aire, maquinaria, música funcional, objetos de arte e instalaciones complementarias en general, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa; todo ello sin perjuicio de poder dedicarse a cualquier otra actividad comercial y/o industrial afín o no al ramo principal y sin limitación de ninguna especie, siempre que así lo resuelvan los socios de común acuerdo, transcribiéndose dicha resolución en el libro de Actas de la sociedad. — Tercero: La sociedad se constituyo por un término de cinco años a contar desde el primero de julio del año mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Este plazo podrá prorrogarse por otro período en caso de conformidad de los socios, expresada con una antelación no menor de seis meses al vencimiento del plazo fijado precedentemente. — El plazo fijado se establece sin perjuicio del derecho de cualesquiera de los socios de retirarse en cualquier momento de la sociedad, preavisando a los socios restantes con una anticipación no menor a los seis meses de la fecha fijada para su retiro. — En este caso los socios restantes tendrán prioridad para adquirir el todo o parte de las cuotas sociales del socio saliente por el importe que resulte de su parte de capital y utilidades de acuerdo con el balance que se deberá practicar a la fecha de su retiro. — Cuarto: El capital lo constituye la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000) dividido en seiscientas (600) cuotas de mil pesos (m$n. 1.000) cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios a razón de ciento cincuenta cuotas (150) cada uno, o sea Ciento cincuenta mil pesos (m$n. 150.000) cada socio, en efectivo. — Quinto: La administración y representación de la sociedad será ejercida por los cuatro socios a cuyo fin revisten el carácter de Gerentes y para su desempeño será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos para representar y obligar a la Sociedad, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la salvedad que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías o avales a favor de terceros, ni afectarlas en operaciones ajenas al giro social — Sexto: La sociedad cerrará su ejercicio el treinta de junio de cada año, fecha en la que se efectuará el balance general e inventario, el que se dará por aprobado si no fuera impugnado en forma fehaciente dentro de los quince días corridos de puesto a disposición de los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el 10 o|o del capital y las previsiones que se estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital aportado, soportándose las pérdidas en igual proporción. — Séptimo: Los socios deberán prestar su máxima dedicación personal a la sociedad para cumplir sus fines, no pudiendo ejercer actividades que se opongan o perjudiquen los intereses de la firma. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio la sociedad continuará su giro con sus herederos o representantes, quienes deberán unificar su representación con el derecho de permanecer como socio capitalista, sin voto. — Si los herederos del socio fallecido se retiraren de la sociedad, los socios restantes tendrán prioridad para adquirir las cuotas que correspondan a su parte, en las condiciones que se determinarán de común acuerdo, que será en un período no menor de doce meses. — Las decisiones necesarias para el giro social se tomarán por mayoría de votos, excepto en los casos en que la ley exija otra proporción. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscite durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único en caso de desacuerdo cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho, dejan constituida la sociedad referente. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — J. J. Quintas. — Raúl F. Naidich. — Mario Camuyrano. — J. C. L. Castellarin. — Hay un sello. — Ante mí: Hugo J. Gómez Crovetto. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio número ochocientos cincuenta y cinco, del Registro cuatrocientos noventa de mi adscripción. — Para la Sociedad. — Expido el presente primer testimonio en tres sellos de Actuación Notarial de la Serie "A", números: 010.783.673, numerados correlativamente hasta el presente; que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Hugo J. Gómez Crovetto. Escribano.

Buenos Aires, julio 21 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.600.— e.11|8 Nº 94.137 v.11|8|69

FERNANDEZ Y TROCHE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Agapito Fernández, con Cédula de Identidad Nº 6.503.241, Policía Federal, de nacionalidad española, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Remedios Escalada de San Martín Nº 1911, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires; y Francisca Troche, con Cédula de Identidad número 5.411.509, Policía Federal, de nacionalidad paraguaya, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en la calle Gazcón Nº 265, Buenos Aires, ambos hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "FERNANDEZ Y TROCHE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Díaz Vélez Nº 4196, o donde los socios resuelvan constituirlo para lo futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación de toda clase de negocios de restaurant, bar, café, confitería o similares, la compra y venta de los mismos, y la instalación y puesta en funcionamiento. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha del presente contrato. No obstante ello, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad en cualquier momento, comunicándolo así al otro socio con noventa días de anticipación por lo menos. En caso de disolución, ambos socios deberán actuar como liquidadores. Si uno de los socios desease transferir a un tercero sus cuotas de capital, deberá notificar así al otro socio con noventa días de anticipación por lo menos, y el otro socio podrá optar por adquirir para sí o para terceros, las cuotas ofertadas en las mismas condiciones en que se haya efectuado la oferta a terceros. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Los socios suscriben e integran dicho capital totalmente, en la siguiente forma: Agapito Fernández, trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea trescientos mil pesos moneda nacional; y Francisca Troche, trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea Trescientos mil pesos moneda nacional El capital social se halla constituido integramente por diversos bienes, en la forma de que dá cuenta el Inventario confeccionado, que, firmado por los socios, deberá considerarse parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, los cuales tendrán el carácter de gerentes. El uso de la firma social deberá hacerse en forma individual por cualquiera de ambos socios gerentes. En tal carácter de gerentes, y pudiendo firmar individualmente, cualquiera de los socios podrá obligar a la sociedad y adquirir derechos para la misma. Los socios gerentes que podrán actuar individualmente, podrán realizar toda clase de operaciones en nombre de la sociedad, adquirir para la misma toda clase de derechos, y contraer en nombre de la misma toda clase de obligaciones. Los socios gerentes podrán otorgar, por la sociedad, toda clase de poderes generales o especiales. Los socios gerentes, individualmente, tendrán la representación legal de la sociedad en todo acto en que deba intervenir la misma, incluso en los actos de gestión ante toda clase de reparticiones del Estado nacional, provincial o municipal, y ante toda clase de bancos nacionales, provinciales, municipales o mixtos o entidades cooperativas. Los socios gerentes deberán firmar, indefectiblemente, con el sello social. — Sexta: Al día 30 de junio de cada año se cerrará el ejercicio económico, confeccionándose un balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, distribuyéndose las utilidades entre ambos socios por partes iguales. Previamente, deberá separarse de las utilidades un cinco por ciento para el fondo de reserva legal. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, los socios sobrevivientes o capaces podrán continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso éstos deberán unificar la personería, pudiendo optar también por disolver la sociedad, en cuyo caso el socio sobreviviente o capaz actuará como liquidador. Bajo las siete cláusulas precedentes, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firman de conformidad en Buenos Aires, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — (Firman): Agapito Fernández. — Francisca Troche. — Testado: "y el otro socio podrá optar por adquirir", no vale.

Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.500.— e.11|8 Nº 94.108 v.11|8|69

RODO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores: Carlos Héctor Romero, argentino, casado, domiciliado en Julián Alvarez dos mil cuatrocientos treinta, Capital Federal y Julio Ernesto Robledo, argentino, casado, domiciliado en Sarmiento dos mil quinientos treinta y cuatro, Capital Federal, ambos en su carácter de únicos socios de "RODO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el nueve de marzo de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número trescientos noventa y uno, al folio ochenta y cinco del libro cincuenta y tres de Sociedad de Responsabilidad Limitada y el señor Carlos Héctor Romero Oneto, argentino, soltero, domiciliado en Julián Alvarez dos mil cuatrocientos treinta, Capital Federal y resuelven: a) El señor Julio Ernesto Robledo vende, cede y transfiere a su valor nominal al señor Carlos Héctor Romero Oneto, las cincuenta cuotas que le pertenecen o sea cincuenta mil pesos moneda nacional de "Rodo" Sociedad de Responsabilidad Limitada habiendo percibido su importe, sirve el presente de recibo y carta de pago total. — b) El señor Julio Ernesto Robledo declara que no adeuda suma alguna a la Sociedad ni está al cedente. — c) De acuerdo a lo resuelto precedentemente se modifican las cláusulas cuarta y quinta del Contrato Social bajo el siguiente tenor: Cuarto: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional que se suscriben e integran de la siguiente manera: El señor Carlos Héctor Romero Oneto cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor Carlos Héctor Romero cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo individual o indistintamente de los señores: Carlos Héctor Romero Oneto y Carlos Hétcor Romero, quienes quedan designados gerentes y tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad sin limitación alguna, pudiendo además efectuar cualquier clase de operaciones bancarias, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco oficial o particular, creado o a crearse. — La presente modificación de contrato será inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, s|r. treinta y un días del mes de marzo, nueve, vale. — Firmado: Carlos Héctor Romero, Julio Ernesto Robledo, Carlos Héctor Romero Oneto.

Buenos Aires, junio 12 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.600. — e.11|8 Nº 94.315 v.11|8|69

C.I.D.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pública de fecha 6 de junio de 1969, pasada ante el escribano don Carlos E. Rodríguez, el Sr. Aníbal Freddy Petrini, cede y transfiere al señor Luis Lamas quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que tiene suscriptas en la sociedad C. I. D. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Esta cesión se realiza por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional. — El cesionario vive Reconquista Nº 538, piso 11, Dpto. B., Capital Federal.

Buenos Aires, julio 22 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.950. — e.11|8 Nº 94.318 v.11|8|69

ARIAS Y PARGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber: Que don Antonio Arias y doña María Casaretto de Arias, por ante la escribana doña Juana Adriana Marbot, Registro Nº 37 del Pdo. de Vicente López, con fecha 24 de junio de 1966 al folio 461, han cedido las quinientas cuotas de capital que tenían en la sociedad "ARIAS Y PARGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al primero de enero de 1966, a favor de don José Parga y doña Amelia María Parga, modificando el segundo párrafo de la cláusula 3º del contrato social en la siguiente forma: "Tercera... El mencionado capital corresponde a los socios en la forma siguiente: A don José Parga, mil cuotas que representan cien mil pesos moneda nacional, y a doña Amelia María Parga, mil cuotas que representan cien mil pesos moneda nacional". — Enmendados: José — cuotas: Vale.

Buenos Aires, julio 22 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.250. — e.11|8 Nº 94.314 v.11|8|69

FARMACIA CHUBUT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y nueve, comparecen los señores don Eduardo Miguel Esteban con cédula de identidad expedida por la Policía Fedeal número cinco millones cuatrocientos treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho, casado, domiciliado, domiciliado en la calle Avenida Angel Gallardo número novecientos noventa y nueve y don Miguel Costa titular también de la cédula de identidad número dos millones doscientos sesenta y seis mil ciento setenta y dos, casado, domiciliado en la calle Rioja número dos mil noventa y nueve, ambos domicilialios de esta Capital, farmacéuticos, argentinos, personas mayores de edad, hábiles, convienen lo que a continuación se detalla: Que vienen por este acto a constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, cuya finalidad principal será la explotación del establecimiento de farmacia adquirida por cuerda aparte y que en su fundamento, dirá así: Artículo primero: Entre los comparecientes con sujeción a lo dispuesto por la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, constituyen una sociedad mercantil, bajo la forma jurídica de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo la denominación de "FARMACIA CHUBUT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA . — Artículo segundo: La sociedad explotará el negocio de farmacia denominado "Chubut", ubicada en esta Capital, calle Avenida Angel Gallardo número novecientos noventa y nueve esquina Virasoro, donde será su sede social y posteriormente donde sus socios lo resuelvan de mutuo y común acuerdo, pudiendo al efecto poder explotar Droguerías, Laboratorios Farmacéuticos y de otra actividad que tenga relación con el objeto de los negocios, en un todo de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias de la actual Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación. — Artículo tercero: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de capital de mil pesos nominales cada una, que han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: El socio don Eduardo Miguel Esteban posee quinientas cuotas capital, o sean quinientos mil pesos moneda nacional, y el socio don Miguel Costa integra las otras quinientas cuotas capital, o sean quinientos mil pesos de la misma moneda. — Los referidos aportes se hallan a la fecha totalmente integrados y representados por los valores del balance que suscriben los socios por separado. — Artículo cuarto: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años a partir del día cinco de noviembre del año mil novecientos sesenta y ocho, fecha a que retrotraen las operaciones comerciales y constitución de esta razón social, pudiendo disolverse en cualquier momento, si así lo deciden unánimemente sus socios. — Todos los días veinticinco de febrero de cada año calendario, se practicará un balance general de los negocios sociales, inventario y estado de pérdidas y ganancias, sin perjuicio de los de comprobación o parciales que se decida efectuar a pedido de cualquiera de los socios. — La sociedad podrá distribuir utilidades realizadas y líquidas, previas las reservas, amortizaciones y castigos de carácter legal, impositivo y de uso comercial, adjudicándose a los socios en proporción de sus respectivos capitales y soportándose las pérdidas, si las hubieran, en la misma forma a cada balance anual. — Artículo quinto: La Dirección y Administración de la sociedad, será ejercida en el carácter de gerentes por ambos socios, quienes tendrán en forma conjunta o indistintamente el uso de la firma social, quedándoles terminantemente prohibido el uso de la firma social, para el otorgamiento de fianzas, garantías, avales u otras obligaciones a terceros que sean ajenas al interés social, siendo imprescindible en todos los actos que se sucedan el sello con la denominación de la razón social y cargo que desempeña. — Artículo sexto: En caso de fallecimiento de uno de los socios o incapacidad física, la sociedad no se disolverá, comprometiéndose los herederos o representantes legales del socio premuerto o incapacitado ajustarse al siguiente procedimiento. — Los herederos o representantes legales se obligan a transferir sus cuotas capital a otro profesional farmacéutico, sujeto a la conformidad del o de los integrantes de la sociedad a esa fecha, por el precio que resulte de la operación matemática, dividir el activo neto, es decir, capital y reservas de la sociedad por el número de cuotas integradas en base del último balance aprobado por la sociedad. — Artículo séptimo: Para el caso de retiro de uno de los socios, el otro socio tendá opción: a) Disolver la sociedad comprando las cuotas a su valor nominal, pagando en estos casos un valor llave, igual al promedio de las utilidades de los años que correspondan. — Esta compra se pagará en ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas, con más un interés al del Banco de la Nación Argentina sobre los saldos impagos a esa fecha. — b) Si no ejercita dicha opción, el socio cedente podrá vender sus cuotas de capital siempre a un profesional farmacéutico o pedir la liquidación de la sociedad. — Si se llegase a la liquidación de la sociedad, tendrán el uso de la firma social los socios en forma conjunta, haciéndose la obligación de pagar en primera instancia a los acreedores habidos a esa fecha, con privilegio a los empleados si los hubiera siempre de acuerdo con la ley nacional once mil setecientos veintinueve y su reglamentación y el saldo que resultare se repartirá, entre los mismos, atento a las cuotas de capital de cada uno. — Artículo octavo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato social o durante su disolución o liquidación, será dirimido por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal en turno a esa fecha y su fallo será inapelable. — Bajo lo establecido en las precedentes cláusulas, queda formalizada la presetne razón social "Farmacia Chubut" Sociedad de Responsabilidad Limitada en el lugar y fecha preindicado. — Eduardo M. Estéban. — Miguel Costa. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen Eduardo M. Estéban y Miguel Costa son auténticas y corresponden a los señores Eduardo Miguel Estéban y don Miguel Costa, doy fe, Buenos Aires, junio nueve de mil novecientos sesenta y nueve. — Mariano Horacio Oliveira, escribano. — Autorización número ciento setenta y ocho, esta su firma y sello. — Visto el contrato de sociedad Farmacia Chubut Sociedad de Responsabilidad Limitada formalizado entre los farmacéuticos Eduardo Miguel Estéban y Miguel Costa, la Secretaría de Estado de Salud Pública certifica que ha merecido la aprobación correspondiente. — Departamento de contralor del ejercicio profesional. — Trámite interno número quinientos doce mil doscientos veintidós|sesenta y ocho — siete. — Buenos Aires. — Dr. Arturo V. Daroqui. — Jefe departamento contralor del ejercicio profesional. — Está su firma y sello.

Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.050 e. 11|8 Nº 94.100 v. 11|8|69

E D I B A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de junio del año 1969, entre el señor Isaac Pesajovich, mayor de edad, argentino naturalizado, casado, y Bernardo Julio Pesajovich, mayor de edad, argentino, casado, ambos con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen 546, piso 1º de esta Capital; el doctor Jorge Guillermo Celestino Zenarruza, argentino, mayor de edad, soltero y la señorita Leonor Vázquez, argentina, mayor de edad, soltera, ambos con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 893, piso 1º "A", también de esta Capital, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los nombrados una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "EDIBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal y la sede principal de sus negocios en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 893, piso 1º "A", Capital Federal, pudiendo trasladar el mismo al lugar donde la Asamblea de Socios lo resuelvan, por simple mayoría de votos presentes. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes operaciones: a) Comerciales, mediante la importación y exportación, compra y venta de bienes, mercaderías, máquinas en general y productos de todas clases; b) Industrial: Mediante la fabricación, comercialización de materiales para la construcción, máquinas y motores en general, repuestos, artículos plásticos para uso del hogar, elaboración y distribución de tejidos de cualquier clase, productos y subproductos metalúrgicos, químicos y electroquímicos; c) Agrícola Ganadera: Mediante la explotación tanto dentro del territorio de la República como en cualquier otro país, de las industrias ganaderas, agrícolas, forestales y pastoriles en todos sus ramos, crianza de ganado de toda clase, invernaderos, compradores, vendedores, y exportadores de ganado en pie lanas, cueros y otros productos y todos los negocios e industrias auxiliares de estancieros en general; d) Inmobiliaria, mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, construcción en general de inmuebles urbanos y rurales inclusive toda operación comprendida en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; e) Financiera: Mediante aportes e inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá ejercer todos los actos jurídicos, comerciales u operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa con su objeto social. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de 10 años a contar de la fecha de su constitución, pudiendo ser ampliado su plazo por decisión unánime de sus socios. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 1.000.000), dividido en mil (1.000) cuotas iguales de un mil pesos moneda nacional de c|legal (m$n. 1.000) cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: 250 cuotas representativas de $ 250.000, el señor Isaac Pesajovich; 250 cuotas representativas de $ 250.000, el señor Bernardo Julio Pesajovich; 330 cuotas representativas de $ 330.000, el doctor Jorge Guillermo Celestino Zenarruza y 170 cuotas representativas de $ 170.000, la señorita Leonor Vázquez. — Las cuotas suscriptas por los socios se integran de acuerdo al Balance que se acompaña al presente contrato. — Sexta: Cada cuota dará derecho a un voto y las resoluciones serán tomadas por simple mayoría, salvo en los casos en que sea requerida mayoría especial, sea por la ley o bien por este contrato. — Septima: La administración de la Sociedad estará a cargo del señor Bernardo Julio Pesajovich y del doctor Jorge Guillermo Celestino Zenarruza, a quienes en este acto se los designa Gerentes de la Sociedad y los que en tal carácter tendrán el uso de la firma social, pudiendo actuar en forma indistinta cualquiera de ellos, con las atribuciones que establece la Ley 11.645. — En consecuencia podrán firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar todos los actos relacionados con la administración de la Sociedad. — Octava: La firma social no podrá ser usada, en ningún caso, para operaciones ajenas a las de la sociedad, ni para comprometerla en asuntos de terceros, sea como fiadora, garante o avalista. — Novena: Periódicamente o cuando la marcha del negocio social lo requiera, los gerentes convocarán a Asamblea de Socios y las resoluciones que se adopten se harán constar en el Libro de Actas firmado por los socios y serán obligatorias para los socios y|o gerentes. La convocatoria para la Asamblea deberá notificarse a los socios en forma fehaciente, con una antelación de ocho días hábiles. — Décima: Todos los socios, inclusive los Gerentes, quedan facultados para desarrollar al margen de esta Sociedad, cualquier actividad sin limitación alguna, sea en forma individual o como integrante de otras sociedades, y aún en el supuesto que se trate de operaciones similares o afines de las que constituyen el objeto social. — Sin perjuicio de lo convenido anteriormente, todos los socios deberán dedicar atención y capacidad a la buena marcha del negocio social. — Décima Primera: Para la realización de su objetivo social, la sociedad podrá, sin que esta enumeración sea limitativa pues es meramente enunciativa, concertar toda clase de operaciones civiles comerciales y financieras que tiendan directa o indirectamente al [illegible] cuentas corrientes y realizar las operaciones bancarias y de crédito, sean en Bancos oficiales, mixtos o privados; tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria en cualquier grado de prelación, estableciendo en cada caso la forma de pago y el tipo de interés; endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones y documentos; constituir y aceptar derechos reales en cualquier grado de prelación, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, parcial o totalmente; conferir poderes generales y especiales y revocarlos cuantas veces sea necesario. — Décima Segunda: Si fuera necesario proceder a la remoción de uno o más gerentes y nombrar otro u otros en su reemplazo, lo hará la Asamblea de Socios. Para estas operaciones se necesitará el voto favorable que represente el 75 o|o del capital social. — Décima Tercera: El día 31 de diciembre de cada año se practicará el Balance General, el que deberá ser asentado en la contabilidad dentro de los 90 días corridos subsiguientes. — Dentro de los 60 días corridos de este asiento, deberá celebrarse una Asamblea de Socios para tratar dicho balance y, de no mediar observación por telegrama colacionado dentro de los 45 días corridos de la referida Asamblea, se lo considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios. — En cada oportunidad se destinará la cantidad necesaria para formar el Fondo de Reserva Legal exigido por la ley. — Décima Cuarta: La distribución de utilidades entre los socios se hará de acuerdo a las cuotas de capital que tenga cada uno. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas proporcionalmente. — Décima Quinta: La sociedad no se disuelve por la muerte o incapacidad legalmente declarada de los socios. — En tal caso, los herederos, o representantes del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar su representación y ocuparán el lugar del socio muerto o incapacitado, con sus mismos derechos y obligaciones salvo el cargo de Gerente, que no es hereditario, hasta la extinción total del objeto social. — Décima Sexta: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas sin autorización de los demás socios. — El socio que desee retirarse deberá ofrecer su parte de capital en venta a los socios restantes y si no hubiera interés por parte de éstos, podrán venderse a terceros, previo consentimiento de los socios que queden en la Sociedad. — Décima Séptima: Para la disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo de una Comisión Liquidadora formada por los socios Gerentes, la que una vez satisfecho el pasivo procederá a distribuir los bienes sociales entre los socios en la proporción que se indica en la cláusula Decima Cuarta del presente contrato. — Décima Octava: En caso de divergencia de los socios con motivo de la interpretación de este contrato o del funcionamiento o liquidación de esta Sociedad, se dirimirá mediante la asignación de árbitros amigables componedores designados uno por cada parte en discusión, los que antes de laudar designarán a un tercero para caso de desacuerdo y cuyo laudo será definitivo e inapelable. Bajo las cláusulas y condiciones que anteceden queda constituida esta Sociedad de responsabilidad limitada, obligándose los socios al fiel cumplimiento del contrato social con arreglo a derecho. Leída y ratificada la firman todos los comparecientes, en el lugar y fecha indicados en el principio. Fdos.: I. Pesajovich, J. Zenarruza, L. Vázquez y J. Pesajovich. — Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.450 e.11|8 Nº 94.177 v.11|8|69

DELFIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Juan Bautista Sgromo, argentino, casado, libreta de enrolamiento número ciento un mil cuatrocientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Paroissien dos mil cuarenta y nueve, Buenos Aires, José Dubra, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número un millón veintitrés mil quinientos treinta y uno, domiciliado en la calle México tres mil trescientos treinta y cuatro, tercer piso, Departamento "A", Buenos Aires, Enrique Jorge Sagol, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos treinta y cinco mil ochocientos seis, domiciliado en la calle Lemos doscientos setenta y cuatro, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires y Manuel Camean, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos quince mil doscientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Santiago Valerga mil doscientos cuarenta y cuatro, de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, los dos últimos de paso en ésta, todos mayores de edad, y hábiles para contratar resuelven de común acuerdo, formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que habrá de regirse por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que a continuación se enuncian: Primera: Queda constituida entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón "DELFIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Alsina mil doscientos catorce, quinto piso, oficina cincuenta y cinco, de la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder trasladarlo a cualquier parte de la República y establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país y en el exterior — Segunda: La duración de esta Sociedad se fija en cinco años a partir de la fecha del presente y será prorrogable sucesiva e indefinidamente al vencimiento del plazo, por períodos iguales de cinco años cada uno, salvo que cualesquiera de los socios manifieste el deseo de reti-

rarse o ceder sus cuotas de capital, para lo cual y sin que ello implique la disolución de la sociedad, deberá comunicarlo seis meses antes de cada vencimiento, mediante telegramas colacionados dirigidos a los restantes socios, a sus respectivos domicilios, para este caso será de aplicación la cláusula Décima. — También podrá disolverse anticipadamente por resolución de la mayoría de socios que represente las tres cuartas partes del capital. En caso de liquidación o disolución se designarán a dos socios gerentes que actuarán en la misma forma que se indica en la cláusula Sexta. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la construcción y planificación de todo tipo de Piletas de Natación y sus correspondientes vestuarios e instalaciones deportivas en general, ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza incluyendo entre otras en este concepto, a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas. — Esta enumeración no es taxativa y en consecuencia la Sociedad tendrá amplia capacidad para realizar todos los demás actos permitidos por las leyes, que se relacionen directa o indirectamente con su objeto y toda otra actividad que la Sociedad considere conveniente. — Cuarta: La Sociedad podrá efectuar y otorgar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios y convenientes, con particulares, entidades oficiales, sociedades o bancos, nacionales y|o extranjeros, provinciales, municipales, particulares o mixtos, creados o a crearse, aceptando las cláusulas especiales correspondientes, según los estatutos y reglamentos de dichas instituciones y|o contratantes — Quinta: El capital social se fija en la suma de moneda pesos nacional seiscientos mil, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios por partes iguales. — Los socios han integrado su aporte según Inventario General de bienes que por separado suscriben certificado por Contador Público Nacional, que hace parte de este contrato. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por todos los socios que se desempeñarán como Gerentes de la Sociedad quedando mediante este acto el uso de la firma social a cargo de Juan Bautista Sgromo y Enrique Jorge Sagol, cada uno de ellos indistintamente y en forma conjunta con José Dubra y Manuel Camean indistintamente, no pudiendo hacerlo los dos primeros entre si, ni tampoco los dos segundos entre si, quienes estamparán su firma personal debajo del sello con la razón social. — La única limitación de los socios gerentes es de no comprometer a la Sociedad con fianzas a favor de terceros o en negocios extraños al giro social. — Tendrán los gerentes las más amplias facultades inclusive las previstas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno, de Código Civil, excepto para la enajenación de bienes inmuebles o constitución de derechos reales sobre los mismos, en cuyo caso será necesaria la conformidad de todos los socios. — Cualesquiera de los socios individualmente, podrá representar a la sociedad en causas judiciales, con facultades para absolver posiciones, pudiendo otorgar poderes judiciales generales o especiales y revocarlos. — Séptima: Anualmente, el último día del mes de febrero de cada año se practicará el Inventario y Balance General de los negocios, sin perjuicio de los parciales que podrán realizarse en cualquier momento. — Las utilidades o pérdidas, previa deducción de las reservas legales, o de cualesquiera otras que se conviniera por resolución de los socios que representan la mayoría del capital, serán distribuidas o soportadas proporcionalmente al capital aportado. — Dicho Inventario y Balance se considerará automáticamente aprobados, si dentro de los treinta días en que ha sido puesto en conocimiento de los socios, no fuera impugnado u observado mediante telegrama colacionado dirigido a la Sociedad en su domicilio. — Octava: Las cuestiones que pudieran suscitarse entre los socios durante la vigencia, disolución o liquidación de la Sociedad, serán resueltas por amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En el caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el Juez de Comercio de turno de la Capital Federal. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, sus herederos o representantes legales, podrán optar entre continuar con la sociedad, debiendo en ese caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrar será el que surja de confeccionar un balance general a la fecha del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente, y en la proporción a las cuotas sociales del socio fallecido o incapaz, y el reintegro se efectuará en la forma y condiciones indicadas en la cláusula décima, aplicándose el procedimiento enunciado en la misma. — Décima: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios, mediante telegramas colacionados dirigidos a sus respectivos domicilios en el que se documentará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualesquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión, dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Para el caso que todos los socios quisieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital aportado. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un Balance General y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira, como así también el valor de las cuotas cedidas, le será integrado en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, sin interés. — De común acuerdo de partes, se firma el presente ejemplar, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Juan B. Sgromo. — Enrique J. Sagol. — Manuel Camean. — José Dubra. — Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 26.250.— e. 11|8 Nº 94.098 v. 11|8|69.

UNION COMERCIAL CINEMATOGRAFICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura Nº 586 de fecha 9 de Junio de 1969, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Julio Fabio Dubson, al folio 1673 del Registro Nº 547 a su cargo, don Rubeno Saadia Marcos Saragusti cedió y transfirió a la sociedad "R. Saragusti Sociedad en Comandita por Acciones" en plena propiedad y dominio las cuatro mil trescientas cuarenta y dos cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que tiene y posefa en la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "UNION COMERCIAL CINEMATOGRAFICA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" distinguida por la sigla "U.C.C.A. Soc. de Resp. Lda". Dicha cesión y transferencia la realizó con efecto retroactivo al día 1º de Febrero del año en curso e involucrando en la misma todos los saldos que a su favor existiera actualmente en la Sociedad mencionada por el precio total convenido de Dos millones ciento setenta y un mil pesos moneda nacional de curso legal, valor nominal de las cuotas cedidas, cuyo importe ha recibido integramente de la Sociedad en acciones comanditarias de la misma liberadas. Los señores Erwin Schnabl, Domingo Porticaro, Mario Chiesa, Isidoro Matrajt, Elso Juan Cristino Amura, Oscar Basile y Jorge Mendel Sirlin, este último por si y además en representación de don Rogelio Alejo Steinmann, en su carácter de actuales únicos socios de la referida sociedad prestaron expresa conformidad con la cesión y transferencia, renunciando al derecho de preferencia que el contrato social les otorgaba para la adquisición de las cuotas cedidas, ratificando al mismo tiempo al cedente en el ejercicio del cargo de gerente de la Sociedad para que fuera designado oportunamente en la forma resultante del respectivo contrato.

Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Taltana Schifris, secretaria.

$ 4.200.— e.11|8 Nº 94.171 v.11|8|69

BELSITO Y ROMANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, entre la señora Mercedes Amalia Dell'Acqua viuda de Romano, la señorita Lía María Rosa Romano y la señorita Susana Alicia Romano, todas domiciliadas en Juan Francisco Seguí tres mil setecientos setenta, Capital, mayores de edad y legalmente capacitadas para la realización de este acto, se conviene lo siguiente: la señora Mercedes Amalia Dell'Acqua, vda. de Romano, cede en venta a las señoritas Lía María Rosa Romano y Susana Alicia Romano, en partes iguales, sus cuotas de capital de la firma BELSITO Y ROMANO, S. R. L., con domicilio en la Avda. Juan B. Justo 9476, Capital, en la suma de ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 80.000), recibiendo en este acto el importe, sirviendo el presente como suficiente y más eficaz carta de pago. El presente contrato se realiza con retroactividad al 1º de enero de 1969, retrotrayéndose a dicha fecha todos los efectos legales emergentes del mismo. — Por todo lo expuesto, se hace necesario modificar las cláusulas cuarta del contrato celebrado el día 4 de abril de 1960, que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio el día 3 de junio de 1960, bajo el Nº 1134, al folio 140 del libro 39 de contratos de responsabilidad limitada, la cual quedará redactada de la siguiente forma: — "Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional ($ 480.000 m|n.), divididos en cuatrocientas ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una distribuidas como sigue: El Sr. Francisco Agustín Belsito doscientas cuarenta cuotas (240); o sea doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 240.000 m|n.); las señoritas Lía María Rosa Romano y Susana Alicia Romano, ciento veinte cuotas (120) cada una, o sea ciento veinte mil pesos moneda nacional ($ 120.000 m|n.) cada una de ellas. Estos aportes se hallan totalmente integrados de acuerdo con el balance e inventario general practicado el 1º de enero de 1960, que firmado por todos los presentes forma parte integrante de este contrato. Siguen firmas. — Buenos Aires, julio 22 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.150 — e.11|8-Nº 94.318-v.11|8|69

PREXILITE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Por instrumento privado, firmado en esta Capital Federal el 30 de junio de 1969, Domingo Héctor Albano y Lea Rozenbaum únicos socios componentes de PREXILITE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se eleva el capital social a tres millones de pesos moneda nacional, quedando así redactada la cláusula tercera del contrato social: El capital social asciende a tres millones de pesos moneda nacional, dividido en 3.000 cuotas de mil pesos cada una, totalmente integrado, correspondiendo 1.500 cuotas a cada uno de los socios.

Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.950.— e.11|8-Nº 94.129-v.11|8|69

IMREX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día:

Que por instrumento privado de fecha 27 de junio de 1969, los integrantes de "IMREX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Lavalle 1672, piso 1º, oficina 6, de la Ciudad de Buenos Aires, resolvieron reducir el término de duración de la misma, fijando su vencimiento para el 28 de febrero de 1970.

Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.560.— e.11|8-Nº 94.141-v.11|8|69

TIPICAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato. — Entre doña Angélica Luisa García, soltera, argentina, domiciliada en la calle Osorio número cuatro mil novecientos cuarenta y uno, Capital; doña Crisanta Sánchez, soltera, argentina, domiciliada en la calle Vicente López número cuatrocientos Buenos Aires; doña Teresa Midon de Lischetti, argentina, casada, domiciliada en Hortiguera número ciento diez, Capital; don Luis Marano, casado, argentino, domiciliado en M. R. Mejías número mil treinta y cinco, departamento dos, Haedo, Provincia de Buenos Aires; don Alberto Méndez, casado, argentino, domiciliado en Mariano Santo María número mil setecientos veintisiete, San Justo, Provincia de Buenos Aires; don Enrique Freitag, casado, alemán, domiciliado en Avenida Salvador María del Carril número dos mil novecientos diez y nueve, Capital; don Carlos Alberto Widmann, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Elpidio González número dos mil setecientos sesenta y seis; don Roque Antonio Mancino, soltero, argentino, domiciliado en Medina número mil ochocientos sesenta y ocho, Capital; don José Luis Caccamo, casado, argentino, domiciliado en Humberto Primero número dos mil setecientos setenta y nueve, departamento veintidós, Capital, y don Antonio Braico, casado, italiano, domiciliado en Sargento Cabral número mil ochocientos uno Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires: todos mayores de edad y hábiles para contratar y únicos componentes de "Tipical, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato venció el siete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que continuará las operaciones de la anterior sociedad, y que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituida entre los premencionados que suscriben el presente, una sociedad denominada "TIPICAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Gregorio de Laferrere número mil trescientos cuarenta y cinco, Capital, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad. — Segunda: La duración de este contrato será de diez (10) años a partir del siete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la que se retrotraen todas las operaciones sociales, prorrogables automáticamente. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la fabricación y comercialización de zapatos y otros artículos de cuero y plástico en general, que con la denominación precitada funcionará en el domicilio social, sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines. — Cuarta: El capital social se fijará en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de mil pesos cada una, suscriptos de la siguiente forma: la señorita Angélica Luisa García, trescientos mil pesos moneda nacional; la señorita Crisanta Sánchez, trescientos mil pesos moneda nacional; la señora Teresa Midon de Lischetti, trescientos mil pesos moneda nacional; el señor Luis Marano, trescientos mil pesos moneda nacional; el señor Alberto Méndez, trescientos mil pesos moneda nacional; el señor Enrique Freitag, trescientos mil pesos moneda nacional; el señor Carlos Algerto Widmann, trescientos mil pesos moneda nacional; el señor Roque Antonio Mancino, trescientos mil pesos moneda nacional; el señor Luis Caccamo, trescientos mil pesos moneda nacional y el señor Antonio Braico, trescientos mil pesos moneda nacional. — Estos importes son aportados de acuerdo con el Balance General que se adjunta. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por dos gerentes, designándose a ese fin a los señores Enrique Freitag y José Luis Caccamo, quedando expresamente establecido que serán necesarias dos firmas para el libramiento de cheques y demás documentos sociales, designándose para ello dos apoderados para que en caso de ausencia o enfermedad reemplacen a los gerentes. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros, ni formar parte de otra sociedad similar, obligándose todos los socios a dedicarse en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios sociales. — Séptima: La Asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga el Gerente o a pedido de los socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos, excepto aquéllas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. — La remoción del Gerente se hará, asimismo, por mayoría de capital y de votos. — Octava: Anualmente el treinta y uno de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los noventa días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado, dirigido a los demás socios. — Novena: Las utilidades y pérdidas se dividirán entre los socios por partes iguales, previo destino de un cinco por ciento (cinco por ciento) para el Fondo de Reserva Legal. — Décima: La sociedad no se disuelva por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente, de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Décima Primera: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado con noventa días de anticipación, teniendo cualquiera de los socios, privilegios y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Para el caso de que todos los socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital social. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un Balance General y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en seis cuotas mensuales iguales que no devengarán in-

teres alguno. — Décima Segunda: Para el caso de muerte o interdicción señaladas en la cláusula décima y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la Sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas, a la señalada en la cláusula anterior, fijándose como precio de las cuotas cedidas, el que fijen ambos arbitradores; para el caso de que las partes no aceptaran la suma fijada en esta forma, será establecido por el Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal, cuya decisión será inapelable. — Décima Tercera: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos, a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en partes iguales entre los socios. — Décima Cuarta: Cada uno de los socios percibirá mensualmente (de las utilidades líquidas y realizadas) las sumas que serán fijadas oportunamente, con cargo a Gastos Generales. — Décima Quinta: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente, al tiempo de su liquidación o disolución será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte. — En caso de desacuerdo, fallará el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por todos los socios, suscribiéndose en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Enrique Freitag. — Roque A. Mancino. — Luis Marano. — A. Méndez. — Crisanta Sánchez. — Angélica L. García. — Teresa M. Lischetti. — Carlos A. Widmann. — José Luis Caccamo. — Antonio Braico.

Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.050 e.11|8 Nº 94.103 v.11|8|69

INGENIERIA AUSTENITICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de julio de 1969 se reúnen los señores: Juan Carlos Cercas, C. I. [illegible], Policía Federal, casado en primeras nupcias con Mercedes [illegible], domiciliado en Pilcomayo [illegible], Piñeiro, Partido de Avellaneda; Guillermo Eduardo Crespo, C. I. [illegible], Policía Federal, casado en primeras nupcias con Delicia Andrea Milián, domiciliado en Víctor Bassi 352, Lanús y Vito Noto, C. I. 2.024.131, Pcia. Buenos Aires, casado en primeras nupcias con [illegible], domiciliado en Jujuy [illegible], Piñeiro, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, todos argentinos mayores de edad y hábiles para contratar y de común acuerdo resuelven celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir del 1º de enero de 1969 queda constituida una sociedad que girará bajo la denominación de "INGENIERIA AUSTENITICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Núñez dos mil trescientos cuarenta y siete y el asiento de sus negocios en la calle Jujuy Nº 1641, Piñeiro, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. — Tercera: La sociedad podrá cambiar su domicilio legal y trasladar el asiento de sus negocios como, asimismo, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Cuarta: La duración del presente contrato será de diez años a partir del 1º de enero de 1969, aunque podrá rescindirse anticipadamente por decisión unánime de los socios. El plazo se prorrogará automáticamente por períodos sucesivos de cinco años y siempre que ninguno de los socios manifieste su voluntad de disolver la sociedad, en cuyo caso deberá notificarlo a los otros socios por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — Quinta: El objeto de la sociedad será el proyecto y|o diseño y|o construcción y venta de todo tipo de aparatos, implementos y accesorios para las industrias. Tales industrias podrán ser: petrolera, tabaquera, cosmética, farmacéutica, química, lechera, frigorífica, automotriz, naval, de la construcción, vitivinícola, de la cerámica, panadera, maderera, del curtido, del plástico, del caucho, pesquera, ferroviaria, de las bebidas gaseosas y sin alcohol, textil, del vidrio, alimenticia, del azúcar, aceitera, yerbatera, algodonera, de pigmentos y pinturas, de elementos eléctricos y electromecánicos, del frío, de aparatos para calefacción, papelera y del destilado. Los aparatos e implementos a construir podrán ser calderas, tanques, reactores, autoclaves, alambiques, piletas, torres destiladores, intercambiadores del calor, serpentinas, desnatadoras centrífugas, ollas, cacerolas, tachos de diverso tipo, recipientes, mezcladoras, molinos, ciclones, elevadores, cintas helicoidales y matrices. Como accesorios se indican caños, llaves, válvulas, codos, curvas, chasis, baguetas, ejes, bujes, bridas, marcos, calibres, mesadas, plantillas, herramientas, menaje y bulonería en general. Las enumeraciones precedentes son meramente ejemplificativas y las construcciones que indican podrán completarse con el respectivo asesoramiento industrial, anterior y|o posterior a la fabricación de los aparatos o implementos. La sociedad podrá, asimismo, desarrollar cualquier otra actividad que convenga a los intereses sociales y cambiar o modificar el objeto social, en cuyo caso se requerirá la decisión unánime de los socios. En cumplimiento del objeto social la sociedad tendrá capacidad jurídica para: a) efectuar negocios de importación o exportación, realizando su industrialización y comercialización, depósito y distribución; realizar consignaciones, comisiones y dar o tomar representaciones o agencias relativas al ramo y promover el desarrollo de actividades lucrativas, interviniendo en operaciones, transacciones o combinaciones económicas o financieras, tendientes al mejor desenvolvimiento social; b) comprar, vender, permutar, ceder, transferir, donar, hipotecar, y en general, adquirir, gravar o enajenar, por cualquier causa, razón o título toda clase de bienes inmuebles y derechos reales sobre los mismos, muebles, semovientes, títulos, créditos, derechos y acciones; c) formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza y fusionarse o participar en ellas, en calidad de socia, accionista u otra forma; d) formalizar prendas con registro; establecer agencias o sucursales y designar representantes en cualquier punto del país o del extranjero; e) patentar inventos y registrar marcas y enseñas comerciales o industriales; f) intervenir en licitaciones públicas o privadas y concursos de precios; g) efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros bancos oficiales o particulares y en general todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social, así como también efectuar todos los actos jurídicos a que diera lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. La enunciación que antecede es simplemente explicativa y no implica limitación alguna de actividades. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de m$n 3.600.000 (tres millones seiscientos mil pesos m|n) que los socios suscriben e integran y aportan totalmente en este acto de acuerdo con los rubros que figuran en el Inventario-Balance practicado al 1º de enero de 1969 y que forma parte integrante del presente contrato. Dicho capital está constituido por tres mil seiscientas cuotas cuyo valor nominal es de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran totalmente por partes iguales. — Séptima: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por la gerencia. Quedan designados gerentes los tres socios, pero a los efectos del uso de la firma social será suficiente la firma en forma conjunta de dos cualesquiera de ellos con el sello de la sociedad. En las condiciones indicadas los gerentes tendrán las más amplias facultades para representar y obligar a la sociedad de acuerdo con lo que dispone la Ley 11.645, estando investidos de todas las facultades para realizar cuantos actos sean necesarios o convenientes a sus fines. En especial podrán: a) cobrar créditos; b) adquirir el dominio, usufructo o la nuda propiedad de bienes inmuebles, muebles, semovientes y fondo de comercio, créditos, derechos, acciones y títulos, por compra, permuta, cesión, dación en pago o por otro título oneroso, enajenar bienes propios de la misma naturaleza por cualquier acto o contrato oneroso; c) dar y tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles o inmuebles con o sin contrato por el plazo que se le autorice; d) constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales o agrarias y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o prorrogarlos, total o parcialmente, consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias o cancelaciones; e) aceptar, y dar fianzas relativas únicamente al giro normal de los negocios sociales; f) depositar en instituciones jurídicas o bancarias tanto en establecimientos privados como oficiales, en particular con los señalados en la cláusula quinta o cualquier otros, creados o a crearse, de los que podrá solicitarse dinero prestado por los plazos, intereses y condiciones que se estime conveniente, otorgando las garantías que se exigieren, tanto reales como personales; librar, aceptar, descontar, cobrar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, giros, avales, pagarés, cheques, y demás papeles de comercio; otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueren necesarios para el ejercicio de sus funciones, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, estar en juicio, presentarse ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales; g) nombrar y remover al personal laboral; realizar actos concernientes a este aspecto ante las instituciones que corresponda, entendiéndose que la presente anunciación no tiene carácter limitativo. — Octava: Las resoluciones o decisiones que excedan el gobierno normal de la sociedad por la importancia de las determinaciones a adoptar, se tomarán en reuniones de socios, a iniciativa de cualquiera de ellos y por mayoría de capital, con las limitaciones indicadas en el Art. 18 de la Ley 11.645. Cada cuota de capital da derecho a un voto. Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por apoderado especial según mandato otorgado ante escribano público. — Novena: El ejercicio financiero se cerrará el día 31 de diciembre de cada año a cuya fecha se realizará un inventario y balance general que será sometido a la consideración de todos los socios. Si transcurridos treinta días desde la notificación no fueren observados, el inventario y balance general se considerarán automáticamente aprobados por los socios. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance serán distribuidas en la siguiente forma: el cinco por ciento (5 0|0) para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento (10 0|0) del capital social y el remanente, en forma proporcional al capital aportado por cada uno de los socios. Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones, las reservas y|o reservas especiales, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en la misma proporción. Las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se acreditarán en cuenta a cada uno de los socios en proporción de su capital. — Décima: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus negocios debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapaz. Los socios sobrevivientes podrán optar por a) abonar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes al efecto deberán unificar representación. Cuando se resuelva abonar la cuota de capital a los herederos o representantes se tomarán las medidas pertinentes para que dicho pago se efectúe en seis cuotas semestrales e iguales como máximo. — Décimo Primera: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento expreso de los demás. En caso de venta por parte de un socio, los demás tienen prioridad en la compra, debiendo abonar solamente el valor nominal y siempre en la proporción de lo aportado en este contrato. De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décima Segunda: En caso de disolución de la sociedad la liquidación será efectuada por los socios o, en su defecto, por un liquidador nombrado de común acuerdo por los socios, el cual tendrá los poderes más amplios para realizar los bienes de la sociedad. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia respecto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato será dirimida por árbitros arbitradores con la expresa exclusión de la vía judicial, renunciando además los socios al derecho de pedir intervención judicial de la sociedad. Planteado el caso arbitral, dentro de los cinco días las partes designarán cada una un árbitro, los cuales deberán producir su fallo dentro de los veinte días subsiguientes. Para el caso de discordia, los árbitros designarán un árbitro tercero, cuyo fallo o el que responda al común acuerdo de los árbitros, será inapelable y producirá todos los efectos de la cosa juzgada. — Décima Cuarta: Los socios podrán dedicarse a otras tareas, pero se obligan a prestar a la sociedad todo el tiempo necesario para la buena marcha de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a actividades que puedan competir directa o indirectamente con las de la sociedad. — Décima Quinta: En todo lo no previsto en el presente contrato regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y el Código de Comercio y el Código Civil. Bajo las quince cláusulas que anteceden las partes dan por celebrado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando cada uno de ellos en prueba de conformidad. Sobre raspado: Ciudad — calle Núñez dos mil trescientos cuarenta y siete y el a- — bridas: Vale. Entre líneas: seiscientas: Vale. Sobre raspado: Pcia. Buenos Aires: Vale. Firmado: Juan Carlos Cercas, Guillermo Eduardo Crespo, Vito Noto. — Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33.750 e.11|8 Nº 94.496 v.11|8|69

LUMER REPRESENTACIONES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 25 días del mes de junio de 1969, entre los señores Walter Juan Eckmann, domiciliado en la calle Arenales 1275, piso 9 "18" Capital; Jorge Pemow, domiciliado en Azopardo 111, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Berta Pemoff de Eckmann, con domicilio en Arenales 1275, piso 9 "18" Capital y Gladys Renee Bercon de Pemow, domiciliada en Azopardo 111 de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, ha resuelto celebrar un contrato de sociedad con las cláusulas siguientes: Primero. Constituir una sociedad que girará bajo el rubro de "LUMER REPRESENTACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que tendrá su domicilio en Avenida de Mayo 1370, piso 5º, Of. 89 y 90; pudiendo establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país. — Segundo: El objeto de la sociedad será dedicarse a toda clase de operaciones relativas a la atención de representaciones en general, especialmente de artículos para industrias técnicas, importación y exportación, y venta de toda clase de mercaderías. — Sin perjuicio de ello podrá dedicarse a todo tipo de actividades lícitas comerciales, industriales, inmobiliarias y financieras. — Tercero: La sociedad tendrá un plazo de quince años a contar de la fecha pudiendo prorrogarse siempre que los socios así lo desearen. — Cuarto: El capital social será de $ 500.000 m|n., totalmente integrado en instalaciones, muebles y útiles y mercaderías. — El capital se divide en cuotas de $ 1.000 m|n. c|u. cada una y se ha aportado de la siguiente forma: El ingeniero Walter Juan Eckmann, $ 200.000 m|n., y le corresponden 200 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una; el señor Jorge Pémow, $ 200.000 m|n. y le corresponderán 200 cuotas de $ 1.000 cada una; la señora Berta P. de Eckmann, $ 50.000 m|n. y le corresponden 50 cuotas de $ 1.000 cada una; y la señora Gladys R. B. de Pemow, $ 50.000 m|n. y le corresponden 50 cuotas de pesos 1.000 cada una. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Walter Juan Eckmann y Jorge Pemow en forma indistinta. — Cada uno de ellos tendrá el uso de la firma social y la representación de la sociedad con todas las facultades que concede el Código Civil y la Ley 11.645. — Sexto: Se realizará balance e inventario al 31 de diciembre de cada año, llevándose la contabilidad de acuerdo a la ley. — De las utilidades se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo legal de reserva y el remanente se distribuirá de la siguiente manera: cuarenta por ciento para cada uno de los socios Sres. Walter J. Eckmann y Jorge Pemow; y el veinte por ciento para los restantes socios por partes iguales. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Séptimo: En caso de fallecimiento del socio Walter J. Eckmann, sus cuotas corresponderán a doña Berta P. de Eckmann y recíprocamente; en caso de fallecimiento de ésta las cuotas corresponderán al primero. — Asimismo en caso de fallecimiento del señor Jorge Pemow sus cuotas pertenecerán a doña Gladys R. B. de Pemow, y recíprocamente a don Jorge Pémow. — En caso de fallecer cualquiera de los gerentes los restantes socios se pondrán de acuerdo para designar un nuevo gerente en su reemplazo. — Octavo: En caso de liquidación de la sociedad serán liquidadores los gerentes, con las atribuciones que les otorga la cláusula cuarta, dentro de las limitaciones propias al estado de liquidación. — Noveno: Cualquier divergencia entre los socios será resuelta por los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas que anteceden se firma el presente por las partes, en el lugar y fecha arriba indicados. — Walter Juan Eckmann. — Jorge Pémow. — Berta Pemoff de Eckmann. — Gladys Renee Bercón de Pémow. — E|L.: "argentinos". Vale.

Buenos Aires, julio 18 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.800.— e.11|8 Nº 94.156 v.11|8|69

GUAYRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 535. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Omar Andrés Muro, de estado civil soltero, poseedor de Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.300.009, domiciliado en la calle Cerrito número ciento treinta y seis, piso séptimo, departamento B; don Luis Francisco Volpe, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Rosa Grapunsky, poseedor de Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.534.873, domiciliado en la calle Cangallo número mil quinientos setenta, piso séptimo departamento A.; don Eduardo Antonio Volpe, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Delia Rosa Bombelli, poseedor de Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.292.039, domiciliado en la calle Uruguay número setecientos sesenta y seis, piso séptimo, departamento treinta y nueve; y don Jorge Ernesto Volpe, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Luciana Songini, poseedor de Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones doscientos noventa y dos mil cuarenta, domiciliado en la calle Tucumán número seiscientos cincuenta y siete; todos los nombrados de nacionalidad argentina, vecinos de esta ciudad, mayores, de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los cuatro comparecientes la sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "GUAYRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Paraná número setecientos setenta y siete, piso quinto. — Segunda: El plazo de la sociedad se fija en diez años a contar desde la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro de esta ciudad. Sin perjuicio del plazo establecido, los contratantes retrotraen los efectos de este contrato al día primero de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Tercera: Actuando por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, la sociedad tendrá por objeto: a) Operaciones inmobiliarias: mediante la adquisición de bienes inmuebles por compra, permuta, aporte de capital, adjudicación por disolución de sociedad, o división de condominio, o en base a cualquier otro contrato y la explotación de los mismos en el estado en que los adquiera o edificados y/o modificados. — b) Construcciones: Mediante la realización de toda clase de construcciones destinadas a vivienda, comercios, oficinas, industrias o mixtas. — c) Organización de administración de sociedades y consorcios: Organizar sociedades, consorcios y toda clase de aglutinamiento de personas y capitales destinados a la adquisición y edificación de inmuebles o a cualquier finalidad que directa o indirectamente se relacione con el objeto social, pudiendo asumir su dirección y administración. — d) Ejercicio de mandatos y representaciones: ejercitar mandatos y representaciones de toda clase, de personas físicas o jurídicas, incluso de sociedades accidentales. — Cuarta: El capital social es de Dos millones setecientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil setecientas cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, que es suscripto en la siguiente proporción: Novecientas cuotas o sean Novecientos mil pesos moneda nacional el socio don Omar Andrés Muro; seiscientas cuotas, o sean Seiscientos mil pesos moneda nacional, el socio don Luis Francisco Volpe, seiscientas cuotas, o sean Seiscientos mil pesos moneda nacional, el socio don Eduardo Antonio Volpe; y seiscientas cuotas, o sean Seiscientos mil pesos moneda nacional, el socio don Jorge Ernesto Volpe. El capital suscripto se encuentra totalmente integrado, según balance general al dieciséis de junio corriente que firmado por las partes se agrega a la presente y se considera integrante de la misma, del que resulta que el activo esta constituido por el inmueble situado en esta ciudad calle Guayra número dos mil doscientos veintidós, adquirido para la sociedad por escritura de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, otorgada al folio mil ochocientos sesenta y cuatro, del protocolo de ese año de este Registro a mi cargo, compra que deberá ser aceptada por esta sociedad una vez inscripto su contrato en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y cuyo valor en el balance es de Cuatro millones ochocientos ochenta y dos mil ciento treinta pesos moneda nacional; por dinero en caja y bancos, por la suma de Noventa y siete mil ochocientos setenta pesos moneda nacional; y por muebles y útiles por la cantidad de Veinte mil pesos moneda nacional, o sea un monto total de Cinco millones de pesos moneda nacional; y el pasivo está constituido por acreedores varios, por la suma t[illegible] de Dos millones trescientos mil pesos moneda nacional, y el capital arriba mencionado de Dos millones setecientos mil pesos moneda nacional. — Quinta: La sociedad será administrada y dirigida por los socios don Omar Andrés Muro, don Luis Francisco Volpe y don Eduardo Antonio Volpe, quienes asumen el carácter de Gerentes y actuarán conjunta, separada o alternativamente, pudiendo hacer uso de la firma social cualquiera de ellos indistintamente. Para el cumplimiento de los fines de la sociedad, los socios gerentes, tienen amplias facultades para comprar, permutar, vender y en cualquier forma adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles, dar y tomar su posesión, pagar y cobrar precios, hipotecar y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales, constituir prendas sobre muebles, automotores o maquinarias de carácter comercial, industrial o agrario; adquirir o transmitir toda clase de créditos nominativos, consten o no en escrituras públicas o al portador, acciones y títulos de entidades anónimas o en comandita, cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, concesiones ya acordadas, el activo y pasivo de establecimientos agropecuarios, industriales, comerciales o mineros, gestionar concesiones de los Poderes Públicos Nacionales, provinciales y municipales, celebrar contratos de sociedad, liquidar todo tipo de sociedad mercantil o civil, dar y tomar dinero en préstamo, operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones oficiales o particulares provinciales o de carácter mixto, o con particulares o sociedades; girar, extender, aceptar y endosar vales y pagarés, letras, girar cheques contra depósitos o en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión, con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales, cartas de crédito, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías, avales correspondientes al giro habitual del negocio; celebrar contratos de fletamento, transporte y acarreos; suscribir y endosar cartas de porte o conocimientos, celebrar contratos de seguros como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas, adquirir, registrar y explotar marcas de fábrica y de comercio; celebrar contratos de arrendamientos sobre bienes inmuebles o muebles; hacer y aceptar novaciones, con o sin cargos, remisiones o quitas de deudas, recibir bienes en pago, aceptar concordatos, sindicaturas en concursos civiles, y liquidaciones en quiebras, prorrogar jurisdicciones, otorgar mandatos de carácter general o especial con la amplitud de facultades que resuelvan, así como también proceder a la revocación de los mismos; representar a la sociedad en juicios o fuera de ellos, ante cualquier tribunal y/o administrativo o contencioso-administrativo, y ante cualquier dependencia nacional, provincial o municipal, y demás poderes públicos, ministerios, secretarías, reparticiones autárquicas y autónomas, pudiendo realizar cualquier acto de los mencionados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que sean atinentes al carácter comercial de la entidad y realizar cualquier acto de enajenación o administración que consideren necesario o conveniente para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo. Designar el personal de empleados, disponer su separación, fijar sus sueldos y demás remuneraciones, debiendo todas las designaciones tener relación con la administración de la sociedad o inmediata con el objeto social; dictar los reglamentos de organización interna de la sociedad, establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o del exterior, pudiendo asignarles el capital que juzguen conveniente, y llevar a cabo todos los actos a que se refiere la cláusula segunda de este contrato; ejercer todas las demás facultades generales y especiales que les confiere el contrato, y decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no prevista. — Sexta: Los ejercicios económicos de la sociedad comprenderán desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un Inventario y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, que se ajustarán a las normas legales y reglamentaciones en vigencia. De las utilidades líquidas que resulten, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal hasta integrar el diez por ciento del capital y cualquier otra previsión o reserva que se considere necesaria o conveniente. El remanente será distribuido entre los socios, en proporción a sus cuotas de capital. — Séptima: La sociedad no se disolverá por fallecimiento de socios, siendo facultad privativa de los supérstites invitar o no a los sucesores del socio fallecido ,a ingresar a la sociedad. En caso de resolver su ingreso, éste se efectuará con el capital correspondiente al socio fallecido, debiendo los herederos designar un solo representante ante la sociedad. Si resolviesen no aceptar su ingreso, adquirirán las parte del socio fallecido, abonando a su sucesión su haber por capital y utilidades, saldo de su cuenta particular y reserva, en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con el interés bancario a esa fecha sobre saldos deudores. Para determinar el haber del causante, se tomará como base el último Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Inventario aprobados, reajustándose el valor de las obras, en construcción o terminadas a la fecha en que tal evento se produzca. En ningún caso se considerará valor llave. — Octava: Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital a personas ajenas a la sociedad — Novena: La liquidación en la oportunidad que corresponda, será realizada por los mismos socios gerentes, que tendrán el carácter de liquidadores. — Décima: Para todos los efectos del presente contrato, las partes aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décimo Primera: Para los casos no previstos, serán de aplicación las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y del Código de Comercio. Bajo tales conceptos, los comparecientes dejan formalizada la sociedad de referencia. Leída que les es, ratifican su contenido y así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo por ante mí, doy fe. — Omar A. Muro. — Luis F. Volpe. — Eduardo A. Volpe. — Jorge E. Volpe. — Está mi sello. — Ante mí: A. A. Feraud. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos treinta y cinco del Registro ciento setenta y tres a mi cargo. Para la Sociedad "Guayra, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en cinco fojas de actuación notarial de esta Capital, numeradas correlativamente del diez millones setecientos sesenta y un mil trescientos cuarenta al presente; todas de la serie A., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: limitada — directa — cualquier — personal — aceptar: Vale. — Hay un sello. A. A. Feraud (Escribano).

Buenos Aires, Julio 21 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 31.800.— e.11|8 Nº 94.311 v.11|8|69

CASA WOMAN'S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Mayo de 1969, reunidas Sara Lischi, Perla Lifschitz, Esther Lifschitz de Mulin y Diana Rosa Karasik de Keszti, en su carácter de únicas integrantes de la firma que gira en plaza con la denominación de "CASA WOMAN'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según contrato original inscripto en fecha 3 de setiembre de 1953, bajo el Nº 1836, al Fº 411 del Libro 24 y modificaciones introducidas y asimismo inscriptas en el Registro Público de Comercio el 2 de Agosto de 1955, bajo el Nº 1860, al Fº 361 del Libro 28, el 16 de Febrero de 1960, bajo el Nº 144, al Fº 498, del Libro 37, el 3 de Octubre de 1960, bajo el Nº 2403 al Fº 322, del Libro 39; el 21 de Diciembre de 1962, bajo el Nº 3577 al Fº 53 del Libro 46 y el 14 de mayo de 1964, bajo el Nº 949, al Fº 320 del Libro 48; y el día 5 de Junio de 1967, bajo el Nº 1444 al Fº 116 del Libro 56, disponen de común acuerdo la cesión de cuotas de que dan cuenta en las cláusulas que siguen Primero: Perla Lifschitz, vende, cede y transfiere a Sara Lischi, doscientas cuarenta y nueve (249) cuotas sociales de cien ($ 100) pesos moneda nacional y a Esther Lifschitz de Mulin una (1) cuota social de cien ($ 100) pesos moneda nacional que tiene y le corresponden en la sociedad pre-indicada. — Segundo: La presente cesión, se formaliza por el precio convenido de m$n. 24.900 (Veinticuatro mil novecientos pesos m.n.), para la Srta. Sara Lischi y de m$n. 100 (Cien pesos m|n.) para la Sra. Esther Lifschitz de Mulin, que la cedente percibe en este acto, subrogándose las cesionarias en todos los derechos y obligaciones que por la titularidad de las indicadas cuotas correspondían a la cedente. Las cuentas particulares de la Srta. Perla Lifschitz en lo que respecta a sus saldos deudores o acreedores son exclusivos de la misma. En mérito a lo convenido las cuotas de capital de cada una de las socias es la siguiente: Sara Lischi, quinientas (500) cuotas por valor de m$n. 50.000 (Cincuenta mil pesos m.n.); Esther Lifschitz de Mulin, doscientas cincuenta (250) cuotas por valor de m$n. 25.000 (Veinticinco mil pesos m|n.) y Diana Rosa Karasik de Keszti, doscientas cincuenta (250) cuotas por valor de m$n. 25.000 (Veinticinco mil pesos m|n.) — Tercero: Las partes disponen que las cláusulas no modificadas en el presente acuerdo continuarán en plena vigencia. De común acuerdo las partes suscriben el presente original en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S|R: "las cesionarias". Vale. — Firmado: Perla Lifschitz; Sara Lischi; Esther L. de Mulin y Diana de Keszti.

Buenos Aires 24 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.050.— e.11|8 Nº 94.249 v.11|8|69

TALLERES AUTOMUNDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por cuatro documentos privados del 30 de Mayo de 1969 el socio de "TALLERES AUTOMUNDO SOCIEDAD DE RESPONSABIL[illegible] don Jorge Bernardo Puppo, cede 58 cuotas de valor nominal [illegible] en la suma de m$n. 58.000; a don Carlos David Fernández, argentino, soltero, L.E. Nº 6.889.788, domiciliado en Yapeyú 656, Capital, 17 cuotas o sea m$n. 17.000; a don Manuel Jesús Varela, argentino, casado, C.I. Nº 4.727.233, domiciliado en Las Rosas 65, Loma Hermosa, San Martín, Provincia de Buenos Aires, 17 cuotas o sea m$n. 17.000, a don Rubén Camilo Lombardini, argentino, casado, C. I. Nº 2.563.400, domiciliado en Ricardo Gutiérrez 2007, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, 17 cuotas o sea m$n. 17.000 y a don Alberto Enrique Fava, argentino, soltero, C. I. Nº 1.474.427, domiciliado en Maestra Mercedes Lezcano 442, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, 7 cuotas o sea m$n. 7.000, con el consentimiento de sus consocios, y con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1968. Por otro documento privado del 7 de julio de 1969 el socio don Carlos David Fernández cede las 17 cuotas de valor nominal mil pesos cada una en la suma de m$n. 17.000 a su consocio don Manuel Jesús Varela con efecto retroactivo al 15 de mayo de 1969. Por documento privado del 8 de julio de 1969, el socio don Alberto Enrique Fava cede las 7 cuotas de valor nominal mil pesos cada una en la suma de m$n. 7.000 con efecto retroactivo al 1º de junio de 1969 al nuevo socio don Horacio Rodolfo Ferreras, argentino, soltero, C. I. Nº 5.982.488, domiciliado en Uspallata 4095, Capital.

Buenos Aires, julio 22 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.750. — e.11|8-Nº 94.283 v.11|8|69.

FI.TE.CO.

Financiera, Técnico—Constructora, Industrial y Comercial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que por documento privado del dos de junio de 1969, don José Luis San Martín ha cedido al socio don Alberto Di Nella las dos mil quinientas cuotas de capital, valor nominal un mil pesos moneda nacional cada una, que le correspondían en la sociedad "FI. TE.CO. FINANCIERA TECNICO—CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — El cedente queda totalmente desvinculado de la Sociedad.

Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.800. — e.11|8-Nº 94.295 v.11|8|69.

PRE.SER

Prestación de Servicios Públicos y Privados, Industrial Comercial y Financiera,
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que por documento privado del dos de junio de 1969, don José Luis San Martín ha cedido al socio

don Alberto Di Nella las mil cuotas de capital, valor nominal un mil pesos moneda nacional cada una, que le correspondían en la sociedad "PRE.SER. PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS Y PRIVADOS, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" El cedente queda desvinculado totalmente de la Sociedad.

Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.800. — e.11|8 Nº 94.298 v.11|8|69.

SIERRAS DEL GUADARRAMA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Reunidos los señores Jovino Fernández, español, casado, domiciliado en la calle Juan María Gutiérrez Nº 3780, Capital Federal; Gumersindo Pazos, español, casado, domiciliado en la calle Juan María Gutiérrez Nº 3780, Capital Federal; Julián Metoia, español, casado, domiciliado en la calle Almafuerte Nº 3714, San Justo, Provincia de Buenos Aires; Dato Fernández, español, casado, domiciliado en la calle Giribone Nº 2397, 4º piso, Dto. "A", Capital Federal; Angel Ravinovich, argentino, casado, domiciliado en la calle Ugarteche Nº 3050, Dto. 24, Capital Federal; Bienvenido del Suerte Arias, argentino, casado, domiciliado en la calle San José Nº 1837, 2º piso, Dto. 16, Capital Federal; Abraham Belfer, polaco, casado, domiciliado en la calle Venezuela Nº 4259, Capital Federal y José Tomás Barro, español, casado, domiciliado en la calle Berutti Nº 3131, piso 2º, Dto. "D", Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles resuelven de común acuerdo en formar una sociedad de responsabilidad limitada y que se regirá conforme a las normas de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que se detallan a continuación. — Primera: La Sociedad se denominará "SIERRAS DEL GUADARRAMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital Federal, Avenida Santa Fe tres mil setecientos cuatro al tres mil setecientos diez, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El plazo de duración será de veinte años a contar del día primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Tercera: El objeto de la sociedad será en primer lugar, la explotación de un negocio de Restaurant, Casa de Lunch, Café, Despacho de Bebidas y anexos, ubicado en la Avenida Santa Fe Nº 3704|10. — Asimismo la sociedad podrá explotar otros ramos del comercio en general como comprar, vender, importar y exportar mercaderías de todo orden y en especial para el negocio mencionado, financiar operaciones, adquirir muebles, maquinarias, inmuebles, semovientes, arrendarlos, gravarlos, inscribirse en el Registro Prendario, otorgar créditos, anexar cualquier otro ramo o rubro del comercio, si así lo estimaren los socios y previa resolución favorable del setenta y cinco por ciento de votos de capital, debiendo levantarse el acta respectiva y suscribirse. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la cantidad de pesos moneda nacional cinco millones cuarenta mil ($ 5.040.000.0; m|n., dividido en cinco mil cuarenta cuotas (5.040) de pesos un mil moneda nacional cada una que suscriben e integran los socios en la forma siguiente: Jovino Fernández, ochocientas cuarentas cuotas, representativas de pesos ochocientos cuarenta mil moneda nacional; Gumersindo Pazos, mil cincuenta cuotas, representativas de pesos un millón cincuenta mil moneda nacional; Julián Metoia, cuatrocientas veinte cuotas, representativas de pesos cuatrocientos veinte mil moneda nacional; Dato Fernández, cuatrocientas veinte cuotas, representativas de pesos cuatrocientos veinte mil moneda nacional. Angel Ravinovich, seiscientas treinta cuotas, representativas de pesos seiscientos treinta mil moneda nacional; Bienvenido del Suerte Arias, doscientas diez cuotas, representativas de pesos doscientos diez mil moneda nacional; Abraham Belfer seiscientas treinta cuotas, representativas de pesos seiscientos treinta mil moneda nacional y José Tomás Barro, ochocientas cuarenta cuotas representativas de pesos ochocientos cuarenta mil moneda nacional. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios señores Jovino Fernández, Gumersindo Pazos y Julián Metoia, de los cuales deberán firmar para obligar a la sociedad, dos cualesquiera de ellos indistintamente, y quienes investirán la calidad de gerentes con toda la amplitud que les asigna el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Asimismo podrán realizar todos los actos de administración que consideren necesario, ejercerán todas las acciones legales, podrán transigir, hacer quitas, remisiones de deudas, prestar dinero, pedir créditos, cobrar, percibir, otorgar poderes generales y especiales, interponer recursos, rescindir contratos, ejecutar documentos, endosarlos, vender mercaderías, celebrar contratos de locación, acusar, promover querellas, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, ejecutar operaciones bancarias o comerciales, abrir cuentas corrientes en los bancos, conceder quitas, esperar, dar cartas, poderes para convocatoria de acreedores y quiebras, presentar a la sociedad, suscribir instrumentos públicos y privados, dar cheques, extraer fondos, constituir hipotecas, firmar letras de cambio, vales, pagarés, o billetes, giros, negociarlos, representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, reparticiones autárquicas, direcciones y dependencias ministeriales, Obras Sanitarias de la Nación, Dirección General de Impositiva, oficinas Químicas Nacionales o Municipales, Ministerios de Trabajo, Instituto Nacional de Previsión Social en todas sus Cajas, Aduana de la Nación, Comisión de Conciliación, Vocalía de Trabajo, Tribunales de Trabajo, Ministerio de Obras Públicas, Tribunales Civiles y Comerciales y cualesquier otra repartición creada o a crearse. — También podrán representar a la sociedad por cualquier gestión ante los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y todos los demás Bancos Provinciales, Oficiales y Privados. — Aceptar representaciones, comisiones, consignaciones, depósitos de mercaderías y en general realizar todos los actos y gestiones para obtener los fines y objetivos perseguidos por la sociedad de modo que la enumeración de facultades es solamente enunciativa y no limitativa con la única prohibición de no comprometer al patrimonio social y|o su crédito en negociaciones ajenas a su giro, en provecho propio, directamente o mediante interpósita persona y en otorgar garantías, fianzas o avales. Por decisión del cincuenta y uno por ciento de votos de capital y en igual forma, puede cambiarse total o parcialmente la gerencia. — Sexta: El día treinta de junio de cada año, se practicará un balance general del negocio, de las ganancias y pérdidas se procederá a repartir únicamente las que fueran "ganancias líquidas y realizadas" en proporción a los capitales aportados, previa deducción del cinco por ciento destinado para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Las pérdidas serán soportadas en proporción de las cuotas suscriptas y en igual forma, en cuanto a las ganancias. — Séptima: Los socios que desempeñen tareas están obligados a dedicar a la sociedad su tiempo, actividad, conocimientos técnicos y personales en un puesto de trabajo de acuerdo a sus respectivas especialidades y capacitación, en un todo de acuerdo a lo que estimen conveniente los socios gerentes. — La circunstancia de que alguno de estos socios no prestara la necesaria dedicación, a juicio de la mayoría de los socios, facultará a éstos, para suspenderlo en el trabajo, siendo la primera sanción de quince días, la segunda de treinta días, la tercera de tres meses y la última por un año. En estos casos, se le asignará el reemplazante y el pago del sueldo e indemnizaciones será a cargo del sancionado. — Después de estas sanciones, con el setenta y cinco por ciento de votos de capital, podrá ser separado definitivamente de la sociedad y se le abonará la parte correspondiente de acuerdo al resultado del último ejercicio financiero con más un cuarenta por ciento del valor real. — El pago se efectuará en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés y a partir de la fecha de separación que será comunicada por telegrama colacionado. — Esta sanción no es reversible y además es inapelable, ya que los socios reunidos en asamblea son jueces de la conducta del asociado. Por otra parte y desde ya, en tal caso, todos los socios delegan en la gerencia, la facultad de firmar por el o los socios separados, la respectiva cesión de las cuotas sociales que tuvieran, publicar edictos e inscribirlas por ante el señor Juez de Registro de Comercio. — En el caso de separación, los socios restantes serán los adquirentes de dichas cuotas en partes iguales. — Los socios que inicialmente no desempeñaren tareas en la sociedad y posteriormente quisieran incorporar su trabajo a la misma comunicarán tal caso a la gerencia para que ésta, dentro del término de treinta días, cite a reunión de socios, quienes en asamblea y por resolución de no menos del cincuenta y uno por ciento del capital social resolverán si se incorpora al peticionante y las condiciones para su incorporación. — Octava: La gerencia está obligada a llevar un libro de "Actas" rubricado, en donde se asentarán todas las decisiones de las Asambleas y Gerencia, y ellas formarán parte integrante del presente contrato — Los retiros mensuales serán imputables a cuenta de las utilidades líquidas y realizadas que será establecida por "Acta" y ello, será de acuerdo a las posibilidades económicas de la sociedad — Novena: Los socios se reunirán cada vez que los gerentes los convoquen a fin de interiorizarlos del manejo de los fondos sociales, o cuando lo soliciten los socios que representen el cincuenta y uno por ciento, como mínimo, del capital social. — Las convocatorias serán formuladas por escrito y con una anticipación de no menos de seis días y las resoluciones que en las Asambleas a constituirse se tomen, deberán constar en un libro de actas rubricado. — Décima: La pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social comprobada en cualesquiera de los balances que se practiquen provocará la disolución de la sociedad. Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro del término de sesenta días contados desde la fecha del treinta de junio de cada año y en caso de silencio, y por el solo transcurso de este término y no habiendo objeción, aunque no lo hubieren firmado. — Décima Primera: Los socios no podrán vender las cuotas sociales a un tercero sin el previo consentimiento y conformidad de la asamblea, teniendo prioridad la sociedad de adquirirlas en igualdad de ofertas. — Para la venta en block del negocio se necesitará la conformidad de no menos del cincuenta y uno por ciento del capital social de los socios, no pudiendo oponerse los demás. — Reunida esa mayoría la venta es válida y obliga a los disconformes, estando facultada la gerencia a firmar por cada uno de los disidentes tanto el boleto provisorio de venta como también la escritura definitiva. La parte que corresponda a esos socios se depositará ante el señor Juez competente. — Décima Segunda: Para el supuesto caso de enfermedad de alguno de los integrantes y si su ausencia dura más de seis meses, la gerencia queda facultada a colocar un empleado a costa de aquél y serán debitados en su cuenta personal todos los gastos que hubiera. — La gerencia si lo creyere conveniente podrá nombrar un médico para verificar su estado y si éste, lo encuentra en perfectas condiciones físicas para desempeñar su trabajo, de inmediato tendrá que reintegrarse a cumplir con el mismo y en caso de que así no lo hiciere, se hará responsable de todos los daños y perjuicios que le correspondan, sin perjuicio de aplicar las sanciones establecidas en la cláusula séptima. — Décima Tercera: Todos los socios quedan obligados a reunirse en asamblea todos los meses entre el día primero al cinco de cada mes, cuyos días y hora fijará la gerencia a los efectos de deliberar sobre la marcha de los negocios y resolver de común acuerdo por mayoría de los integrantes las modificaciones que se estimen convenientes, las cuales tendrán validez con la aprobación de la mayoría y no podrán ser impugnadas por los socios que no hicieran acto de presencia, quedando perfectamente aclarado que, para dejar constancia de toda innovación o modificación que se resuelva, se labrará un acta que será firmada por los asistentes. — Décima Cuarta: La muerte o incapacidad de alguno de los socios no produce la disolución de la sociedad. Los socios restantes se reservan el derecho de aceptar como socios a los herederos o derechohabientes del socio fallecido o incapacitado, y en caso de ser aceptados éstos deberán unificar personería y representación. — En caso contrario los mismos podrán tramitar ante terceras personas ajenas a la sociedad, la cesión de las cuotas que le corresponden reconociendo siempre a los socios restantes la prioridad indicada. — Tanto en esta alternativa como en la señalada anteriormente el pago de las cuotas sociales, se efectuará en la siguiente forma: cuarenta por ciento al contado y el resto en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas con interés bancario a esa época. El importe se fijará de acuerdo a un balance real, incluyendo el valor llave. El valor llave será fijado por dos árbitros, nombrados uno por cada parte; si éstos no llegaren a un acuerdo se nombrará un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima Quinta: En caso de liquidación de la sociedad, tendrán a su cargo tales tareas los gerentes. El o los negocios en explotación podrán ser vendidos o transferidos si así lo resuelven los socios que por lo menos representen el cincuenta y uno por ciento del capital social, previo inventario general de las existencias y balance que se efectuará dentro del término de quince días de haberse tomado la decisión de liquidación. — Décima Sexta: Toda cuestión o conflicto en la interpretación del presente contrato, durante la vigencia o liquidación, será resuelto en asamblea de asociados por la mayoría fijada, para resolver todas las cuestiones de la misma; en último término toda cuestión o divergencia deberá ser sometida con exclusión de cualquier otro fuero o tribunal, a la decisión de árbitro, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y el tercero por éstos, siendo el fallo inapelable. — De total conformidad con cuanto antecede se firma el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de 1969. — J. Fernández. — G. Pazos. — J. Metola. — D. Fernández. — A. Ravinovich. — B. del S. Arias. — A. Belfer. — J. F. Barro.

Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 38.550.— e.11|8 Nº 94.291 v.11|8|69.

C. Y. P. A. CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS ASFALTICOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad. — Entre los señores Florencio González, con C. I. Nº 1.096.852 de la Policía de la Pcia. de Buenos Aires, con domicilio en la calle La Patria setecientos sesenta y uno, Morón, Pcia. de Buenos Aires, casado con Paulina Smitt y Carlos Gregorio Basualdo, con C. I. Nº 1.713.137 de la Policía de la Pcia. de Buenos Aires, con domicilio en la calle Acha doscientos ochenta y cuatro, Morón, Pcia. de Buenos Aires, casado con María Victoria Paz, argentinos, ambos mayores de edad y hábiles para contratar deciden constituir una sociedad bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Esta sociedad girará bajo la razón social "C.Y. P.A. CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS ASFALTICOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Avenida La Plata sesenta y uno, piso noveno, Dto. "B", pudiendo establecer sucursales o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero a las siguientes actividades: a) Construcciones civiles o industriales; b) Pavimentaciones, movimientos de tierra y obras de ingeniería en general. — Cuarto: El capital social está constituido por la suma de Un millón de pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado por los asociados en la siguiente forma: por el señor Florencio González la suma de novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional equivalente a novecientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y por el señor Carlos Gregorio Basualdo la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional equivalente a cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. Dicho capital se halla constituido por dinero en efectivo y maquinarias provenientes del activo líquido del balance de iniciación del primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve, que se agrega como parte integrante de este contrato. — Quinto: La dirección, administración y representación legal de la sociedad será ejercida por el señor Florencio González. La firma de él a continuación de la razón social obligará en todos los casos a la sociedad. La firma social no podrá ser comprometida en fianzas y|o negocios ajenos a la sociedad con la prevención de que actos de tal naturaleza serán sin valor alguno para ella. — Sexto: Sin perjuicio de su gestión el socio administrador podrá designar apoderados generales o especiales de la sociedad a

quienes se les podrá confiar la representación legal y administración de la sociedad y el uso de la firma social. — Estas designaciones deberán elevarse a escritura pública. — Séptimo: El socio administrador o los administradores que él designe de acuerdo a lo previsto en la cláusula anterior tendrán las más amplias facultades de disposición y administración, incluso las contempladas en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 de Código de Comercio que al efecto se tienen por reproducidas. Sin que la siguiente enunciación tenga carácter limitativo los administradores podrán: a) Otorgar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes, inclusive para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicios; solicitar concesiones de toda clase; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y de cualquier modo gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones; transar en toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales; demandar, querellar y comparecer en juicio ante cualquier jurisdicción, abrir cuentas corrientes bancarias con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar y negociar letras de cambio, pagarés, cartas de porte, cartas de crédito, conocimiento, cheques y/u otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones bancarias, acordar las garantías normales del giro del negocio; inscribir patentes de invención y registrar marcas de comercio de ganado e industriales, solicitar la inscripción de la sociedad en la Dirección Nacional de Aduana y en el Registro de Créditos Prendarios. Dar y tomar en arriendo bienes aún por más de seis años; inscribir a la sociedad como importadora y exportadora, adquirir, construir y arrendar establecimientos afines al objeto social; renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas b) Solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Industrial de la República Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco de la Nación Argentina o a cualquier otro banco oficial, mixto o privado, existente o a crearse en el país o en el extranjero de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentaciones. Establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con la Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o Tribunal Nacional, Provincial o Municipal de naturaleza administrativa o judicial; c) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus remuneraciones y atribuciones, acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio; d) En general, realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales, sin restricción, ni limitación alguna — Octavo: El treinta y uno de marzo de cada año se practicará un inventario balance general y estado de la cuenta de pérdidas y ganancias que deberá estar concluido dentro de los setenta días corridos de la fecha antes citada. — Si dentro de los treinta días corridos posteriores a su conclusión no mediara observación por parte de la mayoría del capital, se considerará aprobado el mismo. Las utilidades líquidas y realizada de cada ejercicio previa deducción para la constitución del fondo de reserva legal serán acreditadas a los componentes de la sociedad en proporción a los respectivos aportes de capital dentro del ejercicio en que se devengaron. Las pérdidas si las hubieran serán imputadas al fondo de reserva legal, extinguido éste las soportará el capital social y en proporción a los aportes realizados por cada socio. — Noveno: Podrán incorporarse nuevos socios que se considerarán sujetos a las cláusulas del presente contrato salvo modificaciones expresas que se introdujeran al momento de su incorporación. — Los socios podrán retirarse de la sociedad cediendo sus cuotas previa comunicación de tal circunstancia a la sociedad en forma fehaciente y con antelación no menor a sesenta días corridos. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente a cualquiera de los socios, la sociedad entrará en disolución, siendo liquidador de la misma el socio mayoritario y en caso de fallecimiento o incapacidad de éste, por sucesores o curador del incapaz, debiendo los primeros unificar su representación a tal efecto, quienes tendrán a su cargo todas las tareas de disolución y liquidación, ajustando su cometido a las normas del Código de Comercio, congelando el pasivo, incluso los gastos de liquidación, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los aportes efectuados. Toda divergencia entre los socios o dudas de interpretación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato, o sus consecuencias durante la vigencia del mismo, o en el período de liquidación, serán resueltas en la Ciudad de Buenos Aires, por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio, quienes antes de entrar a deliberar deberán designar un tercero para el caso de desacuerdo. Los árbitros deberán laudar dentro de los sesenta días corridos de la aceptación del cargo, siendo su fallo definitivo e inapelable. — Décimo Primero: Todas las decisiones sobre la marcha de la sociedad, incluso par los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio, serán resueltas con el voto favorable que represente la mayoría del capital de la sociedad. Bajo las cláusulas precedentes los otorgantes dejan formalizada la constitución de "C.Y.P.A. Construcciones y Pavimentos Asfálticos Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose de acuerdo a derecho y firmando en prueba de conformidad a los un días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: F. González. — Carlos G. Basualdo.

Buenos Aires, 11 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.000.— e.11|8 Nº 94.278 v.11|8|69

METAL VALVES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato Social de "Metal Valves, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre los señores: Margarita Szöcs, argentina naturalizada, de origen rumana, casada, domiciliada en Arredondo tres mil cuatrocientos ochenta y ocho de Castelar, Provincia de Buenos Aires, con Libreta Cívica número seis millones cuarenta y cuatro mil quinientos treinta y seis; Norberto Nelson Garl, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones quinientos cincuenta mil setecientos veintiocho, domiciliado en Solís trescientos setenta y uno, segundo piso, "B" de la Capital Federal, y Alcardo Bordenave, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento sesenta y uno, domiciliado en Caseros setecientos cuarenta y uno, de Haedo, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Nombre y Domicilio. — La Sociedad se denominará con el nombre de "METAL VALVES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Perú seiscientos diez, segundo piso, sin perjuicio de poderlo modificar cuando se considere conveniente, pudiendo establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier lugar del país y/o del exterior, asignándoles capitales o no. — Segunda: Plazo de duración. — Se constituye por dos años a partir del primero de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Este plazo de duración se considerara prorrogado por otro período de dos años, siempre que ninguno de los socios expresara sus deseos de no continuar en Sociedad por medio de telegrama colacionado dirigido a la sede social con anticipación de noventa días por lo menos. — Tercera: Objeto. — La sociedad se dedicará al ramo de la industria metalúrgica en general, fabricación de válvulas y demás accesorios para la industria, compra y venta de mercaderías, importación, exportación, de los productos motivo de su actividad, consignaciones, representaciones y mandatos en general. — Cuarta. — Cumplimiento de sus fines. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos autorizados por los Códigos y Leyes de la Nación que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social, así como celebrar y realizar todos los actos y contratos tendientes al mismo fin. — Especialmente y sin que la enumeración que sigue sea limitativa, la Sociedad podrá comprar y vender bienes muebles, inmuebles, semovientes o inmateriales, constituir y aceptar hipoteca, fianzas, garantías, prendas con o sin desplazamiento y cauciones; formar sociedades o asociarse con otras existentes; adquirir o enajenar fondos de comercio y el activo y pasivo de otras sociedades; operar en general con cualquier persona o ente capaz del país o del extranjero: bancario, oficial, privado y/o mixto existentes o que se crearen; y en particular operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentin, Banco de la Provincia de Buenos Aires etcétera. — La sociedad podrá participar en licitaciones públicas y privada. — Quinta: Capital Social. — Lo constituye la suma de Un millón doscientos mil pesos moneda nacional dividida en mil doscientas cuotas por valor de un mil pesos de la misma moneda cada una, que los socios suscriben totalmente por partes iguales, correspondiendo a cada uno de los socios cuatrocientas cuotas que representan cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Todos los socios integran totalmente sus cuotas en bienes, según inventario general, practicado el primero de mayo de mil novecientos sesenta y nueve que firmado por los socios corre por separado como formando parte integrante del presente contrato. — Sexta: Administración - Gerencia. — La dirección, administración de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios quienes desempeñarán el cargo de Gerentes de la Sociedad. — El uso de la firma social estara a cargo en forma conjunta del socio señora Margarita Szöcs con cualquiera de los otros socios, salvo incapacidad de la misma, en tal caso será necesaria la firma conjunta de los otros socios. — Los Gerentes, en la forma conjunta expresada, tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, incluso para ejercer los actos establecidos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que se relacionen con el objeto social sin limitación de ninguna naturaleza. — Los Gerentes no podrán comprometer la firma social en contratos a título gratuito, en fianzas, garantías o avales en negocios ajenos a los fines sociales. — A pesar de lo convenido en esta cláusula, se establece que cualquiera de los socios Gerentes, en forma separada, individual o indistintamente podrá ejercer los siguientes actos: a) Actuar en juicio en nombre de la Sociedad, ante cualquier fuero o jurisdicción con las más amplias facultades, pudiendo absolver posiciones, asistir a comparendos verbales, audiencias de conciliación, juntas de acreedores celebrar arreglos y transacciones. — b) Representar a la Sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Previsión y sus delegaciones regionales, ante los Tribunales de Trabajo de la Capital Federal o ante cualquier otra jurisdicción, ante la Dirección de Aduanas y ante la Dirección General Impositiva y sus equivalentes provinciales. — c) Hacer depósitos bancarios y endosar cheques. — El socio señor Norberto Nelson Garl, podrá seguir ejerciendo las actividades que actualmente desarrolla, las que podrá ampliar. — Séptima: Balances - Distribución de Utilidades y Pérdidas. — a) Anualmente se practicará un Inventario y Balance General al treinta de abril de cada año. — b) El balance será sometido a la consideración de los socios dentro de los sesenta días corridos de finalizado el ejercicio, debiendo ser aprobado o rechazado por los socios antes del treinta de junio. — c) Al socio que, vencido dicho plazo, no hubiera hecho llegar a la Sociedad, por telegrama colacionado, sus observaciones, se le tendrá por aprobado el balance. — d) Si el balance fuera observado en término los socios deberán reunirse para considerar las impugnaciones las que serán resueltas por mayoría de votos — e) El cinco por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará a formar el Fondo de Reserva Legal que prescribe el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del Capital Social; dicho fondo recién se distribuirá al operarse la disolución total de la Sociedad. — f) El quince por ciento de las utilidades líquidas se destinará al Fondo de Reserva para Aumento de Capital que se capitalizará cuando lo resuelvan los socios por mayoría de votos. — g) El resto de las utilidades irrevocablemente realizadas y líquidas se distribuirá en proporción a las cuotas de capital que cada socio tenga integradas en la Sociedad. — Las sumas que correspondan a cada uno de ellos podrán retirarlas en la oportunidad que resuelvan los socios por mayoría de votos, teniendo en cuenta las disponibilidades financieras de la sociedad. — h) Las pérdidas serán imputadas en primer término al Fondo de Reserva Legal y el saldo, si lo hubiere, será cargo a una cuenta denominada "Resultado de Ejercicios", cuyo remanente será arrastrado a ejercicios posteriores liquidándose en definitiva en proporción a los aportes de cada socio. — Octava: Fallecimiento o incapacidad legal de los socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal total o parcial de cualquiera de los socios la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado; entendiéndose que si los herederos fuesen más de uno, deberán unificar su personería en una sola persona. — Novena: Renuncia de Socios - Cesión de Cuotas. — a) En caso de que cualquiera de los socios deseare renunciar a su calidad de tal o ceder sus cuotas total o parcialmente, deberá comunicarlo a la Sociedad por medio de telegrama colacionado, con ciento veinte días corridos como mínimo debiendo coincidir su preaviso con la realización del próximo balance anual que se practique, para no entorpecer la marcha de la contabilidad y de los negocios sociales. — b) En caso de producirse la eventualidad prevista en el inciso anterior, los socios restantes tendrán el derecho de hacerse cargo de las cuotas del socio renunciante o cesionario por su valor venal a la época del suceso abonando el importe respectivo en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, contadas desde la fecha de aceptación de la renuncia, sin interés. — c) Las utilidades u otros créditos personales que el renunciante tuviere a su favor podrá retirarlos dentro del plazo de sesenta días de aprobado el respectivo Balance anual. — d) En caso de que los restantes socios resolvieran hacer uso de la opción establecida a su favor en el inciso b) de la presente cláusula, deberán comunicarlo al socio renunciante dentro del plazo de sesenta días de notificada la sociedad de la renuncia. — Transcurrido el plazo indicado sin que los socios hagan conocer su decisión, el renunciante podrá disponer libremente de sus cuotas, siendo a cargo del mismo todos los gastos que su renuncia origine. — Decima: Disolución. — La sociedad se disolverá totalmente por a) Resolución de socios adoptada por mayoría de votos. — b) Si efectuado un balance resultare una pérdida del cincuenta por ciento del capital social, salvo manifestación expresa en contrario de los socios. — c) Por la expiración de su plazo no habiendo resuelto los socios su prórroga con una anticipación de seis meses como mínimo. En cualquiera de estos casos se practicará un inventario y Balance General a la fecha de la disolución, los que servirán de base para la liquidación. — Si alguno de los socios deseare continuar, o formar una sociedad con el mismo nombre, se le darán preferencia y facilidades en igualdad de condiciones. — Undécima Liquidación y Partición. — Resuelta que sea la disolución de la sociedad, los socios por mayoría de votos determinarán la forma como se operará su liquidación — Los Gerentes todos, tendrán las funciones de liquidadores de la misma. — Estos deberán ajustar su cometido a las normas establecidas en el Código de Comercio. — Duodécima: Votaciones. — Toda resolución prevista o no en el presente contrato que deban tomar los socios incluso las disposiciones del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, será resuelta por mayoría de votos, salvo los casos expresos en contrario, establecidos por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cada cuota dará derecho a un voto. — De las decisiones que se adopten se labrarán actas, que firmadas por los socios serán pasadas al respectivo libro de Actas rubricado que deberá llevar la Sociedad. — Las actas así firmadas tendrán la validez de una cláusula contractual y serán obligatorias para los socios. — Décimo Tercera: Divergencias. — Toda divergencia que se suscite entre los socios, entre sus herederos o derechohabientes, como consecuencia de este contrato, durante su vigencia o liquidación será dirimida extrajudicialmente por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en divergencia, con facultad para los árbitros de designar un tercero en caso de que no se lograre arribar a soluciones concretas. — Si los árbitros no se pusieran de acuerdo para la designación del árbitro tercero, éste será designado por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. — Las cuestiones serán sometidas a los árbitros dentro de los diez días hábiles de producidas, por escrito, sin formalidad alguna, y el fallo deberá producirse dentro de los treinta días. El fallo que se dictare será inapelable, válido y obligatorio para las partes en litigio. La parte que no acatare el fallo abonará a la otra la multa que establezcan los árbitros sin perjuicio del cumplimiento que deberán dar a las obligaciones que se le impugna por dicho fallo. Todos los gastos serán a cargo de la parte vencida o serán abonados en la forma que resuelvan los árbitros. Bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, ajustándose en lo no previsto a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y a cuyo cumplimiento se obligan con-

forme a derecho, firmando el presente en Buenos Aires, a los trece días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve. Sobraspado: Bordenave, un millón doscientos, mil doscientas, cuatrocientos mil, primero de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, vale. Testado: mil, no vale. Entre líneas: rederos, vale. Margarita de Kovacs. N. N. Gari. A. Bordenave. Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Margarita Szöcas de Kovacs, Norberto Nelson Gari y Aicardo Bordenave, personas de mi conocimiento, y fueron puestas en mi presencia. Conste. Buenos Aires, 13 de junio de 1969. Hay un sello. Delfor Marcelo Martínez, escribano. Hay una firma: Delfor Martínez. Buenos Aires, 26 de junio de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 35.100 — e.11|8-Nº 94.138-v.11|8|69

M. SALEM E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 2 días del mes de julio de 1969, los señores Mourad Salem, argentino, naturalizado, mayor de edad, casado, Isaac Salem y Rafael Salem éstos dos últimos argentinos, menores de edad, debidamente autorizados, todos constituyendo domicilio legal en la calle Paso 576, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se determinan: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de M. SALEM E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio queda establecido en la calle Paso 576, de esta Ciudad, sin perjuicio de poder cambiarlo posteriormente así como también establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del exterior. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la comercialización, importación y exportación de artículos textiles en general. — Cuarta: Los efectos de este contrato se retrotraen al 1º de enero de 1969, fecha a partir de la cual los socios manifiestan conocer y aceptar todas las operaciones realizadas. Quinta. La duración de la sociedad será de 20 años Con una anticipación de 6 meses, al vencimiento los socios podrán reunirse para acordar su prórroga. — Sexta: El capital social se fija en la suma de cinco millones ciento dieciséis mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cinco mil ciento dieciséis cuotas de un mil pesos cada una. El socio Mourad Salem, aporta 4.116 cuotas de un mil pesos, Isaac Salem y Rafael Salem, en 500 cuotas de un mil pesos, cada uno. El presente capital está totalmente integrado como surge del balance que se acompaña y que los socios firman de conformidad. — Séptima: La dirección y administración de los negocios estará a cargo del señor Mourad Salem, a quien se le confiere el cargo de gerente y quien tendrá además el uso de la firma social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio. — Octava: El día 30 de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario de los bienes de la entidad para establecer el resultado del ejercicio. Novena: Cada socio deberá dedicar a la sociedad sus conocimientos, capacidad y todo el tiempo necesario para la mejor marcha de los negocios, no pudiendo negociar por cuenta propia y por separado. En caso de que así lo hiciera, deberá ingresar a la sociedad las utilidades obtenidas, sin perjuicio de las sanciones que se le podrá aplicar. — Décima: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual, luego de practicadas las reservas legales y facultativas se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: Al socio Mourad Salem le corresponderá el sesenta por por ciento, a los socios Isaac Salem y Rafael Salem veinte por ciento a cada uno. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Undécima: Los socios Isaac Salem y Rafael Salem, no podrán enajenar ni ceder sus cuotas, sin el expreso consentimiento de los demás socios, quienes tendrán privilegio sobre terceros para adquirirlas en las mismas condiciones. — Duodécima: El socio Mourad Salem queda facultado para limitar el monto de los retiros a cuenta de utilidades que efectúen los socios Isaac Salem y Rafael Salem. — Décimo Tercero: Los socios podrán de común acuerdo resolver oportunamente la transformación de esta sociedad en sociedad anónima. — Décimo Cuarta: Si durante la vigencia de este contrato falleciere o se incapacitare cualquiera de los socios, deberá practicarse de inmediato balance general e inventario de las existencias y los socios sobrevivientes deberán continuar entre ellos la sociedad y desinteresará a los herederos del socio premuerto o incapaz, mediante el pago del capital y utilidades que a éste le correspondiere. Décimo Quinta: En caso de disolución, alguno o algunos de los socios se harán cargo del activo y pasivo abonando al socio o socios salientes el capital y utilidades que pudiera corresponderles a la fecha de la disolución. — Décimo Sexta: Para el caso de disolución no podrá corresponderle importe alguno en concepto de "llave del negocio", a los socios Isaac Salem y Rafael Salem, los que tampoco tendrán ningún derecho sobre el local, sede de la sociedad. — Décima Séptima: Por mayoría de votos los socios podrán decidir la liquidación de la sociedad, en este caso ella será efectuada por el socio gerente o por la persona que éste designe. Décimo Octava: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución y liquidación social, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, y quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia cuyo laudo será definitivo e inapelable. — Décimo Novena: Las partes se sujetan desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente o todo otro fuero o jurisdicción. Bajo las diecinueve cláusulas que anteceden las partes han formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: M. Salem. I. Salem. — R. Salem. — Entre los señores Mourad Salem, Isaac Salem y Rafael Salem, únicos componentes de la razón social "M. Salem e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada" han resuelto de común acuerdo dejar sin efecto la cláusula decimasegunda de su contrato social. Firmado: Mourad Salem. Isaac Salem. Rafael Salem. E|L y Rafael Salem Vale — Buenos Aires 22 de julio de 1969. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 15.750 e. 11|8 Nº 94.274 v. 11|8|69.

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 763. — Testimonio. — Escritura Número Doscientos Ochenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de junio de mil novecientos sesenta ...torizante, comparecen los señores Abraham Lebedinsky, casado en primeras nupcias con doña Rebeca Kuplinsky, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Thames 211; y don Salomón Granovsky, viudo de sus primeras nupcias de doña Amelia Fernández, argentino, domiciliado en la calle Teniente General Donato Alvarez 1784, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren en su carácter de únicos componentes de la Sociedad Comercial Colectiva, que gira en esta plaza bajo la denominación de "PLASTICMOVIL", y la razón social de "A. Lebedinsky y S. Granovsky", con domicilio en la calle General Manuel E. Rodríguez Nº 1640, de esta Capital, celebrada por contrato privado con fecha 29 de noviembre de 1953, inscripta en el Registro Público de Comercio el 31 de agosto de 1954, bajo el número 750, al folio 5, del libro 57, de Contratos Privados, y ratificación y ampliación de la misma, celebrada también por contrato privado con fecha 10 de abril de 1964, inscripto en el Registro respectivo el 23 de abril de 1964, bajo el número 108 al folio 225, del libro 61, de Contratos Privados, cuyos originales tengo a la vista y en fotocopia autenticada se agrega a la presente, doy fe, y dicen: Que el objeto de dicha sociedad era dedicarse a la compraventa de artículos de material plástico para automotores, repuestos y accesorios para los mismos, comisiones, representaciones y consignaciones, importación, y exportación y demás ramos conexos. — Que el término de duración de la misma era por tiempo indeterminado a contar del 21 de julio de 1933, siendo el capital de Un millón doscientos ochenta y cinco mil ciento ochenta y dos pesos moneda nacional aportado por los comparecientes por partes iguales de acuerdo al balance realizado el 31 de julio de 1964. — Que de perfecto y común acuerdo han resuelto disolverla y en consecuencia por la presente otorgan y declaran: Primero: Que dan por disuelta la sociedad de referencia, con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1968, de la cual tenían la administración y el uso de la firma social en forma indistinta, ambos socios y dan por cerradas todas sus operaciones. — Segundo: Que la sociedad no está ligada con terceros, es decir que no tiene deudas a pagar ni créditos a cobrar. — Presente al acto doña Rebeca Kuplinsky de Lebedinsky, argentina, con Libreta Cívica número 3.347.904, vecina de esta Ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, presta su conformidad con lo expuesto por su cónyuge, don Abraham Lebedinsky. — Leída y ratificada, la firman los comparecientes por ante mí, de todo lo cual, yo el Escribano autorizante, doy fe. — A. Lebedinsky. — S. Granovsky. — Rebeca K. de Lebedinsky. — Hay un sello. — Ante mí: Camauer de la Serna. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 763, del Registro número 501 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en fotocopia que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Camauer de la Serna.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.000. e.11|8. — Nº 96.859 v.11|8|69

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber durante un día, que por documento privado de fecha 5 de enero de 1952, los señores Luis Jiménez y Hagop Darakdjian, componentes de la sociedad comercial colectiva "JIMENEZ & DARAKDJIAN", resuelven declararla disuelta.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.200. e.11|8. — Nº 96.796 v.11|8|69

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Sociedad Comercial Colectiva "ABA STRAVITZ E HIJOS", con sede en la calle Warnes 1285, Capital Federal, y ramo venta de repuestos para automóviles y camiones al por menor, compuesta por Aba Stravitz, Segismundo Stravitz e Isidoro Stravitz, domiciliados en la calle Warnes 1285, Capital Federal, ha quedado disuelta con fecha 31 de diciembre de 1968. Los ex socios se hacen cargo del activo y pasivo. Todo según documento de fecha 17 de julio de 1969.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.950. e.11|8. — Nº 96.857 v.11|8|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juez Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN EMILIO GRILLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.800. e.11|8. — Nº 96.703 v.13|8|69

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION CIANCIARUSO de SCORZA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 1.800. e.11|8. — Nº 96.818 v.13|8|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA PROIETTO de DE STEFANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 1.800. e.11|8. — Nº 96.819 v.13|8|69

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA CAROLINA BERTOLINI de LARTIGUE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 1.800. e.11|8. — Nº 96.715 v.13|8|69

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CICCHELLI. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 1.350.— e.11|8 Nº 96.791 v.13|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita a doña LUISA SEGUNDO, por diez días, para comparecer en el juicio "ERNESTO FRANCISCO SEGUNDO s|adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.100.— e.11|8 Nº 96.933 v.12|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA GHIGLIONE de CANEPA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 1.800.— e.11|8 Nº 96.706 v.13|8|69

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO ANSELMO RE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.800.— e.11|8 Nº 96.930 v.13|8|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON AMBROSIO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.980.— e.11|8 Nº 96.921 v.13|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA SALGADO de GOMEZ. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.800.— e.11|8 Nº 96.836 v.13|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL FILIPPELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.800.— e.11|8 Nº 96.727 v.13|8|69

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7 Secretaría Nº 13, cita por diez días a MARTIN DELFINO PIRIZ, en autos "Otero, María Elena c|Piriz, Martín Delfino, s|Divorcio, para que se presente en estos autos a tomar intervención bajo apercibimiento de designarse al señor defensor de ausentes para que lo represente. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — César R. Horbón, secretario.

$ 5.250.— e.11|8 Nº 96.822 v.18|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO FULCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — César R. Horbón secretario.

$ 1.800.— e.11|8 Nº 96.823 v.13|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO PONTIERI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretatario.

$ 1.800.— e.11|8 Nº 96.730 v.13|8|69

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BETTY JAMES de BRAUNSTEIN. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 25 de junio de 1969. — José M. Monclá, secretario.

$ 3.000.— e.11|8 Nº 96.801 v.13|8|69

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA RICCIO de FRECINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — José M. Monclá, secretario.

$ 2.880.— e.11|8-Nº 96.758-v.13|8|69

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría 17, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CHIMENTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.100.— e.11|8-Nº 96.772-v.13|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL PERSICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.980.— e.11|8-Nº 96.665-v.13|8|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA MARAZZI de TURCONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.340.— e.11|8-Nº 96.764-v.13|8|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL MARROCO y MARIA CHONGOLI de MARROCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.800.— e.11|8-Nº 96.861-v.13|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HONORIA PAULINA DA COSTA AMARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800.— e.11|8-Nº 96.723-v.13|8|69

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA MOBILI de STURARO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800.— e.11|8-Nº 96.733-v.13|8|69

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por cinco días a EVA SYBILLE SUSANA FINGAS, para comparecer en juicio "Neugebauer Werner Juan Joaquín s|autorización", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1969. —
$ 1.500.— e.11|8-Nº 96.860-v.12|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA PASQUES de BOVE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.340.— e.11|8-Nº 96.924-v.13|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por diez días a don AURELIO ISIDRO ALVAREZ, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos "Edificio Junta S.E.C.P.A. c|Consorcio de Propietarios Junta 3757|59 s|escrituración", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.100.— e.11|8-Nº 96.729-v.12|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza a LIVIA MARCELINA LOISA a que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue Atilio Alvarez, en el término de diez días, bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800.— e.11|8-Nº 96.681-v.12|8|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS CORNELIO FIGALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800.— e.11|8 Nº 96.737 v.13|8|69

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13 Secretaría Nº 26 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAVERIA SILIPO de GALLAZETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 25 de julio de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800.— e.11|8 Nº 96.695 v.13|8|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO BIZAI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800.— e.11|8 Nº 95.879 v.13|8|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6 al 8|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PABLO ESPIL y ELVIRA BONTEMPO de ESPIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800.— e.11|8 Nº 96.744 v.13|8|69

Nº 14

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LUIS TOLEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800.— e.11|8 Nº 96.838 v.13|8|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO LIPORACE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 1.800.— e.11|8 Nº 96.662 v.13|8|69

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON JAROSLAWSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 2.160.— e.11|8 Nº 96.797 v.13|8|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ANTONIO GRAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.350.— e.11|8 Nº 96.693 v.13|8|69

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FILIBERTO JUAN MAZZINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.800.— e.11|8-Nº 96.851-v.13|8|69

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE MARIA DEBERNARDIS de DIANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.100.— e.11|8 Nº 96.966 v.13|8|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. CARLOS SARASQUETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800.— e.11|8 Nº 96.694 v.13|8|69

Nº 18

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VIRGINIA IGLESIAS VAQUERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.880.— e.11|8 Nº 96.844 v.13|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO MAURICIO GELOSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800.— e.11|8 Nº 96.682 v.13|8|69

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Jorge Horacio Palmieri, secretario.
$ 1.800. e.11|8. — Nº 96.680 v.13|8|69

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA MOULIN o MOULIN y BENITEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800. e.11|8. — Nº 96.793 v.13|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAFAEL CERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800. e.11|8. — Nº 96.794 v.13|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita al señor ANGELITO JUAN NIGRA a que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos "Peralta, Mirna Rosa c|Pradella, Victorio, s|Daños y Perjuicios" y a contestar vista que le fuera conferida en los mismos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800. e.11|8. — Nº 96.840 v.12|8|69

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELINA ANGELICA NEWTON de VEGA OLMOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 1.800. e.11|8. — Nº 96.869 v.13|8|69

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO JORDANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800. e.11|8. — Nº 96.667 v.13|8|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA MALASPINA de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.280. e.11|8. — Nº 96.837 v.13|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BRANDOLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800. e.11|8. — Nº 96.760 v.13|8|69

Nº 24

El Juzgado Nacional Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PORTELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.350. e.11|8. — Nº 96.929 v.13|8|69

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CARBONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800. e.11|8. — Nº 96.942 v.13|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO CRISTOBAL NIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800. e.11|8. — Nº 96.901 v.13|8|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante, don USON ARMANDO FELIPE, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.250. e.11|8. — Nº 96.732 v.13|8|69

Nº 26

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña EDELMIRA MARTINEZ IGLESIAS y|o EDELMIRA MARTINEZ IGLESIAS de FIGINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.250.— e.11|8-Nº 96.902-v.13|8|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LICCIARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.860.— e.11|8-Nº 96.897-v.13|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MAXIMO JUAN FARINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800.— e.11|8-Nº 96.842-v.13|8|69

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don ADOLFO DEMBOVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 16 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.250.— e.11|8-Nº 96.856 v.13|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REMEDIOS GODOY de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 11 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.640.— e.11|8-Nº 96.973-v.13|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA JOSEFA FATTORINI Vda. de GUERISOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 3.000.— e.11|8-Nº 96.847-v.13|8|69

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSARIO SARAVIA de BORTAGARAY.
Buenos Aires, julio 15 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 1.800.— e.11|8-Nº 96.672-v.13|8|69

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSARIO o ROSARIO ADELCHISA GREUSA GRILLO de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800.— e.11|8-Nº 96.790-v.13|8|69

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por cinco días a CAMILO VAZQUEZ, para que comparezca en el juicio "Alvarez Otero de Vázquez, Felisa s|autorización", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 23 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800. — e.11|8-Nº 96.696-v.12|8|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita por diez días a PABLO C. DIAZ, para comparecer en juicio "Perotti de Valverde, María Amelia y otros c|Díaz Pablo C. s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 31 de 1969. — José Luis Mo, secretario.
$ 2.250 e. 11|8 Nº 96.852 v. 13|8|69.

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, de esta Capital, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRUCTUOSO PEREZ. Publíquese por un día. — Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — José Luis Mo, secretario.
$ 720 e. 11|8 Nº 96.738 v. 11|8|69.

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, en autos "Averbach, Jacobo c|Guibert Blanc, Esther S. Vda. de, Subinquilinos y|u ocupantes s|desalojo", cita a la demandada ESTHER S. Vda. de GUIBERT BLANC, para que dentro de dos días, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al señor defensor de ausentes, para que la represente. — Buenos Aires 24 de julio de 1969. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 1.800 e. 11|8 Nº 96.912 v. 12|8|69.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Codigo Penal, en los Juzgados de Instrucción en lo Criminal que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento de	Días de citación	Causa o delito
12	137	Eustaquio Castro	17/6/69	LOPEZ LUJAN, Aristóbulo	5	Defraudación
12	137	Eustaquio Castro	1/7/69	AMED, Raul	5	Estafa
13	138	Eduardo H. Agramonte	11/7/69	ACUÑA, María Luisa	30	5337) Del. y falsif. cheque
13	139	Federico G. N. Woodgate	16/7/69	SAVELSKY, Nelly RESNIK de	30	Quiebra fraudulenta
13	139	Federico G. N. Woodgate	7/7/69	PACHECO, Víctor Hugo	30	Falsif. de document.
13	140	Guillermo Rafael Navarro	14/7/69	ALONSO, Benigno	30	5506) Depositario Infiel
14	141	Julio B. J. Maier	17/7/69	BACHER, Carlos María	30	5284) Quiebra
14	141	Julio B. J. Maier	15/7/69	SALUM, Ana María	30	5269) Malvers. Caud. Públ.
14	141	Julio B. J. Maier	3/7/69	MUÑOZ, Alejandra	30	5271) Estafa. Art ? Inc. C. P.
14	141	Julio B. J. Maier	10/7/69	RAMIREZ, Donato	30	5265) Defraudación Prend.
14	142	Nerio N. Bonifati	8/7/69	GLASSTEJN, Eugenia ORKADIER de	5	5196) Malversación
14	142	Nerio N. Bonifati	27/7/69	CASTRO José Eduardo	5	5202) Defraudación
14	142	Nerio N. Bonifati	4/7/69	MIROL, Osvaldo Rodolfo y ARANAGA, Amelia Silvia	5	5182) Defraudación
14	142	Nerio N. Bonifati	24/6/69	CANTONE, Salvador Héctor	5	5055) Inf. Art. 173, Inc. 11 C. P.
14	142	Nerio N. Bonifati	30/7/69	CANAVESI, Arnaldo	5	5632) Defraudación
14	142	Nerio N. Bonifati	16/7/69	ZARIFE, Wadi	5	5201) Defraud. Art. 173 Inc. 11 C. P.
14	142	Nerio N. Bonifati	15/7/69	CARACIOLO, Norberto	5	5251) Estafa
14	142	Nerio N. Bonifati	22/7/69	BOJANOVICH, Horacio	5	5199) Inf. Art. 17? Inc. 11 C. P.
14	143	Carlos L. M. Bourel	8/7/69	BISO, Oscar Ignacio	5	Malversación
14	143	Carlos L. M. Bourel	8/7/69	BOGNANNI, Miguel Armando	5	Malversación
14	143	Carlos L. M. Bourel	8/7/69	STOJAN TRIVIC	5	Malversación
14	143	Carlos L. M. Bourel	8/7/69	MARINO, José	5	Malversación
14	143	Carlos L. M. Bourel	8/7/69	DEL VALLE AGUERO, Gerardo	5	Defraudación
14	143	Carlos L. M. Bourel	8/7/69	CARTEGLIA o CARTIGLIA, Luis	5	Estafa
14	143	Carlos L. M. Bourel	8/7/69	FERNANDEZ, Juan Carlos	5	Malversación
14	143	Carlos L. M. Bourel	8/7/69	SUAREZ, Néstor Gerardo	5	Bigamia
14	143	Carlos L. M. Bourel	8/7/69	FANTONI, Humberto Benito	5	Defraudación
14	143	Carlos L. M. Bourel	8/7/69	VILLANUEVA, Hurgo Alberto	5	Defraudación
14	143	Carlos L. M. Bourel	8/7/69	MARTINEZ Inés Marillis D. GAYOSO de	5	Malversación
14	143	Carlos L. M. Bourel	8/7/69	SCHMOIS, Carlos	5	Defraudación
14	143	Carlos L. M. Bourel	14/7/69	DIBUS Ladislao	5	Defraudación
14	143	Carlos L. M. Bourel	14/7/69	GALLEGO, Benigno	5	Defraudación
14	143	Carlos L. M. Bourel	14/7/69	SARAVIA, Rubén Enrique	5	Defraudación
14	143	Carlos L. M. Bourel	14/7/69	SEMELMAN, Eduardo	5	Defraudación
14	143	Carlos L. M. Bourel	14/7/69	MARTINEZ BOHEDEN, Alberto Angel	5	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	14/7/69	GUGLIOTTA, Oscar Rubén	5	7563) Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	14/7/69	GRUNMANN, María Esther CONDE de	5	7552) Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	10/7/69	MARTINEZ, Rubén Alberto	5	7561) Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	15/7/69	FERNANDEZ VAZQUEZ, José	5	7567) Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	30/6/69	QUIROGA, Abraham Abel y CAMPOS, Antonio Carmelo	5	7520) Robo, extorsión, etc.
15	145	Jose Mancinelli	15/7/69	AVERBOJ, Aída Cantor de	5	Malversación Caud. Públ.
15	145	Jose Mancinelli	27/6/69	ISKANDAR ABBONUD, Rachid Ayoud	5	Malversación Caud. Públ.
15	145	Jose Mancinelli	27/6/69	QUINTIAN, Carlos	5	Malversación Caud. Públ.
15	145	Jose Mancinelli	1/7/69	IBAÑEZ, José Antonio	5	Malversación Caud. Públ.
15	145	Jose Mancinelli	2/7/69	BIANCHI, Omar Eduard	5	Malversación Caud. Públ.
15	145	Jose Mancinelli	11/7/69	GOMEZ, Héctor	5	Defraudación
15	145	Jose Mancinelli	7/7/69	BURGOS Francisco	5	Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	11/7/69	CANTEROS Juan Fernando	5	7425) Inf. Art. 293 C. P.
15	146	Carlos Alberto Renarte	30/6/69	CORNA Agustín	5	7627) Malversación Caud. Públ.
15	146	Carlos Alberto Renarte	11/7/69	BILBERAY Genaro	5	Malversación Caud. Públ.
15	146	Carlos Alberto Renarte	15/7/69	ROSSATTI Tilma Seripisi de	5	Malversación Caud. Públ.
15	146	Carlos Alberto Renarte	15/7/69	PETRUCELLI, Mario Carmelo	5	Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	11/7/69	MARQUEZ, Edgardo Ernesto	5	7654) Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	19/6/69	BRITTANNICO Salvador	5	6622) Estafa
15	146	Carlos Alberto Renarte	17/6/69	CHUMACEROS Saturnino	5	4421) Falsif. Docum. Públ.
17	151	Jorge Félix Massucco	3/7/69	WESCHLER TESSNER, Ernesto	5	Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	1/7/69	LARA, Vicente Prudencio	5	7024) Defraudación
17	152	Edgardo F. Pace	10/7/69	ALLOA, Ricardo	5	Estafa
17	152	Edgardo F. Pace	7/7/69	MOYTIÑO Juan Carlos	5	Defraudación
17	152	Edgardo F. Pace	8/7/69	ZARATE, Juan	5	Abuso de armas, robo y lesiones
17	152	Edgardo F. Pace	4/7/69	SKRZYPEK, Carlos Alberto	5	Falso testimonio
17	152	Edgardo F. Pace	8/7/69	FERNANDO, Horacio	5	Abuso de armas, robo y lesiones
17	152	Edgardo F. Pace	8/7/69	RIVADANEIRA Hermegildo	5	Abuso de armas, robo y lesiones
17	153	Alberto A. Campos	26/6/69	NUÑEZ Luis Primo	5	Inf. Ley 12.062
17	153	Alberto A. Campos	27/6/69	MOROSIN Josefina Haydée	5	7351) Inf. Ley 12 062
17	153	Alberto A. Campos	30/6/69	PAGNOTTA, Jorge	5	7357) Inf. Ley 12 962
17	153	Alberto A. Campos	30/6/69	PINTO, Luis Roger Santiago	5	7360) Inf. Ley 12 962
17	153	Alberto A. Campos	27/6/69	ROBLES Néstor Odín	5	Tentativa de estafa
17	153	Alberto A. Campos	24/6/69	PARIS, Alberto	5	7314) Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	24/6/69	ROLDAN Gildo Mario	5	7313) Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	17/7/69	LINARI, Horacio	30	6947) Defraudación prendaria
18	154	Rodolfo E. Cámpora	17/7/69	ZYLBER, Manuel Daniel	30	
18	154	Rodolfo E. Cámpora	17/7/69	NIEVES Carlos Miguel	30	6971) Defraudación prendaria
18	154	Rodolfo E. Cámpora	2/7/69	FERNANDEZ POSSO, Florencio	5	6513) Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	10/7/69	CEJAS, Predo O	5	6906) Estafa
18	154	Rodolfo E. Cámpora	10/7/69	ICASURIAGA, Walfredo	5	6906) Estafa
18	154	Rodolfo E. Cámpora	2/7/69	BARANDALLA, Oscar	5	6513) Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	8/7/69	FRANCHINI, José	5	6843) Quiebra fraudulenta
18	154	Rodolfo E. Cámpora	8/7/69	PRIANO DE MARCO, Osvaldo	5	6843) Quiebra fraudulenta
18	155	Abel Bonorino Pero	10/7/69	ANABIA Carlos Alberto	5	Homicidio
18	156	Jorge Méndez Huergo	7/7/69	BERAZATEGUI, Antonio Nazareno Gastón	5	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	17/7/69	LOPEZ, Carlos Antonio	30	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	21/7/69	MARE Juan Atilio	30	Robo
18	155	Abel Bonorino Pero	21/7/69	POMPE, Miguel Angel	30	Robo
18	155	Abel Bonorino Pero	17/7/69	IZSAK, Eugenio	5	7006) Defraud. prendaria
18	155	Abel Bonorino Pero	21/7/69	SAFARIAN, Assadour	30	7016) Malvers. Caud. Públ.
18	155	Abel Bonorino Pero	22/7/69	GONZALEZ, Enrique Andrés	5	7025) Defraud. prendaria
18	155	Abel Bonorino Pero	21/7/69	POTHOVEN Martín	5	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	21/7/69	NEIMAN Benjamín	5	7032) Malvers. Caud. Públ.
18	155	Abel Bonorino Pero	22/7/69	CASAROTTO, Bonifacio	5	6911) Encubrimiento
18	156	Jorge Méndez Huergo	23/7/69	FERRARI, Horacio Francisco	5	7622) Estafa
18	156	Jorge Méndez Huergo	23/7/69	ALBARRACIN María Rosa OROSCO de	30	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	21/7/69	SIROTA, Lázaro	5	7706) Estafa
18	156	Jorge Méndez Huergo	22/7/69	GONZALEZ, Héctor Horacio	5	7708) Defraudación
19	157	José Alberto Seyahian	17/7/69	TALLARICO, Salvador y CASTELLI, Leopoldo Pedro	5	7134) Defraudación
19	159	Santiago D Leguizamón	7/7/69	CARABAJAL, Juan	5	7218) Hurto
20	160	Edgardo Gramajo	15/7/69	SZALICKI, Félix	5	7003) Estafa
20	160	Edgardo Gramajo	15/7/69	PEREZ, Manuel Alfredo	5	6962) Hurto y estafa
20	160	Edgardo Gramajo	10/7/69	LA MONTAGNA Salvador	5	6957) Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	10/7/69	LEIVA, Olga Carlota	5	6950) Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	10/7/69	SENILLOSA, Enrique Abel	5	6954) Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	3/7/69	JIMENEZ, Raúl Armando	5	6935) Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	3/7/69	LIZAMA SANDOVAL, Carlos	5	6937) Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	26/6/69	LAUDA, José Héctor	5	6800) Hurto y Tentat. de estafa mediante Falsif. de documento
20	160	Edgardo Gramajo	25/6/69	CLAPS, Cristina GIMENEZ de	5	6859) Defraudación
20	162	Rafael E. O'Gorman	24/6/69	PRIETO Héctor	5	7125) Quiebra Fraudulenta
20	162	Rafael E. O'Gorman	24/6/69	VANNI, José Miguel y VILLONE, Carlos A	5	7125) Quiebra Fraudulenta
20	162	Rafael E. O'Gorman	21/5/69	TORRENT Juan José	5	7200) Defraud. prendaria
20	162	Rafael E. O'Gorman	21/5/69	RETTANO, Héctor Rolando	5	7200) Defraud. prendaria
20	162	Rafael E. O'Gorman	4/7/69	PALACIOS, Carlos Adalberto	5	7113) Estafa
20	162	Rafael E. O'Gorman	17/6/69	SAER Gilberto	5	7256) Malvers. Caud. Públ.
20	162	Rafael E. O'Gorman	16/6/69	SAYAGO Segundo Alfonso	5	7268) Hurto
20	162	Rafael E. O'Gorman	3/6/69	QUINTANA, Ricardo Silvestre	5	7070) Defraud. prendaria

e. 11/8 — Nº 594 — v. 18/8/69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica a los acreedores en el juicio "MATERIALES MOSCONI S.R.L. s/quiebra", Expediente Nº 17.935, que el liquidador ha presentado el estado de distribución previsto por el art. 157, de la ley 11.719. — Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.500 e. 11|8 Nº 96.956 v. 12|8|69.

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, a cargo del Dr. César A. Galbisso, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de VIVIENDAS LATINOAMERICANAS S. A., Expte. Nº 25.969. Fecha provisoria de cesación de pagos, el 4 de junio de 1968, fijándose a los acreedores quince días para presentar al Síndico Contador Domingo Córdoba Arán, domiciliado en J. B. Ambrosetti 61, 4º piso, Capital, los títulos justificativos de sus créditos. El día 7 de octubre de 1969, a las 13 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Héctor A. Patnel, secretario.
$ 9.000 e. 11|8 Nº 96.780 v. 18|8|69.

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de OSCAR H. ROBIROSA. Fecha provisoria de casación de pagos: el 28 de agosto de 1957, síndico: Jorge Horacio Carnelli, domiciliado en Arias Nº 2052, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el 15 de setiembre de 1969, a las 14 hs., para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 7.500 e. 11|8 Nº 96.341 v. 18|8|69.

Nº 5

El Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días que en los autos: "ARCOMET S. A. s/quiebra, incidente de liquidación y administración" se ha convocado Asamblea de Acreedores para el día 29 de agosto de 1969, a las 14 horas, a fin de escuchar a los señores acreedores respecto a la mejor forma de realizar el inmueble de la calle 25 de Mayo 583|87 de la Capital Federal, conforme al temario propuesto por los liquidadores a fs. 1075.
Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 4.500.— e.11|8 Nº 96.679 v.13|8|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días que en los autos "INSTITUTO PROMOTOR DE LA VIVIENDA S.A. (e.l.) s/liquidación sin quiebra", se han regulado honorarios al Dr. Enrique Alberto Luna, en su carácter de Síndico Liquidador, por la suma de m$n. 18.000.000.
Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 2.400.— e.11|8 Nº 96.776 v.12|8|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días que en autos "SALOMON HECKER S.A.C.I. F.I.A. s/quiebra", se ha dictado el siguiente auto: "Buenos Aires, mayo 6 de 1969. Autos y Vistos: Atento el estado de autos y estado de liquidación aprobado (fs. 190 y 200), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 101 de la ley 11.719, regulo en $ 60.000 los honorarios del letrado de la deudora, en $ 121.851 los del Síndico, en $ 13.538 los del escribano interviniente en $ 100.000, los del Letrado del liquidador en $ 35.389, los de su apoderado. Notifíquese a los interesados y hágase saber esta regulación por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y La Ley.... Carlos Alberto Legorburu, Juez".
Buenos Aires, 19 de junio de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 4.500.— e.11|8 Nº 96.918 v.12|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "TELENO S.A., Expte. número 10.908". Fecha provisoria de cesación de pagos: 19 de agosto de 1961. Síndico: Ana E. Broitman, domicilio: Ecuador 1379, 4º piso, Dto. E, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 18 de setiembre de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la junta de acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ 9.000.— e.11|8 Nº 96.798 v.18|8|69

Nº 13

El Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a los acreedores de TABROS S.R.L. la nueva fecha de Junta fijada para el día 2 de octubre de 1969, a las 14.30 horas, la que se celebrará en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 3.750.— e.11|8 Nº 96.710 v.18|8|69

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, a cargo del Dr. Leonardo J. Areal, Secretaría Nº 30 del Dr. Edgardo M. Alberti, comunica por cinco días a los acreedores de "CEREALES EL TREBOL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INDUSTRIAL", la convocatoria solicitada, fijándose veinte días para presentar al Síndico Dolores Minez, domiciliada en calle Viamonte 927, piso 1º, los justificativos de sus créditos. El 27 de octubre de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Edgardo Marcela Alberti, secretario.
$ 8.250.— e.11|8 Nº 96.816 v.18|8|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL

Nº 2

Juzgado en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 2, notifica por tres días a AMERICAN FORWARDING COMPANY, resolución dictada en autos: "American Forwarding Cº, s|apelación aduana - Exp. 601.523|61", que dice: "Buenos Aires, 8 de febrero de 1968... Resuelvo: Con citación fiscal, declarar la incompetencia del Juzgado para entender en la presente causa y devolverla a su lugar de origen. Notifíquese por cédula. — Armando Emilio Grau, juez".
Buenos Aires, 3 de julio de 1969. — Juan Carlos Camicia, secretario.
e. 11|8 Nº 218 v. 13|8|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 3

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría de Néstor Carlos Nogués, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a BODEGA LA FLOTA S. R .L., para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue sobre apremio, bajo apercibimiento de seguir adelante la ejecución. Publíquese un (1) días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e. 11|8 Nº 212 v. 11|8|69

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría de Néstor Carlos Nogués, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a LEVY ELIAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue sobre ejecución de sentencia, bajo apercibimiento de seguir adelante la ejecución. Publíquese por un (1) día.
Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e. 11|8 Nº 213 v. 11|8|69

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría del doctor Domingo Pigretti, cita y emplaza por cinco días a contar desde la publicación del presente, a CARLOS ALBERTO DI PACE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue sobre ejecución de sentencia, bajo apercibimiento de seguir adelante la ejecución. Publíquese por un día.
Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Domingo Antonio Pigretti secretario.
e. 11|8 Nº 216 v. 11|8|69

Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría del doctor Nogues, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, al representante legal de la firma "LA PRIMAVERA", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue sobre ejecutivo, bajo apercibimiento de seguir adelante la ejecución. Publíquese por un (1) días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e. 11|8 Nº 219 v. 11|8|69

Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría del doctor Nogues, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, al representante legal de la firma SISCO Y CIA., para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue sobre apremio, bajo apercibimiento de seguir adelante la ejecución. Publíquese por un (1) días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e. 11|8 Nº 220 v. 11|8|69

Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría del Dr. Nogues, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO ZINGONI ARCE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue sobre Ejecutivo bajo apercibimiento de seguir adelante la ejecución. Publíquese por un (1) día. — Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e. 11|8 Nº 221 v. 11|8|69.

Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría de Néstor Carlos Nogués, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ANAHI S.R.L., para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue sobre Ejecutivo bajo apercibimiento de seguir adelante la ejecución. Publíquese por un día (1). — Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e. 11|8 Nº 222 v. 11|8|69.

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 3

El juez Dr. Ricardo Rodríguez Aldao, a cargo del Juzgado del Trabajo Nº 3, Secretaría del Dr. Ovidio Nicolás Rivarola, cita y emplaza por tres días a "RESTAURANT GOYO S.R.L. y GREGORIO MARTINEZ Y CIA. S.R.L.", para que comparezca a estar a derecho en los autos "Aguirre, Toribio A. del Valle c|Restaurant Goyo S.R.L. y otros s|despido", bajo apercibimiento de designarse defensor "ad-hoc". — Buenos Aires, 25 de marzo de 1969. — Ovidio Nicolás Rivarola, secretario.
e. 11|8 Nº 211 v. 13|8|69.

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 2, La Plata, Secretaría Nº 4, cita por cinco días a CARLOS OSVALDO DARVILES BOLLINI para comparecer en juicio "Estado Nacional c|Darviles Bollini, Carlos Osvaldo s|ejecución fiscal", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese dos días. — La Plata, julio 30 de 1969. — Ernesto G. Vázquez, secretario.
e. 11|8 Nº 214 v. 12|8|69.

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALDO JORGE LUCERO y a RICARDO HUGO PASSINI, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días — La Plata, julio 28 de 1969. — Rodolfo J. Lilli, secretario.
e. 11|8 Nº 215 v. 18|8|69.

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EULOGIO ESTEBAN DUARTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. La Plata, agosto 4 de 1969. — Rodolfo J. Lilli, secretario.
e. 11|8 Nº 217 v. 18|8|69.

ROSARIO

Nº 2

Por disposición del Dr. Héctor Carlos Freytes, Juez Federal Subrogante a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de Rosario (Pcia. de Santa Fe) el Secretario que suscribe hace saber que se cita al señor Patricio Eduardo O'Shea para que dentro del plazo de diez días a contar de la última publicación del presente edicto comparezca a reconocer el documento, cuyo original se encuentra reservado en Secretaría, en su contenido y firma, en la demanda que le tiene promovida el Banco de la Nación Argentina (Expte. Nº 46.241) por Preparación de Vía Ejecutiva, bajo apercibimiento de que si no compareciere o probare justa causa de inasistencia, se tendrá por reconocido el mismo.
Rosario 14 de mayo de 1969. — Fdo.: Roberto G. Cuaranta, secretario.
$ 1.950.— e.11|8 Nº 96.926 v. 12|8|69

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nro. 3, Secretaría Nro. 6 comunica por 3 días en el juicio "NAPOLI ANA c|VIDAL JUAN KEL (s|sucesión), s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. 40.574|68), que los martilleros A. C. Taquini y Cía, rematarán en San Martín Nº 383, Capital, el día 14 de agosto de 1969, a las 15.30 horas, las Unidades Nros. 67 y 36 del inmueble ubicado en Mar del Plata, Prov. de Buenos Aires, calle Bolívar Nros. 1243|45|47. — Unº67 3º Piso. Sup. cub. total polígono: 46,02. Porcentual: 0,74 o|o. Unº36 P. B. (cochera). Sup. cub. total polígono: 15,23. — Porcentual: 0,11 o|o. Desocupado. Base: $ 2.000.000, contado. La deuda apor expensas comunes desde el 31|3|69 hasta 30|6|69 asciende a m$n. 192.266. 8 o|o del precio de la venta en concepto de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Bueno Aires, agosto 5 de 1969. — Carlos M. Bouzas, secretario.
$ 6.75'.— e.11|8 Nº 96.954 v.13|8|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en el juicio "SERI de PETRELLI ELVIRA c|GENISO OSCAR C. y otro s|hipotecario" (Expediente 15.096, año 1968), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 383, Capital, el día 14 de agosto de 1969, a las 15.30 horas, el departamento Unº26, 8º Piso, del inmueble Tucumán 927|927 "A". Capital. Sup. total propia: 23m.67. Porcentual: 1,33 o|o. — La deudas por expensas comunes desde mayo de 1967 a junio de 1969, ascienden a $ 33.500, importe

mensual, $ 3.300. — Base: $ 950.000, contado. Desocupado. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 5 de 1969. —

$ 5.850.— e.11|8 Nº 96.963 v.13|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 3 días en el juicio "CARNEIRO ALEJANDRO y otr. c|CARNEIRO IRMA L. s|División de Condominio" (Expte. 2.835, año 1967), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 14 de agosto de 1969, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Ramón L. Falcón 4338. Mide: 8m.66 fte. N., 19m.37 costado E., 18m.40 costado O., 8m.71 contfte. al S. Superficie: 163,54 mts. cds. — En el estado de ocupación en que se encuentra. — Base: $ 1.145.000, contado. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 5.850.— e.11|8 Nº 96.960 v.13|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en el juicio "MOSQUERA ANTONIO s|sucesión". (Expte. Nº 4.773. Año 1956), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 14 de agosto de 1969, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Julián Alvarez 469. Mide: 8m.66 frente NO., 21m.30 costado S.O., 20m.54 costado NE., 8m.68 contrafrente. — Desocupada. — Base: $ 5.333.333,33, contado. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 4.950.— e.11|8 Nº 96.955 v.13|8|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en los autos "GORONAS de CHAZENBALK, ROGELIA c|CANONICO, JUAN CARLOS s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 14.968|68, que el martillero Filomeno Andrino, rematará en sus oficinas, sitas en la Avenida de Mayo 1480, piso 4º, de esta Ciudad, el día 14 de agosto de 1969, a las 16 horas, una finca, sita en el Cuartel Sexto del Partido de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, paraje denominado Boulogne Sur Mer, con frente a una calle sin nombre, formando esquina a la de Ipiranga, y mide :7,75 mts. de frente al Sud Este, lindando con la calle existente sin nombre, hoy Carlos Gardel, 23 mts en su otro frente al Sud Oeste, lindando con la calle Ipiranga 10,75 mts en el costado Nord Oeste lindando con parte del lote uno, de un plano anterior 26 mts. en el costado Noreste lindando con el lote "c" y 4,24 mts en su ochava al Sud, lindando con la intersección de las calles citadas, todo lo que encierra una superficie de 275 mts.2. — De acuerdo a la cláusula 4ta. del mutuo la deudora se comprometió a que mientras se encuentre vigente el contrato, el bien gravado no podrá ser arrendado, obligándose el deudor a entregarlo totalmente desocupado dentro de 10 días de notificada la sentencia de trance y remate. — Base: m$n. 500.000 al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Enrique P. Leguizamón, secretario.

$ 11.700.— e.11|8 Nº 96.709 v.13|8|69

Nº 21

JUDICIAL: Juzgado Nac. Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en autos "ROMANO de FERNANDEZ ROSA y otros c|ROMANO y GIORDANO RICARDO s|división de condominio", Expediente 1.539, que el martillero Manuel A. Mutio rematará el jueves 14 de agosto próximo, a las 15, en la Corp. de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, un inmueble ubicado en esta Capital, Av. Santa Fe 3347|49, edificio antiguo de dos plantas en terreno señalado con el Nº 4 compuesto de 8,66 m. frente al S. 42,84 m. costado E., 42,94 m. costado O., y 8,66 m. contrafrente N., lindando: frente Av. Santa Fe, E., lote 5, N. señor Davoney y O. lote 3. Base $ 18.000.000.— m|n. al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo o cheque certificado de plaza. En el estado de ocupación que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital.

Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario ad-hoc.

$ 6.750.— e.11|8-Nº 96.095-v.13|8|69

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido bajo el rubro de "Edictos Judiciales" en las ediciones del Boletín Oficial del 7 y 8|8|69.

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 23 a cargo del Dr. Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 46, comunica por dos (2) días en autos: "SCHEJTMAN GUILLERMO s|Suc.", (Expte. Nº 141.488), que el martillero Dante Gallo, rematará el día lunes 11 de agosto de 1969, a las 15 horas, en la calle Río Bamba Nº 350, Capital (donde se exhibe): Un automóvil tipo sedán, color azul, marca Fiat 600, modelo 1960, motor Nº 852.432, chapa Capital Federal Nº 642.338. Sin base, al mejor postor. Seña 30 o|o, contado. Comisión 10 o|o, contado, todo en moneda efectiva. El bien se entregará en el estado que se encuentra, previa integración total del importe de la subasta .

Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Carlos M. Saubidet secretario.

$ 3.000.— e.11|8-Nº 94.975-v.12|8|69

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido en forma incompleta y bajo el rubro de "Edictos Judiciales", en las ediciones del Boletín Oficial del 7 y 8|8|69.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, comunica por 2 días en el juicio: "ASNAGHI, ROMEO PEDRO c|MOSER HNOS. s| Cobro de Alquileres (Expte. 167839|69)", que el martillero Herman Blitz Katz, rematará el día 16 de agosto de 1969, a las 9 horas, en la calle Mariano Acha 2905 y esq. Congreso, Capital Federal, donde se encuentran depositados y se exhiben de lunes a viernes, de 9 a 12 horas, todos los muebles, útiles de trabajo y maquinarias que se detallan en el acta obrante a fs. 38|45 de los autos: "Asnaghi Romeo Pedro y otr oc|Moser Hnos., s|Desalojo (Expte. 136638|68)", agregado por cuerda floja; consistentes en tableros de control; agujereadoras Percherón y otras, bancos, sillas, tornos, caja fuerte Vironia, recipientes varios, mesas, armarios, ficheros, máquina secadora de galvanoplastia Ingalco, máquina de escribir y sumar Olivetti, etc., que saldrán a la venta en distintos lotes, sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o en efectivo. — Los interesados podrán tomar conocimientos de las características y numeraciones de todos los bienes en Secretaría y en el lugar de exhibición. — Entrega conforme al Art. 56º del Cód. de Proctos.

Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — Carlos Domínguez, prosecretario.

$ 5.700.— e.11|8 Nº 96.888 v.12|8|69

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, comunica por tres días en el Expte. 116.901|1968, autos: "GALLEGOS Vda. de RUBIO ZULEMA B. y otro contra RIVAS ARCANGEL OSCAR, sobre cobro de alquileres" que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el viernes 22 de agosto, a las 11 horas, en el local de la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo 311, C. Federal, el departamento ubicado en esta C. Federal, calle Arenales Nº 2927, Piso 3º, Unidad 13, Letra "A", consta de dos dormitorios, comedor, baño instalado cocina a gas, pieza servicio y baño auxiliar. — Visitar de 10 a 12 horas. Expensas mensual $ 12.880. — Base: $ 612.000 m|n.; 2|3 partes valuación fiscal, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. — Ocupado. — En Propiedad Horizontal.

Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.

$ 5.850.— e.11|8 Nº 96.865 v.13|8|69

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días en autos MUEBLES CAMBA S.A.C. e I. contra BATTINI REINALDO OMAR s|cobro ejec. (Exp. 440 año 1969), que el martillero Eduardo Méndez rematará en Rincón 448 donde se exhiben, el día 22 de agosto de 1969, a las 14.30 horas, lo siguiente: Una cama integral en guatambú lustre petiriby con repisa elástico cedro 2 cajones, 1 cada costado, con colchón de poliester y dos almohadas de poliester con 2 veladores 2.15 x 1.35 x 0.42 centímetros. Se identifica bajo el Nº 10.043 marca Camba. Sin base al mejor postor. Comisión 10 o|o al contado. — Buenos Aires, agosto 4 de 1969. — Emilio M. Pascual, secretario.

$ 3.300 e.11|8 Nº 96.741 v.12|8|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días en autos MUEBLES CAMBA S. A. C. e I. contra MAZZEO VICENTE y otros sobre cobro ejecutivo (Exp. 443 año 1969), que el martillero Eduardo Méndez rematará el día 22 de agosto de 1969, a las 14 horas, en Rincón 448, donde se exhiben: Una cómoda estilo americano, enchapada en nogal, 6 cajones, 1.79 mts. por 0,42 centímetros por 0.56 ctms.. una cama en juego 1.50 mts. x 0.70 ctms. x 1.99, marco con espejo 0.59 v 1.10 x 0.03 cms. Elástico hierro y madera 1.38 x 1.90 x 0.04 ctms., dos mesas de luz en juego, 1 puerta y dos cajones 0.59 x 0,32 por 0.46 ctms. Un juego tapas vitrea de 4 mm. para la cómoda y mesas de luz, se identifican bajo el Nº 9323 marca Camba. Base $ 50.000, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 4 de 1969. — Emilio M. Pascual, secretario.

$ 3.900 e.11|8 Nº 96.739 v.12|8|69

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, comunica por un día en el juicio "BANCO POPULAR ARGENTINO contra GARAY JULIO CESAR Ej.", Exp. 108.045, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 13 de agosto próximo a las 10 horas en Avda. Santa Fe 5007, donde se exhiben: Cocina a gas Longvie, 4 hornallas y horno Nº 44.827, nueva; mueble colgante Kenia de metal, 2 puertas corredizas y estant., y un calefón Longvie de 16 lts., nuevo y una mesada marca Kenia, c|dos cajones parte superior, 2 caj. parte baja c|agua caliente y fría, nueva, que se exhiben en Terrada 5175, Capital. Sin base. Contado. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.

$ 1.650 e.11|8 Nº 97.191 v.11|8|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, comunica por un día en el juicio "C.I.D.E.C. COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL CUERO S. A. c|VAZQUEZ MARCELO sobre Ej.", Exp. 108.589, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 13 de agosto próximo, a las 10 horas, en Avenida Santa Fe 5007, donde se exhiben: 62 pares de zapatos para damas, distintos modelos, colores y medidas, nuevos. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.

$ 1.200 e.11|8 Nº 97.192 v.11|8|69

Nº 36

Juzgado de Paz Nº 36, comunica por un día, en el juicio "ARGOS CIA. ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES, S. A. c|VEGA, HORACIO s|Ejecut." (expediente 122.666, Fº 5|1968), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará en Humberto 1º Nº 2046, el 13 de agosto de 1969, a las 16 horas, los siguientes objetos: Tres vitrinas tipo mostrador, una de ellas con la tapa de vidrio roto y un escritorio metálico con cuatro cajones, que se exhiben en el mismo lugar. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Emilio Arturo Esbiza, secretario.

$ 1.200 e.11|8 Nº 96.863 v.11|8|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en autos "BERTUCCI, JOSE LUIS c| PUIG, ALBERTO s|ejecutivo", Exp. Nº 21.151, que el martillero José María H. Bouquet, rematará el día 13 de agosto de 1969, hora 15 y 15, en Humberto Iº 2046, donde se exhibe: un crisol para fundición de bronce de 500 kls. de capacidad, sin Nº ni marca visible. Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.100.— e.11|8 Nº 96.946 v.12|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en autos "GUARIDO TOMAS c|SCHMIDLE de GALAN MARIA ELENA s|ejecutivo", Exp. Nº 24.973, que el martillero José María H. Bouquet, rematará el día 13 de agosto de 1969, hora 15.30, en Humberto Iº 2046, donde se exhibe: un mueble bar-biblioteca, 2 puertas y y 2 estantes, tapa de vidrio. Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.400.— e.11|8 Nº 96.947 v.12|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: "ANDREMAR S.R.L. c|NARDINI, ALFREDO y YAÑEZ, MERCEDES HERMITAS s|Ej. prendaria". (Exp. 26.484), de que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 13 de agosto de 1969, a las 17 horas, en la calle Hortiguera Nº 736, donde se exhibe: "Un automotor usado, marca "Chevrolet", modelo año 1960, con motor Nº JEA.1.378, serie Nº F-0127, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 594-014, en el estado en que se encuentra". Base: $ 513.000. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, agosto 1º de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 4.500.— e.11|8 Nº 97.236 v.13|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en el juicio: "DUMRAUF MAYER ADELINA C. c|METALURGICA FERRO IND., COM. S.R.L. s|ejecutivo", (Exp. 28.573), que el martillero José María Lloveras, rematará en Humberto Iº 2046, Capital, el día 13 de agosto de 1969, a las 14,30 hs. los siguientes bienes: 5 tornos de repusaje, marcas "San Giorgio", "Acce", "Corradi", "Genalex" y "C.A.C.", con motores eléctricos de 1, 2 y 3 HP.; 100 moldes para repujar chapas; 1 aspiradora "Higgs" de 2 HP.; 3 pulidoras doble punta, marca "Corradi"; 1 agujereadora y pulidora, marca "Cuñad"; 1 agujereadora de banco sin número (desarmada); 3 escritorios de metal: 1 máquina de calcular manual "Remington Rand" 73-N.499479; 1 armario metálico, 2 puertas: 1 máquina de escribir "Olivetti" Lexikon 80 de 125 espacios, Nº 113757. 195 cacerolas; 250 pavas y 453 ollas, todas en aluminio, distintas medidas, terminadas y sin terminar. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Las mercaderías se exhiben en el lugar indicado de lunes a viernes de 10 a 16 horas.

Buenos Aires, agosto 1º de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 5.400.— e.11|8 Nº 97.068 v.12|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "ROATTA, ALDO ALFREDO, contra BERON, JUAN CARLOS, sobre ejecución prendaria" Exp. 29.981, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 20 de agosto de 1969, a las 17 horas, en Santos Dumont 2677, donde se exhibe, un Renault-Ika (1961), motor Ventoux número 2010602, Dauphine, serie Nº DAL 3360. Base $ 50.400. Seña 30 o|o. Comisión diez por ciento.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 3.600.— e. 11|8 Nº 97.034 v. 13|8|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en autos: "ORDECO S. A., contra CONTRINO, JORGE SALVADOR, s|ejecución prendaria" (Expte. 27051), de que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 13 de agosto de 1969, a las 16,15 horas, en la calle Hortiguera Nº 736, Capital, donde se exhibe: "Un automotor marca Renault Ika, tipo Dauphine, carrocería sedán, modelo año 1962, con motor número 2016360, serie Nº 26151-05634, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1065-073, en el estado en que se encuentra". Base: $ 266.010.—. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobada la subasta y previo pago total del precio.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 3.300.— e. 11|8 Nº 97 233 v. 12|8|69

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 (tres) días en autos: "BEL FRAN S. R. L., contra ARIAS, CARLOS NESTOR, sobre ejecución prendaria - Exp. Nº 31782|68", que el martillero Héctor Américo Fazzi, T. E.: 84-2926, subastará el 28 de agosto de 1969, a las 15 hs., en Estado de Israel 4694, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: 1 (un) automóvil marca "Gordini Ika", 1964, Nº fabricación 300?781 (motor), serie 46 254 - 03130, patente 1.146.870, Prov. de Bs. As. Base: $ 297 500. Al contado. En efectivo. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 4.950.— e. 11|8 Nº 96.757 v. 13|8|69

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, hace saber por tres días que en los autos: "SILVA, MANUEL O., contra ANNUNCIATA, HECTOR y otra, sobre ejecución prendaria", que el martillero Héctor Angel Baeza rematará el dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, a las 10 horas, en Rondeau 2956, donde se exhibe, un automotor usado, uso

particular, sedán cuatro puertas, modelo 1956, marca Peugeot 404, motor Nº 21238, patente de Capital Federal Nº C047893. al contado y al mejor postor. Base pesos 1.047.652.50 m|n. Seña: 30 o|o. Comisión: diez por ciento.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 4.950.— e. 11|8 Nº 97.188 v. 13|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos: GRIGUELO NICOLAS c|ALBERTO JOSE LOPEZ s|Prenda" (Exp. 6.608) que el martillero Luis Belder, rematara en Sarmiento 1964, 4º piso, Cap., el 25 de agosto de 1969, horas 11,30, el siguiente objeto: Un automotor marca Mercedes Benz, modelo año 1955, uso taxi, sedán 4 puertas, motor Nº 6369315501099, Serie Nº 636931, Patente de Cap Fed. Nº 16 376. En el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar: Base: $ 225.000. — Comisión: 10 por ciento. — Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, agosto 4 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 4.950 e.11|8 Nº 96.939 v.13|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "QUINTANA S. A. c|LOPRESTI FRANCISCO s|Ejecución prendaria' (Expediente 45), de que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el 16 de agosto de 1969, a las 11 hs., en la calle Rivadavia 10180, Capital: un automotor nuevo marca Ford, motor con Nº fabricación PA-6119301, marca Perkins, de 102 C.V. y 6 cilindros, modelo F.600|67, camión chasis Nº 16978, serie KA9CGE, con sus accesorios y herramientas de fábrica completos. — Destinado al uso comercial y en el estado en que se encuentra. Patente de la Capital Federal C.091 063, con prescindencia del balancín y carrocería, lo integran, que se exhibe en Rivadavia 10180, Capital. — Base pesos m|n. 231.252. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 6.750 e.11|8 Nº 97.232 v.13|8|69

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en el juicio: "PEREZ ARRIAGA JUAN PEDRO c|BISIO JUAN ALBERTO, Ej.". Exp. 19.172, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 13 de agosto prox., a las 11,30 hs., en Pasaje Las Casas 3467, Cap., donde se exhiben: televisor CBS Columbia Nº 536113; heladera eléc. familiar Norge Nº 71002; licuadora Britania Nº 6105 y|o 6706; balanza reloj Bianchi legítima Nº 2958, c|vidrio roto; lavarropas circ. Kentucky, juego de living compuesto de 2 sillones y 1 sofá tap cuerina plástica color negro y gris; estab. Charabón y otro marca Displast p 200 volts y una parrilla tipo comercial marca "D. Curleo", que se exhibe en la calle 3 Nº 720, Ciudadela. — Sin base. Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Contado. — Entrega conf. Art. 565, Cód. de Proc.
Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 4.200 e.11|8 Nº 96.808 v.12|8|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en el juicio: "S. A. DEL ATLANTICO C. I. F. c|LLORET RICARDO, sobre Ej.", Exp. 19137|63, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 13 de agosto próx. a las 11,30 hs., en Pasaje Las Casas 3467, Cap., donde se exhiben: heladera familiar Domec, esmaltada en blanco, televisor s|n marca ni Nº visible c|6 cont. al frente: juego de cocina compuesto de mesa y 6 sillas tapiz. en tela plástica; juego de comedor compuesto de mesa, 4 sillas y 2 sofás asiento de madera y paja; juego de living compuesto de sofá y dos sillones, tapiz. en tela color damasco. — Sin base. — Contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Entrega conf. Art. 565, Cód. de Proc.
Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 3.900 e.11|8 Nº 96.825 v.12|8|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en el juicio: "BRUNACCI, VICTORIO ISIDORO c|ACOGLIA, CARMELO y otro s|ejec.", Expte. 21.991, que el martillero Alberto M. Toschi, rematará el 13 de agosto próximo a las 10 hs., en Avda. Santa Fe 5007, donde se exhiben: escritorio met. con 7 caj.; armario met. con 2 puertas corred. de 1 50 x 0,45 mts. de fondo; una máquina de escribir Underwood, 120 esp. s|Nº visible; dos sillones tap. plást. color gris y rojo. — Sin base. Contado. Comisión 10%. — Entrega conforme Art. 565 Cód. Proc.
Buenos Aires, agosto 6 de 1969. — Ernesto M. Yáñes, secretario.
$ 3.700.— e.11|8 Nº 97 190 v.12|8|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días que en autos Nº 17.031 "FATE S. A. I. C. e I. c|NICASIO MARTINEZ s|ejecutivo', el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 80-5265), rematará el día 13 de agosto de 1969, a las 10 horas en Santa Fe 5007, donde se exhiben, los siguientes bienes. Un compresor de aire marca Novelty de 1,5 HP.; una pulidora Novelty de un HP.; dos crikets, uno marca Rua de 1,20 mts. de largo y el otro sin marca de 1,40 mts.; doce crikets tipo tijera, nuevos sin marca; un armario metálico de 1,40 mts. de alto con 2 puertas; y una mesa madera de 1,80 x 1 mts. con cajones. — En el estado en que se encuentran. — Sin base, al contado en dinero efectivo. — Comisión 10%, entrega inmediata.
Buenos Aires, agosto 5 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 3.300.— e.11|8 Nº 96.787 v.12|8|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber por tres días, en autos: "AVICOR S. C. A. c|GIL, RUBEN E. y otro s|ejecución prendaria", Expediente número 30.764|69, que el martillero don Mario Rozen, rematará un automotor marca Di Tella, modelo año 1962, con motor Nº 15 AANL 18977 S. patente de la Capital Federal Nº 006654. — La subasta se efectuará el día viernes 29 de agosto del corriente año, a las 9 horas, en el local de Avda. de los Constituyentes 5831, de esta Capital donde se exhibe — Base: $ 902.000 m n. (novecientos dos mil pesos moneda nacional) al contado, en efectivo y al mejor postor — El bien se entregará previa aprobación de la subasta. Comisión 10%.
Buenos Aires, 30 de julio del año 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 6.300.— e.11|8 Nº 96.952 v.13|8|69

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, de la Capital Federal, comunica por dos días, que en autos "MUEBLES CAMBA S.A.C. e I. contra NELIDA VALDEZ de DIBENEDETTO y otro, sobre cobro de pesos" - Expediente 24 581, que el martillero Carlos Fernández rematará el día 22 de agosto de 1969, a las 14 y 30 horas, en Rincón 448, donde se exhiben: un bahiut estilo americano, en madera de cedro y chapa nogal, 5 puertas, una es volcable y tres cajones, 0,44 x 1,07 x 2,70 mts.; 1 mesa en juego, 1,40 x 0,90 x 0,78 ctms., seis sillas base petiriby asiento y respaldo en plástico blanco, 0 43 x 0,47 ctms. x 0.96, marca Camba. Nº 9545. — Base $ 90.000. Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 3.600. e.11|8. — Nº 96.740 v.12|8|69

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio "COTEGAL, SOC. EN COM. POR ACC. c|ONZALO HORACIO ALBERTO, s|Ejecución Prendaria", que el martillero don Roberto Vicente Fernández rematará el día 23 de agosto de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Montes de Oca Nº 665, Capital Federal: un automotor marca IKA, modelo año 1956, tipo Jeep Carrozado, modelo JA1B, serie 62121, motor Nº 4000802, patente número 445-744, de la Capital Federal, del año 1967. — En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base m$n. 54.750. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. de Procedimientos.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 4.500. e.11|8. — Nº 97.208 v.13|8|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "PINTADO JOSE c|GIACOVINO ROQUE, s|ejecución prendaria" - Expediente Nº 34.245, que el martillero Humberto Emilio Sempertegui rematará en el local sito en calle Bartolomé Mitre Nº 2084, de Capital Federal, el día 18 de agosto de 1969, a las 11 horas, el siguiente bien: un automotor usado, para uso particular, modelo del año 1950, sedán, marca Vauxhall, motor Nº L.P.78568, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 515.428, en el estado en que se encuentra. — No existe constancia de pago de Impuestos a los Automotores (Ley 16 957). — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en dinero efectivo y que se abonará en el acto del remate, entrega una vez aprobada judicialmente la subasta.
Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 5.400. e.11|8. — Nº 97.113 v.13|8|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14 Secretaría Nº 28, comunica por dos días, en el juicio "CAJA POPULAR VILLA CRESPO CCCE. Y V. LTDA. contra MENDEZ GUILLERMO N. y otro, s|Ejec." - Expte. 20.164, que el martillero Manuel E. Loza rematará el 14 de agosto de 1969, a las 17,30 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben, los siguientes bienes: un televisor marca "Zenith", controles al frente, gabinete de metal, sin número visible, funcionando; y una enceradora, marca "Rino Ocaroe", sin número visible, funcionando. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Entrega conforme Art. 565 Cód. Procesal.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 3.000. e.11|8. — Nº 97.185 v.12|8|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días, en autos: "CIDASA, su Quiebra' (antes SIAM AUTOMOTORES) - Expediente Nº 128.428 que el martillero Víctor Mayranx, Rivadavia 944, T. E. 37-5289 y 5372, rematará el día 22 de agosto de 1969, a las 9 horas, en la calle Margarita Weil y Charcas, Monte Chingolo, Lanús, Provincia de Buenos Aires, donde se exhiben, los días 12, 13, 14, 18 19 y 20 de agosto de 1969, de 8 a 13 horas, los bienes consistentes en: máquinas agujereadoras, tornos, rectificadoras bruñidoras, fresadoras y máquinas especiales; afeitadora de engranaje, "Denn" Nº 809| 217, mod. S.U.D. 320; mesa de 900 x 290 mm., cabezal y mesa giratoria, con sus motores correspondientes: fresadora horizontal, hidráulica, "Huller" Nº 5069, mod. F.U.5, ciclo automático, mesa de 1.600 x 400 mm.; carrera de la mesa longitudinal: 1.300 mm., transversal 275 mm. y vertical 400 mm., 16 avances de la mesa en cada sentido, 12 velocidades del husillo, con dispositivo para fijación de piezas, potencia total de accionamiento: 15 Kw.; Bruñidora hidráulica vertical, "Chering", Nº 720/1061. mod. 1 Z 250/100. capacidad: desde 3 hasta 65 mm., para O, largo máximo de 180 mm., mesa de 350 x 600 mm., con equipo de refrigeración para lubricante, Pot. de accionamiento 1, 5/2. 6 H.P.; Rectificadoras sin centros hidráulicos. "Cinncinnait", Nº 2M2H5J; características aprox. O máximo 90 mm. 1,6 mm., piedra operadora de: Ø 500 mm. x 205 mm. de ancho y conductora de diámetro, 305 x 155mm. de ancho. Pot. de accionamiento de piedra operadora, 20 H.P. — Cada lote con base. — Solicitar catálogos. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en el acto. — Se aceptan ofertas bajo sobre con cheque certificado no a la orden del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. — Debe satisfacerse el saldo dentro de las 72 horas de finalizada la subasta.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 10.800. e.11|8. — Nº 97.159 v.12|8|69

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA COSTANTINI de PALAZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Santo S. Faré (h). secretario.
$ 1.800.— e.7|8 Nº 96.114 v.11|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1. Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO CARREGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.400.— e.7|8 Nº 96.069 v.11|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 1 Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA GUYOT de PALUMBO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Santo S. Faré, secretario.
$ 1.800 e. 8|8 Nº 96.427 v. 12|8|69.

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de PEDRO KUSA Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.220 e. 8|8 Nº 96.344 v. 12|8|69.

Nº 2

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ZOTTA de BELLUOMO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 7 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.800 e. 8|8 Nº 96.543 v. 12|8|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acredores de ENRIQUE JOSE LUIS SAFFORES. Publíquese por 3 días — Buenos Aires agosto 1º de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.340 e. 8|8 Nº 96.492 v. 12|8|69.

Juzgado Nacional Civil Nº 2 Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES de LEIVA de IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.800 e.8|8 Nº 96.392 v.12|8|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ALEJANDRO PALASI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.220 e.8|8 Nº 96.357 v.12|8|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RINALDI de RACALBUTO y JOSE RACALBUTO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, julio 28 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario
$ 2.340 e.8|8 Nº 96.358 v.12|8|69

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LAZARO PIKMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 1.800.— e.7|8 Nº 96.108 v.11|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA ENRIQUETA CLAUSSEN de LADOUX. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.800 e.8|8 Nº 96.468 v.12|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS PETEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.800 e.8|8 Nº 96.415 v.12|8|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL MERMOZ — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400 e.8|8 Nº 96.390 v.12|8|69

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAIMUNDA MONTES VILLANUEVA de PALACIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario
$ 1.800 e.8|8 Nº 96.518 v.12|8|69

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMANDA CERINA BRIGNONI de RECA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.220 e.8|8 Nº 96.391 v.12|8|69

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO VALLERGA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 22 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.80. e.8|8 Nº 96.517 v.12|8|69

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL RAMON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.800.— e.7|8 Nº 96.285 v.11|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA UDRIOT o HUDRIOT de ARCURI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.800.— e.7|8 Nº 96.268 v.11|8|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN MARIA LAMBERTO SAINT MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.800.— e.7|8 Nº 96.107 v.11|8|69

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REBECA o REBECA RUTH LYNCH de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — José María Scorta, secretario.
$ 1.800.— e.7|8 Nº 96.309 v.11|8|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELIA DI CARLO de CARIMATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.800.— e.7|8 Nº 96.281 v.11|8|69

Juzgado Civil 7, Secretaría 14, cita y emplaza por treinta dais a herederos y acreedores de doña IRENE ROSA PERALTA de SOMMASCHINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.800.— e.7|8-Nº 96.280-v.11|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS LUIS GOENAGA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 10 de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 1.8[illegible] e.8|8 Nº 96.566 v.12|8|69

Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, Capital, cita y emplaza por treinta das a herederos y acreedores de JOSE RANU. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, julio 24 de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 1.800 e.8|8 Nº 96.459 v.12|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES LYNCH de GÜIRALDES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 18 de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 1.800 e.8|8 Nº 96.386 v.12|8|69

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría número 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE REALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.800.— e.7|8-Nº 96.113-v.11|8|69

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BAIGORRIA de PADILLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 31 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.800 e.8|8 Nº 96.472 v.12|8|69

Nº 9

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL RIERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800.— e.7|8-Nº 96.324-v.11|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS JOAQUIN ROQUE SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio treinta de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800.— e.7|8-Nº 96.303-v.11|8|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMA GRAFFIONE o GERONIMA GRAFFIONE de RIVERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.800.— e.7|8-Nº 96.165-v.11|8|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ANGEL BASSO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.860 e.8|8 Nº 96.555 v.12|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FEDERICO GUILLERMO ORTIZ de ROZAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800 e.8|8 Nº 96.384 v.12|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO ANTONINO VACCARO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.800.- e.8|8 Nº 95.911 v.12|8|69

Nota: Se Publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6 al 7|8|69.

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JESUS DEL VALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 4 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800.— e.7|8-Nº 96.254-v.11|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL LOTITO de DAMONTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800.— e.7|8-Nº 96.131-v.11|8|69

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFONSO CUNEO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.220 e.8|8 Nº 96.579 v.12|8|69

Juzgado Ciivl Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CONSUELO PEREZ de CANCIO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.340.— e.8|8-Nº 96.583-v.12|8|69

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12 Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIETA LAPIERRE de HERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.520.— e.8|8-Nº 96.409-v.12|8|69

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALIM HELUENI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 8 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.100.— e.8|8-Nº 96.406-v.12|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por cinco días a DORA HIPOLITA PALACIOS, madre de la menor Viviana Esther Palacios, a estar a derecho en los autos "Ferraro Alberto y otra s|adopción", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que la represente en autos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 27 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.800.— e.8|8-Nº 96.364-v.11|8|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO TENORE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 18 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.800 e.7|8 Nº 96.240 v.11|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL FRANCISCO GONZALEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés secretario.
$ 2.250 e.7|8 Nº 96.097 v.11|8|69

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO FERNANDEZ, FANNY MARTA HECHENLEITNER de FERNANDEZ y ALEJANDRO RICARDO FERNANDEZ y HECHENLEITNER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 1º de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e.7|8 Nº 96.179 v.11|8|69

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA MARIA COSTA de RAFFO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Raúl R. Frías, secretario
$ 1.800 e.7|8 Nº 96.314 v.11|8|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL FLORIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 1.800 e.7|8 Nº 96.168 v.11|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AURORA CORRALES de MUÑOZ o AURORA CORRALES PRIETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800.— e.8|8-Nº 96.659-v.12|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA FAVIERI de RUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800.— e.8|8-Nº 96.424-v.12|8|69

Juzgado Nacional Civil Nº 14 (Secretaría Nº 27 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA LOPEZ RODRIGUEZ de GOMEZ VAZQUEZ o ANGELA LOPEZ de GOMEZ VAZQUEZ.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.640.— e.8|8-Nº 96.366-v.12|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ORLANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e.8|8 Nº 96.423 v.12|8|69

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO COLOMBET. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 1.800 e.7|8 Nº 96.128 v.11|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RATTENBACH. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 2.400 e.7|8 Nº 96.085 v.11|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION MOURE de DIESSLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.800 e.8|8 Nº 96.457 v.12|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña PERLA KLIN de LEVY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.800 e.8|8 Nº 96.451 v.12|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL JOSE SOTO. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Mario Calatayud (h.), secretario "ad hoc".
$ 1.800 e.8|8 Nº 96.403 v.12|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MIGALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.800 e.8|8 Nº 96.367 v.12|8|69

Nº 16

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO CESAR AGUILAR. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.920 e.7|8 Nº 96.274 v.11|8|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza a herederos y acreedores de ELSA CAROLINA RIGALDO por treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.400 e.7|8 Nº 96.253 v.11|8|69

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NAPOLEON QUINCE SEGHINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires 22 de julio de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.350 e.7|8 Nº 96.166 v.11|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA JUANA CRESPI de BOGANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.800.— e.7|8 Nº 96.341 v.11|8|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RASCHI. — Publíques por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ [illegible].100.— e.7|8 Nº 96.153 v.11|8|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MARIA SCIURANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.100 e.8|8 Nº 96.515 v.12|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAPOLEON FERRARIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.220 e.8|8 Nº 96.621 v.12|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, notifica a doña GIOCONDA COLLEDANI de ALVAREZ, EDUARDO DANIEL ALVAREZ, ALBERTO RAMON ALVAREZ y JUAN JORGE ALVAREZ, la Sentencia recaída en los autos "Toselli de Rodríguez, Delmira c| Alvarez, Ramón de Santa María (su sucesión) s|Ejecución Hipotecaria", que dice: "Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. Agréguese y dase por cumplido lo ordenado a fs. 38 vta. No habiendo opuesto excepciones los ejecutados estando vencido el término para ello y haciendo efectivo el apercibimiento que contiene el auto de fs. 13 sentencio esta causa de trance y remate mandando llevar a acción adelante, hasta hacerse íntegro pago del capital reclamado sus intereses y costas del juicio. Arts. 542, 551 y 558 del Cód. de Ptos. Se regulan en la suma de Veintiocho mil pesos los honorarios del doctor Mario Edgardo Fayanas letrado apoderado de la actora. Notifíquese y oportunamente archívese. César C. San Miguel. Juez".
Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 4.500.— e.8|8 Nº 96.603 v.11|8|69

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IDA NIEVES NAVARRO de FABBRUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 21 de julio de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800.— e.7|8 Nº 96.076 v.11|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX MACCARONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800.— e.7|8 Nº 96.078 v.11|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARPAD JUAN STRIZENEC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800.— e.8|8 Nº 96.479 v.12|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OCTAVIA TARUSELLI viuda de AMBROSINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800.— e.8|8 Nº 96.477 v.12|8|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUANA INES o JUANA YNES TORRES de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 1º de agosto de 1969 — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800.— e.7|8 Nº 96.290 v.11|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BALDOMERO AQUILINO de TERAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Agustín Durañona y Vedia secretario.
$ 1.800.— e.8|8 Nº 96.576 v.12|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18. Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FIORENTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Agustín Durañona y Vedia secretario.
$ 1.800.— e.8|8 Nº 96.577 v.12|8|69

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS ZANETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800.— e.8|8 Nº 96.408 v.12|8|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO PERELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.800.— e.7|8 Nº 96.137 v.11|8|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO GIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.920.— e.7|8 Nº 96.226 v.11|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA CARMEN GONZALEZ de D'ANGELO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Enrique B. Leguizamon secretario.
$ 2.460.— e.8|8 Nº 96.487 v.12|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA CONCEPCION GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1969. — Enrique B. Leguizamón secretario.
$ 2.280 e.8|8 Nº 96.360 v.12|8|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO SEGURA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 11 de julio de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800.— e.7|8 Nº 96.093 v.11|8|69

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRON, GUILLERMO FRANCISCO. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, julio 25 de 1969. — Juan L. Peña secretario.
$ 1.800 e. 5|8 Nº 95.036 v. 11|8|69.
Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido en la edición del Boletín Oficial del 4|8|69.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE ESCRIVA, sucesion. — Publíquese por (3) tres días.
Buenos Aires, julio 14 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800 e.8|8 Nº 96.516 v.12|8|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nro. 20, Secretaría número 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE VINCIGUERRA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800 e.8|8 Nº 96.550 v.12|8|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nro. 20, Secretaría Nro. 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO FLORENCIO ALBERTO JIMENEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.250 e.8|8 Nº 96.551 v.12|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "AMADOR ARGUELLES". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 30 de julio de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800 e.8|8 Nº 96.625 v.12|8|69

El Sr. Juez en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO GREGORIO AGUIRRE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800 e.8|8 Nº 96.466 v.12|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO o ALESSANDRO COSENTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800 e.8|8 Nº 96.418 v.12|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARINA BEATRIZ RODRIGUEZ de GARCIA o MARINA BEATRIZ RODRIGUEZ ESTEVEZ de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.940 e.8|8 Nº 96.362 v.12|8|69

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELLIS SHULMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 1.800.— e.7|8 Nº 96.100 v.11|8|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE GULISANO — Publíquese por tres días
Buenos Aires. 5 de mayo de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.800 e.8|8 Nº 96 521 v.12|8|69

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MALLA, ANTONIO GERMAN MATILLA y VIRGINIA SORESINA de MATILLA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800 e.8|8 Nº 96.456 v.12|8|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza a JULIA CELLI de TELLARINI por diez días, para que comparezca a los autos "Tellarini, Francisco, información", a tomar intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario
$ 1.800 e.8|8 Nº 96.547 v.11|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22 Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GREGORIO LOPEZ o LOPEZ CORTIZAS. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800 e.8|8 Nº 96 348 v.12|8|69

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IDA LAURA MARIA BALDONI de PATERNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.520.— e.7|8 Nº 96.250 v.11|8|69

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 4 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR PETRACCA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Carlos M. Saubidet secretario.
$ 1.350 — e.7|8 Nº 96.244 v.11|8|69

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA URBANO ALVES de VIEGAS. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.350 e.7|8 Nº 96.243 v. 11|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSER NATAN NEUMAN — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Julio César Benedetti, secretario
$ 2.280 e.8|8 Nº 96.461 v.12|8|69

Nº 24

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA TEDESCO de PERRI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 30 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.280 e. 7|8 Nº 96.322 v. 11|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON GUTRAIMAN. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 25 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.100 e. 7|8 Nº 96.127 v. 11|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita a doña MARGARITA HANSEL para que comparezca en el juicio "Gutman León, s|información sumaria" bajo apercibimiento de nombrar al Sr Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 25 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.500 e.8|8 Nº 96.599 v.11|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 48 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES GARCIA de DIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 1º de agosto de 1969. —
$ 1.800.— e.8|8 Nº 96.405 v.12|8|69

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BOCACCIO MARIA DOMINGA y MORBELLI JOSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 10 de agosto de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800.— e.8|8 Nº 96.407 v.12|8|6

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante doña ARMANINO de GHISOLFO ROSA CATALINA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 1º de 1969 — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 3.420 e. 7|8 Nº 96.126 v. 11|8|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don SANTIAGO LUIS CHIESA para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires 25 de julio de 1969. — Alberto Alba Posse secretario
$ 2.700 e. 7|8 Nº 96 101 v. 11|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MONTENERO de FRISARDI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario
$ 2.250 e. 7|8 Nº 96.082 v. 11|8|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BAUTISTA LUCCIO. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.220 e. 7|8 Nº 96.052 v. 11|8|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANGEL GARCIA VAZQUEZ o ANGEL GARCIA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.250.— e.8|8 Nº 96.490 v.12|8|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don LEONCIO ANTONIO NOSTI para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.250.— e.8|8 Nº 96.363 v.12|8|69

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JOSEFA CROTTA de SEGATA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 10 de 1969. — Eduardo D. Craviotto secretario.
$ 2.160 e. 7|8 Nº 96.273 v. 11|8|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 52 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO PORCELLI. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, julio 29 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.250 e. 7|8 Nº 96.248 v. 11|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO FARSTEY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800.— e.8|8 Nº 96.501 v.12|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LUIS BERENGUER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800.— e.8|8 Nº 96.500 v.12|8|69

Nº 27

El señor juez Luis A. Vicent Gache a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría a cargo del Dr. Ricardo Heidenreich Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANA FLACKS y|o ANA FLACKS de RASKOVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.700.— e.8|8 Nº 96.562 v.12|8|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes don GREGORIO DAVID JANOVER y doña SARA NEJAMKIS de JANOVER, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969 — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.250.— e.8|8 Nº 96 585 v.12|8|69

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS CERUTI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 1.800.— e. 7|8 Nº 96.053 v. 11|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por cinco días a doña DOMINGA DOLORES FERNANDEZ para que tome intervención en los autos "Citrino J. C. y otra s|adopción" en los términos del Art. 9, Inc. b de la ley 13.252 con respecto a su hijo Hugo Alberto Alderete, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que la represente.
Buenos Aires, agosto 7 de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 4.500.— e.6|8 Nº 95.823 v.12|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ARIAS o FRANCISCO FROILAN ARIAS, o FRANCISCO ARIAS PEREZ o FRANCISCO FROILAN ARIAS PEREZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 22 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.250 e.8|8 Nº 96.449 v.12|8|69

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MATEO MARCHESE o MATEO MARQUESE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 2.520 — e. 7|8 Nº 96.193 v. 11|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MONICA CASTRO o MONICA CASTRO Y RUBIO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 2.530.— e. 7|8 Nº 96.192 v. 11|8|69

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, Secretaría Nº 39, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE EDUARDO MORENO.
Buenos Aires, 21 de julio de 1969. — Juan L. Peña, secretario
$ 2.220.— e. 7|8 Nº 96.315 v. 11|8|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA LOREA de PRESSIANI. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario
$ 1.800.— e. 7|8 Nº 96.282 v. 11|8|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a acreedores y acreedores de doña FANIA FIEDOTIN de SCHUJMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800 e.8|8 Nº 96.548 v.12|8|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN ROGELIO ADDESSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.350 e.8|8 Nº 96.469 v.12|8|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA CAPURRO de RENAULD. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.250 e.8|8 Nº 96.447 v.12|8|69

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RUTH GRAF de WEISSENBURGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800.— e.7|8 Nº 96.191 v.11|8|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MELQUIADES GERMAN ARANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800.— e.7|8 Nº 96.132 v.11|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO HIPOLITO TIBERIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1969 — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800 e.8|8 Nº 96.494 v.12|8|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR FIRPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 16 de 1969. — José A. Vazquez, oficial 1º.
$ 1.800 e.8|8 Nº 96.601 v.12|8|69

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BERNARDO PEREZ y MARIA VIRGINIA CENSI de PEREZ o MARIA CENSI de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 2.250 e.8|8 Nº 96.471 v.12|8|69

Nº 11

El Juzgado Nacional de Paz Nº 11 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — José Luis Mó, secretario.
$ 1.800.— e.7|8 Nº 96.325 v.11|8|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita a PAULINO LASTRA FUERTES, para que dentro de diez días (art. 486, Cód. Procesal), comparezca a estar a derecho en autos Martínez Vilela, Juan c/ Fuertes de Lastra, Josefa s/Sucesión s/ Escrituración, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de julio de 1966. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 3.150 e. 8|8 Nº 96.428 v. 12|8|69.

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA FELISA ARDIZZONE de CALO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 26 de 1969. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
1.800 e. 8|8 Nº 96.557 v. 12|8|69.

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita y emplaza comparezcan dentro quinto día en autos "Lavozzi Luis contra Redolatti Antonio s/cobro alquileres", a ANTONIO REDOLATTI a manifestar si es locatario del actor; exhiba último recibo y reconozca firma y a JOSE MINITE a reconocer firma bajo apercibimiento designárseles defensor ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, julio 16 de 1969. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 1.800 e. 8|8 Nº 96.467 v. 11|8|69.

Nº 34

El Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita por cinco días a "EL RODEO" S. R. L., para comparecer en el juicio "Perillo Horacio A. y otros s/ejecución de alquileres, para que tome la intervención que le corresponde en estos autos, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, julio 14 de 1969. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 2.100 e. 8|8 Nº 96.462 v. 11|8|69.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de ESTABLECIMIENTOS LA CLARITA S.A.A y C., la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al síndico Norma B. González Navarro, domicilio Corrientes 485, 10º piso, Of. 10, los justificativos de créditos. El 18 de noviembre a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, julio 30 de 1969.—Carlos L. Bosch, secretario.
$ 5.250 e. 6|8 Nº 95.917 v. 12|8|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de BALBINO F. PEÑA S.A.C.I y F. la convocatoria solicitada para que dentro del término que vencerá el día 25 de agosto de 1969 presenten al Síndico Contador Secundino Fernández, Lavalle 1494, piso 2º, Dto 2, los títulos justificativos de sus créditos. El 10 de setiembre de 1969, a las 14 horas, se celebrará la junta en la sala del juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 6.750.— e.7|8 Nº 96.062 v.13|8|69

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco días a RICARDO FRITZSCHE S.R.L., para que comparezca a estar a derecho en autos "Tel Rad S.A.I.C., c/Ricardo Fritzsche S. R. L., s/ordinario", bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial. Publíquese por cinco días — Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 4.500 e. 8|8 Nº 96.617 v. 14|8|69.

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de ESTABLECIMIENTOS TEXTILES TEXAM S.A.I. y C. la convocatoria solicitada, fijándoseles 25 días para presentar al síndico, Herminia María Zizzi (Corrientes 447, Esc. 601, 6º piso), los justificativos de créditos. El día 30 de setiembre de 1969, hora 15, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran — Buenos Aires, 1º de agosto de 1969.— Hugo E. Piñero, secretario.
$ 6.750 e. 6|8 Nº 96.019 v. 12|8|69.

Juzgado Comercial 6, Sec. 12, en autos "DISA SCA s/cancelación de pagarés", hace saber el siguiente proveído: "Buenos Aires, junio 23 de 1969: Autos y vistos:... dispónese la cancelación de los pagarés librados el día 14|1 67 por el señor Marcos Hamer a favor de la firma Disa S.C.A., por la suma de pesos m|n. 62.500 vencimientos 15 3|68; 15|4 68; 15|5 68; 15|6|68; 15|7|68; 15 8 68; 15|9|68; 15|10|68; 15|11|68; 15|12 68; 15|1|69 y 15|2|69 y pagaderos en esta Ciudad de Buenos Aires. A los efectos previstos por el art. 89 del Dec.-Ley citado, publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y diario El Accionista... Fdo.: Eduardo M. Guzman, juez. — Buenos Aires, julio 16 de 1969. — Arturo A. Mendoza Wilson, secretario.
$ 27.000 e. 8|8 Nº 96.350 v. 29|8|69.

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de MANUEL PEREIRO. Fecha provisoria de cesación de pagos: 4 de mayo de 1964. Síndico: Jorge Pedro Frutos (Viamonte 1167, piso 11, of. 44), a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 14 de octubre de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, julio 22 de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 9.750.— e.6|8 Nº 95.607 v.11|8|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, en los autos: "HARARI, DAVID s/pedido de cancelación de pagarés", cita y emplaza por sesenta días a firmantes y endosantes para que los que se creyeran con derecho formulen oposición al pedido de cancelación judicial formulado por el señor David Harari como tenedor de los pagarés que le fueran robados con fecha 12-3-69 y cuyos datos de individualización son los siguientes: Firmantes: Crédito Liberal, Cabildo 1555, vto. 15-3-69, $ 96.133.— m|n.; Credibono, San Martín 444, Capital, vto. 25-3-69, $ 169.385.— m|n. y $ 68.020.— m|n.; Crédito Avenida Santa Fe, Avda. Santa Fe 1153, vto. 30-3-69, $ 83.516.—; Crédito Universal, Suipacha 375, vto. 31-3-69, $ 234.293.— m|n. todos endosados por Casa Braudo. Corrientes esq. Cerrito, Capital. — Química Argentina S.A.C.I.F.I., Larrea 790, Cap. vto. 14-3-69: $ 800.000.— m|n. y $ 1.000.000.— m|n.; vto. 24-3-69: pesos 860.000.— m|n.; vto. 29-3-69: $ 1.000.000 m|n.; vto. 8-4-69: $ 1.000.000.— m|n. y 11-4-69: $ 860.000.— m|n., todos endosados por Laboratorios Richet S. A., Terrero 1259, Capital. — Laboratorio Bagó S.R.L., Rivera Indarte 1468, Cap. vto. 10-4-69: $ 356.000.— m|n.; Laboratorio Waco S. A., Güemes 2045, Florida, vto. 12-4-69: $ 464.560.— m|n., endosados por Laboratorios Richet S. A., Terrero 1259, Capital. — Goterit S. A. C. I. F. I., Directorio 4941, Capital, vto. 14-3-69: $ 644.462.—; vto. 21-3-69: $ 120.219.— m|n., $ 200.000 — m|n. y $ 166.000.— m|n.: vto. 25-3-69, pesos 568.022.— m|n.: vto. 28-3-69: $ 140.000 m|n. y $ 200.000.— m|n.; todos endosados por Rada S. A. I. C., San Luis 3390, Capital. — Textil Import, Larrea 252, Capital, vto. 10-3-69: $ 137.533.— m|n.; vto. 15-3-69: $ 80.000.— m|n.; Suc. Agustín P. Loggio, Heredia 1250, Capital, vto. 15-4-69, tres de $ 200.000.— m|n. c|u., todos endosados por Madelana S.R.L., Sarmiento 2502, Capital. — Glenmore López Moreno S.R.L., Florida 664, Capital, vto 31-3-69: pesos 850.000.— m|n.; vto. 10-4-69: $ 850.000 m|n., endosados por Juan A. Sánchez, Fáb. Tejidos, Avda. Mitre 2629, Munro — Baking S. A. C. I. F. I. A., J. A. García 3150; vto. 30-3-69: $ 500.000.— m|n., endosado por Emval S. A. I. C., Gualeguaychú 2972, Capital. — Paladar S. A. C. I. F. I. A., Díaz Vélez 4223, vto. 16-4-69: $ 850.000.— m|n., endosado por Marcos Goransky, Arenales 1596, Capital. — Malecón S. A., Estado de Israel 4560, Capital, vto. 31-3-69: pesos 400.000.— m|n., endosado por Citoplás S. A. I. C. I. y F., Aristóbulo del Valle 2344, Florida. — Grahan S. A., Rómulo S. Naón 2476, Capital, vto. 31-3-69: $ 200.000.— m|n., endosado por Leo Pech, Rodríguez Peña 336, 7º p. — H. P. Tristán, Belgrano 3364, vto. 5-4-69: $ 100.000.— m|n., endosado por Mulhall S. A., México 871, 7º piso, Capital. — Publíquese por 15 días en Boletín Oficial.
Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 103.500.— e.5|8 Nº 95.635 v.26|8|69

Juzgado Comercial Nº 10 Secretaría Nº 20, autos "MARTINEZ DALKE A. c|SUAREZ DIONISIO s|Cancelación Pagaré" exp. Nº 21253|68, cita por quince días a quienes se creyeren con derecho formulen oposición dentro término legal al pedido de cancelación pagaré ciento cincuenta mil pesos m|n emitido por Dionisio Suarez en Buenos Aires, orden Luis Alberto Grandinetti, vencimiento tres septiembre mil novecientos sesenta y ocho. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 3 de Junio de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.050.— e.22|7 Nº 92.606 v.11|8|69

Nº 12

Juzgado Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días, que en los autos "EDITORIAL MAYO, S.A. s/ quiebra", se ha convocado a Asamblea de Acreedores para el día 1º de agosto de 1969, a las 14 hs., con el objeto de considerar la propuesta presentada por la Secretaría de Difusión y Turismo. La misma se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado.
Buenos Aires, julio 17 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 4.500.— e.5|8 Nº 95.951 v.11|8|69

Nº 13

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26; comunica por cinco (5) días a los acreedores de "EL RECODO S. C. A., la convocatoria solicitada, fijándose el término de treinta días (30) a contar desde el último día de esta publicación, para su presentación al síndico señor Salomon Gociol, con domicilio en la calle Padilla Nº 681, 1º. 5 (cinco), los justificativos de sus créditos. El día 20 de octubre de 1969, a las trece treinta horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 7.500.— e. 6|8 Nº 95.942 v. 12 8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de: "CALZADOS LUIMAR", y|o ESCOLAR MANUEL ANTONIO. Fecha provisoria de cesación de pagos el día 9 del mes de abril de 1962. Síndico: Antonieta Romano, domicilio: San Blas 4088, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. — Señálase el día 2 de setiembre de 1969, a las 14.30 hs., para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 9.750 e. 8|8 Nº 96.422 v. 14|8|69.

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de NADRA S. A. C. I. F. I. A. Fecha cesación de pagos: 19 de abril de 1934. Síndico: Manuel A. Lotersztein, domicilio constituido: Paraná 489, 6º, Of. 35|37, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase el día 17 de octubre de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, bajo pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 8.250.— e. 6|8 Nº 96.031 v. 12.8|69

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de Luis A. Peretti de la Convocatoria solicitada, fijándoles el término de treinta días a partir de la última publicación para presentar al Síndico José Geimi Calderari (domicilio R. S. Peña 890, 7º piso, "E"), los justificativos de créditos — El día 22 de octubre de 1969, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la junta a las 14 horas, con los acreedores que concurrirán.
Buenos Aires, julio 29 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario
$ 8.250.— e.5|8 Nº 95.617 v.11|8|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, comunica a "CICLO TECNICA IND. Y COM. S. R. L.", que en el juicio "Fisco Nacional c Ciclo Técnica Ind. y Com. S.R.L., s/Restitución de un acondicionador de aire, tramitado por ante Secretaría Nº 35, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice: Bs. As., setiembre 3 de 1968, y Vistos:.... Resulta:..! Considerando:... Fallo: Haciendo lugar a la demanda y, en consecuencia, cond no a "Ciclo Técnica Ind. y Com. S. R. L., a restituir a la actora en el término de diez días, un equipo acondicionador de aire marca "Surrey", Nº 5280 de 1 HP. Con costas Notifíquese, repóngase el sellado e impuesto de justicia y oportunamente, archívese. Fdo. Felipe Ehrlich Prat, juez. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires 6 de junio de 1969. — Roberto Miguel Muzio, secretario.
$ 2.250 e. 8|8 Nº 96.572 v. 11|8|69.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que **comparezcan** a estar a derecho, bajo **apercibimiento** de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del **Código** Penal, en los Juzgados de **Instrucción** en lo Criminal que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citac.		Causa o delito
1	103	Marcos Manuel Derqui	1º|7|69	ALCAUTARA, Benjamín Osvaldo	30		Infracción Ley 13944
2	105	Carmen Argibay	15|7|69	GIANNITRAPANI, Jose	5		Defraudación prendaria
2	105	Carmen Argibay	16|7|69	URBANI, María Teresa Bianco de	5		Malversación caudales **públicos**
2	105	W. Gustavo Mitchell	4|7|69	LOPEZ, Norberto Arnoldo	5		Defraudación prendaria
2	105	W. Gustavo Mitchell	4|7|69	ALDERETE, Héctor Antonio	5		Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	8|7|69	TURIENZO, Miguel Angel	5		Defraudación prendaria
2	106	Félix Esteban Dufourc	11|7|69	REGUEIRA, Elvira Bernardina	5	36666	Malversación caudales **públicos**
2	107	Pablo M. Tapia	30|6|69	RAPAPORT, Pedro	5		Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	11|7|69	PEDROZO, Ricardo	5		Defraudación
3	109	A. José Porto	21|7|69	SANCHEZ, Rodolfo	30	27124	Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	10|7|69	MAGRINI, Justo Dante	5		Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	2|7|69	DENEGRI, Raúl	5		Estafa
3	109	A. José Porto	11|6|69	SPINELLI, Dina **MOLINA de**	5	27126	Malversación caudales **públicos**
3	109	A. Jose Porto	23|6|69	OYHAMBURU, Enrique Esteban	5		Infracción Ley 12.962
3	109	A. Jose Porto	23|6|69	BRAVO, Cora y **GONZALEZ, Juan José**	5		Infracción Ley 12.962
3	109	A. Jose Porto	19|6|69	NAVARRO, Roberto	5	26995	Defraudación
4	111	Victor Adolfo Yáñez	14|7|69	LIBRI, Antonio	5	36407	Falsificación y **defraudación**
4	111	Victor Adolfo Yáñez	17|7|69	POVERENE, Jacobo José	5	36196	Defraudación
5	114	Juan J. Devalle	7|7|69	SOSA, Rolando Benito	5	27125	Defraudación prendaria
5	114	Juan J. Devalle	8|7|69	BURELA DIAZ, José Eraclio, **PINTO Fermín Antonio y RODRIGUEZ, Juan Carlos ....**	5	27109	Defraudación prendaria
5	114	Juan J. Devalle	7|7|69	PRADINES, Guillermo Mario	5	27155	Malversación caudales **públicos**
5	114	Juan J. Devalle	8|7|69	RODRIGUEZ, Juan Carlos	5	27110	Defraudación prendaria
5	114	Juan J. Devalle	7|7|69	BILLI, Mario	5	27157	Defraudación prendaria
5	114	Juan J. Devalle	3|7|69	LIO, Norberto Andrés	5	27075	Abuso de armas y **lesiones**
5	114	Juan J. Devalle	11|7|69	DIAZ, José Horacio	5	27127	Defraudación prendaria
5	114	Juan J. Devalle	14|7|69	STORINO, Francisco Salvador	5	27144	Defraudación prendaria
6	117	Emilio F. Rodríguez	22|7|69	PEIRANO, Juan Carlos y **TOLEDO, Juan**	5	26608	Resistencia calificada
6	118	Ismael E. Sicardi	18|7|69	GOMEZ, Heraldo Héctor	5	24999	Hurtos reiterados
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	22|7|69	ARMOA, Mamerto Ramón	5		Hurto
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	21|7|69	PADILLA, Beatriz	5	24539	Defraudación
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	21|7|69	FLORES, Abel Hugo	5		Defraudación
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	21|7|69	ZAVALA, Orlando Ramón	5		Falsificación de **documento**
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	21|7|69	RIVAS, Raúl Juan	5		Quiebra
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	21|7|69	QUIROGA, Jorge Carlos	5		Defraudación prendaria
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	21|7|69	LOPEZ ALMEDOS, Juan Carlos	5		Estafa y falsificación de **doc.**
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	21|7|69	FERREYRA, Cesar	5		Encubrimiento
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	21|7|69	TECERA, Luis María	5		Encubrimiento
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	21|7|69	CIMINO, Cono	5		Estafa
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	21|7|69	LEMOS, Osvaldo Angel	5		Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	16|7|69	ISOLANI, Angel Gervasio	5	34873	Hurto
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	8|7|69	CASTIGLIONE, Dante Belisario	5	34888	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	8|7|69	ALBERTI, Libertad Haydée **COUTO de**	5	34929	Hurto
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	8|7|69	PERINETTI, Natalio	5	34846	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	4|7|69	PIÑEYRO, Osvaldo Benito	5		Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	11|7|69	SANCHEZ, Ireneo Anselmo	5	34882	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	15|7|69	IMPERATORI, Aurelio	5	34818	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	16|7|69	OLMOS, Alejandro Enrique	5	34939	Hurto
7	122	Elba Nilda Areu Franco	11|7|69	INGLESIAS, Fortunato	5	31417	Defraudación
8	124	Juan Manuel Jordán	15|7|69	PEREZ GARBE, Roberto **J.**	5	16060	Infrac art. 173 inc. II **C. P.**
8	124	Juan Manuel Jordán	14|7|69	PEREZ, Ricardo	5	16059	Infrac art. 173 inc. II **C. P.**
8	124	Juan Manuel Jordán	18|7|69	LUINI, Americo	5	15948	Falsificación de cheque
8	125	Ruben R. Alliaud	17|7|69	VERA, Florencio Cirilo	5	16983	Defraudación
8	125	Ruben R. Alliaud	14|7|69	DE JANIN, Marcos José	5	17041	Defraudación prendaria
8	125	Rubén R. Alliaud	16|7|69	VALERA, Elena Florencia **CASTELLACCI de**	5	17072	Malversación caudales **públicos**
8	125	Rubén R. Alliaud	16|7|69	CORNET D'HUNVAL, Santiago María Camilo	5	17040	Defraudación prendaria
8	125	Rubén R. Alliaud	18|7|69	LAZARTE, Rosario	5	17086	Malversación
8	125	Norberto Roffo	10|7|69	MESSINA, Juan Carlos	5	17047	Defraudación prendaria
9	126	Eduardo Rodolfo Oderigo	10|7|69	SARALEGUI, Oscar Rubén	5	1935	Infracción Ley 13944
9	127	Arturo Guillermo Gaibrois	11|7|69	LEPORI o LEPORE, Antonio **Humberto**	5	1913	Robo
9	127	Arturo Guillermo Gaibrois	11|7|69	CERILO, Miguel Angel	5	1913	Robo
9	127	Arturo Guillermo Gaibrois	14|7|69	MARTIN, Oscar Rubén	5		Infracción Ley 13944
10	129	Gustavo Adolfo Falco	7|7|69	PERRONE, Angel	10	30768	Defraudación
10	129	Gustavo Adolfo Falco	7|7|69	MARINO, Jorge Oscar	10	30774	Malversación caudales **públicos**
10	129	Gustavo Adolfo Falco	15|7|69	NOVO, Carlos Ramón y SALAS, José Bartolomé Juan	30	30787	Estafa
10	129	Gustavo Adolfo Falco	11|7|69	MORENO, Laura Dora	5	30804	Infracción art. 173 inc. **11º C. P.**
10	129	Gustavo Adolfo Falco	11|7|69	TROYA, Benjamín	5	30797	Infracción art. 173 inc. **11º C. P.**
10	129	Gustavo Adolfo Falco	10|7|69	PICA, Ricardo Pedro y **DOS SANTOS**, Juan Enrique	5	30772	Infracción art. 173 inc. **11º C. P.**
10	129	Gustavo Adolfo Falco	14|7|69	ZALCMAN, Enrique	10	32895	Defraud. y uso doc. **privado falso**
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	17|7|69	MANSILLA, Tomás Aquino	5	33067	Violación de domicilio
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	17|7|69	FRANCIA, Pancrasio, **CACHEDA**, Oscar Gilberto	30	533067	Estafa y falsif. de doc.
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	17|7|69	EPELDE IRIGOYEN, José Antonio y **BENZUNCES**, Alberto Francisco	30	33067	Estafa y falsif. de doc.
10	131	Guillermo **A. C. Ledesma**	15|7|69	GOROSITO, Juvenal	5		Malversación caudales **públicos**
10	131	Guillermo **A. C. Ledesma**	18|7|69	GARCIA DRAGO, Francisco Manuel	5		Hurto y defraudación
10	131	Guillermo **A. C. Ledesma**	18|7|69	BOYS, Roberto Carlos	5	31699	Defraudación
10	131	Guillermo **A. C. Ledesma**	14|7|69	CASTAÑO, Celia **ARECO de**	5	31873	Malversación caudales **públicos**
11	132	Jorge R. Bustelo	14|7|69	GOTDEWORT, Nelly Margarita **MORENO BRANCA de**	5	14196	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	14|7|69	PASTORE ROSSI, Raúl	5	14224	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	14|7|69	YACODNIG, Juan Carlos	5	14246	Estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	14|7|69	KOBRINER, José	5	14248	Malversación caudales **públicos**
11	132	Jorge R. Bustelo	8|7|69	MBRAIDAN, Aldo Hugo	5	14103	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	14|7|69	PASCALU, Eleacer Dionisio	5		Infracción a la ley 13944
11	132	Jorge R. Bustelo	17|7|69	TCHOBANIAN, Hovnathan	5	14181	Infrac. art. 173 inc. 11º **C. P.**
11	132	Jorge R. Bustelo	17|7|69	SANCHEZ, Oscar Arturo	5		Malversación caudales **públicos**
11	132	Jorge R. Bustelo	18|7|69	ZAIN, Adib Jalil	5	13627	Infrac. art. 173 inc. 11º **C. P.**
11	132	Jorge R. Bustelo	11|7|69	ULLO, Sara Vivian	5	13643	Estafa
11	133	Osvaldo Iuspa	7|7|69	AÑASCO, Sebastián	5	13428	Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	7|7|69	AÑASCO, Mariano	5	13428	Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	17|7|69	NUS, Domingo	5	13126	Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	11|7|69	IGLESIAS, Enrique	5	13565	Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	8|7|69	REY CHAPUR, Marta Beatriz **CIOLFI de**	5	13567	Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	8|7|69	REY CHAPUR, Jesús	5	13567	Defraudación
11	134	Cándido A. Marino	1º|7|69	YUNES, Amado	5	14582	Abuso de armas
11	134	Cándido A. Marino	14|7|69	RAMIREZ, Coco	5	15150	Robo
12	135	Armin F. Gaite	10|6|69	TAPIA, Raúl	10	5164	Defraudación
12	135	Armin F. Gaite	23|6|69	TURANO, Miguel Roberto	5		Defraudación
12	135	Armin F. Gaite	27|6|69	SERRAO, Francisco Alberto	10	5026	Falsif. documento **privado y tentativa** de estafa
12	136	Raúl J. de los Santos	21|7|69	SOBRAL de ELIA, Jorge Alberto	5	5436	Estafa
12	136	Modestino Pizarro Miguenz	4|7|69	JIMENEZ, Norberto Manuel	5	5408	Defraudación
12	136	Modestino Pizarro Miguenz	4|7|69	UMEREZ, Norberto Manuel	5	5457	Defraudación
12	136	Modestino Pizarro Miguenz	14|7|69	BARRENECHE, Rodolfo José	5		Estafa
12	136	Modestino Pizarro Miguenz	14|7|69	SWIDERSKI, Vicente	5		Estafa
12	136	Modestino Pizarro Miguenz	16|7|69	RIZZO, Francisco	5		Defraudación y **falsificación de** documento
12	137	Eustaquio Castro	7|7|69	PEREZ CRUZ, José María Cecilio	5		Defraudación
12	137	Eustaquio Castro	15|7|69	MORAN, Rosa OLEA de	30		Abuso de armas y lesiones
12	137	Eustaquio Castro	15|7|69	FRIDEMBERG, Alberto	30	5583	Estafa
12	137	Eustaquio Castro	11|7|69	ARIAS VAZQUEZ, Alfonso	5	5703	Hurto
12	137	Eustaquio Castro	25|3|69	CAMPANER, Jorge Daniel	5	5479	Malversación caudales **público**
12	137	Eustaquio Castro	16|6|69	POZO, Juan	5		Defraudación

e. 7|8 Nº 593 v. 13|8|69

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados de Instrucción en lo Criminal que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	103	Marcos M. Derqui	25/6/69	GOMEZ ZORRILLA, Eustaquio	5	Incumpl. deberes asist. familiar
1	103	Marcos M. Derqui	16/6/69	DANA, Isaac	5	Incumpl. deberes asist. familiar
2	107	Pablo M. Tapia	19/6/69	PALLERO, Osvaldo	5	Hurto y tentativa estafa
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	23/6/69	FERNANDEZ, Luis María	5	Robo automotor
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	23/6/69	ULLOA, Jorge	5	Robo automotor
3	110	Rafael Cullen	23/6/69	OYON, Jose	5	Defraud. en forma reiter.
3	110	Rafael Cullen	19/6/69	CANTERO, Margarita Haydée	5	Defraud. prendaria
5	114	Juan J. Devalle	2/7/69	GROISMAN, Manuel Eduardo	5	Estafa y falsif. documento, reiter
5	115	Alfredo A. Breton	25/6/69	FARIAS, Jorge	5	Defraudacion
5	115	Alfredo A. Breton	17/6/69	JORGE, Antonio M.	5	Defraudacion
5	116	Aurelio Carlos Diaz	25/6/69	WYSYPKA de POVERENE, Hermina	30	Defraudacion
5	116	Aurelio Carlos Diaz	23/6/69	BASUALDO, Julián o MONTIEL, Ricardo Alberto	5	Robo
5	116	Aurelio Carlos Diaz	23/6/69	ALVAREZ, Oscar	5	Hurto
6	117	Emilio F. Rodrigues	24/6/69	MOTOS MOTOS, Rafael	5	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodrigues	23/6/69	PEIRANO, Juan Carlos y TOLEDO, Juan	5	Inf. art. 239, inc. 1º C. Penal
6	117	Emilio F. Rodrigues	26/6/69	SACCHETTI, Jorge Angel	5	Defraudacion
6	118	Ismael E. Sicardi	27/6/69	BASCONSELLO, Dario	5	Estafa
6	118	Ismael E. Sicardi	26/6/69	VAZQUEZ, Luis Maria	5	Falsif. documento privado y estafa
6	118	Ismael E. Sicardi	2/7/69	RODRIGUEZ de SERRANO, Zumilda Lidia	5	Defraudacion
6	118	Ismael E. Sicardi	2/7/69	AMITRANO, Mario L.	5	Estafa
6	118	Ismael E. Sicardi	23/6/69	HUERGA CONDORI, Juan A.	5	Defraudacion
6	118	Ismael E. Sicardi	23/6/69	CRISALLI, Carlos Alberto	5	Defraudacion
6	118	Ismael E. Sicardi	24/6/69	TREPIANA, Eduardo	5	Hurtos reiterados
6	118	Ismael E. Sicardi	24/6/69	GOMEZ, Héctor Heraldo	5	Hurto automotor
6	118	Ismael E. Sicardi	23/6/69	SERMANDUKIAN, Emilio	5	Defraudacion
6	118	Ismael E. Sicardi	24/6/69	DANDUONO, Juan Carlos	5	Hurtos reiterados
6	118	Ismael E. Sicardi	23/6/69	SANCHEZ, Ernesto Jose	5	Defraudacion
6	118	Ismael E. Sicardi	19/6/69	CHACON, Esteban Virginio	5	Defraudaciones reiter.
6	119	Jorge C. Benitez Cruz	23/6/69	VENTRELLA, Jorge Marcos	5	Hurtos reiterados
6	119	Jorge C. Benitez Cruz	23/6/69	CASTRO, Juan Carlos	5	Hurtos reiterados
6	119	Jorge C. Benitez Cruz	23/6/69	ARANDA, Julio	5	Hurtos reiterados
6	119	Jorge C. Benitez Cruz	17/6/69	OLIVERA, Claro Omar	5	Lesiones graves
6	119	Jorge C. Benitez Cruz	19/6/69	ETCHEVERRY, Jose Miguel	5	Estafa
6	119	Jorge C. Benitez Cruz	2/7/69	AMUCHASTEGUI, Aldo Jorge	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	24/6/69	GUASCONI, Mario Inocente Juan Bautista	5	Malversación caud. publ.
7	120	Armando A. Caccuri	24/6/69	CARRICABURU, Antonio	5	Estafa
7	120	Armando A. Caccuri	24/6/69	SERRA ROLLANI, Emilio Segundo y GONGORA, Diego M.	5	Estafa
7	120	Armando A. Caccuri	24/6/69	ISLER o EISLER, Alfredo Roberto	5	Estafa, etc.
7	120	Armando A. Caccuri	24/6/69	NUÑEZ, Hector Elvio	5	Defraudación
7	120	Armando A. Caccuri	19/6/69	FIGUERELO o FIGUEIREDO, Carlos	5	Estafa
7	120	Armando A. Caccuri	19/6/69	GUEVARA, Edgar Fidel	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	27/6/69	RIOS ALBRIEU, Julio Cesar	5	Hurto y violación
7	122	Elsa N. Areu Franco	23/6/69	VITALE, Ana Maria	5	Falsif. documento
7	122	Elsa N. Areu Franco	19/6/69	GARACCIOLO, Roberto	5	Estafa
7	122	Elsa N. Areu Franco	25/6/69	HEGUILEN, Jorge José Luis	5	Defraudación
7	122	Elsa N. Areu Franco	24/6/69	FREYRE, Teresa Ana	5	Defraudacion
7	120	Armando A. Caccuri	27/6/69	ARIAS, Heriberto	5	Defraud. prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	27/6/69	GIORGETTI, Hector Mario	5	Defraud. prendaria
8	123	Norberto Roffo	23/6/69	AVELLA, Osvaldo Héctor	5	Malvers. caudales públ.
8	123	Norberto Roffo	23/6/69	GONZALEZ, Victor	5	Defraud. prendaria
8	123	Norberto Roffo	24/6/69	PINI, Luciano Arturo	5	Defraud. prendaria
8	123	Norberto Roffo	10/6/69	ZANI, Pablo Mario	5	Estafa
8	123	Norberto Roffo	19/6/69	CRUZ UMANA, Cayetano	5	Estafa
8	123	Norberto Roffo	23/6/69	BACDORIA de MAILO, Eva	5	Malvers. caudales públ.
8	124	Juan M. Jordán	23/6/69	VEGA, Antonio	5	Defraudación
8	124	Juan M. Jordán	17/6/69	CARAPAS de BASILIADES, Dora	5	Quiebra
8	125	Ruben R. Alliaud	27/6/69	BERTI, Edda	5	Defraudación
8	127	Arturo G. Gaibrois	1º/7/69	MONZA, Juan Carlos	5	Infrac. Ley 13 944
9	128	José L. Garona	1º/7/69	SIBON, Roberto Enrique	5	Incumpl. deberes de asist. familiar
9	128	José L. Garona	19/6/69	GUZMAN, Hugo	5	Hurtos reiter. automotor, etc.
10	129	Gustavo A. Falco	27/6/69	GOULA, Temistofles	30	Estafa
10	129	Gustavo A. Falco	30/6/69	MENDIETA de MOSCOSO, Rosario y a MOSCOSO Orlando	30	Defraud. prendaria
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	3/6/69	LACOLLA, Juan Carlos Daniel	5	Defraud. prendaria
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	18/6/69	BLAS de MAMIANETTI, Maria del Carmen	5	Defraudación
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	26/6/69	CASTELO de RIAL, Juana	5	Malvers. caudales públ.
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	26/6/69	BONJS, Roberto Carlos	5	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	27/6/69	BARBALACE, Domingo	10	Estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	19/6/69	ARGEZ, Huber Oscar	5	Infrac. art. 173 inc. 11 C. Penal
11	132	Jorge R. Bustelo	18/6/69	VILLARDE, Oscar Raúl	5	Robo e incendio
11	132	Jorge R. Bustelo	16/6/69	CARRICABURU, Antonio Eduardo	5	Defraud. prendaria
11	132	Jorge R. Bustelo	23/6/69	NENNA, Jose	5	Infrac. art. 173, inc. 11 C. Penal
11	132	Jorge R. Bustelo	23/6/69	GONZALEZ, Juana	5	Hurto
11	133	Osvaldo Iuspa	24/6/69	MAJER SELIG GLASER	5	Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	24/6/69	VIGNAROLI, Juan Anibal	5	Defraudacion
12	136	Modestino P. Miguens	23/6/69	RODRIGUEZ, Oscar	5	Malvers. caudales
12	136	Modestino P. Miguens	23/6/69	CAVIGLIONE, Luis Domingo	5	Defraud. prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	19/6/69	DICRISTO, Juan	5	Malvers. caudales públ.
12	136	Modestino P. Miguens	18/6/69	PIOMBO, Eriberto Claribel	5	Malvers. caudales publ.
12	136	Modestino P. Miguens	17/6/69	DEKEMENTER, Mabel	5	Hurtos reiterados
12	136	Modestino P. Miguens	13/6/69	NOCERINO, Rosa	5	Defraudación prendaria
12	136	Modestino P. Miguens	13/6/69	APARICIO, Pedro Oscar	5	Defraudación prendaria
13	139	Federico G. N. Woodgate	26/6/69	GARCIA, Romualdo	30	Lesiones graves
13	139	Federico G. N. Woodgate	27/6/69	PAEZ, Alberto Americo	30	Defraudación prendaria
13	139	Federico G. N. Woodgate	30/6/69	DIAZ MORENO, Arturo César	30	Defraud. y falsificación
14	141	Julio B. J. Maier	30/6/69	ROSTAGNO, Mario Angel	30	Estafa
14	141	Julio B. J. Maier	2/7/69	SCIGLIANO, Leonardo Nicolás	30	Infrac. Ley 12 962
14	141	Julio B. J. Maier	3/7/69	CABANILLAS, Hector Edgardo	5	Hurto falsificación documento y defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	23/6/69	BEHOBI, Pedro Vicente y VALENTINI, David	30	Falsif. instrumento públ.
14	141	Julio B. J. Maier	19/6/69	VALENTINI, David Armando	30	Falsif. instrumento publ.
14	143	Carlos L. M. Bourel	17/6/69	MARINO, Jose	5	Malversación
14	143	Carlos L. M. Bourel	12/6/69	FERNANDEZ, Juan Carlos	5	Malversación
14	143	Carlos L. M. Bourel	1º/7/69	FANTONI, Humberto Benito	5	Defraudación
14	143	Carlos L. M. Bourel	2/7/69	SUAREZ, Nestor Gerardo	5	Bigamia
15	144	Jorge A. Bellotti	11/6/69	RACHID de SASTRE, Belkis Nasipe	5	Defraudación
15	144	Jorge A. Bellotti	6/6/69	AHUMADA, Ambrosio Restituto	5	Defraudacion
15	144	Jorge A. Bellotti	6/6/69	PARRA Vda. de CASALE, Lucia	5	Defraudacion
15	144	Jorge A. Bellotti	11/6/69	SAFDIE, Luis	5	Defraudacion
15	144	Jorge A. Bellotti	25/6/69	SALOMON, Ricardo	5	Defraudación
15	144	Jorge A. Bellotti	11/6/69	GRAMAJO, Raúl	5	Defraudación
15	145	José Mancinelli	24/6/69	CAMPOMAR, Raúl Oscar	5	Defraudación
15	145	José Mancinelli	16/6/69	RODRIGUEZ, Enrique José	5	Defraudación
15	145	José Mancinelli	26/6/69	SECCHI, Jorge Alberto	5	Defraudación

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido bajo otro Juzgado en las ediciones del Boletín Oficial del 25 al 29/7 y del 1º al 6/8/69.

e.7/8 Nº 584 v.14/8/69

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso a las siguientes personas: a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	2	Raúl N. Amuchástegui	15/7/69	MAGNETTO Juan	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	1/7/69	DE PAOLA, Hernán	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	14/7/69	CERINO, Vicente José	5	4055 Infrac. Art. 302 C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	30/6/69	ROSALES, Mario	5	Infrac. Art. 302 C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	4/7/69	SUERO, Alfonso	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	19/6/69	MAJTENY, Pedro	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	1/7/69	CAMERINO, Irma	30	Infrac. Art. 302 C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogues	11/7/69	LIPIS, Motel	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogues	15/7/69	ESTABLEC. FRUTIVINICOLA BALBUENA	5	2162 Ejec. bajo apercib.
3	5	Néstor Carlos Nogues	14/7/69	KLEIMAN, Osias	5	Encubrimiento de contrab.
3	5	Néstor Carlos Nogues	14/7/69	ORTE, Guillermo Indalecio	5	3769/69 Infrac. Art. 302
3	6	Domingo Antonio Pigretti	30/6/69	CALFA, Francisco Rafael	5	1508/67 Infrac. Art. 302
3	6	Domingo Antonio Pigretti	1/7/69	DIAS, Ventura	30	1603/68 Infrac. Art. 302 C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	1/7/69	GOMEZ ROJAS, Rodolfo	30	1603/68 Infrac. Art. 302 C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	30/6/69	ITZCOVICI Mauricio	5	2038/68 Infrac. Art. 302 C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	30/6/69	CORAL, Jorge Raúl	5	1738/68 Infrac. Art. 302 C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	4/7/69	VIDAL, Ricardo Adolfo	30	2003/68 Infrac. Art. 302 C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	10/7/69	ORTIZ, Conrado	5	1658/68 Infrac. Art. 302 C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	11/7/69	PEÑA, Manuel	30	1127/67 Infrac. Art. 302 C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	11/7/69	RACCIATTI, Pascual	30	1127/67 Infrac. Art. 302 C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	30/6/69	SANTAMARIA, Adelia Vita PINTO de	30	1773/68 Infrac Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	7/7/69	MOJOLI, Héctor	30	1677/68 Infrac. Art. 302 C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	30/6/69	ETCHEGARAY, Néstor Juan	30	2035/68 Infrac Art. 302 C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	10/7/69	PELLEGRINI, Ricardo	5	1663/68 Libram cheque sin fondo
4	7	Carlos E. Padilla	25/6/69	BRIZUELA, Juan Rolando	30	3709/68 Infrac. Art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	15/7/69	ALBISTUR VILLEGAS, Enrique J. F.	5	3726/68 Infrac. Art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	14/7/69	ORTIZ, Jorge Alberto	30	3881/69 Infrac. Art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	15/7/69	GARCIA, Héctor Manuel	30	3480/68 Infrac Art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	15/7/69	ACUÑA Marcelino	30	3480/68 Infrac. Art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	7/7/69	FINVABB, Silvia N. L. de	30	3514/68 Infrac. Art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	3/7/69	ZYLBERMINC, Rosita	30	3455/68 Infra Art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	3/7/69	JORGE, Antonio M.	30	3879/69 Infrac. Art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	2/7/69	SIMONETTI Alberto Atilio	5	3736/69 Infrac. Art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	26/6/69	SABATINI, Angel Roberto	5	3540/68 Infrac. Art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	26/6/69	LEONE Damiano	5	3830/69 Infrac. Art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	1/7/69	FINKELSTEIN, Bernardo	30	3637/68 Infrac Art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	26/6/69	MEDINA, Luis A.	5	3464/68 Infrac. Art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	30/6/69	MONTAÑA, Ramon Reynaldo	30	3941/69 Infrac. Art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	2/7/69	BURRUEGO MANSILLA, Rodolfo	5	2884/67 Infrac. Art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	1/7/69	ALALUF Abraham Alberto	5	3418/68 Infrac. Art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	1/7/69	CATANIA, Jose Daniel	5	2482/66 Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Carlos E. Padilla	7/7/69	ITKIN, Mario	5	3179/68 Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Carlos E. Padilla	8/7/69	ATTAR, José	5	3305/68 Infrac Art. 302 C. P.
4	8	Carlos E. Padilla	16/7/69	HOLOT Mario	5	2753/67 Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	2/7/69	CADEMARTORI, María Nilda	5	3313/68 Infrac Art. 302 C P.
4	8	Humberto W. Medrano	1/7/69	SIRERA, Félix Alberto	5	3494/69 Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	27/6/69	COVIELLA Emérita B. SANJIAU de	5	3594/69 Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	27/7/69	SONNSCHEIN, Ester	5	3517/69 Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	27/6/69	CICALA, Roque Ramón	5	3034/68 Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	27/6/69	MAIDANA, Carlos Guido	5	3443/68 Infrac Art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	11/7/69	BERNAL Edgardo	5	3478/68 Infrac Art. 302 C. P.
4	8	Carlos E. Padilla	11/7/69	GALVANO, Cosme	5	3541/69 Infrac. Art. 302 C. P.
4	8	Carlos E. Padilla	11/7/69	FIGUEREDO, Manuel Jaime	5	3541/69 Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Albramé Horacio Malcervelli	7/7/69	BARTFELD, Olga GERTZESTEIN de	5	3186/68 Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Albramé Horacio Malcervelli	30/6/69	BAVIO, Luis A	5	3626/69 Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Albrame Horacio Malcervelli	2/7/69	GONZALEZ CASTAÑON, Jorge	5	3616/69 Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Albramé Horacio Malcervelli	2/7/69	GOMEZ, José Armando	5	3422/66 Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Albramé Horacio Malcervelli	15/7/69	MEMOLI, Pablo	5	3747/69 Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Albrame Horacio Malcervelli	14/7/69	VILLASUR, Carlos Félix	5	3686/69 Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Albramé Horacio Malcervelli	14/7/69	RTE. LEGAL DE PRODAL S. C. A.	5	2613/66 Infrac. Ley 11.275
5	9	Albramé Horacio Malcervelli	3/7/69	GRINGAUS, Ida ALMASI de	5	2703/67 Infrac. Art 302 C P.
5	9	Albrame Horacio Malcervelli	30/6/69	MORENO, Dante	5	2635/66 Infrac. Ley de cambios
5	9	Albramé Horacio Malcervelli	2/7/69	BOERO Néstor	5	3719/69 Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Albramé Horacio Malcervelli	2/7/69	KORAMBLIT, María GOIJMAN de	5	3608/69 Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Albrame Horacio Malcervelli	30/6/69	GIMENEZ ZAPIOLA, Carlos Emilio	5	3573/68 Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Albramé Horacio Malcervelli	30/6/69	NIELSEN, Carlos Manuel	5	3389/68 Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Albrame Horacio Malcervelli	30/6/69	COSTA, José Reinaldo	5	3609/69 Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Albramé Horacio Malcervelli	30/6/69	D'AGOSTINI, María Magdalena BAGGIN de	5	3345/68 Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	16/6/69	DANNENBERG, Gualterio Otón	5	3585/68 Infrac Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	16/6/69	COHEN ARAZI, David	5	3419/68 Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	13/6/69	SANTA MARIA, Olga LOMBI de	5	3401/68 Infrac Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	13/6/69	PASTI, Oscar Luis	5	3392/68 Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	13/6/69	PALERMO, Néstor Roberto	5	3577/68 Infrac. Art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	13/6/69	HISHIMORA o NISHIMURA, Antonio	5	3387/68 Infrac. Art 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	27/6/69	PRIMI Ernesto	5	2822/67 Infrac. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	8/7/69	SACCO, Nicolás Félix	5	2838/67 Infrac Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	16/6/69	BRUZZONE, Tomas Antonio	30	2964/68 Infrac Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	30/6/69	MALAMUD, Yesnayahu	5	2857 Encubrim. contraband.
6	11	Daniel Galdiz	30/6/69	MAZZOTTI, Fortunato	5	3305 Infrac. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	28/6/69	GUILLENI, Angel	30	2955/67 Infrac. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	7/7/69	CITADELLA, Raúl	5	2770 Infrac. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	8/7/69	MARTINEZ, Alberto J.	5	2838 Infrac. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	30/6/69	VATTUONE, María MASSONI de	5	3208 Infrac. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	23/6/69	GARCIA María Delia	30	3287/68 Infrac. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	30/6/69	MENDIBURU, Miguel Alberto	30	3042/67 Infrac. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	23/6/69	MOLINARI, Santiago Cesar	30	3169/68 Infrac Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	23/6/69	FERREYRA Patrocinio M	30	2945/67 Infrac Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	27/6/69	FERNANDEZ o FERNANDEZ SERRANO, Enrique	5	3477/68 Infrac. Art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	1/7/69	LEDESMA, María E.	5	2201/66 Infrac. Art. 302 C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	8/7/69	GARCIA José Ramón	5	2704 Infrac. Art. 302 C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	7/7/69	ABRANSON, Moisés	5	2305 Infrac Art. 302 C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	8/7/69	BIANCHI, Manuel	5	2297 Infrac. Art. 302 C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	8/7/69	BERNAL Guillermo Rubén	5	2756 Infrac Art. 302 C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	8/7/69	PLAMELA, Carlos Alberto	5	2032 Infrac Art. 302 C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	7/7/69	HORNOS, Jorge Horacio	5	2281 Infrac. Art. 302 C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	7/7/69	RODRIGUEZ, Ramón Maximo	5	2719 Infrac Art. 302 C. P.

e.5/8 Nº 592 v.11/8/69

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el juicio "PORTELA FRANCISCO, s/Suc." - Expte. Nº 20.136, que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el 16 de agosto, a las 11 horas, en Moreno 1441, Capital, la propiedad sito en la calle Güemes 50, entre Cerrito y Rio Bamba, Lomas de Zamora, Prov. de Bs. Aires, Sup. 400,21 mts.2. — Base $ 500.000 mitad al contado, saldo a uno y dos años con interés bancario y garantía hipotecaria a favor del vendedor. — El bien se vende en el estado de ocupación en que se encuentra; y el inquilino tiene derecho a opción de compra por el plazo de treinta días. Art. 20, Ley 16.739. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o/o. — Comisión 3 o/o, en efectivo.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 5.400. e.8/8. — Nº 96.594 v.12/8/69

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el Expte. 14.434/68, autos "CAVALLASCA PEDRO y otro contra DUARTE de OLMEDO ALEJANDRA", s/ejecución hipotecaria", que el martillero señor Roberto M. Mombelli rematará el martes 19 de agosto, a las 16.30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap. Federal, el inmueble ubicado en el Partido de San Martín, Prov. de Bs. Aires, Barrio U.T.A., calle Mitre Nº 1275, entre las de Balcarce y R. Peña y cuyo edificio consta de jardín al frente, entrada comedor con estufa, dos dormitorios, baño, cocina su-pergas, hall edificio tipo chalet a dos aguas con tejas, luz, agua, pavimento, edificado en el lote Nº 24, Manzana 15, con todo lo plantado, clavado y adherido al suelo. Sup. 255 mts.2. — Base m$n. 764.000. Al contado. — Seña 8 o/o. — Comisión 3 o/o. — El inmueble se encuentra desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Roberto R. Pérez Demaria secretario.

$ 7.650. e.11/8. — Nº 96.855 v.13/8/69

Nº 19

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por dos días, en autos "REUSSI de TRISANO MARIA TERESA - Protocolización de Testament." - Expte. Nº 17.863, que el martillero Manuel Segura rematará los días 12, 13 y 14 de agosto de 1969, desde las 9 horas hasta las 17, en la calle Serrano Nº 480, piso 1º, Dep. C., los bienes inventariados en autos, entre otros: Aparador 3 cuerpos; una mesa y 5 sillones; heladeras; ropero 3 cuerpos; toilet, cama y 2 mesas de noche; ropero 3 cuerpos; toilet marquetería; ventilador; radios; sillones; arcones; arañas; veladores; estufa; cuadros; colchones; almohadas; juego loza "Davenport"; tazas; platos; copas; jarras; fuentes; cuchillos cabo plateado, acero inoxidable; cucharas, tenedores de metal; alhajas; manteles y servilletas de hilo y algodón; sábanas de hilo; cortinas y demás, que estarán a la vista, en el estado en que se encuentran. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Exhibición: día 11, de 9 a 12 horas. Entrega inmediata, previo pago (Art. 565 del Cód. de Ptos.).

Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Jorge Horacio Palmieri, secretario.

$ 5.400. e.8|8. — Nº 96.561 v.11|8|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días, en los autos "CARLINI, AGUSTIN HORACIO y otros c|CAMARA, FEDERICO y otros, s|Ejecución" - Expte. 10.954, que el martillero Martín Quirno Costa rematará el martes 12 de agosto de 1969, a las 16 horas, en la calle Humberto 1º Nº 2046, de esta Capital el inmueble ubicado en la localidad de Munro, Ptdo. de Vicente Lopez, con frente a las calles José Ingenieros y Manuel García, entre las de Armenia y Belgrano. Superficie total: 1.193,80 mts.2. — Base m$n. 5.112.666. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — En el estado de ocupación en que se encuentra. — El camprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitar de 10 a 13 horas.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 5.400. e.8|8. — Nº 96.729 v.12|8|69

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría 40; comunica por tres días en los autos SIGUENZA o SIGUENZA ROIG, MANUEL y VIRGILI de SIGUENZA, Dolores s|Sucesión, Exp. 14.517, que el martillero José V. Valenzuela, rematará el día 14 de agosto, a las 14,30 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, la mitad indivisa que corresponde al heredero Manuel Siguenza, del departamento, unidad 18, ubicado en la calle Piedras 1049, planta baja, individualizado con la letra "L", Capital Federal, superficie propia 42,69 m2., porcentual 1,469 o.o, gastos expensas comunes, últimos meses aprox. m$n. 900, e bien se encuentra ocupado, visitarse de lunes a viernes de 14 a 17 hs. — Base: m$n. 335.000, al contado. — Seña 8 o o. Comisión 3 o|o, en dinero efectivo. — E. o los compradores deberán fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Enrique C. Mac Donell, secretario.

$ 7.200 e.8|8 Nº 96.109 v.11|8|69

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días, en el juicio "CLEINMAN, JAIME c|MAYO, ELIGHA, s|Ejecución Hipotecaria" - Expediente 16.298 - año 1938, que el martillero propuesto por la parte actora, don Saverio Eugenio Guarasci rematará el día sábado 16 de agosto de 1969, a las 15 horas, en su oficina de Cuenca 1783, Dep. 2º, de Capital, un departamento en propiedad horizontal, Ley 13.512, unidad Nº 9, del 2º piso, del inmueble Darwin 28/30, de Capital Federal, desocupado, venta ad-corpus. Sup. total: 52,60 mts 2. Porcentual: 6.58 o|o; adeuda por expensas comunes al 31|5|69. $ 7.757. — Base m$n. 2.602.500. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, en Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Luis Enrique Saggese, secretario.

$ 7.200. e.8|8. — Nº 96.520 v.12|8|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

JUDICIAL: El Juzgado de Paz Nº 2, comunica por tres días en autos caratulados: "UNION CORTADORES DE CONFECCIONES, MEDIDAS Y AFINES contra ARCURI IVO, ALFONSO, ejecución hipotecaria", Exp. 120015, que el martillero don José Antonio Díaz, rematará el día 12 de agosto de 1969, a las 19 horas, en Méjico Nº 1275, Capital; Un lote de terreno, en el Partido de Morón (Provincia de Buenos Aires, paraje denominado "Villa León", designado subdivisión ciento uno guión trescientos doce y cincuenta y seis, como lote cinco, de la manzana 592, con frente calle Brandsen, de 10,24 mts. frente por 21,75 mts. de fondo; superficie total: 222,72 mts. cuadrados, por su frente al Nord Este, calle Brandsen, al Nord Oeste parte lote cuatro, al Sud Oeste parte lote ocho y al Sud Este con lote seis, circunscripción V. Sección H. Manzana 592 A. Parcela cinco, de Ituzaingo. — Base: $ 23.461,00 al contado. Seña 8 o|o, Comisión 3 o|o, el comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 7.650 e.7|8 Nº 96.432 v.11|8|69

Nº 6

Juzgado de Paz Nº 6, comunica por dos días en juicio YUDOWSKY JOSE c|CALVET RICARDO s|ejecución prendaria, que la martillera Susana R. R. de Huertos rematará en Corrientes 1291, piso 10, Of. 102, el 21 de agosto de 1969, a las 11 horas, un reproductor de sonido marca Auto-Stereo Kenia, modelo A S 400 Nº 3113 y P 26308, un aparato alternador fuente de alimentación de corriente, dos altoparlantes con sus cables y una cinta de Osvaldo Pugliese, y que se exhibe en el lugar del remate, de 9 a 10 horas, con base de $ 33.600 moneda nacional, al contado. Seña 20 por ciento. Comisión 10 o|o, en efectivo. Se hará entrega del bien después de haber sido aprobada la subasta judicialmente. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Bruno Quintana, secretario.

$ 3.900 e.8|8 Nº 96.546 v.11|8|69

Nº 16

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Primera Instancia Paz Nº 16, comunica por dos días en autos "SARAN JOSE c|LOPEZ ROBERTO P. s|Ejec." expediente 2.989, que el martillero Alfredo Claudio María Bence rematará el día 16 de agosto de 1969, a las 11 horas, en el local de Avda. Santa Fe 5007, lugar donde se exhiben: Dos balanzas tipo Reloj, capacidad 8 kilos, marca Bonfrasceschi Hnos., Nº 1707 y 3022; una máquina registradora marca Dover 90 número 15.108. Sin base, contado, mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Dinero efectivo. Remate sujeto Art. 565 del C. de Proc. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Emilio A. Pascual, secretario.

$ 2.700 e.8|8 Nº 96.629 v.11|8|69

Nº 25

Juzgado de Paz Nº 25, comunica por dos días en el juicio "RAGGIO ERNESTO FELIPE contra SALVADOR H. ZAPULLA s|Ejecutivo", Expte. número 181.615, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 12 de agosto próximo, a las 15 horas en Perú 1037, Capital, donde se exhiben: Un compresor para aire "Impaya" para 150 libras c|motor eléctrico acoplado "TEVN" 0337 de 3 HP., funcionando; 1 agujereadora de pie c|motor eléctrico de 1 HP., funcionando; 1 soldadora eléctrica funcionando. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Eduardo Martiré, secretario.

$ 2.700 e.8|8 Nº 96.524 v.11|8|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "VIASUR, S.A.C.I.F. c|PIOMBINO, SILVIO A., s|Ejecución Prendaria" (Expte Nº 28.743), que el martillero Federico F. J. Buela, rematará el día 18 de agosto de 1969, a las 10 horas, en Avda. de los Corrales 6868, Capital Federal (lugar donde se exhibe), un automotor marca Peugeot, modelo 404, del año 196?, de fabricación nacional, carrocería Nº 3046389, sedán 4 puertas, con motor Nº 68.261, de 76 H.P., a patentar. Base $ 757.876. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 4.500.— e.7|8-Nº 96.163-v.11|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos "DE PIANO, MIGUEL J. c MAZZITELLI, ROBERTO B. s|Ejec. Prend." (Exp. Nº 28.199), que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, rematará el 18 de agosto de 1969, a las 16 hs., en Yatay 354, Cap. Fed., donde se exhibe: Un automóvil marca "Pontiac", modelo 1947, con motor Nº 11.470 MCBA, patente Nº 210022 de la ciudad de Buenos Aires. — Base: $ 86.004 m|n. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. Al contado. Ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 4.500.— e.7|8 Nº 96.047 v.11|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos: AUTOMOTORES GRAND BOURG, S.R.L. c|LESTANI HECTOR JOSE s Prenda" (Exp 28.750), que el martillero Luis Beider, rematará en Pedro Echagüe 2931|41, Cap., el 19 de agosto de 1969, horas 9.30, el siguiente objeto: Un automotor Peugeot 403, modelo 1964, motor Nº 36400584, y patente de la Cap. Fed. Nº 667.010, en el estado en que se encuenta y que se exhibe en el mismo lugar. — Base. $ 480.000. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 4.050.— e.7|8 Nº 96.208 v.11|8|69

Nº 2

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos "OTERO, JORGE SIMON c|D'ALESSANDRO, F. T. y otro s|Ejecución Prendaria", expediente número 26.566, que el martillero Juan Manuel Durañona, rematará el día 15 de agosto de 1969, a las 9 horas, en la calle Amenábar 1053|57 donde se exhibe, un automotor marca Ford, camioneta, 1964, motor 500.359, chasis 500.359, patente de la Provincia de Buenos Aires, 569-740, en el estado en que se encuentra. Todo de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 565 del C.P.C. Base $ 479.062. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 4.950 e.7|8 Nº 96.397 v.11|8|69

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Sec. Nº 6 hace saber por tres días en autos "FIORE, PANIZA y TORRA S. A. C. I. contra BARREIRO EDUARDO s Prenda", (Exp. Nº 30.547), que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 20 de agosto, a las 11 y 15 hs., en Lafayette 1917, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una morsa marca Fipat, número 1280, serie A, Mod. 17-H-302. — Un inductometro marca Telme, Nº 5.669. — Un voltiamperímetro marca Telme, número 1156. — Un taladro eléctico, capacidad hasta 6 mm. marca Black y Decker, Nº 1281. — Un equipo de soldadura autógena marca Fipat, Nº 1282. — Un analizador de encendido, marca Telme, Nº 1175. Una amoladora marca Emona, Nº 100411. — Un torno paralelo capacidad entre puntas hasta 700 mm. con sus correspondientes accesorios marca Flaver-Fipat, Nº 50405, Mod. M-700. — Un plato para torno paralelo, marca Roto Record, Nº 50407, de procedencia alemana. — Un motor eléctrico marca Motormerch, Nº 69.383, cte. alt. monof. 220 volts. — Un cargador rápido de baterías, portátil, Nº 50406, Mod. Fipat. — Una perforadora de banco, marca Fipat, número 50408, con un motor marca Emona, Nº 13733, cte. alt., monof., 220 volts. — Base $ 110.400 m|n. — Seña 30 o o. — Comis. 10 o o en efectivo. — Los bienes serán entregados de acuerdo al Art. 565 del Cód. de Pdtos.

Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 11.400 e.7|8 Nº 96.231 v.11|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por tres días en autos: "PRADO, RAUL OSCAR c|PELEGRIN MORALEZ, SALVADOR sobre Ejec. Prend.". Exp. Nº 31.239, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 22 del corriente, a las 9.30 horas, en la calle Pringles 1165, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado marca Fiat, motor Nº de fabricación 183.054, modelo año 1964, serie número 64, carrocería en sedan, con sus accesorios completos, uso particular, en funcionamiento y en el estado en que se encuentra. — Patente Municipalidad de Avellaneda, Prov. de Bs. As., 324755, año 1968, transferencia en trámite. — Base $ 404.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, agosto 4 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 6.600 e.7|8 Nº 96.230 v.11|8|69

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 6, comunica por tres días en el juicio: "D'AQUI MARIO ANGEL contra SORMANI MARIO LORENZO RAMON, sobre Ejecutivo", Expte. Nº 27.279, que el martillero Juan Angel Lopez Basavilbaso, rematará el miércoles 13 de agosto próximo, a las 15 hs., en 25 de Mayo 311, Cap. Un lote de terreno sito en el Pdo. de Necochea, Pcia. de Bs. As., — Catastro: Circ. XIII. Secc. B. Manz. 125 g. Parc. 1, calle 14 de Julio esq. Ruiseñor. Mide: 7m. frente al NO; 4,24m. cchava; 17m. frente NE.; 10m. SE.; 20m. SO. —Base $ 4.000. — Al contado — Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 4.500 e.7|8 Nº 96.162 v.11|8|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en autos: "ADEGE S.A. c|GIANELLI JUAN CARLOS Ej. prendaria", que el martillero Oscar Angel Lansky rematara el 16 de agosto de 1969, a las 12,20 hs., en Independencia 3612, Capital, donde se exhibe, un automotor marca Fiat tipo sedán 1100, modelo 1961, con motor número 780817, patente Capital Federal, año 1966 Nº 654006, en el estado que se encuentra. Base $ 278.000, seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez pagado el total del precio.

Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.700.— e.8|8-Nº 96.834-v.11|8|69

Nº 5

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en autos: "HAGMAN ROBERTO c|GUMERSINDO JOSE BILOS y otra s|Ej. Prend.", Exp. Nº 31.505|68, que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el día martes 12 de agosto de 1969, a las 11,15 horas, en Humberto Iº Nº 2046, Capital, donde se exhiben y en el estado que se encuentran los siguientes bienes: Una máquina planchadora comercial marca Hoffman, modelo XCO -56, combinada Nº H3551, funcionando a gas con su caldera correspondiente; una heladera tipo familiar eléctrica, marca Patrick, funcionando; un televisor marca Norge, sin númeración visilbe, pantalla grande, gabinete de madera, funcionando. Sin base, contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En efectivo. Entrega inmediata previo pago total del precio. (Art. 565 del C. de Proced.).

Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 4.800.— e.8|8-Nº 96.410-v.11|8|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber que por tres días en autos caratulados "SCOPELLITI, CARLOS ALBERTO c|CABALLERO, JOSE S. y otro s|ejecución prendaria", Expediente número 32.844, que la martillera Estela Maria Gómez rematará el día 29 de agosto de 1969, a las 10,30 hs. en el local sito en calle Guardia Vieja 4325, Capital Federal, donde se encuentra en exhibición de 9 a 12 y de 14 a 19 hs. el siguiente bien: "Un automotor marca Pontiac, modelo año 1951, motor Nº 6H!7771, patente número 338823 de la localidad de Capital Federal, con las siguientes características especiales: usado, destinado al uso particular" y en el estado en que se encuentra. El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate. Base: m$n. 176.968.— Seña: 30 o|o. Comision: 10 o|o.

Buenos Aires, 30 julio de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 7.200.— e.7|8-Nº 96.156-v.11|8|69

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en autos: "LANCUER S.A.C.I.I.F. c|PEDRO GARCIA Y CIA. s|ejecutivo", Exp. Nº 32.526, que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el martes 12 de agosto de 1969, a las 11,30 horas, en Humberto Iº Nº 2046, Capital, donde se exhiben y en el estado que se encuentran, los siguientes bienes: Una máquina eléctrica de suela, marca Carical 3392 de 2 palanganas con motor interno en la máquina; una máquina eléctrica de raspar, marca Carical número 3392 de dos rodillos de alambre y uno de lija, con motor adosado marca Asea, sin número visible. Sin base, contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Los bienes se

entregarán previo pago total del precio (Art. 565 del Cód. de Proced.)

Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 4.500.— e.8|8-Nº 96.411-v.11|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaria Nº 9, comunica por tres días en el juicio "PAMACO COSTURA S.A.C.I. F.I. c|MILER, LORENZO y otro s|ejec. prendaria, Expte. Nº 42.520", que el martillero José María Sánchez rematará en San José Nº 350, Capital Federal, el día 22 de agosto de 1969, a las 11 horas, los siguientes objetos: Una máquina de coser industrial "Durkopp", modelo 239.125, Nº 23904740; un motor de marca "Mech" de ½ HP, monofásico, de 1450 r.p.m., Nº 43403; una mesa de fórmica y un estante de chapa como accesorio, que se exhiben en San José Nº 350, Capital Federal, y saldrán a la venta en un solo lote, con una base de $ 161.455.— m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — La entrega de los bienes al comprador, se efectuará una vez aprobado el remate por el juzgado.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 6.300.— e.8|8 Nº 96.938 v.12|8|69

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial número 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días, en los autos "ATORRASAGASTI BARGUES PIAZZA & CIA. S.R.L. c VRABIESCU, ALEJANDRO, su ejecución. Expte. Nº 704|67", que el martillero Sr. Juan Manuel Suárez, rematará el día martes 12 de agosto de 1969 a las 16 horas, en la calle Moreno Nº 1441, de la Capital Federal, el siguiente bien: Una máquina de zapatero para coser punteado, marca Landix, eléctrica 12, Nº 14.835. — Sin base, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — Entrega inmediata, previo pago total.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 3.000.— e.8|8 Nº 96.528 v.11|8|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en los autos "PARANA S.A. D SEGUROS contra FERNANDEZ, ROBERTO su ejecución, Expte. Nº 369|966" que el martillero Sr. Juan Manuel Suárez, rematará el día martes 12 de agosto de 1969, a las 16 horas, en la call Moreno Nº 1441, de la Capital Federal los siguientes bienes: Un televisor, marca Atuna, Nº 102.688, funcionando. Una estufa a kerosén, marca Sutil. Dos sillones de caña con almohadones. — Sin base. — Seña 10 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 3.000.— e.8|8 Nº 96.527 v.11|8|69

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7. Secretaria Nº 13, comunica por dos días que en autos: "GERSHANIK GREGORIO y otro c|KALMAR, ANDRES s|Ejecutivo (Expte. Nº 20.759)", el martillero Luis Alberto Bieule rematará el 14 de agosto, a las 18 horas, en Moreno 1441 las siguientes máquinas electrónicas para soldar telas plásticas: Una marca Bemaco, de 2 KW; otra marca "Murekian" Ind. arg., Laboratorios Letar, de 250 miliamperes; otra compuesta de dos partes: una mecánica con su control y otra con mesa para soldar, todas sin número visible. Se exhiben en Añasco 2727, Capital, de 9 a 12 horas. — Sin base, al contado, comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 3.300.— e.8|8 Nº 96.656 v.11|8|69

JUDICIAL: Juzgado Comercial Nº 7. Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "KLIENGISINT J. c|RODRIGUEZ O. F. s|ej. prend., Expte número 20.581" que el martillero J. M. Sordi propuesto por el actor rematará en Trelles 1722 Capital, donde se exhibe, el 22 de agosto de 1969, hora 11, los siguientes objetos: Un Jeep Willys, mod. 1964, y motor Willys Nº J132850, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 0528008, año 1968, en el estado en que se encuentra. — Base $ 321.421,50 m|n.; seña 30 o|o; comisión 10 o|o. — Los bienes se entregarán previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 4.500.— e.8|8 Nº 96.763 v.12|8|69

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos: "CIANCIO VICTOR ALBERTO c|BARISONI de ALBARRACIN OLGA C. s| Ejec. Prenda", Exp. Nº 18.656, que el martillero Esteban I. Schiavone, rematará el día 18 de agosto, a las 9 hs., en Chivilcoy y Vallejos, Garaje Maryland, Cap., donde se exhibe: Un automotor usado, marca Ford Falcon, mod. 1962, motor Nº 104540 Pat. Pcia. Bs. As. Nº 1.028.768, en el estado físico y legal en que se encuentra. Base m$n. 276.672 Seña 30 o|o, comisión 10 o|o al contado en efectivo. El bien se entrega previa aprobación de la subasta. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 4.950 e. 7|8 Nº 96.443 v. 11|8|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en el juicio: "TIPUANI S.A.C.I.F. y C. s quiebra (Expte. Nº 23.109)", que el martillero Jorge E. N[illegible] Lchitte, rematará el 14 de agosto de 1969, a las horas, en las oficinas de Avenida de Mayo Nº 666, 5º piso, of. "B", Capital Federal, lugar donde se exhibirán el 12|8|69 y 13|8|69, de 10 a 12 horas, los siguientes bienes: Placards de madera lustrada, divisiones idem, mamparas idem, muebles archivos, escritorios, ventilador butacas, sillón y sillas, alfombra "Moquette", y demás elementos inventariados en autos. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o ambas en efectivo. — Entrega conforme al Art. 565 del C. de Ptos. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 4.200.— e.8|8 Nº 96.931 v.11|8|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos "CAJA POPULAR DE CREDITO BARRACAS SOC. COOP. LTDA. contra VERO EMILIO s|ejecutivo, Expte: Nº 18599" que el martillero Juan Carlos Núñez rematará el día jueves 14 de agosto de 1969 a las 16 horas, en su oficina de call. Montevideo 666, piso 9º, Esc. 910, la unidad funcional Nº 4, de la finca calle Oncativo Nº 1660, de la Ciudad de Lanús inscripta al Fº 3573, año 1949, Partido de Lanús, Circ. II, Sec. K, Manz. 20, Parcela 33, mide 8,66 de frente por 35,68 de fondo Polígono 0004. Sup. propia 43,85 m.c. Base $ 678.667. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal — Buenos Aires, julio 29 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 6.300 e. 7|8 Nº 96.266 v. 11|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|ACOSTA SEGUNDO A. s|Ejec. Prendaria" (Exp. Nº 24145), que el martillero Manuel Fernández, el día 28 de agosto de 1969, horas 14.30, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, mod. 1.500, año 1968, de 60 c.v., Serie 68, motor Nº 586256, chasis Nº 0.713.909, patente (Título Propiedad del Automotor Nº B.105.342), en el estado que se encuentra. Base $ 332.321 Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo. Entrega conforme Art. 565 Cód. Ptos. — Buenos Aires, agosto 4 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 5.400 e.7|8 Nº 96.219 v.11|8|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos caratulados "CASINELLI PEDRO ALDO c|GONZALEZ OCAR, ej. prendaria (Exp. 22.800), que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 16 de agosto de 1969 a las 13.30 hs., en Moreno 1441, un automotor marca Mercury, modelo año 1955, con motor Nro. MCBA 55 NE - 80111M, con patente Capital Federal Nº 210.887 del año 1955, en el estado que se enecuentra y que se exhibe en Cervantes 846, Capital. — Base: $ 121.600. — Seña 30 o|o. Comisión 1 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, agosto 4 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 4.500.— e.8|8 Nº 96.835 v.12|8|69

El Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos "NAVEIRA de HERMIDA, ERMELINDA c|BORDONI, HUGO A. s| ejecución prendaria", Expediente Nro. 22.869, que el martillero Roberto E. Hoerth, el día 18 de agosto de 1969, hora 11, rematará en Alsina 833, 1º piso, Of. 1, se exhibe en la calle Tilcara 3230; Un automotor marca Dodge, tipo colectivo, modelo año 1963, afectado al uso de Transporte Público, motor Perkins Nº 6102670, chasis Nº 8745, patente Nº 627-498 de la Provincia de Buenos Airesu y en el estado en que se encuentra. — Base: m$n. 376.008. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme al Art. 565 del Cód. Ptos.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 5.850.— e.8|8 Nº 96.809 v.12|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días que en autos Nº 22.377 "PRODUCTOS MOIN S. R. L. s|Quiebra" que el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 833235), rematará el día 12 de agosto de 1969, a las 16 horas en la Avenida Santa Fe 5007 de esta Capital, donde se exhibe, un camión Beldford, tipo furgón, caja chapa de hierro, motor 6 cilindros, 6 ruedas (simples adelante y duales atrás), patente Ciudad de Bueno Aires Nº 843328. En el estado en que se encuentra, sin base, al contado en dinero en efectivo. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.700.— e.8|8 Nº 96.412 v.11|8|69

El Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, comunica por tres días, en los autos "MORRONE NICOLAS J. c YANES, ANTONIO A., s|ejecuc. prendaria" - Expte. Nº 24.587, que el martillero Roberto E. Hoerth, el día 18 de agosto proximo, hora 11.10, rematará en Alsina 845, donde se exhibe: un automotor marca "Ika" Jeep, modelo año 1960, con motor Nº 60403|656, serie número 12221-03459, patente Nº 528-851, de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 145.200. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento. — Entrega conforme Art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 4.950. e.8|8. — Nº 96.828 v.12|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio "SEBOUHDANIAN ROBERTO c| MARTINO ANTONIO CARLOS s|Ej. Prenda", expediente Nº 24.125, que el martillero Juan F. Bardinelli, el día 20 de agosto de 1969, hora 10.30, rematara en Avda. Francisco Beiró Nº 3229, donde se exhibe: Un automotor marca Peugeot, modelo 404, año 1962, sedan cuatro puertas, motor 4185136, patente numero 1.044.938 Prov. de Buenos Aires. Base m$n. 505.561. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 3.600 e.7|8 Nº 96.060 v 11|8|69

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 17, hace saber por tres días en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA S.A.C.I c RECTIFICACION SARANDI DE ANGEL CARINI s|prenda (Expte. número 23.418)", que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 20 de agosto, a las 10 horas, en el local de Lafayette 1917, donde se exhibe, de 8 a 12 horas de lunes a viernes el siguiente bien: Un banco para ensayo de potencia de motores, con sus correspondientes accesorios, marca Fipat, Nº 59.240, serie A, mod. 350-CD, con un motor marca Rowwa, número 1964, de 0,30 C.V. cte. alt. trif. 220|380 volts, y un motor marca Corradi, número 190.127, de 7,60388 C.V. cte. alt. trif 220|380 volts. — Base $ 900.350 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — El bien será entregado previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 7.440.— e.7|8 Nº 96.239 v.11|8|69

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber por tres días en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA S.A.C.I. c CUELLO HECTOR L. y otro s|prenda (Expte. Nº 23.632)", que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el dia 20 de agosto, a las 9 y 30 horas, en la calle Lafayette 1917, donde se exhiben, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas, los siguientes bienes: Un alineador de direcciones marca Fipat, Nº 58.476, serie A, mod. A-20-3 Un crique hidráulico a carrito, capacidad 1 y ½ tn., marca Fipat Nº 58.477, serie A, mod. 5944. — Base $ 174.350 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Los bienes serán entregados previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 6.000.— e.7|8 Nº 96.238 v.11|8|69

Juzgado Comercial Nº 9, Secr. Nº 17, hace saber por tres días en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA S. A. C. I. c|PUGLIA SALVADOR MAURO y otros s| Prend. (Expte. Nº 21.449) que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 20 de agosto, a las 9 y 15 hs., en Lafayette 1917, donde se exhiben de 8 a 12 hs., de lunes a viernes, los siguientes bienes: Una vulcanizadora eléctrica marca Trentini Nº 3.521, serie A, mod. 9-A-005. — Un crique hidráulico a carrito, capacidad 5 tn. marca Fipat Nro. 54.836 serie A, mod. 5.961. — Un compresor de aire marca Fipat Nº 54.387, serie A, mod. 3.013, con motor marca Motormerch Nº 68.291, de 2, 02770 C. V. cte. alt. trif. 220|380 volts. — Base: $ 87.150 m|n. Seña 30 o|o. Comis. 10 o|o en efectivo. — Los bienes serán entregados previa aprobación judicial.

Buenos Aires, agosto 1º de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 6.720.— e.7|8 Nº 96.237 v.11|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, comunica por tres días el juicio: "OSVALDO y NORBERTO OLIVIERI S.A.C.I.F. c|MENDIBURU PEDRO GREGORIO s|Ejec. Prend. Expediente Nº 23.186" que el martillero Héctor E. Furst rematará en Paraná 467, 3 piso, Of. 11 y 12, el 18 de agosto de 1969 hora 9.30, el siguiente objeto: Un automotor tipo automóvil, marca Rambler IKA, modelo 550 RA 5D, año 1965, motor marca OHC 230 Tornado Jet, número 657004560, serie Nº 5846100885, chasis Nº 00853, dominio Capital Federal año 1965, Nº C-020204, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Rivadavia 17438, Morón, Pcia. de Bs. As. — Base $ 350.010 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 5.400.— e.7|8 Nº 96.598 v.11|8|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en el juicio "RIVERO MARINO c|ALBANO DANIEL OSCAR, s|ejecuc. prendaria" - Expte. Nº 22.239, que el martillero Alberto Francisco Ilarri, propuesto por la parte actora, el día 20 de agosto de 1969, a las 10,30 horas, rematará en la calle Australia 1744, donde se exhibe, un automotor marca Opel, modelo 1958, motor Nº 15/217603, patente de la Prov. de Bs. Aires Nº 1.177.223. — Base m$n. 233.504. — Seña 30 o|o. — Comis. 10 o|o. — Adeuda patentes de los años 1965/69. Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 3.000. e.8|8. — Nº 96.553 v.11|8|69

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en el juicio "BANKER S. A. c|MAS, GUILLERMO CESAR y otro, s|ejec. prendaria" - Expte. Nº 21.929, que el martillero Emilio R. Lescano a propuesta de la actora, rematará el día 22 de agosto de 1969, hora 9,30, en el local Moreno Nº 1441, Capital, el siguiente bien: un automotor marca Peugeot, mod. 403 N4R, año 1963, carrocería sedán 4 puertas, motor Nº 2551856, chasis Nº 311708, patente Nº 72.211, de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra. — Será exhibido en San Juan Nº 4041, Capital, los días 18, 19, 20 y 21, del citado mes, de 10 a 12 y 15 a 18 horas. — Base m$n. 63.720. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los pagos deben hacerse en efectivo. — La subasta está sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 3.600. e.8|8. — Nº 96.953 v.12|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaria Nº 19, comunica por dos días, en el juicio "CANOSA JULIO, s|Quiebra" - Expte. Nº 20.653, que el martillero Alberto Areco rematará en Chascomús 4323, el 16 de agosto, a las 9 hs.: heladeras mostrador, balanzas, registradora, envases vacíos, vinos y demás bienes inventariados en autos, que se exhiben en el lugar del remate, los días 14 y 15, de 12 a 18 horas. — Sin base. Al contado y efectivo. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.100. e.8|8. — Nº 96.504 v.11|8|69

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en autos "CIA. COMERCIAL SUECO ARGENTINA c|FUNDICARB S.C.C. y otro, s|ejecutivo" - Expte. 19.341/67, que el martillero Sr. Eduardo Ojam Gache rematará el día 12 de agosto, a las 10 horas, en Humberto 1º 2046, donde se exhiben, sin base, contado, mejor postor y en efectivo, un acondicionador de aire; mesita p/máquina de escribir y un escritorio metálico (incompleto). — Entrega conforme Art. 565 C. P. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.700. e.8|8. — Nº 96.623 v.11|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en el juicio KIRIKIAN MINAS R. c|PERRETA de MORENO ELDA A., s|ejec. prenda, Expte. 21.653|69, que el martillero Juan B López, propuesto por la actora, rematará el 23 de agosto de 1969, a las 11 horas, en Rivadavia 8961, Capital, donde se exhibe, un automotor en el estado en que se encuentra, marca Willy, tipo Jep, modelo 1943, motor Nº M C B A 116166, desarmado, patente Capital Federal 672242. — Base: $ 51.081 m|n. al contado y mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 1º de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 4.050.— e.7|8 Nº 96.275 v.11|8|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio "BETALE S. C. P. A. c|ROZADILLA, JOSE s|Ejec. Prendaria" (Expte. 30729), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 20 de agosto a las 9 horas, en Moreno 2951, Capital, donde se exhibe, un automotor usado completamente desarmado, marca Kaiser Carabela, modelo año 1958, motor Nº 6014117, patente Nº 317325 de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra. Base $ 122 100. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado y en efectivo. — Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 4.500 e.8|8 Nº 96.368 v.12|8|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "DEL CALLAO S. A. c|DIGRAM S. C. A. s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 31240, que el martillero Arísides M. A. Palmieri, rematará el día 20 de agosto de 1969, a las 16.30 horas, en la Avda. Santa Fe Nº 507, Capital, lugar donde también se exhibe todos los días de 9 a 12 y de 14 a 17 horas, menos los sábados: una máquina copiadora marca "S C M - Coronastat 44" Nº 79574, en el estado en que se encuentra. Base: $ 129.500 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento, en dinero en efectivo en este acto. Venta sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 4.500 e.8|8 Nº 96.777 v.12|8.69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "MARRUCCELLI RICARDO LUIS c|BAIMELCJ ELIAS s|Ejec. Prend.", Exp. 30 734|1969, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 21 de agosto de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle San Luis 3431, Capital, donde se exhibe, de 10 a 16 horas, un automotor usado para uso particular sedan modelo 1963, marca N. S. U., motor Nº 4118065, patente Prov. de Bs. Aires del año 1967, Nº 1097983. Base 128.000. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total. (Art. 565 Cód. Ptos.). — Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 7.620 e.8|8 Nº 96.686 v.12|8|69

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: RUTA OCHO S. R. L. contra GIELIER ABRAHAM MAURICIO s|Ejec. Prend., Expediente 24.760, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 20 de agosto, a las 10 horas, en Lavalle 1438, piso 2º Of. 1º, 2º cuerpo, exhibiéndose en Avda. San Martín 7075, de 10 a 13 horas: Un automotor marca Chevrolet, modelo 1938, motor Nº A236-22758 Serie C5527-10, patente de la Provincia de de Buenos Aires, número B-231826. — Al contado, al mejor postor. — Base: $ 1.120 000 m|n. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 4 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 4.050 e.8 8 Nº 96.374 v.12 8|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "SANCHEZ JUSTO SATURNINO c|ASIN, JUAN ANTONIO s|Ejecución Prendaria", que el martillero Eduardo Claudio Sacco rematará el día 23 de agosto de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Iriarte Nº 2388, Capital Federal, un automotor marca: Utilitario Ika, tipo furgon, motor Nº 6035149, Serie Nº 03211-00470, con Patente chapa Nº 241183, de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires. — En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base: m$n. 267.510. — Comisión 10 o|o. — Seña 20 o|o. — El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. de Procedimientos.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 4.950 e.8|8 Nº 96.873 v.12|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Sria. Nº 23, comunica por 3 días en los autos "COPPOLA RICARDO J. c|DOBRATINCH, ENRIQUE y otro s|Ejec. Prend." Exp. Nº 24659 que el martillero Antonio Larocca, rematará el 22 de agosto, a las 10 hs., en Av. Libertador Gral. San Martín Nº 7270, donde se exhibe, Un automotor particular carrocería sedán, 4 puertas, modelo 1963, marca "Renault Ika", motor Nº 203335, Serie Nº 36131-00-853, Patente Pcia. de Bs. Aires, número 1059-281, en el estado en que se encuentra y sin funcionar. Base: pesos 221.112,50 m|n. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio. Art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, agosto 4 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 4.500 e.8|8 Nº 96.716 v.12|8|69

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en el juicio: "PEREZ HECTOR JOSE c|MEA CARLOS MIGUEL s|Ejecucion Prendaria", (Expte. Nº 24682), que el martillero Eduardo Claudio Sacco, rematará el día 20 de agosto de 1969, a las 9,30 hs., en la calle Paracas Nº 345, Capital, donde se exhibe un automotor marca Ford, modelo año 1953, motor número F.C0Z6U-76755; con Patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 710.730, del año 1937. — Al contado y al mejor postor, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 267.000. — Seña 30 o|o. — Comision 10 o|o. — El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. Procesal.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 4.950 e.8 8 Nº 96.874 v.12|8|69

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por tres días, en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA S.A.C.I. c|RESPUELA FELIX OSCAR, s|Prenda" (Expte. 23.942), que el martillero Victorio A. Segnesio rematará el día 20 de agosto, a las 10 y 45 horas, en Lafayette 1917, donde se exhiben, los siguientes bienes: una máquina de lavar automotores, con sus correspondientes mangueras, marca Fipat, Nº 57023, mod. 7213, motor Mocar Nº 121, cte. trif. 220/380 volts; un crique mecedor de fosa, capac. 1 ½ Tn., marca Fipat, Nº 56133, mod. 17-M-2; una aspiradora industrial, portátil, para automotores, marca Fipat, número 56134, serie A., mod. A-1230, motor marca Emona, Nº 21557, 220/380 volts.; un elevador hidráulico, capacidad 4 Tn., marca Fipat, Nº 56283, mod. 7231; un compresor de aire, marca Fipat, número 56132, mod 3012, con motor Corradi, Nº 150919, de 220/380 volts.; una bomba de engrase con su correspondiente manguera, válvula de control, marca Alemite, Nº H-3-L-1-9, serie A, mod. 8503-R.; un balde lubricador de engrase, capacidad 11 Kgs., marca Alemite, Nº D-1-K-12-26, serie A., mod. 7011; un balde lubricador de engrase, capacidad 11 Kgs., marca Alemite, Nº D-1-K-12-30, serie A., mod. 7011. — Base m$n. 358 900. — Seña 30 por ciento. — Comis. 10 o|o, en efectivo. — Los bienes serán entregados de acuerdo al Art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 11.700. e.7|8. — Nº 96.235 v.11|8|69

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por tres días, en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA S.A.C.I. c|GAGLIARDI ANTONIO, s|Prenda" - Expte. Nº 20.142, que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 20 de agosto, a las 10 y 30 horas, en el local de Lafayette 1917, donde se exhiben, los siguientes bienes: un balde lubricador, marca Alemite, Nº 1-I-6-8, serie A., mod. 7011, capacidad 11 litros, un balde lubricador, capacidad 11 litros, marca Alemite, Nº 1-I-6-9, serie A., mod. 7011; un lubricador portátil, capacidad 20 Kgs., marca Alemite Nº 2-J-6-6, serie A., mod. 8503-R. — Base m$n. 24.100. — Seña 30 o|o. — Comis. 10 o|o, en efectivo. — Los bienes serán entregados de conformidad con el Art. 565 C. Ptos.

Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 6.000. e.7|8. — Nº 96.236 v.11.8|69

Nº 13

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en los autos: "WASSNER de WILKINSON, Sara c|RODRIGUEZ, GUILLERMO s|ejecución prendaria", (Expediente Nº 32 008), que el martillero Juan Manuel Durañona rematará el día 21 de agosto de 1969, a las 19 horas, en la calle Piedras 1171, donde se exhibe, un automóvil marca Rambler Ika, 1963, motor 636 095 709, serie 38611-00093, patente de la Provincia de Buenos Aires 1.055 411, en el estado en que se encuentra. Todo de acuerdo con lo dispuesto por el art. 565 del C.P.C. Base: pesos 544.005. Seña: 30 o|o. Comisión. 10 o|o.

Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 3.300 e.8|8 Nº 96.404 v.11|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| RODRIGUEZ JORGE FELIPE, s|ejecución prendaria" (Expte. 28.783), que el martillero Luis María Varela rematará en la calle Echeverría 759, de la Capital Federal, donde se exhibe, el día 21 de agosto de 1969, a las 15 30 hs., un automotor usado, marca Fiat, modelo 600 E, año 1967, motor tipo 32 C.V., serie 67, Nº 2.435.446, chasis carrocería numero 2.224 636, patente Nº C-103124, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: $ 235.116. Seña: 30 o|o. Comision: 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 7.020 e.8|8 Nº 96.961 v.12|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| SQUERI DE CHAS, ADA MARIA s|ejecución prendaria" (Expte. 23.836), que el martillero Luis María Varela rematará en la calle Echeverría 750, de la Capital Federal, donde se exhibe, el día 21 de agosto de 1969, a las 16 hs. un automotor usado, marca Fiat, modelo 600.E, año 1968, motor Nº 2.567.803, de 32 C.V., serie 68, chasis carrocería Nº 2 238.970, patente Nº C-139204, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: $ 391.754. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Al contado

Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 7.140 e.8|8 Nº 96.957 v.12|8|69

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "ENRI TEXTIL contra CATALINA B. de VARELA, sobre ejecutivo" (Expte. Nº 28 571), que el martillero Omar Gandini rematará el 19 de agosto de 1969, a las 18 30 horas, en Córdoba 5239, Capital Federal, donde se exhiben Un televisor "Noblex", con mesa, funcionando, y una lámpara de pie, de madera, en el estado que se encuentran. Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.400 e.8|8 Nº 96.614 v.11|8|69

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "CIPA S. A. contra SANTANA RUBEN, sobre ejecución prendaria", (Expte. Nº 17 730), que el martillero Omar Gandini rematará el 19 de agosto de 1969, a las 18 30 horas, en Córdoba 5239, Capital Federal, donde se exhibe: Un televisor "Hoffman", funcionando en el estado que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión: 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.100 e.8|8 Nº 96.615 v.11|8|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, hace saber que por tres días en autos caratulados "TOKER, ISIDORO c| CUOMO, LUIS ANGEL y otro s|ejecución prendaria", Expediente Nº 27.937, que el martillero Estela María Gómez, rematará el día 25 de agosto de 1969, a las 10,30 hs, en el local sito en calle Guardia Vieja 4553, Capital Federal, donde se encuentra en exhibición de 9 a 12 y de 14 a 19 hs., el siguiente bien. "Un automotor tipo pick-up marca "Dodge", modelo año 1951, motor Nº T. 30615677 con patente de la Pcia. de Buenos Aires del año 1937, Nº 436-915 destinado para uso comercial. — Se deja expresa constancia que la patente no ha sido transferida". Y en el estado en que se encuentra. — Base: m$n. 329.670. Seña: 30%. Comisión: 10%.

Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 7.200.— e.7|8 Nº 96.157 v.11|8|69

Nº 14

JUDICIAL: Juzgado Comercial Nº 14. Sec. Nº 28, comunica por 3 días en el juicio: "KLIENGISINT J. c|RODRIGUEZ R. s|ejec. Prend.", Expte. Nº 23723, que el martillero J. M. Sordi, propuesto por el actor rematará en Trelles 1722, Cap., donde se exhibe, el 22 de agosto de 1969, hora 10 el siguiente objeto: Una camioneta marca Ford, modelo 1935, motor Nº 18F-2037408, patente Pcia. Bs. As. Nro. 140370 en estado regular y caja de velocidad rota. Base $ 56.670 m|n. Seña 30 o|o. Comision 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial. — Buenos Aires, 25 de julio de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 4.050 e. 8|8 Nº 96.762 v. 12|8|69

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en el juicio: "TEDESCO PABLO HILARIO contra MALDONADO DAMIAN JUAN sobre ejecutivo" (Expte. Nº 23.823), que el martillero Omar Gandini rematará el 19 de agosto de 1969, a las 18 horas, en Córdoba 5299, Capital Federal, donde se exhiben: Un televisor extrachato "Diamond", con estabilizador "Cir-Gon" y mesa giratoria, funcionando; una enceradora "Cristalux", motor Nº 1.767, sin funcionar y un piano "Hefermehl", de 85 teclas, en el estado que se encuentran. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.700 e. 8|8 Nº 96.616 v. 11|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por tres días en autos "MERCADER JORGE A. c|GOROJCVSKY JUAN s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 35.129, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 22 de agosto, a las 11 hs., en la calle Besares 2732, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil marca Renault Ika, modelo año 1965, con motor marca Ventoux, Nº 2033424, serie 56131, a patentar. Base $ 424.380. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. El bien será entregado de acuerdo al Art. 565 C. de Procs. Se deja constancia que se ha cumplido con la Ley 16.957 "Impuesto de emergencia". — Buenos Aires, agosto 4 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 4.500 e. 8|8 Nº 96.833 v. 12|8 69

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio "MERILANA S. R. L. su quiebra (Expte. Nº 126787) que el martillero Juan Palombo, rematará el día 16 de agosto de 1969, a las 9 horas, y hasta su terminación, en el local sito en Alvarez Thomas 1121, piso 2º, de la Capital Federal, donde se exhiben los días 11, 12 y 13 de agosto del corriente año, de 8 y 30 a 11 y 30 y de 14 a 17 horas, los siguientes bienes en el estado que se encuentran: Máquinas rectilíneas motorizadas; máquinas para tiras motorizadas; máquinas de coser marcas Singer, Necchi, Stella motorizadas; calefones Eskabe; aniopantes; motores; mesas de planchado con sus planchas eléctricas vitrinas varias medidas estanterías de madera y metálicas; estufas, mostradores de madera con tapa de fórmica; sillas; reloj marcador de personal con dos ficheros; máquinas eléctricas para cortar telas; escritorios; artículos para escritorios; armarios metálicos; caja de caudales marca Virona Metalúrgica Escandinavia S. A; 3 (tres) marcas de fábrica registradas; máquina Facit Multi-Div; máquina de sumar Olivetti; artefactos eléctricos con sus tubos; faroles Aurora; trajecitos para damas; sacones; pantalones; polleras; vestidos; blusas; conjuntos; pulloveres; camperas; telas tejidas de lana; telas diversas; hilo en bobinas; lana en conos y bobinas; mallas para dama; lotes de prendas sin terminar; botones, cintas diversas; puntillas; lotes de retazos varios, y demás bienes inventariados en autos. Entrega inmediata. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 7.800 e. 8|8 Nº 96.664 v. 11|8|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29 comunica por tres días en el juicio: CIA. ARG. DE CAUCHO IND. Y COM. S. A. c|RINDEMAS S. R. L. s|prenda, expediente Nº 31.584, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 20 de agosto, a las 16 horas, en Lavalle 1438, piso 2º, Of 13-2º cuerpo, exhibiéndose en Basilio Cittadini 2365 de 10 a 18 horas: Cinco máquinas de recauchutaje marca Víctor Peulier: 1) modelo 600 x 16 Nº 199, 2) modelo 700 x 20, Nº 210, 3) modelo 825 x 20, Nº 211, 4) modelo 750 x 20, Nº 302 y 5) modelo 450 x 21, Nº 200; cinco máquinas para recapar marca Víctor Peulier: 1) modelo 700 x 20, Nº 1450 2) model 750 x 20, Nº 1451, 3) modelo 825 x 20, Nº 1452, 4) modelo 1000 x 20, Nº 1453 y 5) modelo 1100 x 20 Nº 1454 Al contado y al mejor postor. Base $ 1.005.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En caso de no haber postores por la base saldrá nuevamente a subasta a las 16.30 horas. — Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 6.750 e. 8|8 Nº 96.372 v. 12|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15. Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos "FINAMERICA S. A. de FINANZAS c|JUAN BELMONTE s|ejecución prendaria", Expte. Nº 31 612, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Moliere 642, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 22 de agosto de 1969, a las 16 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Renault Ika, tipo 4L, modelo año 1964 (EA-B4L-1964), motor Nº 50.7372, serie Nº 46336-05314, patente Nº 331 673 de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 263.750. — Venta al contado. Comisión 10%. Seña 30%.

Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 4.950.— e.7|8 Nº 96.125 v.11|8|69